EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 25 de julio de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ARENERA SAN ISIDRO
S. A. Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 1º de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, de la sociedad "ARENERA SAN ISIDRO S. A. MINERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", resolvió la reforma del artículo catorce en la siguiente forma: Artículo 14º: La firma social estará a cargo del presidente y un director o dos directores conjuntamente que fueran designados por el Directorio. — En las actuaciones judiciales o administrativas, sumarios o cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por cualquier miembro del Directorio, por el Gerente o por apoderado especial nombrado al efecto". — Dicha reforma fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nº 16.712 de fecha 15 de diciembre de 1959. — Fué protocolizada por ante el escribano de esta ciudad don Ezequiel L. Gallo, por escritura número ciento treinta y nueve de fecha veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — S/R.: Agropecuaria, resolvió, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.25|7-Nº 33.419 v.25|7|60

BOOM PUBLICIDAD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Folio 1.238. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y seis. — En la ciudad de de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Jorge Abraham Rotenberg, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, naturalizado argentino, contador público nacional, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la Sociedad "Boom Publicidad", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya representación acredita con el acta de constitución de la misma, celebrada con fecha veinte y dos de diciembre del año próximo pasado, por escritura pasada ante mí, al folio tres mil seiscientos cuatro, de este mismo Registro, Protocolo de ese año, según así resulta de la escritura que se transcribirá más adelante y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fué iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente N. número once mil ciento cuarenta y seis, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos, los que después de los trámites legales de estilo y de unas modificaciones de oficio aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad ,fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto dictado con fecha veinte y cuatro de marzo del corriente año, que lleva el número tres mil quince, por lo cual y, a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, protocolice en este Registro, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la sociedad y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas dos; de fojas tres a fojas ocho, las salvedades a fojas catorce vuelta y a fojas diez y siete del expediente a que se ha hecho mérito, todo lo cual transcripto por su orden, es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Alfredo Gisbert, casado; don Roberto Ernesto Luis Olivella, casado; don Bernardo León Segal, casado; don Manuel Levin, casado; don Israel Mendel Ripetur, casado; don Baldomero Criado, casado; don Julio Gutman, casado; doña Aida Levin de Rabinovici, viuda; don Adolfo Augusto Mengelle, soltero; y don Samuel Bernardo Treisser, soltero, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad anónima, que girará en esta plaza bajo la denominación de "Boom Publicidad". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes Estatutos que se redactan y firman por separado y agregan: Que habiendo fijado como capital autorizado de la sociedad el de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una, resuelven suscribir en este acto, las cuatro primeras series de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un valor total y en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de cuatrocientas acciones, cada accionista constituyente, por un valor nominal de cuarenta mil pesos nacionales. — Que a los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del Inspector General de Justicia de la Nación y del Presidente de la Sociedad, los comparecientes han abonado antes de este acto, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea la suma de cuarenta mil pesos nacionales. — En consecuencia, los comparecientes, dejan constituída la mencionada sociedad anónima, con el objeto y condiciones establecidas en los Estatutos que por este acto ratifican, agregando: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de los Estatutos Sociales, designan el primer directorio, cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre y que se fija en tres miembros, en la siguiente forma: Presidente: Alfredo Gisbert; Vicepresidente: Manuel Levin; Director: Bernardo León Segal; Síndico titular: Jorge Abraham Rotenberg; Síndico suplente: Baldomero Criado. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que autorizan y otorgan Poder Especial a los señores don Alfredo Gisbert y don Jorge Abraham Rotenberg, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de los Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso el cambio de denominación de la sociedad; para firmar la escritura definitiva de constitución de la sociedad, solicitando la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, publicando los edictos pertinentes, retirar el depósito que ordena la ley, una vez obtenida la personería jurídica y, en fin, para que realicen todos los trámites y diligencias que fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, pudiendo firmar escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos públicos y privados que se requieran a tales fines. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Luis Gabriel Carballo y don Carlos Alberto Antuña, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Gisbert. — Roberto Olivella. — Bernardo L. Segal. — I. M. Ripetur. — B. Criado. — M. Levin. — J. Gutman. — Aida Levin de Rabinovici. — A. A. Mengelle. — S. B. Treister. — Luis G. Carballo. — Carlos A. Antuña. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Salas Chaves. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente, en dos sellos de ley números: treinta y cinco mil setecientos trece y el presente, ambos de la Serie "T", los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: J. A. Salas Chaves. — Está su sello". — "Estatutos. — Capítulo primero. — Nombre, domicilio, duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "BOOM PUBLICIDAD", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituída una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o en el exterior de la República. — Artículo segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Capítulo segundo: Objeto social. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Explotación del ramo de la publicidad en todas sus manifestaciones y fases, ya sea por televisión, radio, cinematógrafo, diarios, revistas, gráfico y cualquier otro medio de expresión, creado o a crearse; compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos editoriales, gráficos, plásticos, metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, como así también radiotelefonía, cinematografía y televisión; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones encuadradas dentro de las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo tercero. — Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional y estará representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Las acciones que emita la sociedad podrán ser: Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción y Ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción. — Las acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional. — La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o de las Asambleas, en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días, desde la últ ma publicación que, para ese fin, se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones A o B. — A tal efecto, se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión, o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo séptimo: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General, de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo cuarto. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares, siendo facultativo de la Asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. — Todos los directores serán designados por la Asamblea General, durarán un año en sus mandatos y son reelegibles. — Para ser Director se requiere poseer, como mínimo, veinte acciones, de cualesquiera de las clases previstas en estos Estatutos, las que, en garantía, serán depositadas en la Caja Social. — La asamblea general elegirá un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al Presidente, en caso de ausencia de éste u otro impedimento. — Si por renuncia, ausencia u otro motivo, quedare vacante un cargo de Director Titular, éste será cubierto por el Director Suplente que corresponda, por el orden que fije la Asamblea y, a falta de suplente, por un accionista designado por los demás Directores, con la conformidad del Síndico. — El directorio se reunirá a requerimiento del Presidente, un Director o del Síndico, cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto, en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores titulares o suplentes, funciones especiales de carácter ejecutivo y, en el caso anterior o cuando la Gerencia sea desempeñada por un Director, las remuneraciones de aquellos titulares o de este último ,será fijada por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea General y consistirán en una retribución con cargo a Gastos Generales y|o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio, por todo concepto, no podrá exceder en total del veinte y cinco por ciento del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio. — En el caso de que en el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas, por parte de alguno de los Directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones, si el excedente es expresamente acordado por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo noveno: El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. — Por tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente, conjuntamente con cualquiera de los directores titulares, o por el o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que éste, en uso de las facultades que le confieren estos Estatutos, atribuya el derecho de obligar a la sociedad, con su sola firma, a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas, en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autori-

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

zado, de acuerdo con lo prescripto en el presente Estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General, el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando las órdenes del día, en la forma que determinan estos Estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos o en otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; h) Tomar y|o dar dinero prestado a interés, de Bancos oficiales, privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta o de otras plazas, del país o del extranjero y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o querellante, querellada, demandada ó tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de estos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos; aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos, en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos, por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores, con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear los cargos que juzguen conveniente; n) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho, del Código de Comercio, que, en sus partes pertinentes, se dan por reproducidos. — Artículo décimo: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico titular y, en caso de licencia o impedimento de éste, por un Síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta, del Código de Comercio y las que le acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del Síndico titular y Síndico Suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo quinto. — Asambleas. — Artículo décimo primero: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán a publicarse, respectivamente, con una anticipación de diez y de ocho días, según se trate de primera o segunda citación. — Artículo décimo segundo: Toda clase de Asamblea, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo tercero: Para formar parte de las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas, mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Capítulo sexto. — Balance. — Utilidades y fondo de reserva. — Artículo décimo cuarto: Todos los años, el treinta y uno de marzo, se levantará un inventario y se practicará un Balance General, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos, antes de ser presentados a la Asamblea General. — Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo décimo quinto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que se fijan al Directorio y al Síndico; c) El saldo será distribuído entre las acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo Séptimo: Liquidación. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora, bajo la vigilancia del Síndico, que será designado por la Asamblea. — Pagado el pasivo, el remanente será distribuído en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — A. Gisbert. — Roberto Olivella. — Bernardo L. Segal. — M. Levin. — I. M. Ripetur. — B. Criado. — J. Gutman. — Aída Levin de Rabinovici. — A. A. Mengelle. — S. B. Treister. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos número sesenta, de la Capital Federal. — Certifico: que las firmas que preceden y dicen: "A. Gisbert", "Roberto Olivella", "Bernardo L. Segal", "M. Levin", "I. M. Ripetur", "B. Criado", "J. Gutman", "Aída Levin de Rabinovici", "A. M. Mengelle" y "S. B. Treister", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Alfredo Gisbert, Roberto Ernesto Luis Olivella; don Bernardo León Segal, don Manuel Levin, don Israel Mendel Ripetur, don Baldomero Criado, don Julio Gutman, doña Aída Levin de Rabinovici, don Adolfo Augusto Mengelle y don Samuel Bernardo Treister, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación, en Buenos Aires, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: J. A. Salas Chaves. — Está su sello": "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veinte y cuatro de marzo de mil novecientos sesenta. — Visto el Expediente número mil seiscientos veinte y nueve, barra sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Boom Publicidad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho, del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimieno del artículo trescientos diez y nueve, del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Boom Publicidad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital, el veinte y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a ocho (ocho) y las salvedades indicadas a fojas catorce vuelta (catorce vuelta), para los artículos octavo y décimosegundo. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número tres mil quince". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, deja así, por este público instrumento, elevados a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la Sociedad "Boom Publicidad", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y definitivamente constituída la citada sociedad y solicita de mí, el autorizante, deje constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, compuesta cada una de ellas de mil acciones de cien pesos cada una, por un valor total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y las cuales quedan emitidas en este acto, dejándose constancia que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firmó, como acostumbra a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Luis Gabriel Carballo y don Carlos Alberto Antuña, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Rotenberg. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: Carlos A. Antuña. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Salas Chaves. — Concuerda con su escritura original que, bajo el número seiscientos noventa y seis, pasó ante mí, al folio mil doscientos treinta y ocho, de este Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Boom Publicidad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este primer testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: del Un millón treinta mil trescientos nueve al Un millón treinta mil trescientos diecisiete y el presente, Un millón treinta mil trescientos dieciocho, todos de la Serie T, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Ante mí: J. A. Salas Chaves.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.840.— e.25|7-Nº 4.989 D.T.-v.25|7|60

MADERERA RIO NEGRO
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primrea Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el escribano don Jaime J. Martín y Herrera, con fecha 24 de Junio de 1960, al Fº 786 del Registro 552 a su cargo, se ha protocolizado la reforma de los artículos primero, tercero, sexto y duodécimo de "San Zenón Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" que de acuerdo a dicha modificación pasa a llamarse en lo sucesivo "Maderera Río Negro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", modificaciones que fueron votadas por la Asamblea General Extraordinaria del día 8 de Septiembre de 1959 y aprobadas por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Núm. 5575 del 17 de Mayo de 1960. — El nuevo texto de los artículos reformados dice: "Artículo Primero: La Sociedad constituída con el nombre de "San Zenón S. A. Agropecuiaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria', se denominará en lo sucesivo "MADERERA RIO NEGRO S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", teniendo su domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer sucursales en el interior o exterior de la República, asignándoles o no un capital determinado. — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de obtención de personería jurídica, que lo fué el 24 de Noviembre de 1955. — La Asamblea General de Accionistas podrá acordar prórroga o la disolución anticipada de la Sociedad". — "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional y está formado por cincuenta series de dos mil acciones valor nominal cien pesos cada acción. — Las futuras emisiones podrán hacerse en acciones ordinarias al portador o nominativas según lo resuelva el Directorio. — En cada emisión deberá darse prioridad a los tenedores de acciones para la suscripción, a prorrata de sus capitales, publicándose a tal efecto un edicto por tres días corridos para ejercer dicha opción dentro de los 15 días contados desde la última publicacin. — Así mismo, las resoluciones de emisión de acciones deberán hacerse constar en escrituras públicas, pagándose en ese acto el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea podrá resolver elevar el capital autorizado hasta veinticinco millones de pesos cumpliendo los recaudos del Decreto Nº 852|55; estos aumentos se dividirán en series y éstas acciones de igual monto al ya establecido". — "Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de tres a siete miembros, elegidos por mayoría de votos por la Asamblea General, debiendo aquéllos designar, de su seno y en la primera reunión, al Presidente. — El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General celebrada dentro de los términos del artículos trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Podrán ser reelegidos indefinidamente. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros. — Las resoluciónes se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Uno de los Directores designados a ese efecto por el Directorio, reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste. — Cada Director depositará diez acciones como garantía de su desempeño'. — "Artículo Duodécimo: El treinta de Junio de cada año, de conformidad con los artículos 361 y 362 del Código de Comercio, se practicará un Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia, los que una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico, se someterán con la Memoria Social y el Dictamen de este último, a la Asamblea General Ordinaria". — Buenos Aires, 12 de Julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.25|7-Nº 38.423-v.25|7|60

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO-ARGENTINA. S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Guerrico, con fecha 9 de Junio de 1960, la sociedad "COMPAÑIA DE COMERCIO y MANDATOS SUIZO - ARGENTINA, S. A., por Asamblea Extraordinaria celebrada con fecha 29 de Setiembre de 1959 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 5861, de fecha 20 de Mayo de 1960, ha reformado el artículo quinto de sus Estatutos el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, de curso legal dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada serie, dividiéndose cada serie a su vez en mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Las primeras quince series han sido emitidas, habiéndose suscripto e integrado totalmente en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los accionistas que integren totalmente sus acciones, podrán exigir que se les entreguen acciones al portador. — Mientras las acciones no estén integradas, deberán ser nominativas. — Cada título de acción puede representar una o varias acciones. — Cada emisión de nuevas series de acciones deberán publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas tendrán el derecho de preferencia sobre las futuras emisiones de acciones, debiendo hacer uso del mismo dentro de los quince días a partir de la última publicación a que se refiere este artículo. — Sobre raspado: ha - pesos. Vale. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.25|7-Nº 38.498-v.25|7|60

B A N K E R
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que BANKER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por asamblea general extraordinaria del 30 de setiembre de 1959, resolvió la modificación de los artículos quinto, sexto, décimo quinto y décimo sexto de sus estatutos, en la forma siguiente: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 100.000 acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en cien series de mil acciones cada una. — Se hallan totalmente suscriptas las veinte primeras series e integradas la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacio-

nal. El saldo será abonado en la época y forma que lo determine el Directorio. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio en la época y forma que lo estime conveniente. — Todas las series que componen el capital suscripto, de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, tienen cinco votos por acción. — Las otras series tendrán un solo voto por acción. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá aumentarse conforme lo dispone el decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series ordinarias o preferidas, cuyas características se fijarán dentro de las normas establecidas en este estatuto. — Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen de acuerdo a lo establecido precedentemente. — Los accionistas tendrán prioridad en la suscripción de futuras emisiones, en proporción a las acciones suscriptas que posean, hasta quince días después de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, devengarán un dividendo de hasta un treinta por ciento sobre su valor nominal y será acumulativo. — Podrán tener o no derecho según se establezca en cada caso, a una participación adicional que no podrá ser superior al seis por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias al reintegro de su capital en caso de disolución de la sociedad. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, su balance deberá conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados, que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias, así como las previsiones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad se distribuirán de la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiera, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) el dividendo acumulativo atrasado para las acciones preferidas en caso de existir pendiente de pago; d) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas; e) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias en proporción a su integración sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva facultativos. — Artículo 16: La Sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — Las asambleas que declare la disolución social determinará la forma de liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico. — Una vez pagadas las deudas sociales, se devolverá el capital de las acciones preferidas y luego a las ordinarias. — Si resultara un excedente se abonará el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y el saldo que resulte se distribuirá a prorrata entre todas las acciones ordinarias". — La reforma transcripta fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de mayo de 1960, número 5.959, en el expediente 10.137|59 y protocolizada por escritura número 90 de fecha 5 de julio de 1960 ante el escribano don Zoilo T. Crégo, de la ciudad de La Plata.

Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.25|7-Nº 5.619 D.T.-v.25|7|60

RAYNI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 331. — Primer testimonio. Escritura número sesenta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Matías Simón Wierzba, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rubachik; don Bernardo Chausovsky, casado en primeras nupcias con doña María Rubachik; don Manuel Chausovsky, casado en primeras nupcias con doña Nelly Estrella Silicaro; don Isaías Chausovsky, casado en primeras nupcias con doña Ester Chausovsky; don Jacobo Minujen, casado en primeras nupcias con doña Schlima Makler; don Amerigo Urbinati, divorciado; don Alfredo Jorge Bellagio, casado en primeras nupcias con doña María Mininni; don Antonio Gatti, casado en primeras nupcias con doña Filomena Roma Serafini; don Amleto Gatti, soltero; y don Pacífico Cortenova, casado en primeras nupcias con doña Ada Bettazzi, todos los comparecientes domiciliados en la Capital Federal, calle Escalada número novecientos treinta y dos, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que como surge del acta privada que obra en el expediente N. número once mil ciento setenta, que tramita ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron la sociedad "Rayni, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, y cuyo objeto es la realización de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, que se detallan en el artículo segundo de su estatuto que se transcribirán más adelante; y que a fin de obtener la pertinente autorización promovieron el expediente mencionado, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó el Decreto número cinco mil ochocientos sesenta y seis del veinte de mayo próximo pasado, por el que se le acuerda a la entidad, personalidad jurídica, y se aprueba el estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad, solicitando de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, texto estatutario y decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que copiado por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Amerigo Urbinati, italiano, divorciado, C. I. 5.111.922; Pacífico Cortenova, italiano, casado, C. I. 6.298.558; Alfredo Jorge Bellagio, argentino, casado, C. I. 1.632.031; Amleto Gatti, italiano, soltero, C. I. 4.496.271; Antonio Gatti, italiano, casado, Cédula de Identidad 3.633.102; Matías Simón Wierzba, argentino naturalizado, casado, C. I. 2.782.089; Bernardo Chausovsky, argentino, casado, Cédula de Identidad número 1.959.002; Manuel Chausovsky, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 2.273.775; Isaías Chausovsky, argentino naturalizado, Cédula de Identidad Nº 590.865, casado; y Jacobo Minujen, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 1.180.960, todos los mencionados domiciliados en la Capital Federal, calle Escalada Nº 932, personas hábiles, mayores de edad, y resuelven: Que para dedicarse al desarrollo de las actividades comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias que se detallarán en el artículo pertinente de los Estatutos cuyo texto debidamente firmado se adjuntará, han resuelto la constitución provisoria de una sociedad anónima, y que concretando los propósitos enunciados en conversaciones previas, han resuelto otorgar y declarar lo siguiente: Primero: Que la sociedad girará bajo la denominación de "Rayni", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los estatutos que aceptarán. — Segundo: Que se emita la primera serie de acciones al portador, de la clase "A" con derecho a cinco votos por acciones, por dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que se suscriben según el siguiente detalle: Amerigo Urbinati, novecientos mil pesos moneda nacional; Pacífico Cortenova, veinticinco mil pesos moneda legal; Alfredo Jorge Bellagio, veinticinco mil pesos moneda legal; Amleto Gatti, veinticinco mil pesos moneda legal; Antonio Gatti, veinticinco mil pesos moneda legal; Matías Simón Wierzba, doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda legal; Bernardo Chausovsky, doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda legal; Manuel Chausovsky, doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda legal; Isaías Chausovsky, doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda legal; Jacobo Minujen, diez mil pesos moneda legal. Todos los accionistas integran en este acto el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Que resuelven por unanimidad que el primer Directorio se componga de cuatro miembros (Presidente, vicepresidente y dos directores) recayendo la designación en las siguientes personas: Presidente: Matías Simón Wierzba; vicepresidente: Manuel Chausovsky; directores: Amerigo Urbinati y Pacífico Cortenova; síndico titular: José Rafael Bellagio; síndico suplente: Jacobo Minujen. — Hasta la primera Asamblea que ha de constituir definitivamente las autoridades de la presente sociedad, una vez aprobados los estatutos sociales por el Poder Ejecutivo Nacional, tendrán uso de la firma social y obligarán a la misma, el presidente o el vicepresidente conjuntamente con la firma de uno de los dos directores. — En ningún concepto, la firma de uno solo, o de el presidente y el vicepresidente, o de los dos directores en conjunto, han de obligar a la sociedad. En la forma que antecede, los firmantes dejan constituída provisoriamente la sociedad "Rayni, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", agregando: a) Que autorizan a los Sres. Matías Simón Wierzba, José Rafael Bellagio, Jacobo Minujen, y doctor Raúl Alfredo Baca Castex, para que actuando indistintamente, en forma conjunta, separada o alternativamente, puedan gestionar la aprobación y registro de los Estatutos adjuntados, aceptar cualquier modificación de los mismos, incluso en la denominación de la sociedad, requeridas por el Poder Ejecutivo de la Nación, o la Inspección General de Justicia, solicitar la personería jurídica de la sociedad; realizar gestiones para que se otorgue la escritura de constitución definitiva de la misma; recabar su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos más trámites fueran necesarios a los efectos indicados. Previa lectura se ratifican los accionistas componentes de la sociedad. — A. Urbinati. — P. Cortenova. — A. J. Bellagi. — Amleto Gatti. — Antonio Gatti. — M. S. Wierzba. — B. Chausovsky. — J. Minujen. — M. Chausovsky. — I. Chausovsky." — "Estatutos de "Rayni Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Artículo Uno: Bajo la denominación de "RAYNI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, en el país o en el extranjero, así como asignarles o no un capital determinado. Durará noventa y nueve años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional le conceda la personería jurídica. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Dos: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, semovientes, máquinas, rodados, útiles y herramientas, materias primas, envases, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales en general, comisiones, consignaciones y representaciones y en especial, todo lo relativo a automotores y sus anexos; b) Industriales: Mediante la explotación de la industria metalúrgica, sus ramos afines, y de todo establecimiento de esa índole en funcionamiento o a crearse; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante operaciones de compra-venta de bienes raíces, loteos, construcciones y muy especialmente todo lo relacionado con la propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de todos sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, así como toda otra actividad comercial y|o industrial lícita. — Artículo Tres: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, compuesto de cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda legal cada una y dividida en series de dos millones de pesos moneda legal. El Directorio resolverá sobre la oportunidad y forma de pago de las acciones y de la emisión de las series, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento, pero podrá omitirse varias series al mismo tiempo. La resolución de emisión del capital autorizado se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases: Clase "A" y clase "B". Las primeras, es decir las de la clase "A", tendrán derecho a cinco votos por cada acción y las de la clase "B", tendrán derecho a un voto por cada acción. Para la elección de síndico titular y síndico suplente, todas las acciones tendrán un solo voto. Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán firmadas por el Presidente y un director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Por resolución de asamblea general el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en series de dos millones de pesos moneda legal cada una, en acciones ordinarias o preferidas, al portador, según fije la asamblea. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonándose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda legal, más los aumentos ajustados a la reglamentación que antecede. — Artículo Cuarto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual no acumulativo de hasta un quince por ciento y tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación. Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, debiendo el Directorio en caso de realizarse sorteos parciales, anunciar los mismos con avisos en el Boletín Oficial durante tres días con diez de anticipación y publicar sus resultados por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Cinco: En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas para suscribir las mismas, en proporción a las acciones ordinarias que posean, lo que se hará por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo hacerse uso de este derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — En caso de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda autorizado el Directorio para aplicar el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, segundo apartado, dándose el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Artículo seis: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares según lo fije la asamblea y podrán nombrar dos suplentes. — Tanto los directores titulares como los suplentes, durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Dicho mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la asamblea ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, realizada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Cada director titular depositará diez acciones en la sociedad en garantía de su gestión y mientras dure el mandato. — En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la asamblea que lo designó, elegirá entre sus miembros un presidente y un vicepresidente que sustituirá al primero en caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo. — Podrá asimismo crear lo demás cargos que considere conveniente dentro del Directorio. — Artículo siete: Las reuniones del Directorio serán convocadas por lo menos una vez cada tres meses por el presidente o cuando lo solicitaren los directores o el síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté constituído por tres directores; de tres de sus miembros cuando esté constituído por cuatro o cinco directores y de cuatro de sus miembros cuando esté constituído por seis o siete directores. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplaza, voto decisivo en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten, podrá asimismo votar por asunto determinado por telegrama o carta, no computándose ello a los efectos del quórum. — Artículo ocho: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente o del director que reemplace a aquél. — Los documentos oficiales de la sociedad, cheques y pagarés, escrituras públicas de orden, o cuanto más documentos obliguen a la sociedad, llevarán la firma del presidente y de un director, quienes asimismo deberán autorizar con sus firmas los balances; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con amplias facultades, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorizaciones o poderes generales o especiales, para determinar operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que

considere conveniente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías normales del negocio, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importador y|o exportador, adquirir, construir o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios afines al objeto social y realizar todo acto o contrato que tenga relación con las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal; c) Solicitar préstamos al Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, sea del país o del exterior y de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal de naturaleza judicial o administrativo nacional, provincial o municipal; d) Crear los empleos que estime necesarios, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones. Si lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores mismo gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la Dirección y Administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con imputación a los gastos del ejercicio, no pudiendo los mismos exceder, en conjunto, del veinte y cinco por ciento de las utilidades "ad referendum" de la asamblea general correspondiente al ejercicio en que se hubieran devengado. Cuando las funciones desempeñadas por los directores imponga, en atención a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día; e) Podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunique a la Inspección General de Justicia. Queda también autorizado a emitir debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones pertinentes y en las condiciones que estime más convenientes. — f) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas, la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, proponiendo el dividendo a repartir; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan del balance ajustado a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — h) En general realizar todos los actos, negocios y contratos que tengan relación directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo Nueve: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, designados por la asamblea general. — Ambos podrán ser reelectos y tendrán atribuciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Diez: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días con anticipación de diez, y ocho días respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido, por el Directorio o el síndico en su caso. — Todas las asambleas, aún las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones y de capital representado, en segunda convocatoria; adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Dichas resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea. — Artículo Once: Cada acción ordinaria dará derecho a los votos establecidos en el artículo tercero, teniendo las acciones preferidas derecho a un voto, sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades, el dividendo preferido y por todo el tiempo que se mantenga esta situación. — Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acrediten su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, pudiendo hacerse representar en las mismas, mediante poder o carta-poder dirigida al Directorio o al síndico. — Artículo Doce: El ejercicio social termina al treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) dos por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la asamblea para el directorio y el síndico, la que no podrá ser inferior al uno por ciento para cada director y síndico. c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) El resto, tendrá el destino que fije la asamblea, por sí o a propuesta del directorio. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha de su pago, establecido dentro del ejercicio en que fueron mencionados. — Artículo Trece: Resuelta la liquidación de la sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones, y con la fiscalización del síndico. — Cubierto el pasivo, el remanente se aplicará: a) reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) El resto a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo Catorce: Para todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. — A. Urbinati. — P. Cortenova. — A. J. Bellagio. — Amleto Gatti. — Antonio Gatti. — M. S. Wierzba. — B. Chausovsky. — J. Minujon. — M. Chausovsky. — I. Chausovsky". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 May 1960. — Visto el expediente Nº 3116|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rayni Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Rayni Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 30 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho vuelta (18) vta.) — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac. Kay. — Decreto Nº 5866. — "Es Conforme con sus originales, que obran de fojas uno a dos, cuatro a nueve, diez y seis a diez y ocho y veinte y uno del expediente N. once mil ciento setenta, que como he dicho he tenido a la vista para este acto doy fe, como de que en la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "Rayni Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí y los testigos don Luis Manzone y don Adolfo Di Pierro, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número sesenta y uno de fecha de ayer. — M. S. Wierzba. — B. Chausovsky. — M. Chausovsky. — I. Chausovski. — J. Minujen. — A. Urbinati. — A. J. Bellagio. — A. Gatti. — A. Gatti. — Pacífico Cortenova. — Tgo.: Luis Manzone. — Tgo.: A. Di Pierro. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y uno del Registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley números correlativos del un millón doscientos ochenta mil setecientos ochenta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: Wierzba. — I — Manzone. Vale. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 22578 que se agrega. — La Plata, 6 de julio de 1960. — El colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1280796. — La Plata, 6 de julio de 1960. — Hay un sello. — Carlos T. Morello González. — Para el Registro Público de Comercio, doy la presente copia que es fiel de su original. - raspado: Manzone. Vale. — Horacio A. Robredo Albarracín. Enmendado: Christian. Vale. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.160.— e.25|7-Nº 38.513-v.25|7|60

RAPPARD Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Gustavo Adolfo Rappard, casado, argentino, comerciante; don Guillermo Friederichs, casado, argentino, ingeniero; doña Carlota Berta Pataky de Rappard, casada, argentina; don Herberto Félix Rau, casado, alemán, comerciante; doña Elsa Irma Hartung de Jacob, casada, argentina; don Germán Carlos Federico Eduardo Driedrichs, soltero, argentino, ingeniero; doña Paula Berta Margarita Ludwig de Rau, casada, argentina; don Carlos Jacob, casado, alemán, ingeniero; y don Rodolfo Jacob, soltero, argentino, comerciante; todos domiciliados en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren por su propio derecho y el primero lo hace además en nombre y representación de don Hans Heinrich Waltz, casado, alemán, comerciante, carácter que acredita con el correspondiente Poder, que en testimonio me exhibe, agrego a la presente y transcripto íntegramente dice así: "Poder. — Comparece don Hans Heinrich Waltz, y expone: Que confiere Poder Especial a favor de don Gustavo Adolfo Rappard, para que en su nombre y representación y en su carácter de socio fundador de la sociedad "Rappard y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", conforme al acta de su constitución de fecha once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, realice los siguientes actos: a) Gestione la aprobación y registro de los estatutos sociales y acepte toda modificación requerida por la Inspección General de Justicia. b) Otorgar y firmar la escritura pública de constitución de la sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que fueren necesarios para obtener la personería jurídica de la sociedad y su habilitación legal para funcionar. c) Inscribir los testimonios de esta escritura en los registros Público de Comercio y de la Propiedad y en cualquier otra repartición pública que corresponda. d) Comprometer en árbitro o arbitradores o transigir. e) Cobrar y percibir dinero y valores, demandar y contestar demandas, otorgar poderes especiales y revocarlos, y finalmente realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Hamburgo, 11 de junio de 1960. — Hans Heinrich Waltz". — "Traducción 1890|60. — Escritura número novecientos diez y ocho mil novecientos sesenta. — M. — Por el presente, yo, el Escribano hamburgués, Dr. Gustavo Muhle, Hamburgo II, Kleine Johannisstrasse 6, doy fe de la autenticidad de la firma que antecede, ratificada ante mí, del señor Hans Heinrich (Juan Enrique) Waltz, de profesión comerciante, con domicilio en Hamburgo 1, Ballindamm 33|34, de mi conocimiento personal, doy fe. — Hamburgo, once de junio de mil novecientos sesenta. — Hay una firma que dice: Muhle. — Hay un sello-oblea de la Escribanía. — Siguen las legalizaciones de las autoridades argentinas. — Es traducción fiel de su original, que en idioma alemán he tenido a la vista y he vertido al idioma nacional, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos sesenta. — Edith Hirsch. — Hay una estampilla y dos sellos" — "Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Dr. Gustavo Muhle es auténtica y pertenece al notario público de Hamburgo, Reg. IV H 1. — Hamburgo, 13 de junio 1960. — F. — Córdova Moyano. — Hay dos estampillas, dos sellos y una nota de derechos" — "La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. F. Córdova Moyano. — Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — C. A. Stegmann. — Hay una estampilla y dos sellos". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes protocolizan en este Registro, a mi cargo, los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "Rappard y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que en copia debidamente certificada por la Inspección General de Justicia, me exhiben, agrego por cabeza de la presente escritura, y transcriptos íntegramente dicen así: "Testimonio: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el escritorio sito en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, segundo piso, de esta Capital, los señores Gustavo Adolfo Rappard, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carlota Berta Pataky, domiciliado en San Martín doscientos treinta y dos, Capital Federal; Guillermo Friederichs, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con María Teresa Pataky, domiciliado en San Martín doscientos treinta y dos, Capital Federal; Carlota Berta Pataky de Rappard, argentina, su casa, casada en primeras nupcias con Gustavo Adolfo Rappard, domiciliada en San Martín doscientos treinta y dos; Capital Federal; Herberto Félix Rau, alemán, comerciante, casado en primeras nupcias con Paula Berta Margarita Ludwig, domiciliado en San Martín doscientos treinta y dos, Capital Federal; Elsa Irma Hartung de Jacob, argentina, su casa, casada en primeras nupcias con Carlos Jacob, domiciliada en San Martín doscientos treinta y dos, Capital Federal; Germán Carlos Federico Eduardo Diedrichs, argentino, ingeniero, de estado civil soltero, domiciliado en San Martín doscientos treinta y dos, Capital Federal; Paula Berta Margarita Ludwig de Rau, argentina, su casa, casada en primeras nupcias con Herberto Félix Rau, domiciliada en San Martín doscientos treinta y dos, Capital Federal; Carlos Jacob, alemán, ingeniero, casado en primeras nupcias con Elsa Irma Hartung, domiciliado en San Martín doscientos treinta y dos, Capital Federal; Hans Heinrich Waltz, alemán, comerciante, casado en primeras nupcias con Ursula Stammann, domiciliado en Avda. Atlántica mil ochocientos, Río de Janeiro (Brasil); Rodolfo Jacob, argentino, comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en San Martín doscientos treinta y dos, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Rappard y Compañía" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y aprobar los Estatutos Sociales que se firman juntamente con este acta y de la que forman parte integrante. — Segundo: Fijar como capital social autorizado la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, todas de la clase "A". — Tercero: Emitir veinte mil acciones ordinarias de la clase "A", las que se suscriben íntegramente, según se detalla a continuación: El señor Gustavo Adolfo Rappard suscribe cuatro mil setecientas acciones ordinarias "A" por un valor nominal de Cuatrocientos setenta mil Pesos Moneda Nacional; el ingeniero Guillermo Friederichs, suscribe cien acciones ordinarias "A" por un valor nominal de Diez mil pesos moneda nacional; la señora Carlota Berta Pataky de Rappard, suscribe cien acciones ordinarias "A" por un valor nominal de Diez mil pesos moneda nacional; el señor Herberto Félix Rau, suscribe dos mil trescientas acciones ordinarias "A" por un valor nominal de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional; la señora Elsa Irma Hartung de Jacob, suscribe cien acciones ordinarias "A" por un valor nominal de Diez mil pesos moneda nacional; el ingeniero Germán Carlos Federico Eduardo Diedrichs, suscribe cien acciones ordinarias "A" por un valor nominal de Diez mil pesos moneda nacional; la señora Paula Berta Margarita Ludwig de Rau, suscribe doscientas acciones ordinarias "A" por un valor nominal de Veinte mil pesos moneda nacional; el ingeniero Carlos Jacob, suscribe dos mil trescientas acciones ordinarias "A" por un valor nominal de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional; el señor Hans Heinrich Waltz, suscribe Diez mil acciones ordinarias "A" por un valor nominal de Un millón de pesos moneda nacional; y Rodolfo Jacob, s ibe Cien acciones ordinarias "A" por un valor nominal de Diez mil pesos moneda nacional. — Las precedentes suscripciones son integradas por los señores accionistas en el diez por ciento de cada una. — Por consiguiente el capital suscripto es de Dos millones de pesos moneda nacional y el capital integrado es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarto: Fijar en cuatro el número de Directores, resultando electos por unanimidad: Presidente: Gustavo Adolfo Rappard; Vicepresidente: Carlos Jacob; y vocales: Hans Heinrich Waltz y Herberto Félix Rau; Síndico Titular: Doctor Carlos Alberto Morgan y Síndico Suplente: Juan Carlos Traverso Laclau. — Quinto: Autorizar expresamente a los señores Herberto Félix Rau, Carlos Jacob y Doctor Carlos Alberto Morgan, para que actuando separada, conjunta e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. — Quedan también autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados, ejercitando los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los accionistas contituyentes y solicitar

judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. — Dejando así constituída la Sociedad Anónima "Rappard y Compañía", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se labró la presente acta que una vez leída fue firmada de conformidad por todos los presentes, con lo que se dió por terminada la reunión. — "Gustavo A. Rappard". — "Jacob". — "Hans Heinrich Waitz". — "H. Rau". — "Carlota Pataky de Rappard". — "G. Diedrichs". — "G. Friederichs". — "Margrit L. de Rau". — "R. Jacob". — "Irma Jacob". — "Buenos Aires, Mayo 27 de 1959. — Certifico en mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 455 de esta Capital que las firmas que suscriben el acta de constitución de la Sociedad denominada "Rappard y Compañía", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, de fecha once del corriente y dicen: "Gustavo A. Rappard", "Jacob", "Hans Heinrich Waitz", "H. Rau", "Carlota Pataky de Rappard", "G. Diedrichs", "G. Friederichs", "Margrit L. de Rau", "R. Jacob", "Irma Jacob", fueron puestas en mi presencia por los señores: Gustavo Adolfo Rappard, Carlos Jacob, Hans Heinrich Waitz, Herberto Félix Rau, Carlota Berta Pataky de Rappard, Germán Carlos Federico Eduardo Diedrichs, Guillermo Friederichs, Paula Berta Margarita Ludwig de Rau, Rodolfo Jacob y Elsa Irma Hartung de Jacob, personas de mi conocimiento. — Conste. — José V. San Martín. — Hay un sello". — "Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio y Objeto de la Sociedad. — Art. 1: Bajo la denominación de "RAPPARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias en el interior del país o en el exterior, que se regirá por el presente Estatuto y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio Argentino y sus Leyes complementarias. — Art. 2: La duración de la sociedad será de noventa años contados desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado tal término o disuelta la Sociedad por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada de acuerdo con las disposiciones del artículo diez y nueve de este Estatuto. — Art. 3: El objeto de la Sociedad es el de efectuar por cuenta propia o de terceros o en participación, toda clase de operaciones de exportación, importación, ejercer la representación de comercios o industrias nacionales o extranjeras, dedicarse a la actividad mediante la creación, explotación o fomento de industrias relacionadas con el cuero y químicas, como asimismo operaciones de compra y venta de inmuebles, muebles y valores mobiliarios y derechos y operaciones financieras conexas a las enumeradas. — En cumplimiento de este objeto y siempre con relación al mismo, está en particular capacitada para: a) Adquirir, usufructuar, enajenar, gravar, transferir y permutar por cualquier título o concepto, incluso como donataria, bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio o industriales, marcas, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales; b) Colocar dinero en préstamo de la Sociedad o de terceros, en moneda nacional o extranjera, prenda común, industrial o agraria, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, agencias y sucursales de los mismos y cualesquiera bancos o instituciones oficiales, particulares, oficinas y sociedades; c) Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos, y demás papeles de comercio, obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés, girar en descubierto, prestar fianzas o cauciones derivadas de los fines sociales; d) Realizar toda clase de contratos, inclusive fletamentos y transportes en general así como de locación aun por más de seis años; e) Actuar por medio de sus representantes legales como árbitros amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales o similares, ejercitar mandatos de comercio en general y administrar propiedades ajenas, urbanas y rurales; f) Formar sociedades o empresas civiles, comerciales o mixtas, anónimas o de responsabilidad limitada o de cualquier otro tipo; g) Comprar y vender toda clase de máquinas, útiles y acciones numerales derivadas, etc., pudiendo hacer todas las operaciones que requiera la explotación de sus propiedades y negocios, adquirir, explotar, vender, transferir y registrar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio; h) Organizar propaganda técnica y científica de los negocios sociales, pudiendo registrar la propiedad literaria de los estudios que realice; i) Ejercer la representación industrial o comercial, administrativa y judicial de toda clase de sociedades nacionales o extranjeras, explotando y administrando sus negocios; j) Solicitar, adquirir, comprar, tener y poseer como dueña y enajenar franquicias, privilegios, concesiones y permisos nacionales, provinciales o municipales; k) Emitir dentro y fuera del país debentures y warrants en las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes, de conformidad con las leyes ocho mil ochocientos setenta y cinco y nueve mil seiscientos cuarenta y tres, respectivamente; l) Solicitar privilegios y concesiones de los gobiernos nacionales y provinciales o municipales o autoridades correspondientes de cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar y proteger a cualquiera de los objetos de la sociedad; m) Concurrir a toda clase de licitaciones sean nacionales, provinciales o municipales o particulares, ya sea por cuenta propia o de tercero. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, siempre que se relacione con el objeto social, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de las facultades de la sociedad y no como limitativa o restrictiva de las mismas. Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son objeto de la sociedad, podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio y de terceros y asociada a terceros. Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí, sin distinción entre ellos, tendiendo a la sola finalidad del interés societario. — Capítulo segundo. Capital, acciones y accionistas. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, de la clase "A", de las que han sido suscriptas las dos primeras series por dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en el acto de la constitución de la sociedad: a) Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, cumpliéndose con lo dispuesto por las disposiciones del Decreto 852|10|55. Las emisiones sucesivas serán materializadas elevándose las actas respectivas a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Los aumentos de capital que resuelva la asamblea podrán efectuarse en acciones ordinarias o preferidas; b) Las acciones ordinarias que se emitan de conformidad con lo previsto en el inciso anterior, se harán en cualquiera de las clases "A" y "B", según así se resuelva en el momento de su aumento. Los futuros aumentos de capital que se realicen en acciones ordinarias y que superen el capital autorizado de m$n. 10.000.000.—, sólo podrán efectuarse en acciones de las clases "A" y "B", en igual proporción al capital ya emitido y suscripto en cada una de ellas; los tenedores de acciones ordinarias tendrán opción a suscribirlas a prorrata, dentro de las clases que posean dentro del capital autorizado y en sus futuros aumentos o emisiones; no obstante ellos, los tenedores de acciones ordinarias "A" podrán optar por suscribir acciones ordinarias "B" en lugar de las de su misma clase. Tales opciones deberán ser ejercitadas dentro de los quince días hábiles bancarios después de publicado el aviso de la nueva emisión por tres días en el Boletín Oficial. En las emisiones, cuando los accionistas no hubieran ejercido su derecho de preferente suscripción, el Directorio podrá colocarlas libremente en las mejores condiciones posibles; c) La asamblea al resolver el aumento del capital autorizado de acuerdo a lo previsto en el presente artículo, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y el modo y forma de pago de las acciones. No podrá procederse a una nueva emisión en tanto las anteriores acciones de la misma clase no hayan sido totalmente suscriptas o integradas en un diez por ciento como mínimo; d) Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico de hasta un diez por ciento anual acumulativo o no, pudiendo también gozar de una participación adicional en las utilidades de hasta el treinta por ciento del excedente del dividendo ordinario sobre el preferido básico. Tendrán una prima de rescate de hasta el diez por ciento de su valor nominal en caso de reembolso. Estas condiciones serán establecidas por la asamblea al emitirlas; e) En el ofrecimiento de acciones preferidas se fijará el orden de preferencia de las mismas y de seguridades, condiciones de rescate, prerrogativas o limitaciones que la asamblea hubiere establecido de acuerdo con estos estatutos; f) Podrá otorgarse igual preferencia a sucesivas emisiones de acciones preferidas, aun cuando se aumentara el capital; g) La asamblea podrá convertir las acciones preferidas por otras de dividendo distinto o por acciones ordinarias, o variar las condiciones de los contratos de emisión, previo acuerdo con la mayoría de los tenedores de las mismas, que deberá ser representada por las tres cuartas partes de su total. El accionista tenedor de acciones convertidas tendrá derecho, en caso de disconformidad, a exigir el reembolso de sus acciones al valor de la última cotización a la fecha de la conversión, más los intereses atrasados y corridos hasta dicha fecha, siempre, en este último supuesto, en las condiciones del artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio; h) La asamblea podrá resolver el rescate de parte o de la totalidad de las acciones preferidas y la forma en que se realizarán rescates parciales. Estos rescates se efectuarán en las condiciones autorizadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales en vigencia y sólo podrán hacerse en las condiciones pactadas. Los tenedores tendrán derecho al reembolso del valor integrado, a la prima de rescate convenida y a los dividendos atrasados y corridos, todo lo cual les deberá ser abonado en el momento del rescate. A partir del llamado a rescate y pago correspondiente, los accionistas no tendrán participación en las utilidades posteriores, ni en los bienes de la sociedad; i) Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a dividendos y devolución del capital en caso de liquidación, conforme a lo establecido en el artículo veintiséis de estos estatutos, y de acuerdo con las condiciones estipuladas por la asamblea al emitirlas. — Art. 5: Las emisiones de acciones podrán hacerse de una de las seis maneras que se expresan a continuación, o bien combinando dos o más de ellas, o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general ordinaria con exclusión de las reservas legales, previa aprobación de la asamblea de accionistas; b) Capitalizando por resolución de la asamblea el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último, aprobado por la asamblea general ordinaria y autoridades públicas correspondientes; c) Apelando a la suscripción de nuevas acciones, en cuyo caso se fijarán las características de la emisión, plazo para suscribirlas y forma o modalidades de pago, en las condiciones prescriptas en el artículo cuatro de este estatuto; d) Convirtiendo en capital, total o parcialmente los debentures que se hubieren emitido, y otras deudas con la conformidad de los respectivos titulares y abonando su importe con acciones liberadas, previa aprobación de la asamblea de accionistas: e) Emitiendo acciones a entregar en pago de honorarios y remuneraciones al Directorio, regalías devengadas a gratificaciones al personal, previa aprobación de la asamblea de accionistas: f) Emitiendo acciones a entregar en pago de adquisiciones de bienes, siempre que los valores incorporados sean equivalentes al de las acciones dadas en pago, debiéndose efectuar la comunicación del caso a la Inspección General de Justicia. En el caso del apartado a) las acciones serán repartidas entre los poseedores de acciones ordinarias y acciones preferidas con participación adicional en las utilidades. Para determinar la proporción que corresponde por cada acción que posean, se establece que por cada cien partes que se le asigne a una acción ordinaria, corresponde a la acción preferida un número de partes igual al porcentaje establecido como participación adicional de utilidad. En este caso se entregarán a los accionistas acciones de las mismas clases que posean. En el caso del apartado b) las acciones se repartirán entre los accionistas ordinarios en proporción al número y clase de acciones ordinarias que posean; en el caso c), salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución del Directorio, tendrán opción para la suscripción los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de ellas que posean de acuerdo a lo establecido en el artículo cuatro. En los casos de los apartados d), e) y f) se emitirán las acciones necesarias para realizar la operación concertada. — Art. 6: La integración de las acciones suscriptas según artículo cinco, inc. c), se hará en la forma y fecha que determine el Directorio o la asamblea en su caso, en cuotas no menores del diez por ciento. En los casos de accionistas morosos, el Directorio en cada oportunidad considerará la situación de esos accionistas con un criterio de absoluta igualdad, pudiendo adoptar los siguientes temperamentos: imponer un interés punitorio del uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas: exigir el pago judicial de las cuotas más los intereses: u ordenar la venta de las acciones en remate público, siendo por cuenta del deudor los gastos que se originen. La mora se producirá automáticamente, sin necesidad de interpelación, una vez vencido el plazo que al efecto hubiese fijado el Directorio. — Art. 7: Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. Serán emitidas al portador una vez que hayan sido integradas y serán numeradas y firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser un facsímil. Llevarán todos los recaudos establecidos en el Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Art. 8: La posesión o suscripción de una o varias acciones implica de suyo la obligación de someterse a estos estatutos, a los reglamentos de la sociedad, a los acuerdos del Directorio y a las resoluciones de las asambleas de accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 9: La sociedad podrá emitir debentures por resolución del Directorio, de conformidad con las disposiciones legales en vigor a las fechas de la emisión. Los debentures tendrán los mismos recuados y firmas que las acciones. — Capítulo Tercero. Dirección, administración y fiscalización. — Art. 10: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro o seis accionistas, cuyo número será fijado por la asamblea general ordinaria. En caso de muerte, renuncia, enfermedad prolongada, ausencia, o si por cualquier causa llegase a faltar uno o varios directores, el síndico, de acuerdo con el director o directores asistentes designará el o los directores interinos que sustituirán a aquéllos, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre. Dichos directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituídos o hasta que la próxima asamblea elija el reemplazante definitivo y tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los directores titulares. En la asamblea que se designe el Directorio se elegirán al mismo tiempo las autoridades del mismo. — Art. 11: Para ser director se requiere ser propietario de doscientas acciones ordinarias, las que quedarán depositadas en poder de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones y mientras dure el mandato, las que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta después de transcurrido seis meses de cesar en el cargo. — Art. 12: Los directores durarán en sus funciones un período anual, o sea el plazo entre una asamblea ordinaria y la otra inmediatamente sucesiva y podrán ser reelegidos indefinidamente. Quedarán en el desempeño de su mandato hasta tanto sus sucesores hayan manifestado su aceptación del cargo. — Art. 13: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente o de quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos de sus miembros o del síndico. Las sesiones serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente. A falta de ambos serán presididas por el director elegido por los demás directores. El Directorio no deliberará con validez sino con un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio mediante simple autorización escrita a otro director. — Art. 14: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes; el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas en un libro rubricado que firmarán todos los Directores presentes. — Art. 15: Para los miembros del Directirio a quienes por resolución del Directorio o por contrato de locación de servicios se asignen tareas permanentes o transitorias de carácter administrativo o técnico dentro de la Sociedad, el Directorio fijará, sin desmedro de la retribución establecida en el Art. 25, una remuneración sujeta a la ratificación de la primera Asamblea General de Socios que se celebre. — Art. 16: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis y dieciséis, y podrá ejecutar sin limitación alguna, todas las operaciones que en forma genérica o en especial explícita o implícitamente, se consideren comprendidas en el artículo tercero. — Deberá, en consecuencia, considerándosele como mandatario o representante de la Sociedad con los más amplios poderes y facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por este Estatuto a la resolución de la Asamblea; podrá, en consecuencia: a) Ejercer la representación de la Sociedad por medio del Presidente o del Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligarán a la Sociedad, todo ello sin perjuicio de lo que establece el artículo catorce y los incisos f) y h) del presente artículo. — Cuando se trate de actuaciones judiciales o administrativas, sumarios o cualquier otra clase de juicios en que la Sociedad sea parte, la representación de

la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio, que podrán o no ser miembros del mismo con poderes suficientes al efecto y con facultad para absolver posiciones en nombre de la Sociedad; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y las disposiciones de este Estatuto; c) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna; d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que fijen las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan; e) Establecer sucursales, agencias o representaciones que crean necesarias conforme al artículo primero; f) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno o más de sus miembros que tendrán las funciones de Director Gerente, cuyas remuneraciones serán fijadas en la forma que determina el artículo quince; g) Resolver todo lo referente a la integración y emisión de las acciones dentro del capital autorizado y a que se refiere el artículo sexto y establecer los plazos y condiciones en que deben abonarse, todo ello de acuerdo a lo previsto en este Estatuto; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; i) Nombrar delegaciones locales si ello se estimase conveniente a los intereses sociales, en los puntos donde existen sucursales, agencias o representaciones de la Sociedad, con las facultades, obligaciones y remuneraciones que determine; j) Crear y suprimir los empleos que juzgue conveniente, fijando su sueldo o remuneraciones y acordar habilitaciones y gratificaciones en la forma que estime conveniente. — Podrá nombrar uno o varios gerentes según las necesidades de la Sociedad y éstos tendrán las facultades, poderes, sueldos y habilitaciones que el Directorio les señale; k) Dictar los reglamentos internos; l) Nombrar apoderados y atribuirles facultades ejecutivas; m) Presentar anualmente a la Asamblea, el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General, el estado de Ganancias y Pérdidas e Inventario, de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y una vez aprobados remitirlos con el testimonio del Acta de la Asamblea General, a la Inspección de Justicia; n) Proponer a las Asambleas, el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deben ser considerados por éstos; o) Promover toda acción judicial o administrativa incluso en la jurisdicción criminal o correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o amigables componedores, hacer remisiones o quitas de deudas. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionen y que fueren necesarias para la más amplia dirección o administración de la Sociedad, facultándoselo para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este Estatuto, pero comprendidos en la finalidad social. — El Directorio es mandatario de la Sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea General ni tiene ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán mientras no fueren revocados. — Art. 17: El Presidente o en su caso el Vicepresidente, ejerce la representación legal de la Sociedad, sin perjuicio de los poderes que el Directorio haya conferido a terceros y les corresponde presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas y hacer cumplir las resoluciones de ambos. — Su firma no necesita ser refrendada por otro Director — Art. 18: Anualmente, la Asamblea Ordinaria nombrará a un Síndico y un Síndico Suplente cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. — Capítulo cuarto. — De las Asambleas. — Art. 19: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los ciento veinte días de vencido cada ejercicio social, previa convocatoria por anuncios en el Boletín Oficial por cinco días, hecha con diez días de anticipación a la fecha fijada para la primera citación y con tres días con ocho de anticipación para la segunda, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. El quórum exigido para la primera vez será de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, debiendo en la segunda citación realizarse las Asambleas cualquiera sea el número de asistentes, y acciones representadas. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes. — Para el nombramiento de un Directorio se requerirá el sesenta por ciento de votos presentes. — Art. 20: Las Asambleas Extraordinarias y las que tengan por objeto alguno de los puntos que indique el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio estarán sujetas en cuanto a su convocatoria, constitución y deliberaciones a las mismas prescripciones que se aplican a las Asambleas Ordinarias. — Art. 21: Tres días antes de la Asamblea, por lo menos, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas para tener derecho a asistir, deliberar y votar. Art. 22: Las acciones preferidas sólo tendrán voz y un voto por acción si al momento de realizarse las Asambleas se encontrase impago total o parcialmente el dividendo básico estipulado por mora del Directorio en abonarlo. — Art. 23: En las Asambleas de la Sociedad, y sin perjuicio de la limitación dispuesta por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, las acciones ordinarias de la categoría "A" dan derecho a cinco votos cada una de ellas, salvo para la designación de los Síndicos titular y suplente, para lo cual sólo dan derecho a un voto cada una. Las acciones ordinarias de la categoría "B" dan derecho a un voto cada una en todos los casos. Art. 24: El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente, o en ausencia de éste el titular que elijan los presentes, presidirá las Asambleas con voz y voto. Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un Libro de Actas rubricadas que serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por la misma. — Capítulo Quinto. Balance, Utilidades y Reservas. — Art. 25: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Art. 26: La Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y las bases para su formación, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo para el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto; b) El dos por ciento como honorario del Presidente y el uno por ciento a cada Director titular y el uno por ciento al Síndico; c) Los dividendos básicos acumulativos atrasados de las acciones preferidas correspondientes a ejercicios anteriores, en primer término, y en segundo lugar los dividendos básicos que se hayan estipulado para las acciones preferidas correspondientes al ejercicio en consideración; d) El saldo, con deducción de las reservas especiales que la Asamblea resuelva constituir se destinará para dividendo uniforme de las acciones ordinarias sin distinción de categorías y para la eventual participación adicional de las acciones preferidas, si se hubiere pactado al emitirlas. Queda facultado el Directorio con la conformidad del Síndico y con la intervención de la Inspección de Justicia a hacer durante el ejercicio distribuciones provisorias de dividendos con cargo a las que se repartan al final del ejercicio, siempre que existan utilidades líquidas o realizadas suficientes y compradas de acuerdo a los reglamentos en vigor. — Capítulo Sexto. — Disolución y Liquidación. — Art. 27: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. La Asamblea que resuelva la liquidación determinará las condiciones de liquidación y el plazo en que esta liquidación deberá efectuarse. La liquidación se llevará a cabo por los miembros del último Directorio con intervención del Síndico. Los liquidadores podrán en virtud de una delegación de la Asamblea transferir a un tercero o a otra Sociedad los derechos activos y pasivos de la disuelta, mediante el precio y condiciones que estipularen. Canceladas las deudas sociales se reembolsarán las acciones preferidas por su valor integrado, luego las ordinarias sin distinción de categorías; del saldo se abonará a las acciones preferidas los dividendos básicos, atrasados y acumulativos que se adeudaren y la prima de rescate que se hubiere convenido; el resto se distribuirá a los accionistas ordinarios sin perjuicio de la eventual participación adicional en las acciones preferidas si se hubiera estipulado. — Capítulo Séptimo. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Art. 28: Mediante la ratificación de una Asamblea General de Accionistas y a propuesta del Directorio, la Sociedad decidirá respecto a la conveniencia de adquirir el fondo de comercio de "Rappard, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o de parte del mismo, en las condiciones que, a su respecto, se convengan con los socios de dicha Sociedad. Art. 29: Para los puntos y cuestiones no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Gustavo A. Rappard. — Hans Heinrich Waitz. — Jacob. — H. Rau. — Carlota Pataky de Rappard. — G. Diedrichs. — G. Friedèrichs. — Margrit L. de Rau. — R. Jacob. — Irma Jacob". — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 455 de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen: "Gustavo A. Rappard", "Hans Heinrich Waitz", "Jacob", "H. Rau", "Carlota Pataky de Rappard", "G. Diedrichs", "G. Friederichs", "Margrit L. de Rau", "R. Jacob" e "Irma Jacob", fueron puestas en mi presencia por los señores: Gustavo Adolfo Rappard, Hans Heinrich Waitz, Carlos Jacob, Herberto Félix Rau, Carlota Berta Pataky de Rappard, Germán Carlos Federico Eduardo Diedrichs, Guillermo Friederichs, Paula Berta Margarita Ludwig de Rau, Rodolfo Jacob y Elsa Irma Hartung de Jacob, personas de mi conocimiento. — Conste. — José V. San Martín. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello. — Buenos Aires, 20 may. 1960. Visto el expediente Nº 3108|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Rappard y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Rappard y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 11 de mayo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a catorce (14) con las modificaciones de fojas veinticuatro vuelta (24 vta.) a treinta y dos vuelta (32 vta.), treinta y cuatro (34) a cuarenta (40) y cuarenta y uno y vuelta (41 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 5867". — Social — resoluciones. E|L.: Vale". — "Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del expte. 10277 de la sociedad Rappard y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del Decreto del Poder Ejecutivo del 20 de mayo de 1960. Se expide el presente en Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. — Hay un sello". — Es copia fiel del Acta de Constitución de la Sociedad "Rappard y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", sus Estatutos Sociales y Decreto del Poder Ejecutivo, que le acuerda la personería jurídica y los aprueba, doy fe. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman con los testigos Don Bonifacio Antonio Lastra y Don Oscar Baliero Guerrico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gustavo A. Rappard. — G. Friederichs. — Carlota Pataky de Rappard. — H. Rau. — Irma Jacob. — G. Diedrichs. — Margrit L. de Rau. — Jacob. — R. Jacob. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo.: O. Baliero Guerrico. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Pando (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos veinte y cuatro mil trescientos tres, al presente un millón quinientos veinte y cuatro mil trescientos quince, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Escribano Miguel Pando (h.).

Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.640.— e.25|7-Nº 5.030-D.T.-v.25|7|60

SALFER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 1960. — Primer testimonio. Escritura número quinientos ochenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y uno de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante en el Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen don Manuel Adolfo Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos quince, piso tercero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón ciento dieciocho mil cuatrocientos setenta y siete. don Biondo Biondi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bolívar número trescientos cincuenta y ocho, piso primero, jubilado, titular de la Cédula de Identidad número ciento veinte mil setecientos sesenta y cuatro; don Oscar Alejandro Lanfranchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Defensa número seiscientos quince, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número seiscientos veinticuatro mil setecientos sesenta y cuatro; don Juan Miguel Soler Ballesteros, español, casado, domiciliado en la calle Belgrano número doscientos veinticinco, quinto piso, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Tucumán número ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta y nueve, don Héctor Juan Faustino Canali, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo número mil seiscientos cincuenta y uno, químico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve; don Manuel Francisco Roales, casado, argentino, domiciliado en la calle Colpayo número trescientos treinta y siete, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y ocho mil ciento noventa; don Alberto José María Dane, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerviño número tres mil novecientos noventa y cinco, planta baja, departamento A., comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos dieciséis; don Julio Luna Expósito, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis; don Angel Salamone, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número doscientos ochenta y nueve mil novecientos veintitrés, domiciliado como el anterior en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos dieciséis, piso cuarto; don Salvador Eduardo Bauza, argentino, casado, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número seiscientos cincuenta y nueve mil ciento uno, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos cuarenta y cinco, piso tercero; don Hugo Federico Renaud Fua, francés, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en la calle Federico Lacroze número mil novecientos seis, piso tercero y don Helvio Nicolás Guozden, argentino, casado, marino, titular de la Cédula de Identidad número seiscientos setenta y un mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ochenta y cuatro, piso séptimo, todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que el día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre todos ellos se constituyó provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Salfer" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", labrándose a tal efecto un acta, de la que resulta la suscripción de las doce primeras series de acciones, la designación del primer Directorio, la aprobación de los estatutos sociales, que en texto separado fueron firmados por todos los contratantes y el reconocimiento de la calidad de fundadores de los otorgantes, con expresión de los derechos que se reservaron en el carácter de tales. Con tal motivo, se efectuó la pertinente presentación a la Inspección General de Justicia, tramitándose el expediente que lleva el número once mil cincuenta y siete del año mil novecientos cincuenta y nueve, caratulado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Justicia, con el número dos mil novecientos noventa y tres del año mil novecientos sesenta, y que yo, el autorizante, tengo a la vista para este otorgamiento. En dicho expediente obra de fojas uno a fojas dos el acta referida, la que transcripta íntegramente es del tenor siguiente: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez horas, se reunen en el local de la calle Roque Sáenz Peña Nº 516, 4º piso, de esta Capital Federal, las siguientes personas: Héctor Juan Faustino Canali, Manuel Francisco Roales, Alberto José María Dane, Julio Luna Expósito, Manuel Adolfo Fernández, Biondo Biondi, Oscar Alejandro Lanfranchi, Juan Miguel Soler Ballesteros, Angel Salamone, Salvador Eduardo Bauza, Hugo Federico Renaud Fua y Helvio Nicolás Gouzden, todos mayores de edad y hábiles, las cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias. La misma se denominará: "Salfer" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir: a) (12) doce series de acciones ordinarias, clase "A" (cinco votos por acción), por un valor total nominal de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.200.000) que quedaron íntegramente suscriptas por partes iguales por cada uno de los socios detallados en este acta, es decir 1.000 acciones por un valor nominal to-

tal de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000) cada socio. De este capital suscripto se integran en este acto ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000), o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000) cada uno de los socios integrantes de esta acta constitutiva, o sea el diez por ciento (10 %) del capital suscripto. Todos los accionistas integran en efectivo, las acciones integradas a que se hace referencia precedentemente, comprometiéndose a integrar el resto de la suscripción en el plazo máximo de noventa días (90). A continuación, y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos, se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en seis (6) el número de aquéllos. Los elegidos para esos cargos fueron los siguientes: Directores: Julio Luna Expósito, Oscar Alejandro Lanfranchi, Angel Salamone, Manuel Adolfo Fernández, Helvio Nicolás Gouzden y Juan Miguel Soler Ballesteros; Síndico titular: Manuel Francisco Roales y Síndico suplente: doctor Salvador Eduardo Bauza. — Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio, resultando electo para el cargo de Presidente: el señor Angel Salamone; vicepresidente, el señor Manuel Adolfo Fernández, y, como directores, los señores Julio Luna Expósito, Oscar Alejandro Lanfranchi, Helvio Nicolás Gouzden y Juan Miguel Soler Ballesteros. — Acto seguido y con arreglo a las disposiciones de los artículos 292, inciso cuarto, y 321 del Código de Comercio, se reconoce como fundadores de la sociedad a todos los accionistas que figuran en el acta constitutiva, a quienes se les acordara por partes iguales y por el término de diez (10) años, el diez por ciento (10 o|o) de las utilidades anuales. A partir del primer ejercicio social inclusive. — Por último se resolvió autorizar al presidente y a cualesquiera otro de los directores para que, en forma conjunta, o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el cual se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad, si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más, se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: Héctor Juan Faustino Canali. — Fdo.: Manuel Francisco Roales. — Fdo.: Alberto José María Dane. — Fdo.: Julio Luna Expósito. — Fdo.: Manuel Adolfo Fernández. — Fdo.: Biondo Biondi. — Fdo.: Oscar Alejandro Lanfranchi. — Fdo.: Juan Miguel Soler Ballesteros. — Fdo.: Angel Salamone. — Fdo.: Salvador Eduardo Bauza. — Fdo.: Hugo Federico Renaud Fua. — Fdo.: Helvio Nicolás Gouzden". — De fojas tres a fojas doce del mismo expediente obra el texto de los estatutos sociales: a fojas catorce, la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ciento veinte mil pesos moneda nacional; de fojas veinte a fojas veintiuno, consta el nuevo texto dado a varios artículos de los estatutos, conformándolos así a las observaciones oportunamente formuladas por la Inspección General de Justicia; y, a fojas veintidós, la supresión de uno de los artículos de dichos estatutos. — Finalmente, a fojas veinticinco, obra copia fotostática, debidamente autenticada, del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número cinco mil trescientos ochenta y ocho, del dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta, por el que se autoriza a la sociedad a funcionar como anónima y se aprueban sus estatutos, del modo y en la forma que surge de su texto, que más adelante se transcribirá. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los instrumentos citados. — Y los comparecientes, en este estado, manifiestan su voluntad de constituir definitivamente la sociedad, por lo que me solicitan eleve a escritura pública su estatuto, transcribiendo su texto coordinado, de acuerdo con las modificaciones y supresión parcial de que fué objeto con motivo de la tramitación del expediente relacionado, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional a que se ha hecho referencia, documentos todos que yo, el autorizante, tengo, como se dicho, a la vista y, transcriptos por su orden en la forma expresada, son del tenor siguiente: "Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Art. 1º: Bajo la denominación de "SALFER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída esta sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá, por simple resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Art. 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos de productos en general para la alimentación y dietéticos, como así también todo tipo de bebidas alcohólicas y gaseosas, artículos de limpieza y uso higiénico. — b) Comerciales: Compraventa, importación, exportación de los artículos y elementos enunciados en el inciso anterior, y, en general, toda clase de mercaderías, materias primas y productos en general, la explotación de licencias, fórmulas, concesiones, patentes, marcas y procedimientos en general sobre cualquier base, y también sobre la retribución, en forma de comisión o regalía o desempeño de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — c) Financieros: Aporte de capitales a personas, empresas o negocios, realizados o a realizarse, sociedades constituídas o a constituirse, compraventa de títulos, acciones y debentures y toda otra operación bursátil, constitución y transferencia de hipotecas, prendas, anticresis y todo otro derecho real permitido por la ley. — d) Inmobiliarios: Compra, venta, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Capítulo segundo: Del capital y de las acciones. — Art. 4º: El capital de la sociedad se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.000.000), representado por sesenta mil (60.000) acciones al portador, de un valor nominal por acción de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.— c|l.), dividido en sesenta (60) series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (100.000.— c|l.) cada una, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: 1) Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales, a cinco (5) votos por acción; 2º) Acciones ordinarias de la clase "B", con derecho en todas las Asambleas Generales a un (1) voto por acción; 3º) Acciones preferidas. — Las veinte (20) primeras series por un total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000), serán de la clase "A". — Cada resolución de nueva emisión deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. A partir del momento de solicitarse oficialmente la cotización de las acciones de la sociedad, se respetarán las proporciones máximas entre las distintas clases de acciones, de acuerdo a las disposiciones que se encuentren en vigor. — El capital podrá ser aumentado, por resolución de una Asamblea de Accionistas, hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (30.000.000), valor nominal, la que fijará también, en cada oportunidad, las características de las acciones a emitirse. — Las resoluciones de aumento de capital se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo se denunciará como capital el de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.000.000) valor nominal, más los aumentos que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no han sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o) como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio. — c) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. — d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — e) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, podrán adoptarse algunos de los siguientes procedimientos: 1º Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 o|o) mensual para las cuotas atrasadas. — 2º Exigir judicialmente el pago de las mismas más los intereses. — 3º Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente, se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. — Art. 5º: En el caso de que se resuelva que las acciones de una o varias series sean "Preferidas", éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del doce por ciento (12 o|o) anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio de un dividendo adicional que podrá acordárseles, pero el que en ningún caso podrá ser superior en total al quince por ciento (15 o|o) de las utilidades que arroje el ejercicio o al diez por ciento (10 o|o) del valor nominal de estas acciones preferidas, el que resulte menor. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — c) El dividendo fijo que se acuerde a las acciones preferidas tendrá efecto acumulativo por un máximo de dos (2) años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima de hasta un diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal, más los dividendos acumulados en su caso, a la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades liquidas y a realizar posteriormente, ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el Art. 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo, cuales acciones serán rescatadas previo avisos publicados durante tres (3) días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho (8) días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debieron abonarse los mismos, a razón de un (1) peso por cada acción. — Art. 6º: En la suscripción de acciones de nuevas emisiones, tendrán preferencia los tenedores de acciones en proporción a las que posean. — Dichas emisiones se harán saber por el Directorio, mediante publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince (15) días de finalizada la última publicación. — En caso de que algún accionista no hiciere uso de un derecho de preferencia dentro de este término, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que las que le correspondieren, y si aun hubieren solicitado mayor número de las que les correspondieren, y si aún resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas por el Directorio en la forma que estime más conveniente. — Por resolución adoptada por unanimidad de los presentes en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, convocada al efecto y celebrada en primera convocatoria, podrá prescindirse del ofrecimiento a prorrata de las nuevas acciones para afectarlas a un destino especial consistente en pago de honorarios y|o remuneraciones al Directorio y|o a terceros, cánones acordados, cancelación de pasivos y lo referido en el artículo séptima (7), teniendo en cuenta que las acciones entregadas en pago deben aforarse a su valor real o al de su cotización en la Bolsa del día anterior, en su caso. — No teniéndose la unanimidad en la Asamblea o no habiendo podido realizarse la misma en primera convocatoria, la emisión será ofrecida de conformidad con lo dispuesto en la primera parte de este artículo y con su producido se abonarán en efectivo las obligaciones y compromisos respectivos. — No suscripta la emisión en ejercicio del derecho de preferencia o suscripta tan solo parcialmente, el Directorio podrá entregar la emisión o su remanente a los terceros interesados. — Art. 7º: Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo, bienes, cosas, mercaderías, instalaciones o acciones y participaciones en otras Empresas o Sociedades, siempre que los precitados aportes incorporados, como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que será comunicado a la Inspección General de Justicia con presentación de los recaudos y justificativos pertinentes. — Capítulo Tercero. — Debentures. — Art. 8º: La Sociedad podrá, por resolución del Directorio, emitir debentures en el país o en el extranjero, con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva, en las condiciones que estime conveniente. — Capítulo Cuarto. — Dirección y Administración. — Art. 9º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis miembros. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes designados por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente, un Vicepresidente, y asignará otros cargos que considere necesarios. — En los casos de ausencia o impedimento transitorio, de muerte, renuncia o separación de uno o varios Directores, él o los reemplazantes serán nombrados por él o los Directores restantes, de entre los accionistas con la conformidad del Síndico. Estos nombramientos serán válidos hasta el cese de la ausencia o el impedimento y si éstos subsisten, hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Art. 10º: Cada Director depositará cincuenta acciones de la Sociedad, como mínimo, en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. El Directorio podrá en casos determinados consultar a los Directores ausentes, por carta o telegrama, y éstos votar en la misma forma, dejándose constancia en Acta del voto emitido, pero no se computará a los efectos del quórum. Los Directores, mediante cartas dirigidas a la Sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del art. 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de Actas. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente en ejercicio o a pedido del Síndico o un Director. Todos los documentos por los que la Sociedad, según resolución del Directorio, adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma del Presidente. — Art. 11º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente o en ausencia de ambos, por intermedio del otro u otros miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con este fin. El Presidente o Vicepresidente, en su caso, presidirán las reuniones del Directorio, teniendo además voto decisivo en caso de empate. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, comprar vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, emprésitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado nacionales, provinciales, municipales, o por otras reparticiones autónomas de los Estados Extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo emprésito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales. g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su Activo y Pasivo, formar sociedades con terceros; incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas. h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente. i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos. k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. l) Otorgar poderes irrevocables y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no compete a las Asambleas Generales. m) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su re-

muneración. Cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a algunos de sus miembros el desempeño de funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero, y convenir su remuneración o condiciones. ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior. o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la Sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la Sociedad fuese víctima de delitos. p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. r) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. s) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. t) Fijar las condiciones de debentures, cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley 8875 o las que en adelante se dicten; y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo Quinto. — Fiscalización. — Art. 12º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea General Anual, con las facultades y funciones que determinan el Art. 340 del Código de Comercio y las mencionadas en el presente Estatuto, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Capítulo Sexto. — De las Asambleas Generales. — Art. 13º: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante (5) y (3) días debiendo iniciarse dichas publicaciones diez (10) y ocho (8) días antes, respectivamente, de la fecha de la Asamblea, según sea en primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Generales Extraordinarias pedidas por los accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto con derecho a voto, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de formulado el pedido. — Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el Art. 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Art. 14º: Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, o en la Caja Social, con tres (3) días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad, cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes Estatutos, con las limitaciones que establece el Art. 350 del Código de Comercio. Para la elección del Síndico, todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de voto. — Capítulo Séptimo. — Balance y Distribución de Utilidades. — Art. 15º: El ejercicio social terminará el 30 de noviembre de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 %) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) El diez por ciento (10 %) para los fundadores que hace referencia el artículo décimo octavo (18) del estatuto; c) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos. — Las renumeraciones que por todo concepto perciban en conjunto los miembros del Directorio, incluso el que hace referencia al inciso m) del artículo (11) no podrán excederse del (25 %) veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; d) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; e) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reservas y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres (3) años contados desde el momento en que se dispuso su pago, prescribirán a beneficio de la Sociedad. — Capítulo Octavo: Disolución, Liquidación, Transformación. — Art. 16º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o de su prórroga, o anticipadamente si así lo resolviera la Asamblea y en los demás casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el Pasivo, inclusos los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos será repartido entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — Art. 17º: Con arreglo a lo que disponen los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se reconoce a los iniciadores y fundadores de la Sociedad que constituyen el núcleo inicial de accionistas determinados en el acta constitutiva, el diez por ciento (10 %) de las utilidades anuales y por el término de diez años a partir del primer ejercicio social". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 May. 1960. — Visto el Expediente número 2993|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Salfer", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Salfer", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta capital el 4 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno (21) y con la supresión indicada a fojas veinticuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5388". — Es conforme con sus originales que obran en el expediente de su referencia, que he tenido a la vista, doy fe; y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituída la sociedad "Salfer", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria e insertos y elevados a escritura pública sus estatutos, quedando integrado el primer directorio y reconocidos los derechos de los fundadores de la manera que surge de su acta constitutiva, también transcripta, solicitando del autorizante se expidan de la presente cuantos testimonios se le requiriesen. — Y yo, el escribano autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar que en concepto de impuesto de sellos, corresponde ingresar por la presente escritura la suma de siete mil doscientos pesos moneda nacional. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, y los testigos del acto, señores don Nicolás Juan Lerca y don Luis Andrés Pietrani, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: Manuel Adolfo Fernández. — Fdo.: Biondo Biondi. — Fdo.: Oscar Alejandro Lanfranchi. — Fdo.: Juan Miguel Soler Ballesteros. — Fdo.: Héctor Juan Faustino Canali. — Fdo.: Manuel Francisco Roales. — Alberto José María Dane. — Firmado: Julio Luna Expósito. — Fdo.: Angel Salamone. —

Fdo.: Salvador Eduardo Bauza. — Fdo.: Hugo Federico Renaud Fua. — Fdo.: Helvio Nicolás Guozden. — Tgo.: Fdo.: Nicolás Juan Lerca. — Tgo.: Fdo.: Luis Andrés Pietrani. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta del Registro doscientos setenta a mi cargo. — Para la sociedad "Salfer", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón veinte y un mil ochocientos cuarenta y seis, al presente número un millón veinte y un mil ochocientos cincuenta y seis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina en la fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: ciento — coordinado — indivisibles. — el — rescate — cánones —

Estatutos — reparto — siempre — supresión. — Vale. — Horacio E. Rossi. —

Hay un sello. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.200.— e.25|7-Nº 38.515-v.25|7|60

IROMAC

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don José María Sanguineti, con fecha 20 de mayo último, la sociedad "IROMAC", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 1958, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 4466 de fecha 27 de abril del corriente año, ha reformado el artículo 30 de sus Estatutos, el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias de mil pesos cada una, dividido en cien series de cien acciones cada una. Las cincuenta primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas; las series restantes serán emitidas por el Directorio en la forma, fecha y condiciones de pago que estime convenientes. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, en series de cien mil pesos moneda nacional, determinando las características de las acciones a emitir dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción, precio y condiciones de pago de las mismas. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos resueltos de conformidad con estos Estatutos. Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia".

Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 5.050-D.T.-v.25|7|60

NAUTILUS

Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el escribano Raúl F. Vega Olmos, con fecha 24 de junio de 1960, la sociedad "NAUTILUS, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 24 de octubre de 1959, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 5912, de fecha 20 de mayo de 1960, ha reformado los artículos 4º, 20º y 21 de los Estatutos Sociales, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 12.500.000.—), representado por ciento veinticinco mil (125.000) acciones de cien pesos (m$n. 100.—) cada una, de las cuales se encuentran emitidas, suscriptas y realizadas, hasta la fecha, veinticinco mil acciones ordinarias de cinco votos, por un valor total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000). —

El capital restante podrá ser emitido por el Directorio en series de acciones preferidas, acciones preferidas especiales o acciones ordinarias, estas últimas con derecho a voto simple o múltiple, en la fecha, forma y condiciones que determine. — La resolución respectiva se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional m$n. 60.000.000.—), en series de acciones ordinarias, estas últimas con derecho a voto simple o múltiple, o de acciones preferidas o preferidas especiales. — Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad será decidido por la Asamblea de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de sus emisiones y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, previo cumplimiento de las formalidades del decreto Nº 852, del 14 de octubre de 1955, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal correspondiente se abonará al formalizarse cada resolución de emisión de acciones. — Toda emisión de acciones será enunciada durante tres días en el Boletín Oficial, con el objeto de que los propietarios de acciones preferidas u ordinarias tengan preferencia para suscribir, dentro de su clase respectiva, las que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — Las emisiones de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción, salvo el caso de que se emitan simultáneamente acciones ordinarias de diferente voto, en proporción a las que se encuentren en circulación, en cuyo supuesto el derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de su respectiva categoría. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el doce por ciento (12 o|o) sobre su valor nominal, acumulativo, por plazo limitado o ilimitado. — También podrán gozar de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas, en proporción al dividendo que gocen las acciones ordinarias. Esta participación se fijará en la oportunidad de la emisión de cada serie o series de acciones preferidas. — El dividendo anual y la participación variable no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento (25 o|o) de su valor nominal. —

En caso de emitirse acciones preferidas especiales, éstas gozarán de un interés fijo y anual del equivalente en pesos moneda nacional de hasta veinticinco centavos de dolar norteamericano (u$s 0,25), acumulativo o no, por plazo limitado o ilimitado. — Las condiciones pactadas y ofrecidas al emitirse las acciones preferidas o preferidas especiales regirán el orden de preferencia de las mismas, las seguridades, prerrogativas y limitaciones que se hubieren establecido. — El dividendo fijo que se pacte para las mismas tendrá preferencia en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas y en el caso de ocurrir la liquidación de la Sociedad se regirán por lo dispuesto en el Artículo 21º de estos Estatutos. El Directorio podrá emitir acciones preferidas en sustitución de las que se hallen en circulación, previo acuerdo con los tenedores de las mismas, dándose cuenta en la primera Asamblea. Las conversiones de las mismas que se realicen, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por la Sociedad, por resolución de la Asamblea de accionistas, con un preaviso de noventa día (90), y mediante el pago de su valor nominal, más las primas convenidas al emitírselas, más los dividendos atrasados, en el caso que los hubiere y la parte alícuota del dividendo fijo que les corresponda en el ejercicio en el que se las rescate. — Las acciones preferidas especiales podrán ser rescatadas por resolución también de la Asamblea de accionistas, con preaviso de noventa (90) días mediante el pago de su valor nominal o el equivalente en pesos moneda nacional de dos dólares norteamericanos (u$s. 2.-) al cambio libre, el importe de estos dos que sea mayor, más los intereses fijos atrasados, si los hubiere y la parte alícuota del interés fijo que les corresponda al ejercicio en el que se las rescate. Toda

suma que se destine al pago del rescate de las acciones preferidas especiales, en exceso de su valor nominal, sólo podrá provenir de utilidades líquidas y realizadas. Las acciones ordinarias tienen derecho a participar en las utilidades líquidas y realizadas, una vez que sean oblados los dividendos fijos que correspondan a las acciones preferidas y preferidas especiales, si las hubiere y|o la participación adicional en las utilidades que les pudiera corresponder. La Asamblea de accionistas podrá disponer la capitalización de las reservas, con exclusión de las legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de dichas acciones que justifiquen poseer. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos de acuerdo al presente artículo. — Artículo 20: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 o|o del fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital suscripto com mínimo; b) El saldo de la siguiente forma: a las remuneraciones previstas en los Artículo 14 y 16; c) A pagar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y preferidas especiales si los hubiere; d) A pagar los dividendos fijos del ejercicio de las acciones preferidas y preferidas especiales; e) A pagar el dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones pactadas en el acto de emisión, sin perjuicio de la facultad de la asamblea de pasarlo a cuenta nueva o darle otro destino, inclusive la constitución de reservas especiales o extraordinarias. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. — Igualmente, por Asambleas de accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan, serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de acciones que justifiquen poseer. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los Artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los inventarios y Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueron sancionados por la Asamblea, contándose la prescripción de los mismos a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 21º: Producida la disolución de la Sociedad por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga, o por cualquier otra causa legal, se procederá a su liquidación. En estos casos, cuando la liquidación sea sancionada por una Asamblea Extraordinaria con las formalidades de los Artículos 17º y 18º de estos Estatutos, dicha liquidación salvo resolución contraria de la Asamblea, será hecha por el Directorio o por la Comisión Liquidadora que ésta designe, la cual fijará la duración del mandato y su remuneración. La Comisión Liquidadora tendrá las facultades y actuará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV de estos Estatutos. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será invertido en la siguiente forma: a) Cada acción preferida recibirá $ 100 m|n.; b) Cada acción preferida especial recibirá pesos 100 m|n.; c) Cada acción ordinaria común recibirá $ 100 m|n.; d) Luego se pagarán todos los dividendos acumulados fijos atrasados, de las acciones preferidas y preferidas especiales; e) Del saldo que restare, se abonará a cada acción preferida especial la suma correspondiente en más, si la hubiere, entre $ 100 m|n. y el equivalente en pesos moneda nacional de dos dólares norteamericanos, al tipo de cambio en el Mercado Libre, y al cierre del día en que se resuelva la liquidación o en que llegue a su término por otra causa la existencia de la Sociedad. — f) El remanente se dividirá, de acuerdo a sus respectivas tenencias, entre las acciones ordinarias sin perjuicio de la participación adicional, si la hubiere, de las acciones preferidas. — Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la liquidación, concurrirán, en cada caso, en la proporción equivalente al porcentaje del valor de sus respectivas acciones". — Enmendado: Jean Vale. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.25|7-Nº 38.549 v.25|7|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FLAVINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Ch. Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Reunidos los señores Pablo Beretta, casado, italiano; Ricardo Eleuterio Boggero, casado, boliviano; Nélida Castro, soltera, argentina; Norberto Vicente Morelli, casado, argentino, y Federico Arturo Teti, soltero, argentino, todos con domicilio en Viamonte 723, Capital Federal, convienen de mutuo acuerdo en formalizar el contrato de sociedad que se supédita a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los suscriptos una sociedad bajo la fórmula legal de Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FLAVINA S. R. L.". — Segunda: El objeto principal de la sociedad estará constituído por la fabricación, elaboración y comercialización de productos comestibles en general y actividades afines, incluída la exportación o importación de los mismos, maquinarias, instalaciones o efectos necesarios, útiles o aptos para el ramo de comestibles. Podrá, además, realizar cualquier otra actividad comercial, industrial y/o financiera, como así también realizar subsidiariamente todos los actos previstos en el Código de Comercio (artículo 8). Por lo tanto la sociedad podrá efectuar operaciones con personas a otras sociedades, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales o municipales, inclusive Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y/o cualquier otro oficial o particular existente o a crearse. Podrá otorgar mandatos civiles y/o comerciales y revocarlos. Deducir toda clase de acciones y estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada, por sí o por medio de apoderados, pudiendo a tal efecto conferir poderes generales y/o especiales y revocarlos. Reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar jurisdicciones, apelar, alegar prescripciones, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos y negocios relacionados exclusivamente con la sociedad y, en general, producir todo género de pruebas. Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la sociedad, la que podrá realizar además cualquier otro acto lícito, distinto de los enumerados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cuatro años a contar del día de la fecha, con opción de prórroga por otros cuatro años. — Cuarta: El domicilio social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida del Trabajo Nº 4662 al 4664, pudiendo el mismo modificarse a voluntad de los socios y sin perjuicio de establecerse sucursales o filiales tanto en esta Capital como en el extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la suma total de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: socio Pablo Beretta, 300 cuotas, o sea m$n. 300.000.—; socio Ricardo Eleuterio Boggero, 300 cuotas, o sea m$n. 300.000.—; Nélida Castro, 300 cuotas, o sea m$n. 300.000.—; socio Federico Arturo Teti, 600 cuotas, o sea m$n. 600.000.—; socio Norberto Vicente Morello, 300 cuotas, o sea m$n. 300.000.—. El capital social está integrado en la forma que surge del balance general de iniciación, que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como también el uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de dos de los socios con funciones de gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para actuar conjuntamente en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad, como así los referidos en la cláusula segunda del presente contrato y aun aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales. En todos los actos relacionados con la sociedad ambos gerentes firmarán con el aditamento "Flavina, S. R. L.". — Séptima: Queda entendido que todos aquellos productos, artículos o efectos que deban merecer el otorgamiento de una marca especial o patente, ha de determinar que los gerentes quedan especialmente facultados para obtener de las autoridades reglamentarias correspondientes, el otorgamiento de la marca y/o patente correspondiente. — Octava: Los gerentes gozarán, en virtud de la actividad que en forma total deben comprometer en los negocios sociales, de una remuneración con el carácter de gastos a cargo de la sociedad, cuyo monto se fijará de común acuerdo, haciéndolo constar en el libro de actas. — Novena: Los socios no podrán, por ningún concepto hacer uso de la firma social, ni en forma individual ni conjunta para garantía de ninguna deuda ni operación de terceros y en el caso que alguno lo hiciere, será exclusivamente a su cargo las consecuencias o perjuicios que ocasionare dicho acto. — Décima: Anualmente, a la fecha del cierre del ejercicio, el cual se fija el 30 de junio de cada año, se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios juzgaren oportuno y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, luego de aportar el 5 o|o al fondo de reserva legal previsto por el artículo 30 de la Ley 11.645, el remanente se repartirá en proporción al capital de cada socio. Las pérdidas serán igualmente soportadas en la misma proporción social que tienen los socios, debiendo acumularse en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios resuelvan absorberlas con cargo a sus respectivas cuentas particulares. El primer ejercicio se cerrará el 30 de junio del año 1961. — Undécima: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio y de aquellos que la práctica contable aconseja, la sociedad deberá llevar un libro de actas en el cual se asentarán todas las resoluciones y acuerdos que se consideren de importancia y los socios suscribirán las actas personalmente o por medio de apoderados. Para cada socio se computarán tantos votos como cuotas de capital tenga. Para cualquier resolución se requiere la mayoría de la mitad más uno del capital social, que igualmente se tomarán en cuenta para todo aquello relacionado, inclusive con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 11.645. — Duodécima: Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros, confiriéndose recíprocamente opción para la adquisición de las cuotas sociales que el consocio quiera transferir antes del vencimiento del contrato social, vale decir porque deseara retirarse de la sociedad, debiendo para este supuesto, comunicar su decisión a sus consocios con noventa días de anticipación de su retiro y por medio de telegrama colacionado. Tal opción se entiende en la proporción de los capitales de cada uno de los socios. El término para aceptar la propuesta del socio saliente será de treinta días de recibida la comunicación. Una vez cumplidos los recaudos exigidos anteriormente, en el caso de que ninguno de los socios tenga interés en la compra de las cuotas, queda facultado el socio saliente para ofrecer a terceros sus cuotas. Queda convenido que para la determinación del precio de las cuotas de adquisición, al socio saliente se seguirá la siguiente estimación: valor nominal de las cuotas, más proporción de la reserva legal, más proporción de las reservas libres que existieran. En ningún caso se considerarán las previsiones del balance por riesgos sociales y de eventualidades, ni revaluación del activo, ni llave del negocio. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos o legatarios del socio fallecido o representante legal del incapacitado, unificando la representación, tendrán derecho únicamente a que se les reintegre el aporte social del causante o incapaz, de acuerdo a las siguientes bases resultantes del último balance que se haya practicado a la fecha del deceso o incapacidad del socio: valor nominal de las cuotas, más proporción de la reserva legal, más proporción de las reservas libres que existieren. En ningún caso se considerarán las previsiones del balance por riesgos sociales de eventualidades ni revaluación de activo ni llave del negocio. La gerencia será quien, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad del socio, determine los importes correspondientes enunciados en el párrafo anterior, los que se pagarán en diez cuotas mensuales, correspondiendo la primera dentro de los sesenta días de producida la muerte o incapacidad del socio. Estas cuotas devengarán un interés del doce por ciento anual. — Décimocuarta: Para el caso de que por pérdidas sociales o por mayoría se resolviera la disolución de la sociedad, serán los gerentes los que actuarán como liquidadores, los que realizarán el activo por venta del fondo de comercio o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que se consideren oportunos. Los gerentes liquidadores se ajustarán a las disposiciones legales y cumplirán especialmente lo ordenado por el artículo 436 del Código de Comercio. En caso de duda sobre el valor de alguno de los bienes a realizar, el mismo se realizarán en remate. Una vez terminada la liquidación y notificada a los socios, se considerará aprobada si ninguno de éstos la impugna dentro del plazo de treinta días corridos desde la notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a dicho plazo. Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Décimoquinta: Cualquier divergencia producida entre los socios durante la vigencia de la sociedad o en la oportunidad de su disolución y/o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores con renuncia a la intervención de los tribunales, debiéndose nombrar un árbitro por cada una de las partes en discordia. Producido el diferendo se procederá a designar por telegrama colacionado por cada parte al amigable componedor y éste dentro de los cinco días de designado se constituirá en una escribanía de esta Capital, levantarán el compromiso con intervención del escribano y fallarán de común acuerdo dentro de un plazo máximo de veinte días. Para cualquier clase de discordia entre los árbitros, designan desde ahora para que dirima la cuestión entre ellos, a la persona que desempeñe el cargo de presidente de la Bolsa de Comercio o quien éste design. Queda entendido que este fallo so podrá exceder de otros veinte días más y será inapelable y obligatorio para todas las partes, pudiendo ser ejecutado ante el Tribunal de Comercio en turno y estableciéndose para este supuesto como cláusula penal por el remanente la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. Esta multa también debe ser aplicada para el que no proponga árbitro, no comparezca a las citaciones de éstos o del tercero designado y de cualquier manera obstaculice la pronta constitución del tribunal arbitral y su rápido fallo y/o ejecución. Bajo las cláusulas precedentes se deja por formalizada la presente constitución social que suscriben todos los intervinientes en un original y cinco copias, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, todo ello con previa lectura y ratificación. — Nélida Castro. — Pablo Beretta. — Ricardo Eleuterio Boggero. — Norberto Vicente Morelli. — Federico Arturo Teti. Personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — José Enrique Arnedo. Hay un sello". — Buenos Aires, 14 de julio de 1960. Enmendado: "julio", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.- e.25|7-Nº 4.920 D.T. v.25|7|60

AGENCIA JUSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Pedro Bussein, casado, ruso, domiciliado en la calle Quirno Nº 443, Capital Federal; don Elías Burstein, casado, ruso, domiciliado en la calle Espinosa Nº 2576, segundo piso, departamento A, Capital Federal; don Benjamín Klotzman, casado, argentino, domiciliado en la calle Quirno número 457, Capital Federal y don Elías Burstein, casado, argentino, domiciliado en la calle Avda. San Martín Nº 5057, departamento "B", Capital Federal; siendo todos los nombrados mayores de edad y con capacidad para contratar, los que convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha y con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos sesenta, queda constituida entre las partes más arriba nombradas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio para la compra, venta, permutas, consignaciones y financiaciones de automotores y artículos del hogar o cualquier otra actividad lícita que crea conveniente e importar y exportar. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "AGENCIA JUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Avda. Juan B. Justo Nº 4396, Capital Federal. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad podrá ser trasladado a otro lugar, pudiendo establecer agencias, representaciones y establecimientos en todo el territorio del país. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de junio del año en curso, plazo que quedará prorrogado a su vencimiento por otros cinco años más, de no mediar oposición de alguno de los socios la que deberá manifestarse por medio de telegrama colacionado y con una anticipación no menor de noventa días. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en partes iguales o sea cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal para cada uno. — Sexta: El

capital suscripto se encuentra totalmente integrado y formado por los bienes que componen el balance especial de iniciación confeccionado al primero de junio de mil novecientos sesenta y cuya copia es firmada por todos los socios. — Séptima: Los cuatro socios quedan designados socios gerentes, quienes tendrán a su cargo la administración, dirección y gerencia de la sociedad y el uso de la firma social, la que será ejercida en forma individual e indistinta, quienes anteponiendo el sello de la sociedad suscribirán con sus firmas individuales todas las obligaciones a cargo de la entidad, pudiendo hacer pagos, realizar contratos, actos y escrituras de cualquier naturaleza y especie, siempre que sean inherentes a la sociedad, es decir, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni facilitarla como fianza o garantía a terceros. — Octava: El día treinta y uno de mayo de cada año y a partir del año mil novecientos sesenta y uno, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se puedan efectuar a pedido de alguno de los socios, o de que esta fecha pueda ser modificada cuando los socios así lo consideren oportuño. Una vez presentados los balances practicados a los socios, los mismos quedarán automáticamente aprobados sino son observados por alguno de ellos dentro de los treinta días de su confección. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se dejarán asentadas todas las resoluciones de interés social, labrándose las mismas a pedido de cualquiera de los socios. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas, entre los socios en la misma proporción. — Décima primera: Los socios deberán dedicarse en forma exclusiva al negocio objeto del presente contrato. — Décima segunda: A partir del día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los demás socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Décima tercera: En el caso de retiro de un socio, se efectuará un inventario y balance general a la fecha del retiro, para establecer la parte que le corresponde al socio saliente y dicho balance se practicará teniendo en cuenta el valor de las mercaderías a su precio de costo y las cuentas y documentos a cobrar a su real valor. Establecido de esta forma el importe de capital y utilidades que corresponde al socio que egresa, los socios restantes le abonarán dicho importe de la siguiente manera: el cincuenta por ciento en efectivo y en el acto, y el cincuenta por ciento restante en doce cuotas mensuales, documentadas iguales y consecutivas, sin interés y a contar desde la fecha de producida la separación. — Décima cuarta: Todas las resoluciones que se tengan que tomar y se pongan a votación, serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos en que por la Ley 11.645 se requiera la unanimidad en la votación. — Décima quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con la intervención de un representante único de los herederos de los representantes legales del socio fallecido o incapacitado. Será facultativo para los socios restantes, admitir el ingreso a la sociedad de los herederos o representantes legales, quienes en todos los casos deberán unificar su personería. Si se decide la no admisión de los mismos, se procederá para la cesión de cuotas en la forma establecida en la cláusula décima tercera y si se opta por su continuación en la sociedad su participación en las utilidades será reducida al veinte por ciento y el cinco por ciento restante se distribuirá entre los demás socios en partes iguales. — En cualquiera de los supuestos, se deberá practicar un inventario y balance general del estado de los negocios sociales a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad y dentro de los treinta días de ocurrido tal suceso. —

Décima Sexta: Si se conviniere la disolución y liquidación de la sociedad, ésta deberá efectuarse de común acuerdo, revistiendo los socios el carácter de liquidadores. — Para el caso de que alguno de los socios, deseara continuar con las actividades de la sociedad, se le dará prioridad, debiendo fijarse el valor llave del local al precio que pudiera ofertar el mejor postor, debiéndose decidir por su opción dentro de los treinta días hábiles de establecida la oferta. — De aceptarse, el pago del local, será del cincuenta por ciento al contado y el resto a dos años, en documentos escalonados de treinta en treinta días con el interés bancario vigente en plaza para operaciones de crédito en esa fecha. — A la vez la parte que correspondiera a los demás socios por sus cuotas de capital y utilidades, les será abonada de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte interesada, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero, cuyo fallo, así como el de los primeros será inapelable. — En todos los casos los árbitros que se nombren deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a la Ley, y en fe de ello otorgan y verifican el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos sesenta. — Firmado: Pedro Burstein. — Elías Burstein. — Benjamín Klotzman. — Elías Burstein.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.- e.25|7-Nº 4.930 D.T. v.25|7|60

LA CASA DEL INSTALADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

F. 252. Primer Testimonio. Escritura Número Noventa y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos sesenta. ante mí el escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: doña Alejandrina Martell de Manzone, viuda de sus primeras nupcias con don Pedro Manzone, de cincuenta y nueve años de edad, argentina, domiciliada en la calle Carlos Calvo número trescientos sesenta y cinco; don Raúl Higinio Manzone, casado en primeras nupcias con doña Celia Beatriz Armesto, de treinta y seis años de edad, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo número trescientos sesenta y cinco; y don Roberto Agustín Pietrelli, soltero, de treinta y nueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos número ochocientos once, todos los comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que dejan sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero del corriente mes de junio de mil novecientos sesenta, y por el término de diez años, a contar de esa fecha, los comparecientes dejan constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "LA CASA DEL INSTALADOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Loyola número ciento noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la instalación por cuenta propia o ajena, de casas de negocios y la fabricación, industrialización, compra-venta y suministro de los elementos necesarios para hacerlo. Sin perjuicio de ello, podrá realizar toda clase de actos jurídicos, negocios y operaciones civiles, comerciales e industriales, por cuenta propia o de terceros; comprar, vender, permutar, construir y fabricar bienes, muebles, inmuebles y mercaderías y constituir y aceptar sobre los mismos derechos reales de hipoteca, usufructo, anticresis y prendas de registro o sin él; realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito; estar en juicio; celebrar concordatos; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones: hacer renuncias o quitas; transar; hacer y aceptar daciones en pago; otorgar poderes generales o especiales; aceptar; otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados y en general realizar todos los actos y contratos enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los contemplados en los incisos quinto y sexto, como asimismo cualquier otro que se estimase necesario o conveniente, pues la enunciación que precede es explicativa y no limitativa. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, integrado totalmente por los socios por partes iguales, con instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, conforme al balance e inventario que, firmado por las partes se agrega a la presente por lo que corresponde a cada uno de los socios, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, representada por sesenta cuotas capital.

— Cuarta: Los socios no podrán retirarse de la sociedad ni enajenar sus cuotas, antes del treintiuno de diciembre del corriente año, mil novecientos sesenta. Si con posterioridad a esa fecha y antes del vencimiento del plazo del presente contrato alguno de los socios resolviese hacerlo, los demás tendrán derecho a adquirir sus cuotas a prorrata de sus capitales, por el valor que resulte del último balance general practicado, abonando el importe que corresponda en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, con más el interés del diez por ciento anual. Si no hicieran uso de la opción dentro del plazo de sesenta días de haber sido notificado por el socio saliente, éste podrá vender sus cuotas capital a un tercero. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios, señores Raúl Higinio Manzone y Roberto Agustín Pietrelli en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, obrando indistintamente uno cualquiera de ellos con las más amplias facultades en el ejercicio de sus funciones, para realizar todos los actos enumerados en la cláusula segunda, con la sola limitación de no comprometer a la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, al treintiuno de diciembre y dentro de los sesenta días, de esa fecha, se practicará un inventario y balance general de todas las operaciones sociales realizadas durante el ejercicio. Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducidas las cargas y amortizaciones que se crean convenientes y las sumas que se resuelva destinar para gratificaciones del personal y remuneraciones de los gerentes, así como el porcentaje y reservas previstos en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Practicado el balance, dentro de los diez días a contar de la fecha en que les sea exhibido, los socios deberán manifestar su conformidad o disconformidad mediante su firma al pie del mismo. Transcurrido dicho plazo y en caso de silencio de los socios se tendrá por aprobado. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. No obstante, los sobrevivientes y capacitados, a su sola opción, podrán adquirir de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, la parte de éste por el precio y en la forma determinada para el socio saliente en la cláusula cuarta, contándose el plazo de sesenta días para la opción de compra, desde la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Octava: Para la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, se requerirá la voluntad de los socios que representen por lo menos los dos tercios del capital. — Los o el socio disconforme con esa actitud, podrá adquirir en la forma prevista en la cláusula cuarta, las cuotas capital de aquellos y continuar con el giro de la sociedad o individualmente con los negocios de la misma. — Igual actitud podrá asumir, en los términos de la cláusula séptima, el socio sobreviviente o capacitado, si la disolución y liquidación fuese provocada por el fallecimiento y|o incapacidad de los demás socios. — Novena: Toda duda, divergencia, disidencia o dificultad que se suscitare y que obtaculice la buena marcha de la sociedad o su liquidación, ya sea entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que deberá dictarse dentro de los treinta días de constituído el Tribunal, será inapelable y las partes se comprometen a acatarlo, salvo el caso previsto en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho.

— Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman siendo testigos doña Ana María Cerri y don Rodolfo A. Cerri, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. M. de Manzone. — Raúl Manzone. — A. Pietrelli. — Ana María Cerri. — Rodolfo A. Cerri. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio doscientos cincuenta y dos, del Registro quinientos veintiséis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta, en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados del: un millón doscientos sesenta y cinco mil treinta y ocho al un millón doscientos sesenta y cinco mil cuarenta, todos de la serie T. — Daniel Ferrari. — Hay un sello. — Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.25|7-Nº 38.386-v.25|7|60

R. C. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 9 de junio de 1960, los componentes de "R. C. O.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: Modificar con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959, las cláusulas 1ª y 3ª, en lo referente al domicilio social y al aumento del capital social, de acuerdo al tenor siguiente: Primera: Queda constituída entre dichos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "R. C. O.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Pico 4615 de esta Capital Federal o el que se designe en lo futuro, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y representaciones que los socios estimen convenientes, ya sea en el territorio de la Nación como en el extranjero. — Tercera: El capital social esta constituído por la suma de $ 750.000.—, dividido en 7.500 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben en este acto e integran según balance que se acompaña, en la siguiente proporción: D. Hugo Rodolfo Risaro, 2.500 cuotas de $ 100.— cada una, o sea la suma de $ 250.000.—; Don Manuel Conde, 2.500 cuotas de $ 100.— cada una, o sea la suma de $ 250.000.— y don Juan Otegui, 2.500 cuotas de $ 100.— cada una, o sea la suma de $ 250.000— moneda nacional. — Entre líneas: "al 31 diciembre de 1959". — Enmendado: "Jean". — Todo vale. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960. —e.25|7-Nº 38.387-v.25|7|60

SUPRATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Ingreso de socio. — Cesión de cuotas. — Modificación de contrato. — Entre Marcelo Mayantz Remes, argentino, casado, domiciliado en Pje. M. Pescador 2268 y Enrique Tazartes, español, casado, domiciliado en Talcahuano 320, únicos componentes de Supratex Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Elena Lía Goldfarb de Mayantz Remes, argentina, casada, domiciliada en Pje. M. Pescador 2268, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: a) El señor Mayantz Remes cede a la señora Goldfarb de Mayantz Remes diez de las doscientas cincuenta cuotas de capital que posee en la Sociedad, por su valor nominal de un mil pesos m|n. cada una; b) El señor Tazartes se retira de la Sociedad, recibiendo de la misma lo que le corresponde por todo concepto y declarando que nada tiene que reclamar de acuerdo al detalle que firman por separado; c) Los socios Mayantz Remes y Goldfarb de Mayantz Remes actualizan el contrato social, que queda redactado así: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de SUPRATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; su domicilio será en esta Capital, calle Cuenca 2337-39 y tendrá una duración de veinte años, contados desde el primero de enero de 1953. — Segundo: Su objeto principal es la fabricación y venta de tejidos de punto y compra-venta de hilados y tejidos y actividades afines, sin perjuicio de poder realizar cualquier otra actividad lícita. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n., dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado así: a) El señor Mayantz Remes, con doscientas cuarenta cuotas; b) La señora Goldfarb de Mayantz Remes, con diez cuotas. — Cuarto: La dirección y administración social es a cargo indistinto de cualquiera de los socios, los que quedan designados como gerentes, con la mayor amplitud de facultades y tendrán el uso indistinto de la firma social, incluso para los actos que según los Códigos Civil y Comercial y leyes especiales, requieran poderes especiales, los que se dan por reproducidos. — Quinto: Cada 31 de diciembre se practicará el balance general; de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; el excedente se distribuirá en proporción a las cuotas integradas y en la misma proporción contribuirán en las pérdidas. — Sexto: Las resoluciones en los asuntos que interesen a la marcha de la Sociedad, nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por mayoría simple de votos y se asentarán en un libro de actas. — Séptimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quie-

bra de uno de los socios, continuando con sus herederos o representantes, los que unificarán personería. — Octavo: Toda cuestión que surgiere entre los socios, cualquiera fuere su naturaleza, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes, firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 24 días de junio de mil novecientos sesenta. — Firmado: E. Tazartes. — M. Mayantz Remes. — Elena L. G. de M. Remes.

Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.- e.25|7-Nº 4.937 D.T. v.25|7|60

A L B O R A D A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Número doscientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires a seis de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen don Teodoro Rodolfo Perñat y don Andrés Carlos Perñat, domiciliados en la calle José Bonifacio número dos mil doscientos cuarenta y cinco, de esta Capital, ambos solteros, de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad, la que se regirá por los artículos siguientes: Primero: A partir de hoy declaran constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ALBORADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Leandro N. Alem número seiscientos cincuenta y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración es de veinte años a partir de hoy. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la compra-venta, construcción y en general todo lo relacionado con el ramo inmobiliario, importación y exportación, agentes marítimos y cualquier otra actividad que los socios estimaren conveniente con la única limitación establecida por el artículo tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para cumplir sus fines la Sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que tiendan a fomentar su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo, ya sea en el país como en el extranjero, como ser dar o tomar dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarías, como asimismo activo y pasivo y fondos de comercio, venderlos, permutarlos o de cualquier otra forma enajenarlos, gravarlos o transferirlos, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusо con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra Institución de carácter oficial, mixta o particular creada o por crearse, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias y de cualquier otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, fundar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras personas o sociedades, adquirir e inscribir toda clase de títulos nombres, marcas de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de exclusividad, dar fianzas a terceros y realizar en fin cuantos más actos consideren necesarios pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una que es aportado en dinero efectivo y en la misma proporción, es decir doscientas cincuenta cuotas cada socio. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los Gerentes Administradores. Quedan en este acto nombrados en calidad de tales ambos socios. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los Gerentes Administradores. En la forma expresada los Gerentes representarán a la Sociedad, pudiendo actuar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales y ante cualquier otra Institución o particulares, con todos los derechos y obligaciones establecidas en lo artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrán amplias facultades para todos los actos de administración de la Sociedad y para efectuar los especificados en el artículo tercero del presente. — Séptimo: Todos los socios podrán dedicarse a sus actividades particulares o formar parte de otras sociedades. — Octavo: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general y las utilidades que resulten previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán repartidas entre los socios en la misma proporción. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si pasados treinta días no fueran observados. — Noveno: Todas las decisiones de importancia se anotarán en un libro rubricado que se llevará al efecto. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando la representación, previa conformidad de los socios restantes o por el reintegro del haber que corresponda al fallecido o incapacitado. En este último caso, como también en el supuesto de que los socios no presten conformidad a la incorporación de los herederos o representantes, se practicará dentro de los treinta días un balance especial. El pago del haber resultante se efectuará en un plazo que no excederá de trescientos sesenta días a contar de la fecha del balance. — Undécimo: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán uno que resolverá en definitiva en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad, ésta estará a cargo de los Gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Desaix Cáceres y Don José Expósito, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Teodoro R. Perñat. — A. C. Perñat. — Desaix Cáceres. — J. Expósito. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatrocientos nueve a mi cargo al que me remito. — A solicitud de los interesados y para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en tres sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del un millón doscientos trece mil novecientos setenta y cinco al un millón doscientos trece mil novecientos setenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio P. Bardi. — Hay un sello. — Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.25|7-Nº 38.399-v.25|7|60

MENDOZA, LUZIETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Mendoza, argentino, casado, domiciliado en la calle azul número cuatrocientos cuarenta; Atilio Luzietti, italiano, casado, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho y Atilio Hugo Luzietti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho, todos de esta Capital Federal, hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve queda constituída entre los precitados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "MENDOZA, LUZIETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Gaona número cinco mil ciento seis de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la venta de repuestos y rodados en general y artículos para el hogar, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, representar a terceros en promociones de ventas, importar y exportar artículos varios y toda otra actividad que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Alberto Mendoza, la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea, seiscientas cincuenta cuotas; el señor Atilio Luzietti, la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea seiscientas cincuenta cuotas, y el señor Atilio Hugo Luzietti, la suma de doscientos mil pesos, o sea, doscientas cuotas. — Estas sumas han sido integradas totalmente de acuerdo al inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio señor Alberto Mendoza, quedando expresamente establecido que bastará la firma del señor Alberto Mendoza o de dos cualesquiera de los socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social, tomándose las resoluciones por mayoría de capital y de votos. — Octava: Anualmente, el veintiocho de febrero y sin perjuicio de los balances parciales que pudieran practicarse, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se distribuirán de la siguiente forma: durante los dos primeros ejercicios económicos, esto es los cerrados al veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno y veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, al señor Alberto Mendoza, el cuarenta por ciento; al señor Atilio Luzietti, el cuarenta por ciento y al señor Atilio Hugo Luzietti, el veinte por ciento. — A partir del tercer ejercicio económico la distribución de las utilidades o pérdidas se hará en tres partes iguales, correspondiendo cada una a cada uno de los socios. — No podrá distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades netas, líquidas y realizadas para el fondo de reserva que marca la ley. — Décima: En caso de muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de uno cualquiera de los socios, es opción de los restantes aceptar la participación de los herederos o representantes del fallecido o incapaz, unificando representación en el caso de ser más de uno; o bien liquidar la parte que corresponde al fallecido o incapaz al valor que tuvieran en su oportunidad las cuotas de capital respectivas, a abonarse en cuotas trimestrales iguales en un plazo máximo de dos años a contar de la fecha de la opción, salvo acuerdo expreso en contrario de las partes. — Décimoprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará las mismas teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas le será entregado en un plazo máximo de dos años, salvo acuerdo expreso en contrario de las partes. — Décimosegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. — Décimotercera: Cada uno de los socios percibirá mensualmente, en carácter de sueldo, las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta. — Fdo.: Alberto Mendoza. — Atilio Luzietti. — Atilio Hugo Luzietti. — Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160. — e.25|7-Nº 4.938 D.T.-v.25|7|60

AUTO - CRIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, entre los señores: Don Ferruccio Salonio, de nacionalidad argentino naturalizado; Don Manuel Camero Romero, de nacionalidad argentino naturalizado; Don Luis Alberto Sanguinetti, de nacionalidad argentino, y Don Samuel Grinberg, de nacionalidad argentino, quienes constituyen domicilio legal en la calle Independencia número dos mil doscientos noventa y uno de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social "AUTO-CRIQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil seiscientos once, al folio noventa y siete del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen al proceder al aumento de capital de la sociedad en la forma que determinan las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al día primero de febrero del año mil novécientos sesenta, las partes convienen en aumentar el capital social que era de pesos cuatrocientos mil moneda nacional, a pesos un millón seiscientos diez mil moneda nacional, en un todo de acuerdo a lo que prescribe el acta respectiva transcripta en el correspondiente libro rubricado, folio... — II) El aumento se efectúa por la capitalización de las cuentas particulares de los socios, quienes efectuaron sus aportes en la siguiente forma: Don Manuel Camero Romero, pesos setecientos treinta mil moneda nacional; Don Luis Alberto Sanguinetti, pesos setenta mil moneda nacional; Don Ferruccio Salonio, pesos ciento cuarenta mil moneda nacional, y Don Samuel Grimberg, pesos doscientos setenta mil moneda nacional. — III) El capital que por este acto se aumenta se halla totalmente integrado según balance que se acompaña y forma parte de este contrato, se divide entre los socios en la forma que se indica seguidamente: Don Manuel Camero Romero, ochocientas treinta cuotas, o sea pesos ochocientos treinta mil moneda nacional; Don Luis Alberto Sanguinetti, ciento setenta cuotas, o sea pesos ciento setenta mil moneda nacional; Don Ferruccio Salonio, doscientas cuarenta cuotas, o sea pesos doscientos cuarenta mil moneda nacional, y Don Samuel Grimberg, trescientas setenta cuotas, o sea pesos trescientos setenta mil moneda nacional. — IV) Mantienen su vigencia todas las disposiciones del contrato original que no se opongan a la modificación por este acto introducida. De conformidad las partes prestan su consentimiento en prueba de lo cual firman el presente aumento de capital en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.25|7-Nº 38.406-v.25|7|60

D I T R U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1960, entre los señores Carlos Mariano Torres, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4265, Capital Federal; don Alberto Uberti, argentino, domiciliado en la calle Río Limay 1405, Dto. 3, Capital Federal, y Gabino Rascón, español, domiciliado en la calle Dorrego Nº 915, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad, resuelven, de común acuerdo, en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por la ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "DITRU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Uruguay Nº 145, de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración se fija en diez años, a partir del 2 de mayo de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la compraventa, distribución, importación y exportación de mercaderías, estando también comprendidas dentro del objeto social todas las operaciones mercantiles, industriales, inmobiliarias que los socios consideren conveniente emprender, pudiendo a tales efectos realizar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, inclusive tramitar toda clase de

créditos comerciales, particulares y|o bancarios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 4500 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en tres partes iguales, de acuerdo con el balance practicado el 2 de mayo de 1960, que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en calidad de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de dos cualesquiera de los socios. — Sexta: Al 31 de diciembre de cada año o a la fecha que a posteriori se determine, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o al Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el 95 o|o restante por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá preavisar a los demás socios en forma fehaciente con una antelación no menor de sesenta días del cierre de cada ejercicio. — En tal supuesto, el capital que le corresponde podrá ser adquirido en partes iguales por los otros socios, no pudiendo ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los socios restantes, y se hará a su valor nominal, pagadero en dos mensualidades iguales, sin interés, siendo el vencimiento de la primera a los trescientos sesenta y cinco días de la fecha de su retiro. — Octava: — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los supérstites continuar con los herederos, debiendo éstos unificar su personería u optar por pagar a los mismos la participación del causante o incapaz, en el patrimonio social, en la forma prevista en la cláusula anterior, más o menos el saldo de la cuenta particular al día de la incapacidad o muerte. — Novena: Para los efectos legales y judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de toda otra. — De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: C. M. Torres. — Alberto Uberti. — G. Raszón.

Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.- e.25|7 Nº 4.939 D.T. v.25|7|60

LA CABILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Juan Armando Donato, argentino, casado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 67; Carlos Alberto Roncayoli, argentino, casado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 67, y Miguel Pascuzzi, argentino, casado, con domicilio en la calle Reconquista 46, todos de esta Capital Federal, y todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación social de "LA CABILLA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle 25 de Mayo 67, de esta Capital, o el que en adelante fijaren, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de quince años a partir de la fecha y no podrá ser disuelta durante los primeros dos años. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación y representación de ramos generales y toda clase de productos y materias primas para el comercio y la industria como también de maquinarias, motores, productos químicos, comestibles y mercaderías en general en el sentido más amplio. — La Sociedad podrá dedicar sus actividades a cualquier otro ramo si los socios por mayoría lo creyeran conveniente en defensa de sus intereses. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la misma podrá adquirir comercios e industrias, instalados o a instalarse y también adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza, y venderlos, locarlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otra manera enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos incluso de locación excedan o no de seis años, locaciones de servicio, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, girar por cuenta de la Sociedad sobre fondos depositados o a depositarse siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. Los socios no podrán suscribir fianzas o garantías a favor de terceros ni comprometer el patrimonio social. — Cuarta: El capital se establece en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.—) dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en las siguientes proporciones: por el socio Juan Armando Donato, cincuenta cuotas; por el socio Carlos Alberto Roncayoli, cincuenta cuotas, y por el socio Miguel Pascuzzi, cincuenta cuotas. Este capital ha sido íntegramente aportado por los socios con los muebles, útiles, valores, etcétera, que se determina en el inventario adjunto. — Quinta: La administración estará a cargo del socio Juan Armando Donato, a quien se designa Gerente Administrativo, pudiendo en tal carácter comprar, vender, tomar personal, etcétera, teniendo además la representación jurídica y comercial de la Sociedad. — Los socios Carlos Alberto Roncayoli y Miguel Pascuzzi tendrán a su cargo la atención de las ventas y de obtener para la Sociedad toda cuanta representación ataña a los negocios sociales de importación y exportación, etcétera. Son igualmente designados Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente Administrativo Juan Armando Donato y en su ausencia e impedimento los otros dos socios conjuntamente. Queda establecido que en ningún caso los socios harán uso de la firma social para afianzar a terceros o garantizar créditos. Los sueldos que se asignen los socios se asentarán en el Libro de Actas y se cargarán a la cuenta de "Gastos Generales". — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un Balance General e Inventario que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital. Además se harán las reservas que correspondan para dar cumplimiento a la Ley 11.729, Ley 33.302 y/u otras afines creadas o a crearse, y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para el retiro de las utilidades los socios deberán previamente firmar el balance que las determine. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los demás socios abonar a los representantes legales o herederos del mismo contra cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y utilidad del último balance aprobado o proseguir con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. El pago de las sumas que les corresponda en su caso se hará en cuatro cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una, debiendo pagarse la primer cuota dentro de los treinta días de ser declarado incapaz o del fallecimiento del socio. — Octava: En caso de que un socio resolviera retirarse de la Sociedad después de los dos años, deberá dar aviso con telegrama colacionado a los demás socios con tres meses de anticipación y la parte que por capital y ganancias pudiera corresponderle se le abonará en la misma forma que para el socio fallecido o incapaz se determina en la cláusula séptima. Los socios pueden transferirse entre sí sus cuotas de capital sin limitación de tiempo. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, serán liquidadores los señores Juan Armando Donato y Carlos Alberto Roncayoli. — Décima: En cualquier caso la Sociedad podrá disolverse cuando la misma haya perdido el treinta por ciento de su capital y el Gerente Administrativo así lo resuelva. — Undécima: En ningún caso los socios pueden vender o transferir sus cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad sin previamente haberlas ofrecido a los otros socios. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea por la interpretación de este contrato, disolución o liquidación de la Sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, y un tercero elegido por aquéllos en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que aquéllos o éste promovieran. Bajo las doce cláusulas que anteceden se da por celebrado este contrato firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: J. A. Donato — C. A. Roncayoli — Miguel Pascuzzi.

Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080.— e.25|7-Nº 38.409-v.25|7|60

JOSE NEVARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento privado de fecha 24 de junio de 1960, la razón social "JOSE NEVARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social a la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional y se modifica el artículo 5º de su contrato social en la siguiente forma: "Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.800.000 m|n. de c|l.), dividido en 18.000 cuotas de cien pesos cada una y queda suscripto e integrado en la siguiente forma: José Manuel Nevares Lago, 10.012 1|2 cuotas, $ 1.001.250; Josefina Vaamonde de Nevares, 2.250 cuotas, pesos 225.000; José Vaamonde, 1.714 1|2 cuotas, $ 171.450; Francisco Vaamonde, 1.095 3|4 cuotas, $ 109.575; José Cabello, 1.030 1|2 cuotas, $ 103.050; Miguel A. Gómez, 1.030 1|2 cuotas, pesos 103.050; Antonio Rizzo, 866 1|4 cuotas, $ 86.625.

Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.25|7-Nº 4.940 D.T. v.25|7|60

R. GARCIA LLOPIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día: Que la sociedad "R. GARCIA LLOPIS Y CIA, S.R.L.", por instrumento privado de fecha trece de abril de mil novecientos sesenta, resolvió su disolución anticipada. — Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — E|l.: anticipada, vale. — Enmendado: julio, vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.25|7-Nº 38.418-v.25|7|60

ATLANTICA

Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por convenio privado del 22 de diciembre de 1959, y con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1959, Nicolás Rado, vendió a Verónica Mittil de Urmenyi, 32 cuotas en ATLANTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AGRICOLA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — E|l.: y con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1959, vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.25|7-Nº 4.941 D.T. v.25|7|60

UNION OESTE, TALLER METALURGICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por el término de un día, que según escritura de fecha 10 de noviembre de 1959, otorgada ante el Escribano don Juan R. Borzone, doña Alejandrina Mello, en su carácter de socia gerente de la sociedad "UNION OESTE, TALLER METALURGICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorga Poder Especial en favor de don Leonardo Roldán, para que la represente en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, julio 12 de 1960.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.25|7Nº 38.446-v.25|7|60

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PIAPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, entre doña Elsa Hermenegilda Silva de Piatti, por una parte y por la otra don Jorge Domingo Piatti, ambos mayores de edad, argentino, casados, domiciliados en la calle Laprida Nº 2843 de Florida (Pcia. de Bs. As.) y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes convenciones: — Primero: Queda constituída entre los nombrados con efecto retroactivo al 15 de enero del cte. año una sociedad que adopta como denominación y girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PIAPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Corrientes Nº 1148, 3er. piso, Dto. "K" sin perjuicio de trasladarlo o de instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La duración del presente contrato será de diez años a partir del 15 de enero de 1960. Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los demás con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio anual, ofreciendo sus cuotas al otro socio. — Tercero: El objeto de la sociedad, será dedicarse a la fabricación de tanques y estructuras metálicas y cualquier otro ramo que los socios convengan. Para ello podrán comprar, vender, ceder, transferir, permutar, arreglar, prestar, constituir toda clase de derechos, reales, explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos o acciones, enajenándolos por cualquier título, hipotecarlos, prendarlos y realizar en fin toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales lícitas. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, habiendo sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: la señora Elsa Hermenegilda Silva de Piatti quinientas cuotas y el Sr. Jorge Domingo Piatti quinientas cuotas que han sido aportadas por los socios en este acto en su totalidad, o sea la suma de un millón de pesos, en maquinarias, materiales, créditos de acuerdo con el balance general suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes tendrán individualmente el cargo de gerentes, quedando ampliamente autorizados para actuar en nombre de la sociedad, en todos y cada uno de los actos relacionados con el giro social, con todas las facultades del artículo 16 de la ley sin excepción alguna. Podrán así, en forma separada, conjunta, alternativa o indistintamente celebrar o realizar todos los actos previstos en la cláusula "tercera" y comparecer ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Judiciales y Reparticiones Públicas, Sociedades o personas, pudiendo suscribir toda clase de documentos, escrituras públicas o privadas; adquirir y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, librar, aceptar, endosar, descontar, depositar y negociar toda clase de documentos; cobrar y percibir, comprar, vender, ceder, transferir y transar, nombrar y remover personal, fijarle sueldos y remuneraciones; otorgar toda clase de mandatos y revocarlos, realizar ésta y toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Bs. As. y cualquier otra institución Bancaria Oficial o particular; y realizar en fin todos los actos, gestiones y diligencias, que además de las enumeradas sean necesarias al mejor desempeño de la sociedad, entendiéndose meramente enunciativas y no limitativas las facultades que anteceden, podrán celebrar toda clase de actos lícitos, inclusive aquellas para los cuales la ley requiere poder especial, pero les está prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o garantías en favor de terceros o de negocios ajenos. — Sexto: Al finalizar cada año se cerrará el ejercicio financiero económico de la sociedad, practicándose inventario y balance general, sin perjuicio de las de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. Los balances serán practicados de acuerdo a las normas de uso comercial y disposiciones impositivas y previa deducción del porcentaje legal para reservas y las amortizaciones y previsiones, el resultado neto será distribuído entre los sócios en partes iguales; en igual forma deberán soportarse las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente y con cargo a gastos generales la suma de dos mil pesos cada uno. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad permanente de cualquiera de los socios, será facultativa del socio restante, aceptar a la masa de sucesores o herederos como socios, a cuyo efecto los habientes deberán unificar representación u optar por abonar a los sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le corresponde, el que será reintegrado como mínimo en cuatro cuotas semestrales, sin interés. En cualquiera de los casos deberá practicarse dentro de los treinta días un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Noveno: La liquidación y partición social, se hará en cualquier caso de modo y forma que lo decida la reunión de socios y de acuerdo a las disposiciones legales. La liquidación será practicada por los socios gerentes. — Décimo: A los efectos de este contrato y las relaciones entre los socios, éstos se someten a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Elsa H. Silva de Piatti. — Jorge D. Piatti. —

E|l.: "Banco", "Federal", valen. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.360 — e.25|7-Nº 4.942 D.T.-v.25|7|60

TOTAL PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, y testigos que al final nombro y firman, comparecen doña Elvira Noemí Farsetti de Yoguel, argentina, casada, domiciliada en la calle Carabobo número seiscientos veintisiete, piso segundo, departamento L; y don Aroldo José Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Uruguay número trescientos diez y siete, ambos mayores de edad, vecinos de la Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que en este acto se constituye girará bajo la denominación de "TOTAL PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se dedicará al ramo de publicidad y propaganda en general, y tendrá su sede principal en esta Capital, calle Rodríguez Peña número seiscientos diez y siete, piso primero, oficina número dos, o donde la fijaran más adelante los socios. — Segunda: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Tramitar peticiones, por sí o por apoderados, ante los Poderes Públicos y cualquier Ministerio o Repartición. — b) Abrir y cerrar cuentas bancarias y realizar toda clase de operaciones, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, de acuerdo a sus reglamentos y estatutos, tanto en lo que se refiere a créditos comunes, como a hipotecarios y prendarios, operaciones que podrán efectuar también con cualquier firma particular, comercial o industrial. — c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones con otras firmas, instituciones o sociedades. Esta enumeración es simplemente enunciativa, en consecuencia, la sociedad estará ampliamente facultada para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de diez años, a contar desde la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar cualquier ejercicio económico anual, siempre que preavise su voluntad en tal sentido al otro socio por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — En tal caso, si el otro socio no optase por la disolución de la sociedad, se le abonarán sus haberes conforme al balance que se practicará, en tres cuotas cuatrimestrales, firmando pagarés y sin interés. — Transcurridos dos ejercicios anuales, podrá disolverse la sociedad, si así lo solicitase cualquiera de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir en la proporción de cincuenta cuotas cada uno. — Los socios integran sus aportes con muebles y útiles e instalaciones, conforme con el inventario que se firma de común acuerdo, formando parte integrante del presente. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Los balances se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su confeccionamiento, y se tendrán por aprobados si no fueran observados dentro de los quince días. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital, y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales, o sea en la proporción del cincuenta por ciento cada uno. — Los socios podrán retirar hasta el sesenta por ciento de sus utilidades, debiendo quedar el cuarenta por ciento restante en la sociedad, a fin de incrementar el giro social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales. — Sexta: La dirección y administración estarán a cargo de ambos socios, a quienes se les confiere el cargo de Gerentes con amplias facultades para realizar los actos y contratos inherentes al desenvolvimiento de los negocios sociales, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en actos u operaciones ajenos a la sociedad. — La firma social será la personal precedida por el sello de la sociedad. — Cualquiera de ellos podrá delegar el uso de la firma en otro de los socios, confiriéndole el correspondiente mandato por escritura pública. — Séptima: Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos, actividades y tiempo a la sociedad que por este acto se constituye, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades. — Octava: En retribución del trabajo que prestarán los socios, por resolución unánime podrán fijarse asignaciones mensuales a los mismos, con imputación a Gastos Generales. — Novena: Las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad serán adoptadas en reuniones ordinarias que se realizarán en el mes de febrero, sin perjuicio de las extraordinarias que se celebrarán cuando lo solicite cualquiera de los socios. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime del otro socio. — Si uno de los socios desearo retirarse, el otro podrá adquirir sus cuotas, abonándole el importe que le corresponda, conforme al último balance general practicado por la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, en tal supuesto, continuarán en la sociedad los herederos del fallecido, debiendo los mismos unificar su personería en un solo representante, que tendrá los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios en el carácter de liquidadores, quienes realizarán el activo, cancelarán el pasivo y distribuirán entre sí los haberes que les correspondan en concepto de capital y utilidades. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia; antes de entrar a deliberar, los dos arbitradores nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo su laudo inapelable. — Décima Cuarta: En las cuestiones que no se hayan previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Domingo Britti y don Hugo Nicolás Drago, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Elvira Noemí F. de Yoguel. — A. J. Rodríguez. — Domingo Britti. — Hugo N. Drago. — Hay un sello. — Ante mí: A. Lemos Ibáñez. — Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 4.480.— e.25|7-Nº 38.475 v.25|7|60

PECAWE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber, por un día, que por escritura del 5 de julio de 1960, pasada ante el Escribano Angel F. Maloberto, "PECAWE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital de $ 2.800.000 a $ 5.380.000.

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 240.— e.25|7-Nº 4.945 D.T. v.25|7|60

EL GAZAPO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean C. Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por 1 día, el siguiente edicto:

Entre los señores: Antonio Roberto Imperiale, Angel Cirino, Pascual Miguel Tucci, Brígido Florencio Macedo, Raimundo José Clarich, José Rodríguez, Nicolás Fernández, Santiago Pérez Bibián, Fermín Luis Casartelli, Julio César Manzuoli, Domingo Sarno, José Nicolás Manzuoli, José Sarno, José Schiro, Jorge Eitel Collinet, María Amelia Pereira Márquez de Manzuoli, Julia Lucía Durán de Manzuoli, Olinda Nélida Lobelos, Ramón Stoops y Trifone Bruno, únicos socios integrantes de la razón social "EL GAZAPO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, con fecha 3 de noviembre de 1958, Nº 3.951, al folio 227, libro 36 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 475, Capital Federal, de común acuerdo, convienen: Primero: Con la conformidad de todos los socios, los señores socios Brígido Florencio Macedo y Santiago Pérez Bibián, ceden cada uno, sus 50 cuotas de cien pesos cada una, por su equivalente valor nominal de $ 5.000, al socio señor Julio César Manzuoli, por el total de m$n. 10.000, aumentando así el cesionario su capital social en dicha cantidad. — Segundo: Los cedentes declaran haber percibido la referida suma a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, no teniendo nada a reclamar por ningún concepto en el presente o en el futuro a la sociedad o al cesionario señor Julio César Manzuoli. — Tercero: Prosigue la sociedad sus actividades con los restantes socios, quedando persistente en su forma y vigor todas las demás cláusulas no modificadas por el presente contrato. Cuarto: De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días de junio de 1960. — Fdo.: A. R. Imperiale. — Angel Cirino. — P. M. Tucci. — Brígido F. Macedo. — R. J. Clarich. — José Rodríguez. — N. Fernández. — Santiago Pérez Bibián. — F. L. Casartelli. — J. C. Manzuoli. — Dgo. Sarno. — José N. Manzuoli. — José Sarno. — José Schiro. — J. E. Collinet. — María Amelia Pereira Márquez de Manzuoli. — J. L. Durán de Manzuoli. — Olinda N. Lobelos. — R. Stopps y Trifone Bruno.

Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.200.— e.25|7-Nº 4.947 D.T. v.25|7|60

IMPERIAL GAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de 1960, entre los señores Hilario Chajet, argentino, soltero, domiciliado en Hidalgo Nº 1512, 2º piso "F"; Leonor Josefa Calvo de Brocca, casada, argentina, domiciliada en Añasco 1869, Dto. 4 y Sara Costa de Sisca, argentina, casada, domiciliada en Vallejos 4316, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 en general y en particular por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "IMPERIAL GAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su asiento principal, comercial y legal será en la calle Canalejas 3992 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias o nuevos negocios en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: Su objeto principal será dedicarse a la compra, venta y fabricación de artículos para el hogar, tales como garrafas, cocinas, calefones, estufas, heladeras, etc., por cuenta propia o de terceros. — Importación y exportación de estos y otros productos generales, nacionales o extranjeros, pudiendo dedicarse además a cualquier otro negocio o actividad lícita civil o comercial. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 2 de Mayo de 1960, fecha a la que se retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente contrato. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por otros iguales, de común acuerdo entre los socios y previa nueva inscripción de la prórroga mencionada. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 750.000.00), dividido en 750 cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: $ 150.000.00 la señora Leonor Josefa Calvo de Brocca; $ 150.000 el señor Hilario Chajet y $ 450.000 la señora Sara Costa de Sisca e integrado según balance adjunto, que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con terceros así como con entidades bancarias oficiales y privadas o mixtas, creadas o a crearse incluyendo especialmente el Banco de la Nación Argentina, de Créditos Industriales de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según contrato y reglamento de las instituciones, pudiendo abrir cuentas corrientes con y sin provisión de fondos, Cajas de Ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, comprar, vender y permutar, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer o librar, avalar, ceder, endosar, descontar dinero, títulos, pagarés cheques o giros, vales, etc. — Esta enunciación no es taxativa, pudiendo en consecuencia realizar toda clase de actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios en carácter de socios gerentes, debiendo para comprometer a la sociedad firmar dos cualesquiera de los socios a continuación de la fórmula "Imperial Gas", S. R. L., quedándoles prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros y en negocios o actos ajenos al giro social. — Ejercerán la representación de la sociedad ante los Ministerios, Reparticiones Públicas o Tribunales que fuere menester. — Podrán dar o tomar bienes muebles o inmuebles en locación aun por más de seis años, contraer obligaciones y tomar los préstamos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, de instituciones oficiales o privadas o de particulares con o sin garantía, celebrar toda clase de contratos públicos y privados que hagan al objeto social, como así también representar a la sociedad por ante las autoridades judiciales del país en todos los asuntos en que la sociedad sea parte como actora, demandada, o terceros interesados pudiendo otorgar poderes especiales y generales, limitarlos, sustituirlos, revocarlos, formular protestos y protestas y demás. — Octava: Cada 30 de abril se practicará un inventario y Balance General. — De las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan en cada ejercicio, se deducirá un 5% para formar el Fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirá de acuerdo a la siguiente proporción: 50% la señora Sara Costa de Sisca; 25 % la señora Leonor Josefa Calvo de Brocca y el 25% restante el señor Hilario Chajet; las pérdidas serán sufridas en igual proporción. — Novena: Las cuotas sociales podrán cederse entre los socios libremente, no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros extraños a la sociedad sin el previo consentimiento de los socios restantes. — Los socios tendrán privilegio en su adquisición debiendo determinarse su valor conforme a lo establecido en la cláusula décima. — Décima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, total o parcial, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios, debiendo practicarse dentro de los 30 días del suceso un Balance a la fecha del mismo, a los efectos de determinar el haber del socio fallecido, incapacitado o interdicto, incluído cuotas de capital, utilidades, reservas y con más o menos el saldo de su cuenta particular. — El rubro "llave" se determinará de acuerdo a las formas corrientes en la materia y el monto del mismo no podrá ser en ningún caso durante el primer año mayor al 5 % del capital, durante el 2º año al 10 % del capital y en los años posteriores en ningún caso mayor al 50% del capital. — El fallecimiento o incapacidad de los socios no será motivo para la disolución de la sociedad, la cual proseguirá con su giro norma aceptando como socio a los herederos legales del socio fallecido o incapacitado el o los que deberán unificar su personería jurídica en un representante. — En caso de que el o los herederos opten por retirarse de la sociedad su haber será abonado en 6 trimestres consecutivos, lo mismo que en el caso de retiro voluntario de alguno de los socios. — Undécima: Los socios podrán nombrar uno o varios gerentes, lo mismo que asignar o asignarse sueldos, debiendo en dicho caso hacerlo por unanimidad y asentarlo en el libro de Actas. — Duodécima: La disolución anticipada de la sociedad será resuelta por todos los socios de común acuerdo y la partición de los bienes se hará también de común acuerdo, previo balance y eliminación del pasivo. — Décima Tercera: Para cualquier caso de duda o dificultad de interpretación de las cláusulas de este contrato o en caso de disolución o liquidación de la sociedad, las partes designarán cada una un árbitro y éstos a un cuarto que resolverá en definitiva, siendo el fallo de éste inapelable. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicado. — Fdo.: Sara Costa. — L. C. Brocca. — Hilario Chajet.

Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.840.— e.25|7-Nº 4.948 D.T.-v.25|7|60

VAZQUEZ PINI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Los socios, al final firmados, únicos integrantes de VAZQUEZ PINI HERMANOS S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.131, Fº 478, Lº 36 de Soc. de Responsabilidad Limitada, el 2|5|59, Resuelven por unanimidad modificar las cláusulas 4ta. y 11º del Referido Contrato de sociedad, quedando así redactado: Cláusula Cuarta: Atribuciones de los Socios: Todos y cada uno de los socios podrá seguir desarrollando, como en la actualidad, cualquier actividad, ingresando al fondo societario el producido de las mismas exceptuando los sueldos y porcentajes y|o comisiones que los socios Horacio y Jorge, obtengan de la explotación de la "La Legua' y "La Ratonera" respectivamente y los honorarios que como arquitecto perciba el socio Carlos. — Los precitados importes exceptuados pertenecerán individualmente a sus beneficiarios. — Cláusula Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los tres socios la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, invistiendo la calidad de liquidador él o los socios restantes, con todas las facultades conducentes a su disolución y liquidación, salvo que los restantes acuerden con los derecho habientes del fallecido o incapaz proseguir el giro societario en la forma que una cláusula modificatoria así lo determine. — Buenos Aires 27 de junio de 1960. — Jorge Raúl Vásquez Pini. — Carlos Roque Vásquez Pini. — Horacio Alfredo José Vásquez Pini. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Jorge Raúl Vásquez Pini, Carlos Roque

Vásquez Pini y Horacio Alfredo José Vásquez Pini. — Doy fe. — Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Raúl Héctor Sarrias, Escribano. — Está su sello.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.040.— e.25|7-Nº 4.949 D.T.-v.25|7|60

BURATTO HNOS. Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado del 8 de julio de 1960, los socios de BURATTO HNOS. Y. CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido con retroactividad al 1º de mayo de 1960, ampliar el capital en la suma de $ 1.400.000.00, suscripto por partes iguales e integrado con el saldo a su favor que poseen en las cuentas particulares. — Asciende por lo tanto el capital social en $ 2.200.000.00, dividido y representado por 2.400 cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.25|7-Nº 4.950 D. T.-v.25|7|60

NEMACO INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según instrumento público del día 29 de abril de 1950, por ante el Escribano don Alberto Hadis, don Isidoro Gurevitz, cede vende y transfiere a don Joseph Nehmad o Josehp Rahmo Nehmad, las cien cuotas de capital que posee en "NEMACO INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando totalmente desvinculado de la sociedad, no teniendo nada que reclamar de la misma ni de sus integrantes.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.25|7-Nº 4.955 D. T.-v.25|7|60

VEINTICINCO DE MAYO COMERCIAL Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Primer testimonio. — Escritura número Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y nueve de junio de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Leandro Iezzi, casado, quien posee Cédula de Identidad un millón setecientos setenta y seis mil seiscientos trece, duplicada; don Settimio Iezzi, casado, que posee Cédula de Identidad tres millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos veintitrés; don Sabatino Catena, casado, que posee Cédula de Identidad dos millones setecientos veinticinco mil setecientos treinta y cinco y doña Assunta Iezzi de Franchini, casada, que posee Cédula de Identidad cinco millones setecientos sesenta y dos mil ciento ochenta y tres, todas personas hábiles, de nacionalidad italiana, con sus mencionados documentos de identidad expedidos por la Policía Federal, mayores de edad, domiciliados en Valdenegro cuatro mil ochocientos setenta y nueve, de esta Ciudad, a quienes conozco, doy fe como que concurren por su propio derecho, a excepción de la última compareciente que lo hace en nombre y representación de don Mariano Iezzi, a mérito del poder especial, que se halla íntegramente transcripto ante mí al folio tres mil trescientos cincuenta y tres de este mismo Registro, protocolo corriente y de cuyo mandato al final se transcribirán sus partes pertinentes. — Y los comparecientes exponen: Que entre los tres primeros y el citado don Mariano Iezzi, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco supletoriamente por las del Código de Comercio y en especial por las siguientes cláusulas: Primera Queda constituída entre las partes citadas la Sociedad "VEINTICINCO DE MAYO, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en Avenida del Tejar tres mil quinientos sesenta de esta Ciudad pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad será de veinte años contados desde el primero de mayo del corriente año a cuya fecha las partes retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto de esta Sociedad es la explotación de Estaciones de Servicio para automotores, representaciones, compra, venta, importación y exportación de maquinarias, mercaderías y otros enseres afines o no al objeto principal de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil trescientas cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas por los socios así: Socio Leandro Iezzi: Seiscientos setenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional; Socio Settimio Iezzi: Doscientas veinticuatro cuotas de mil pesos moneda nacional; Socio Mariano Iezzi: Doscientas veinticuatro cuotas de mil pesos moneda nacional y Socio Sabatino Catena: Doscientas veinticuatro cuotas de mil pesos de giual moneda. — El capital suscripto se halla totalmente integrado por los socios en inmuebles, muebles, útiles, créditos, maquinarias y demás enseres de acuerdo con el balance e inventario que los socios firman por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Leandro Iezzi y la firma social estará a cargo de éste conjuntamente con cualquiera de los otros socios, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Todos los socios deberán dedicar su actividad al mejor logro de los negocios y operaciones sociales estándoles prohibido formar parte de otras sociedades que exploten el mismo ramo de las actividades que desarrolla la sociedad. — Sexta: Anualmente, al día treinta de abril se practicará; un inventario y balance general de los negocios y operaciones sociales el que deberá ser aprobado dentro de los treinta días de serles notificado. — Pasado ese plazo sin ser observado se considerará automáticamente aprobado. — De las utilidades líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento para reserva legal sin perjuicio de destinar otros importes para fondos de las demás reservas que crea necesarias resolviéndose en cada caso por mayoría de capital aportados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Cualquiera de los socios que desease transferir sus cuotas sociales deberá preavisar a los restantes socios con una anticipación de tres meses, por telegrama colacionado; y éstos tendrán preferencia para su adquisición. — Séptima: Los socios facultados para el uso de la firma social estipulado en la cláusula quinta precedente quedan desde ya autorizados para apertura y cierre de cuentas bancarias a nombre de la sociedad, representar a la misma ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y tribunales de justicia así como ante cualquier ente o repartición autárquica. — Quedan facultados asimismo para la adquisición, venta y constitución de hipotecas de inmuebles firmando las respectivas escrituras públicas y en su oportunidad las cancelaciones. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará con el representante único de los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso levantarse un inventario y balance a la fecha de deceso o incapacidad legal. — Novena: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios relativa a la interpretación o ejecución del presente contrato, ya sea durante su vigencia o a su liquidación o partición, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrándose uno por cada parte con interés distinto y en caso de discordia éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Transcripción: "Primer Testimonio. — Poder Especial. — Escritura Número Trescientos Veintidós. — En Roma, Italia, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Funcionario Consular autorizante... compareció don Mariano Iezzi, que firma igual, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en Buenos Aires, y dijo: Que confiere Poder Especial a favor de su hermana, doña Asunta Iezzi de Franchini... para que en su nombre y representación pueda constituir... sociedades de cualquier naturaleza en las que el poderdante resulte socio, pudiendo denunciar el contrato, pedir su prórroga o la constitución de otra sociedad; ceder sus respectivas cuotas de capital, aumentarlo, aprobar los inventarios y balances generales u otros y así asistir a esa asamblea u otras ordinarias o bien extraordinarias y para estas últimas solicitar su convocación pedir el retiro de la sociedad, modificar el contrato social, aún en lo que respecta a su objeto, domicilio y duración, admitir nuevos socios, gestionar la fusión o ingreso de la sociedad a otra u otras constituídas o a constituirse. su transformación en cualquier otro tipo y hacer en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieren para el mejor desempeño del presente mandato. — Agrega el otorgante que el presente poder, amplía y no revoca otros anteriores. — En su testimonio y leído que le fué el presente, se ratificó en su contenido firmando con los testigos arriba indicados por ante mí de que doy fe. — Firmado: Mariano Iezzi... Ante mí, firmado: Francisco Ratto, Cónsul ... Concuerda con su original que está extendido bajo el número trescientos veintidós a folios números doscientos sesenta y cuatro y doscientos sesenta y cinco del libro de Actas Notariales que se lleva en esta Oficina a cargo del Funcionario Consular que suscribe ... Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Francisco Ratto, Cónsul. — Sigue la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de esta República. — Es copia fiel de lo pertinente del testimonio transcripto, extendido en dos fojas de papel oficio que tienen adheridas las siguientes estampillas: dos de treinta pesos cada una de servicio consular de la República Argentina número doce mil setecientos cuarenta y dos y subsiguiente, de la serie C; y una de cinco pesos número dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres de la Serie T, por la legalización. — Leída y ratificada la firma con los testigos Martha Beatriz Suárez y María Laura Miguelez, vecinas, hábiles, mayores de edad, de mi conocidas, doy fe. — Leandro Iezzi. — Settimio Iezzi. — Sabatino Catena. — Assunta Iezzi de Franchini. — M. B. Suárez. — María L. Miguelez. — Está mi sello. — Ante mí: Reinaldo S. Glasman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí: al folio tres mil trescientos cincuenta y cinco del Registro ciento cuarenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del número un millón cuatrocientos ocho mil novecientos cuarenta al presente que sello y firmo en el lugar de otorgamiento a cinco de julio de mil novecientos sesenta. — Ante mí: Reinaldo S. Glasman. — El.: Duplicada. Vale.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.120.— e.25|7-Nº 4.962 D.T.-v.25|7|60

ENRIQUE PEREIRA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por contrato privado del 28 de junio de 1960, los socios han convenido prorrogar el término de duración de la sociedad "ENRIQUE PEREIRA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que vence el 30 de junio de 1960, por un plazo de diez años o sea hasta el 30 de junio de 1970, modificándose en consecuencia la cláusula tercera del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Tercero: Queda prorrogada la duración de la sociedad a partir desde el 30 de junio de 1960 por el término de diez años, dividido en diez períodos de un año, cada uno de los cuales quedará automáticamente prorrogado, salvo oposición de uno cualquiera de los socios, comunicada a los demás socios en forma fehaciente, con una anticipación de dos meses, como mínimo, al vencimiento de cada período". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — J. Baldinger. — E. Pereira. — E. Baratta. — Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 640.— e.25|7-Nº 4.963 D.T. v.25|7|60

A P A C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:
Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Miguel César Aparicio, argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente López Nº 1757, Capital; Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la calle Australia número 1748, Capital; Federico Antonio Lentino, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuzco Nº 519, Capital, y Oscar Alberto Darruspe, argentino, casado, domiciliado en la calle Escobar Nº 2509, Capital, todos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro APACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, Avda. Montes de Oca Nº 1683, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo, asimismo, ingresar en cualquier sociedad similar en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas treinta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Miguel César Aparicio, suscribe e integra doscientas veinte cuotas; Jorge Aurelio Borria, suscribe cien cuotas e integra su cincuenta por ciento; Federico Antonio Lentino, suscribe e integra ciento diez cuotas; y Oscar Alberto Darruspe, suscribe cien cuotas e integra setenta; las integraciones lo han sido en dinero efectivo. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento, prorrateado en proporción a sus respectivas cuotas del capital social integradas. Si se resolviera aumentar el número de socios los que forman la sociedad fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. Los socios se comprometen a aportar la parte de capital no integrada tan pronto les sea requerida por la gerencia. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Miguel César Aparicio, Eduardo Valerdi Giner o Jorge Aurelio Borria, quienes asumen el carácter de Gerentes y actuarán en forma indistinta. El uso de la firma, precedida del rubro social, lo será al solo efecto de cumplir la finalidad del presente contrato. — Sexta: El día 30 de septiembre de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas deberá deducirse un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelva destinar para aumento de Capital, o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. El saldo neto se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante los diez días posteriores a su confección mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado sea cual fuere su motivo implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo serán sometidas a la consideración del árbitro, cuyas decisiones todos los socios se obligan desde ya a aceptar. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocio o administración, así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada en el libro de actas la que será además firmada por los socios. En dicho libro se actas se dejará también constancia de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente por lo menos un quinto del capital integrado. — Novena. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma perteneciente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la sociedad. Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberán serle abonadas en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observará tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, serán distribuídos entre los socios en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Có-

digo de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décimo Segunda: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad, conviniéndose que los gerentes son responsables ante los socios de los actos que realicen en perjuicio de la misma. — Décimo Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socioos, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décimo Cuarta: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para ellos no rige la prohibición que establece el artículo 14 de la Ley 11.645. Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluído la parte de los inculpados. — Décimo Quinta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta. — Firmado: Federico A. Lentino. — Miguel C. Aparicio. — Jorge A. Borr.a. — O. A. Darruspe. — E|L.: y Oscar Alberto Darruspe, suscribe cien cuotas e integra setenta: Vale. — S|R.: integra ciento diez cuotas: vale. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.25|7-Nº 4.964 D.T.-v.25|7|60

JORGE GONZALEZ, EMPRESA DE ESTIBAJE Y PESADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto;

Cesión de Cuotas Sociales. — Cláusulas Modificatorias de "Jorge González Empresa de Estibaje y Pesador", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Jorge González, francés, casado en segundas nupcias, con domicilio en la calle Méjico seiscientos veinticinco, por una parte, y don Máximo González, argentino, casado, con domicilio en la calle Juan A. Buschiazzo tres mil setenta y seis, cuarto piso, Capital Federal, por la otra parte, ambos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Jorge González declara que por instrumento privado de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital el veinte de diciembre del mismo año, bajo el número mil novecientos sesenta y siete, al folio ciento cincuenta y uno del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus modificaciones de fecha dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto el tres de mayo del mismo año bajo el número seiscientos noventa y dos al folio trescientos setenta del libro dieciséis; de fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripta el treinta de agosto del mismo año, bajo el número dos mil noventa y uno al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del libro veinticinco; de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número noventa y nueve al folio ciento uno del libro veintiocho; de fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta el diez de noviembre del mismo año al folio trescientos cincuenta y uno del libro treinta y siete, bajo l número tres mil trescientos noventa y tres, tiene constituída una sociedad del carácter invocado conjuntamente con los señores Roberto Eduardo Marcelo Sonne y Jorge Alfredo González, la que gira bajo el rubro "JORGE GONZALEZ, EMPRESA DE ESTIBAJE Y PESADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de duración indeterminado, y con un capital de ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, de cuyo capital le corresponden al exponente ochenta y dos cuotas por valor de cuarenta y un mil pesos moneda nacional. — Segundo: Que por el presente contrato el primer otorgante señor Jorge González, cede y transfiere al otro compareciente, gerente de la sociedad, don Máximo González, las referidas ochenta y dos cuotas de capital que le corresponden de la sociedad, a un valor total de cuarenta y un mil pesos moneda nacional, por igual suma que recibe en este acto el cedente de manos del cesionario a su entera satisfacción y por cuyo total le otorga mediante esta constancia el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole todos los derechos que le pertenecen en la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, renunciando al cargo de gerente que desempeñaba conjuntamente con el cesionario quedando por esta cesión y renuncia separado de ella, declarando que en el futuro nada tendrá que reclamar a la misma por concepto alguno que se relacione con el carácter de socio-gerente. El señor Máximo González acepta la presente cesión de cuotas que se efectúan a su favor por estar de acuerdo a lo convenido. Presentes en este acto los consocios señores Jorge Alfredo González y Roberto Eduardo Marcelo Sonne, ambos mayores de edad con domicilio en la calle Méjico seiscientos veinticinco, manifiestan su conformidad con la precedente cesión de cuotas aceptando la renuncia al cargo de gerente presentada dejando constancia que nada tiener que reclamar al señor Jorge González emergente de su gestión en el carácter declinado; asimismo los otorgantes dejan también constancia que desde la fecha de esta cesión todos los derechos cedidos corresponden al cesionario. En fe de todo lo expuesto suscriben el presente en Buenos Aires a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Jorge González. — Roberto Sonne. — Jorge A. González. — Máximo González.

Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.25|7-Nº 4.965 D.T. v.25|7|60

COMPAÑIA IMPORTADORA DE PAPEL COIMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Angel Macchi, domiciliado en Chile sin número entre Balbastro y Espinosa de la localidad de don Torcuato (Prov. de Buenos Aires), Miguel Antonio Berro Madero, domiciliado en Olazábal 1915 (piso 1º, depto. B) y Rubén René Macchi, con domicilio en Rosario 230 (piso 2º, depto. D), todos ellos argentinos, comerciantes, casados y mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1959 una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación COMPAÑIA IMPORTADORA DE PAPEL "COIMPA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá domicilio en esta capital federal sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o representaciones que podrá establecer en el interior del país o en el exterior. — Segundo: La duración del contrato se fija en el término de 20 años a partir de la fecha, quedando estipulado que ese plazo se considerará automáticamente prorrogado por 10 años si no se denunciara el contrato por cualquiera de los socios con una anticipación de seis meses anteriores a la fecha de su vencimiento. — La presente cláusula podrá ser modificada por decisión de los socios adoptada por mayoría de votos contados a razón de un voto por cada cuota de capital. — Tercero: La sociedad se propone proseguir las actividades comerciales que venían desarrollando los socios desde el 1º de agosto de 1959 y tendrá por objeto la importación, exportación, distribución, industria, comercialización, compra-venta, de papel de cualquier clase y de máquinas y artículos de imprenta en general. — Asimismo podrá la sociedad adquirir, explotar o enajenar bajo cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones, obligaciones o cualquier otro valor cotizable o no en plaza; celebrar toda clase de contratos, inclusive los de locación de muebles, inmuebles, obras o servicios; contraer préstamos con o sin garantía; efectuar operaciones bancarias; librar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos bancarios o comerciales; girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto cuando así se autorice; suscribir los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para los fines indicados y realizar cuantos actos comerciales o civiles resulten convenientes a los efectos del mejor desenvolvimiento o progreso de la sociedad y que sean resueltos por los socios por mayoría de votos, correspndiendo un voto a cada cuota de capital. — Queda acordado que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de $ 400.000 m|n. (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional) dividida en 400 (cuatrocientas cuotas de $ 1.000 m|n. (Un mil pesos moneda nacional) cada una, de las que el socio señor Angel Macchi suscribe 280 (doscientos ochenta) cuotas por un valor total de $ 280.000 m|n. (Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional); el socio señor Miguel Antonio Berro Madero suscribe 80 (ochenta) cuotas por un valor total de $ 80.000 m|n. (Ochenta mil pesos moneda nacional) y el socio señor Rubén René Macchi suscribe 40 (cuarenta) cuotas por un valor total de $ 40.000 m|n. (Cuarenta mil pesos moneda nacional). Dicho capital se compone de bienes por un valor de $ 98.000 m|n. (Noventa y ocho mil pesos moneda nacional) que han sido totalmente integrados según inventario valorizado que se acompaña por separado como parte del presente y de dinero efectivo por el importe de la diferencia faltante para totalizar el monto del capital social, o sea por la suma de $ 302.000 m|n. (Trescientos dos mil pesos moneda nacional) que también ha sido totalmente integrado por los socios. — Quinto: Las resoluciones de la sociedad se asentarán en un libro de actas llevado al efecto y se adoptarán por mayoría de votos, quedando establecido que cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital haya suscripto. — Se deja acordado que en los casos de resoluciones que según este contrato deban adoptarse por mayoría de votos, cada cuota de capital también representará un voto. — Sexto: Queda designado gerente de la sociedad en los términos del art. 16 de la ley 11.645 el socio señor Rubén René Macchi, quien tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad a los efectos del mejor cumplimiento de cuantos actos y gestiones sean necesarios o convenientes para el logro de los objetivos sociales. — En ejercicio de sus funciones, el gerente podrá representar a la sociedad en juicio, ante la administración pública o ante terceras personas. — Asimismo podrá el gerente librar documentos o cheques contra las cuentas corrientes bancarias de la sociedad. — El gerente queda expresamente facultado para conferir poderes generales o especiales, ya sean judiciales o de administración, a favor de terceras personas. — Séptimo: La sociedad organizará su contabilidad en legal forma y, sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá efectuar a requerimiento de dos cualesquiera de los socios, practicará inventario y balance general con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el día 31 de julio de cada año. — Los inventarios y balances deberán ser aprobados u observados por cada uno de los socios dentro de los diez días posteriores a la fecha en que los mismos hayan sido puestos a su disposición. — Vencido este plazo sin que se haya formulado observación o habiendo sido conformados por dos cualesquiera de los socios, se tendrán por aprobados los inventarios y balances respectivos. — Octavo: Las utilidades resultantes, previa deducción de la parte proporcional que corresponda a los efectos previstos por la legislación vigente, como también de las reservas que por mayoría de votos se resuelva efectuar y asimismo del 5 o|o que se destinará a la reserva legal prevista por el art. 20 de la ley 11.645, la que se practicará hasta que quede cumplida dicha prescripción legal, se repartirá entre los socios en proporción a los capitales respectivamente aportados. — Noveno: Si hubieren pérdidas, las mismas serán soportadas en proporción a los capitales aportados, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Décimo: La sociedad podrá disolverse por resolución adoptada por mayoría de votos. — Asimismo la sociedad se disolverá por fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los sobrevivientes y sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapaz, que a este efecto unificarán personería, procederán a liquidar la sociedad en la forma prevista en las cláusulas 11º, 12º y 13º. — Décimo Primero: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de la persona o personas que se designe por mayoría de votos con intervención, si correspondiera y según el caso, de los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapaz, que a estos efectos deberán también unificar personería dentro de los 20 días de requeridos, bajo apercibimiento de practicarse la liquidación por los socios sobrevivientes o capaces. — Décimo Segundo: La liquidación se practicará bajo el imperio de este contrato y con la misma denominación social, la que llevará agregado el aditamento "en liquidación". Saldadas que sean las cuentas de la sociedad en su activo y pasivo, se distribuirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décimo Tercero: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que decidirán la cuestión o cuestiones que se les someta por mayoría de opiniones. — Si los arbitradores designados no lograran formar mayoría de opinión, someterán la o las cuestiones a la decisión irrecurrible de un cuarto arbitrador que designarán por mayoría de votos dentro de los 10 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de los árbitros invite a los restantes a designar el cuarto. — Vencido ese plazo sin que se designe el cuarto arbitrador, la cuestión podrá ser sometida por cualquiera de los socios a los tribunales ordinarios competentes de la capital federal, a cuya exclusiva jurisdicción se sujetan las partes respecto de cuantas cuestiones judiciales puedan suscitarse con motivo de este contrato. — A todos los efectos precedentemente previstos, regirán además las prescripciones de los arts., 798 y 809 del Cód. de Proced. Civ. y Com. — En prueba de conformidad con todo lo expuesto se firma este único ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" indicados, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Angel Macchi. — Miguel A. Berro Madero. — Rubén R. Macchi". — Buenos Aires, 5 de Julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.25|7-Nº 4.969 D.T.-v.25|7|60

CASA KLEIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hase saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Modificaciones y Nuevo Texto de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Martín Kleiman, naturalizado argentino, soltero; Enrique Kleiman, argentino, casado y Jaime Kleiman, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en calle Uspallata cuatrocientos treintinueve, se conviene lo siguiente: A. — Los contratantes reconocen y admiten ser en la actualidad los únicos integrantes de "Casa Kleiman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme antecedentes que resultan del contrato privado del nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el día treinta del citado mes y año, ajo el número mil doscientos setenta y tres, folio trescientos setenta y seis, libro veintitrés de contratos de su especialidad y del contrato de cesión de cuotas y modificación parcial de sociedad formalizado por instrumento privado del diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio, hoy Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, bajo el número mil treintiséis, folio cuatrocientos cincuenta y ocho, libro treintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; B. — Con efecto al día primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, resuelven elevar el capital social, hasta entonces de un millón de pesos ($ 1.000.000) moneda legal, hasta la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) de igual moneda; prorrogar el plazo de vigencia de la sociedad por el término de quince años, a partir de la fecha antes indicada; atribuir las funciones de gerentes, además de las personas anteriormente designadas, a favor del socio Jaime Kleiman; modificar el criterio para distribución de utilidades, en igualdad de condiciones para los asociados; y modificar diversas cláusulas del contrato social, para una más adecuada determinación de las relaciones sociales; C. — Y en consecuencia, deciden que, a partir de la expresada fecha del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve y con efecto retroactivo a tal oportunidad, las estipulaciones del contrato social anteriormente en vigencia quedarán totalmente sin efecto, siendo reemplazadas por el texto siguiente, que será el único válido con respecto a la entidad. — Primera: Queda formalizada entre Martín Kleiman, Enrique Kleiman y Jaime Kleiman una entidad comercial que girará bajo el rubro de "CASA KLEIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando las actividades que bajo la misma denominación e idéntico régimen jurídico desarrolla desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo su domicilio actual en calle Patricios setecientos cuarenta y uno, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer agencias, talleres o sucursales en cualquier otro punto, dentro o fuera de la República Argentina. — El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de ropería y confecciones, artículos de vestir y del hogar en general, importaciones y exportaciones y actividades similares, por mayor y menor; pudiendo igualmente desarrollar cualquier otra actividad que — Continúa en el sello T. 1412637 — Continúa del sello T. 1412636 — los socios decidan, sin limitación alguna e incluso en materia inmobiliaria. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se acuerda por quince años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve; pero, después del segundo año desde dicha fecha, cualquiera de los socios podrá imponer su decisión de retiro, previo aviso a los restantes contratantes con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) moneda legal, representa-

do por cinco mil (5.000) cuotas indivisibles de mil pesos ($ 1.000) moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Martín Kleiman, mil setecientas (1.700) cuotas por valor de un millón setecientos mil pesos ($ 1.700.000) moneda legal; b) Enrique Kleiman, mil setecientas (1.700) cuotas por valor de un millón setecientos mil pesos ($ 1.700.000 moneda legal; c) Y Jaime Kleiman, mil seiscientas (1.600) cuotas por valor de un millón seiscientos mil pesos ($ 1.600.000) moneda legal. — Dichas cuotas se encuentran íntegramente cubiertas por los rubros del balance formalizado con fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve y con motivo del aumento de capital y modificación del texto de contrato social de que informa el presente instrumento, que los contratantes firman por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cualquiera de los asociados, Martín Kleiman Enrique Kleiman y Jaime Kleiman quienes quedan designados socios gerentes con las más amplias facultades y sin limitación alguna, incluso en relación a las atribuciones y circunstancias establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que igualmente podrán ejercitar; pero la firma social, que se establecerá mediante el empleo de la denominación de la entidad y la firma individual del socio respectivo, no podrá ser aplicada a negociaciones extrañas a la sociedad o para garantía a terceros, bajo responsabilidad personal de quienes autoricen tales aplicaciones. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus representantes, podrá realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sean menester y se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. — A tal efecto, los citados representantes podrán: a) Administrar libremente todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, cédulas, acciones, títulos y de otra especie, pudiendo arrendarlos, comprarlos, venderlos, cederlos y endosarlos, así como hipotecarlos, gravarlos y transferirlos, por los precios plazos y formas que convengan, verificando igualmente permutas, divisiones de condominio y daciones en pago; b) Tomar y dar bienes raíces a otros en locación, con o sin garantías y en las demás condiciones que convengan; c) Hacer las obras y reparaciones necesarias o convenientes para la gestión administrativa, abonando impuestos y demás contribuciones; d) Tomar y despedir personal obrero, administrativo o jerárquico, fijando sus sueldos, jornales, horarios e indemnizaciones; e) Constituir hipotecas, en favor de particulares, del Banco Hipotecario Nacional. — Continúa en el sello T. 1412638 — Continúa del sello T. 1412637 — nal, del Banco de Crédito Industrial o de cualquier otro Banco nacional o particular, abonando oportunamente el capital y demás servicios, así como celebrar contratos de prenda, depósito y estipulaciones similares; f) Pedir y tomar cuentas de quienes puedan y deban darlas y rendir las de la sociedad, abonando y cobrando deudas y créditos, recibiendo o dando recibos, cartas de crédito y demás papeles de comercio; g) Aceptar, girar, firmar, descontar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés y demás instrumentos comerciales y verificar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones similares, oficiales o privadas, girando o depositando en cuenta corriente, caja de ahorro o plazo fijo; h) Representar a la sociedad ante toda institución pública o privada, Ministerios, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y demás reparticiones ante las que se deba actuar; i) Otorgar poderes generales o especiales, administrativos o judiciales; j) Y en general, actuar conforme a la amplitud de facultades y posibilidades que informa el presente instrumento, considerando las ejemplificaciones establecidas como meros enunciados. — Séptima: Anualmente y sin perjuicio del cumplimiento de disposiciones especiales y de otras comprobaciones, se practicarán, con efecto al treintiuno de marzo, balances generales de los negocios; y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital social, las utilidades restantes se distribuirán por terceras e iguales partes entre los asociados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Los socios que efectivamente presten servicios en los negocios sociales gozarán de los sueldos que se fijen por asambleas, en paridad de condiciones y con cargo a gastos generales. Fuera de tal detalle y en tanto mantengan su vinculación con la sociedad, los socios tan solo podrán disponer del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas acreditadas, debiendo dejar el remanente a disposición de la entidad, para ampliar actividades. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se producirá la rescisión parcial de la sociedad respecto del mismo, practicándose balance dentro de los treinta días de suceso; y la cifra que por capital, utilidades o cualquiera otro concepto entonces corresponda, será liquidada a los herederos pertinentes en seis cuotas iguales, en dinero efectivo, sin intereses, pagaderas en el acto de formalizarse dicha rescisión parcial y a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses, respectivamente, de la fecha últimamente indicada. — Igual criterio se seguirá en los casos de retiro de un socio, en las condiciones previstas en la cláusula tercera. — Décima: Todas las decisiones sociales se adoptarán por mayoría de votos, teniendo cada socio sólo uno uno de ellos, Por su parte, salvo detalles de orden habitual y administrativo, las deliberaciones — Continúa en el sello T. 1412639 — Continúa del sello T. 1412688 — se adoptarán en asambleas, de las que se llevará razón en el correspondiente libro de "actas". — Décimaprimera: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad a favor de terceros, sin consentimiento expreso de los restantes asociados y bajo pena de nulidad absoluta de la operación, siempre con preferencia expresa a favor de los mencionados, en igualdad de condiciones. — Décimasegunda: Toda cuestión no prevista, así como cualquier divergencia entre los socios, o entre éstos y los herederos de algunos de ellos, durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla, será resuelta por amigables componedores, designados en la forma de práctica y a cuyo pronunciamiento se remiten las partes, con renuncia a toda otra acción. — Décimatercera: En caso de liquidación de la sociedad, las funciones respectivas serán desempeñadas por los socios, gerentes o sus herderos, mediante representación unificada de los mismos, pero actuando en forma conjunta todos los titulares del cargo de liquidadores. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta — Fdo.: Martín Kleiman. — Enrique Kleiman. — Jaime Kleiman.

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.25|7-Nº 4.978 D.T.-v.25|7|60

CHAPAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 29 de junio de 1960 pasada ante el Escribano José Clemente Alonso, al folio 1.625 del Registro 37, los socios de "CHAPAR Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron incorporar con efecto al 1º de julio de 1959 como nuevos socios de la Sociedad, a los señores José Manuel Martínez, Abel Saúl Etchart, Agustín Balboa, Félix Luis Leal, Atilio Machiolli y Leopoldo Juan Antonio del Viso, aumentando el capital social en la suma de $ 800.000.— y modificando algunos otros artículos del contrato, que fueron reemplazados por los siguientes: "Cuarto: a) El término de duración de la sociedad finalizará el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve; b) Sin embargo cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro o al treinta de junio de cualquier año subsiguiente, previo aviso documentado en forma fehaciente, dirigido a los demás consocios, con antelación mínima de seis meses. Los socios restantes, en proporción y a prorrata de las cuotas que ya posean tendrán derecho de adquirir las cuotas del o de los socios salientes y éstos se obligan a vendérselas, al valor y por el precio que para este fin se fijará anualmente a cada cuota social por mayoría favorable no menor de los dos tercios de las cuotas de capital integradas y en oportunidad de celebrarse la Asamblea anual que trate el balance general. A este importe se agregará la parte proporcional del fondo de reserva legal y las utilidades realizadas y líquidas a determinarse automáticamente con arreglo al promedio resultante de la suma de utilidades de los tres últimos balances anuales practicados, incluido en el curso. El total que resulte, con la exclusión expresa y absoluta de toda otra reserva o cuentas de previsión, valor llave y|o cualquier otro, sea cual fuere su carácter, será abonado mitad a los noventa días y el saldo a los seis meses, contados los plazos desde la fecha del cierre del ejercicio anual con intereses del doce por ciento anual, teniendo opción el o los consocios a pagar al contado. Queda expresamente prohibida a todos los socios la cesión de cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad. Si alguno de los socios deseare ceder sus cuotas de capital tendrá obligación de ofrecérselas a todos sus consocios, quienes a prorrata de las que ya posean podrán adquirir las pertenecientes al cedente por el mismo valor, plazo y forma de pago previsto en el inciso b) precedente. — "Quinto: El capital es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Bernardo Chapar, trescientas cuotas; don Ulpiano Alcain, doscientas cuatro cuotas; doña Elena Larrosa de Chapar, ciento ochenta cuotas; don Alfredo Blanco, ciento treinta y dos cuotas; doña Elena Chapar de Signorini, ochenta y cuatro cuotas; don Manuel Martínez sesenta cuotas; don Abel Saúl Etchart, sesenta cuotas; don Agustín Balboa, sesenta cuotas; don Félix Luis Leal, sesenta cuotas; don Atilio Machiolli, treinta y seis cuotas, y don Leopoldo Juan Antonio del Viso, veinticuatro cuotas. Las cuotas se encuentran totalmente integradas en la forma que se ha indicado precedentemente. Todos los socios ratificaron el contrato social y demás documentos que rigen a la sociedad.

Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.25|7-Nº 4.976 D.T. v.25|7|60

EDIFICIO AUSTRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber pór un día el siguiente edicto:

Folio 1.515. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Angel Aldo Brisighelli, casado, industrial, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos cincuenta y siete; don Alfredo Aldao Unzué, soltero, arquitecto, domiciliado en la calle Charcas número ochocientos treinta y tres; don Armando Agustín Figari Marini, casado, ingeniero civil, domiciliado en la calle Azcuénaga número setenta y cinco; don Osvaldo Agustín Raffo, casado, ingeniero civil, domiciliado en la calle Azcuénaga número setenta y cinco; y don Alberto Gastón Lichter, casado, arquitecto, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil ochocientos. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, argentinos, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que con efecto retroactivo al quince de febrero de mil novecientos sesenta, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y siguientes disposiciones contractuales: Primera: La sociedad se denominará: "EDIFICIO AUSTRIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta ciudad, y por objeto la construcción y venta de un edificio por el sistema de propiedad horizontal, en el terreno a que más adelante se hará referencia. — Segunda: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero, segundo apartado del artículo cuatrocientos veinte y dos del Código de Comercio. — Tercera: El capital social es de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas distribuídas como sigue: Señores Brisighelli, Lichter y Aldao Unzué, trescientas cuotas cada uno; y señores Figari Marini y Raffo, ciento cincuenta cuotas cada uno. — El capital se aporta en efectivo y los socios han integrado la suma de Un millón cincuenta mil pesos, proporcionalmente a los capitales de cada uno, habiéndose adquirido el inmueble ubicado en Austria y Gutiérrez de esta Capital, operación que se ha realizado a nombre de los señores Dante Catalano y Alfredo Aldao Unzué y por cuenta de esta Sociedad, según escritura del día de hoy, pasada ante mí, al folio mil quinientos tres, de este mismo Registro. — El saldo del capital será aportado dentro de los treinta días de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Los socios se comprometen a efectuar a la sociedad los aportes suplementarios que a continuación se indican, en cuenta corriente sin interés, que serán reintegrados proporcionalmente y en la medida que las ventas de las unidades creen las disponibilidades suficientes: a) El señor Brisighelli, un millón setecientos mil pesos moneda nacional en efectivo, en cuotas mensuales de Ochenta y dos mil quinientos pesos, a contar del primero de Agosto próximo. — b) Los señores Lichter, Aldao, Figari y Raffo, trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, provenientes del reconocimiento de honorarios a que se refiere la cláusula "Sexta", los que serán computados en parcelas mensuales, en proporción al estado de la construcción. — Quinta: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de todos los socios y de los señores Dante Catalano, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil ciento catorce y Roberto Aldo Brisighelli, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Guido número mil ochocientos treinta y cinco, ambos de este vecindario, todos los cuales tendrán la calidad de Gerentes de la Sociedad. — Los Gerentes se dividen en tres grupos: "A", integrado por los señores Brisighelli y Catalano; "B", integrado por los señores Lichter y Aldao; y "C", integrado por los señores Figari y Raffo. — Para obligar a la Sociedad se requiere como mínimo, la firma de dos gerentes integrantes de grupos distintos. — Los Gerentes tienen las más amplias facultades de administración y disposición y en la forma indicada pueden comprar, vender, hipotecar, gravar y de cualquier otra forma disponer de los bienes inmuebles o muebles de la Sociedad, por las cantidades, precios y formas de pago que estimen convenientes. — Se acuerda a todos los gerentes, cuya actuación será gratuita, la autorización a que se refiere el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Los socios Lichter y Aldao tienen la obligación conjunta y solidaria de proyectar y dirigir hasta su terminación, las construcciones que la Sociedad realizará en el terreno a que se refiere la cláusula "Tercera" y los socios Figari y Raffo tienen la obligación también conjunta y solidaria de efectuar dicha construcción. — Por la dirección y construcción referida se les reconoce a cada uno de ellos la cantidad de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que es el aporte suplementario establecido en la cláusula "Cuarta". — En caso de fallecimiento de cualesquiera de los cuatro socios nombrados, las obligaciones específicas de dirección y construcción que han tomado en esta cláusula serán continuadas por su solidario en la forma convenida, debiendo éste continuar con el aporte suplementario que corresponda. — Séptima: Las asambleas de socios para la aprobación de los balances generales, para introducir modificaciones a este contrato y adoptar, en general, determinaciones y resoluciones atinentes a los negocios sociales, deberán llevarse a cabo cuando así lo decidan dos gerentes, cada uno de grupos distintos, o socios que representen más del treinta por ciento de las cuotas de capital. — Las citaciones se efectuarán con quince días de anticipación, por telegrama colacionado, debiendo concurrir los socios personalmente o por medio de mandatarios con poder general o especial. — Todas las resoluciones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno de las cuotas integradas de capital, salvo los casos en que este contrato o la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, establezcan imperativamente una mayoría superior o bien una expresa condición. — Las deliberaciones y resoluciones se harán constar en actas, las que sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios o sus representantes, con cuyos votos hayan podido tomarse válidamente la resolución que contengan. — Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares, que debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Octava: El ejercicio anual terminará el treinta de Junio de cada año. — Las utilidades líquidas del balance practicado conforme a las normas de la Dirección General Impositiva, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Primero) Se reintegrará a cada socio el saldo que pudiere tener en la cuenta corriente a que se refiere la cláusula "Cuarta" y en la medida que ello fuere posible. — Segundo) El remanente, luego de constituir la reserva legal que corresponda, se distribuirá entre los socios en proporción a la suma de sus aportes de capital y suplementarios mencionados en la cláusula "Cuarta". — Novena: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento o la incapacidad sobreviviente de ninguno de los socios. — En tales eventos, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por incorporar a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación o proceder a su exclusión, abonándoles la parte proporcional que les correspondiera sobre el patrimonio neto de la Sociedad. — En este último supuesto, los pagos correspondientes se harán en cuotas trimestrales iguales, con interés del doce por ciento sobre saldos, contados desde la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad. —Décima: El señor Lichter, queda especialmente autorizado para ceder al arquitecto Carlos Malbranche, sin ninguna otra conformidad de sus consocios, la mitad de sus cuotas sociales y la mitad de su participación en la dirección a que se refiere la cláusula "Sexta", con iguales derechos y obligaciones para el cesionario. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Carlos Berini y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles, de que doy fe. — A. Brisighelli. — Alfredo Aldao. — A. A. Figari Marini. — Osvaldo A. Raffo. — A. G. Lichter. — C. Berini

— A. de Frutos. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio mil quinientos quince del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro sellos de tres pesos números: un millón ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cuatro, un millón ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco, un millón ciento sesenta mil trescientos cincuenta y seis y un millón ciento sesenta mil trescientos cincuenta y siete. — Raspado: denominará - arquitecto, ubicado, especial, hábiles Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.25|7-Nº 4.977 D.T.-v.25|7|60

METALURGICA RA-MA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Israel Maisels, argentino, de 43 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Elisa Jacobson, domiciliado en la calle Concordia Nº 2487, y Miguel Rabinstein, argentino, de 51 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Luisa Medvedef, domiciliada en la calle Tres Arroyos Nº 1311, Depto. 1º, ambos de la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen constituir y constituyen por el presente una sociedad de responsabilidad limitada conforme con la ley Nº 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro METALURGICA RA-MA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio actualmente en la calle Concordia Nº 2487 de la Capital Federal y el establecimiento fabril también actualmente en la calle Maipú 277 de Avellaneda, pudiendo abrir o instalar agencias, sucursales y depósitos en cualquier punto del país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación, manufacturación, transformación y todo otro procedimiento de elaboración de metales, especialmente del hierro y sus sucedáneos, importaciones, exportaciones, distribuciones, representaciones y cualquier otra operación comercial, industrial y financiera, afines o no con el ramo principal. — Tercero: El capital social se fija en la suma de (m$n. 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integrados por partes iguales por los dos socios. El socio Sr. Maisels suscribe e integra quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en un torno automático, Traub modelo A42 de procedencia alemana, nuevo, valuado en seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando acreditada la diferecia de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en cuenta particular. El socio señor Rabinstein suscribe e integra quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y cuentas a cobrar según inventario que se suscribe por separado y que se tiene como parte integrante del presente contrato. Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir en forma alguna sus cuotas de capital, salvo conformidad expresa del otro socio. El capital social podrá ser aumentado hasta en otras dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una por acuerdo de ambos socios, quienes tendrán preferencia para tomarlos por partes iguales. — Cuarto: El término de duración de este contrato será de diez años y sus efectos se retrotraen al 1º de septiembre del año 1959. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después del primer año de su vigencia, debiendo en tal caso comunicarlo el otro socio con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — En tal caso el otro socio tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad y en la forma y condiciones establecidas en la cláusula séptima. En el caso de que el otro socio no quiera hacerse cargo del activo y no aceptara otro socio, la sociedad entrará en liquidación. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistinta, separada, sucesiva o alternativamente de cualquiera de los socios Israel Maisels y Miguel Rabinstein, quienes a tal efecto quedan designados gerentes y se desempeñarán con arreglo a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y de las cláusulas del presente contrato, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. En la forma establecida y en nombre y representación de la sociedad podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que se relacionen con el objeto de la misma y representarlá sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, podrán adquirir y enajenar bienes, muebles inmuebles y semovientes como también valores de cualquier clase; contraer préstamos con o sin garantía real; constituir toda clase de gravámenes prendarios o hipotecarios, dar bienes en pago y tomarlos, comprar, vender, importar, exportar toda clase de bienes muebles o semovientes y|o mercaderías, aceptar toda clase de comisiones, gestionar, adquirir, negociar y explotar concesiones, privilegios, marcas y patentes de invención; intervenir en concursos de licitaciones públicas y privadas, realizar toda clase de operaciones bancarias, girar, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, cheques, valores, pagarés, órdenes de pago y toda clase de documentos, incluso solicitar y aceptar dinero prestado en las instituciones bancarias del país y especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Bancos privados y de las respectivas sucursales, aceptar sus reglamentos y disposiciones, conferir poderes generales y especiales para toda clase de gestiones judiciales, administrativas o de cualquier otro carácter con las facultades que creen necesarias, revocarlos y otorgar otros nuevos. Podrán estar en juicio personalmente o por medio de apoderados generales o especiales, comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, entes autónomos y demás reparticiones públicas, en toda clase de gestiones y trámites; otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad. La presente enumeración de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa de capacidad. — Sexto: Todas las operaciones de la sociedad serán asentadas en los libros que prescribe el artículo Nº 44 del Código de Comercio y en la forma determinada por el artículo Nº 54 del mismo código y deberán estar rubricados por el Registro Público de Comercio. En la misma forma se llevará un libro de actas para asentar todas las resoluciones que se tomen por los socios. — Séptimo: Para establecer el valor de las cuotas a los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y novena se sumará a su valor nominal la proporción que corresponda a las reservas acumuladas y las utilidades devengadas a la fecha, deduciéndose, en cambio, las pérdidas si las hubiere. Cuando dicho período no concuerde con el cierre del ejercicio anual y no fuera oportuno realizar balance, se hará el cálculo por el sistema de árbitros previsto en el artículo Nº 8. El total resultante podrá ser pagado en el acto o en la siguiente forma, a juicio del socio gerente restante: el 25 % en el acto y el resto en tres pagarés iguales a los plazos de 120, 180 y 240 días. Queda expresamente establecida que las reservas referidas serán las que surjan del último balance cerrado y aprobado no computándose las reservas legal y para compromisos futuros. No tendrán los socios salientes derechos a posibles valores de llave o revaluaciones que no jueguen con el balance aprobado. — Octavo: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o sobre cualquier otra cuestión relativa a la sociedad se nombrará árbitros arbitradores, uno por cada parte, cuyo dictamen será expedido dentro de los diez (10) días corridos de la aceptación del cargo. Si el fallo fuera suscripto por ambos árbitros en término, será de cumplimiento obligatorio. En el caso de que no hubiera coincidencia de criterio, los árbitros designarán dentro de los tres (3) días siguientes un tercero, cuyo laudo será producido entre de un plazo de otros días corridos y, dictando dentro del mismo, será inapelable. Para el caso de que los árbitros arbitradores no dictaren su fallo dentro de los plazos establecidos o que correspondiera recurrir a la decisión judicial, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad su liquidación será practicada por los socios gerentes en forma conjunta y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, siempre que la disolución no obedeciera a incapacidad, quiebra o fallecimiento, en cuyo caso la liquidación será practicada por el socio capaz o supérstite, salvo lo establecido en la cláusula siguiente. — Décimo. En caso de fallecimiento de alguno de los socios las cuotas de capital pasarán a sus herederos, quienes al efecto deberán unificar su representación, asimismo deberán unificar representación los apoderados en caso de impedimento físico de uno de los socios. En ambos casos el socio supérstite o capaz se reserva el derecho de aceptar o rechazar la coparticipación de los representantes en la administración de la sociedad. — Décimo primero: El treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación se practicará un balance general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas, que el mismo arroje, previa la reserva legal a que se refiere el artículo Nº 20 de la ley número 11.645 y demás reservas, provisiones y previsiones que proceden se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes de capital. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. El balance general y cuenta de ganancias y pérdidas quedará automáticamente aprobado a los quince (15) días de tomado conocimiento de los socios, siempre que ninguno de ellos opusiera objeciones en forma fehaciente. Bajo las once cláusulas que anteceden los suscriptos dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. En fe de lo cual, se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, tres de junio del año mil novecientos sesenta. Firmado: Israel Maisels, Miguel Rabinstein. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Miguel Rabinstein o Israel Maisels, personas hábiles y de mi conocimiento, siendo las que acostumbran a usar en todos sus actos. Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Firmado: Osvaldo Lionel Knop — Escribano. — Enmendado: "Medvedef" Vale.

Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.25|7-Nº 4.982 D.T.-v.25|7|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto Santiago Albisetti, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 1 —Secretaría Nº 1—, cita por diez días a acreedores y herederos de don JOSE GLIKIN.

Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.221 D.T.-v.4|8|60

Nº 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de LUIS MARIA ALVAREZ.

Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.267 D.T.-v.4|8|60

Nº 3

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO MUCHNIK.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.201-D.T.-v.4|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6 a cargo del doctor Bouzas, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO DOMINGO LEMBA.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. —e.25|7-Nº 5.230 D.T.-v.4|8|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado Nº 3, Secretaría 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA LOSADA de FERNANDEZ y de HERMINIA FERNANDEZ de LOSADA.

Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.242 D.T.-v.4|8|60

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ABASSIA.

Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.264 D.T.-v.4|8|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado número 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANASTASIA EMERENCIANA VIEYTEZ MORALES.

Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.252 D.T.-v.4|8|60

Nº 8

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Civil número 8, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA CERRUTTI de GRONDONA. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.241 D.T.-v.4|8|60

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL CALLISTI DE MARASCO.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.190-D.T.-v.4|8|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría 27, cita por cinco días a doña CLARA JUANA PLUM, para que comparezca dentro del término de quince días a estar en derecho en los autos: Karamanukian Avedis y otra s|Adopción Carlos Alberto Plum, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Raúl E. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.808-v.29|7|60

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado 15, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO VARONE. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.243 D.T.-v.4|8|60

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR LLONA y de doña VICENTA MARIA JUANA de PAULOGORRAN. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.218 D.T.-v.4|8|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CATALDI DE SCIARRA.

Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.757-v.4|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO BENJAMIN DOLDAN. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.244 D.T.-v.4|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE AMBROSIO.

Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.246 D.T. v.4|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PAULILLO. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.245 D.T.-v.4|8|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES MUNT de FORTUNA

Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.250 D.T. v.4|8|60

El doctor Manuel E Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN DOCE y LUIS DOCE.

Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.205 D.T. v.4|8|60

Manuel E Cáceres, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS GREGORIO LANTE.

Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.206 D.T. v.4|8|60

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita a todos los que se consideren con derecho al lote de terreno 37 de la manzana G, que da sobre Tinogasta, vecinos al Nº 5953, entre Bruselas y M Porcel de Paralta, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes, en los autos "LORENZO ALFREDO s|posesión treintañal".

Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Alberto Alba Posse secretario.

$ 1.200.- e.25|7 Nº 5.222 D.T. v.29|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, por intermedio de la Secretaría Nº 50 a mi cargo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS CLODOMIRO BENVENUTO IMPERIALE.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.229 D.T. v.4|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de OSVALDO OSCAR BRIGNONI.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.211 D.T. v.4|8|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VILLAR.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.202-D.T.-v.4|8|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BRIGIDA LOMBARDI.
Buenos Aires,20 de julio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.266 D.T. v.4|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Dr. Severino Pedro Guaita, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de RAFAELA PUNTURERO de MARTORANO.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.237-D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. José Remuñan, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMBOLA o ROMBOLA'.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.208-D.T.-v.29|7|60

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por 5 días a herederos y acreedores de JOSEFA GIORDANO de LUCA'.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.228-D.T.-v.29|7|60

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra (Juzgado Nº 7), cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIX VIGEVANI.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.194 D.T.-v.29|7|60

Nº 8

El doctor Julio J. R. Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL PRIETO.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 38.765-v.29|7|60

Nº 9

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MALFA.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.212-D.T.-v.29|7|60

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICANOR JOSE ATTWELL o ATTWELL OCANTOS o ATTWELL y OCANTOS.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.224-D.T.-v.29|7|60

Nº 14

El Dr. Juan A. González Calderón, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA CRISTINA BLENGINI de CONTI.
Buenos Aires, once de julio de 1960. Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.203-D.T.-v.29|7|60

Nº 17

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL CREMASCHI.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — José H. Alcácer, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.234-D.T.-v.29|7|60

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.253 D.T.-v.29|7|60

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO GREGORIO FERNANDEZ o ALFREDO GREGORIO FERNANDEZ OTERO. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.215 D.T.-v.29|7|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA MIRO de MESTRE. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.248 D.T.-v.29|7|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MESSINA. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.249 D.T.-v.29|7|60

Nº 28

César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 28, cita por tres días a EUGENIO LOZANO para que comparezca a estar en derecho y a constituir domicilio en los autos ::Espina, Elisa c/Barbieri de Orsini, Marceline y otros, s/desalojo", dentro del tercer día a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de darle por defensor al señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.25|7-Nº 5.219 D.T.-v.27|7|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz doctor Raúl de Chapearouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RUBOLI.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — $ 800.— e.25|7-Nº 5.195-D.T.-v.29|7|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita a herederos y acreedores de don EMILIO DIEGUEZ, por cinco días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.217 D.T.-v.29|7|60

El Juez doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO FISICARO. — Bueno Aires, mayo 5 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.265 D.T.-v.29|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por ALPI MUEBLES-RIELLO HERMANOS en el cual se ha nombrado síndico a la contadora doña Francisca Angela Romagosa, con domicilio en Canalejas 2840 fijándose el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 16 de noviembre de 1960, a las 8 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 2.400.— e.25|7-Nº 5.259 D.T. v.29|7|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, secretaría del doctor José R. Las Heras, se hace saber por tres días que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, que debía llevarse a cabo el día 28 de julio, en los autos JOSE MIRALLES Y CIA. S.R.L., su convocatoria de acreedores, ha sido postergada para el día 29 de agosto, a las 14 hs.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720.— e.25|7-Nº 5.209 D.T. v.27|7|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 24, del doctor E. V. Barrera Aguirre, se hace saber por cinco días, por auto dictado el 3 de mayo de 1960 "GERMAN Y CIA. S.R.L., su quiebra", que dicha firma ha sido declarada en estado de quiebra. Se hace saber que se nombró síndico al señor Boris Probe, contador, con domicilio en la calle Córdoba 1261, y que se fijó el plazo de 20 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 3 de agosto; la cual se postergó para el día 7 de setiembre a las 15 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación de Créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea el número. Se hace haber al síndico y a los acreedores, que deberán concurrir a la secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a los efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719; intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico, bajo pena de responsabilidad que correspondan. La prohibición de hacer pagos o entregas parciales de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de dichos pagos o entregas de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Igualmente por auto de fecha 19 de junio S.S. resolvió: "...postergar la Junta para el día 7 de setiembre a las 15 horas, a iguales efectos".
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 4.800.— e.25|7-Nº 5.257 D.T. v.29|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según instrumento privado del día 25 de setiembre de 1959, los señores: Rosa Krieg o Schmier de Finger o Finger Wasser; Esther Wasser o Finger Wasser de Altman; Breina Wasser o Finger Wasser de Szkolnik y José Wasser o Finger Wasser, resuelven retirarse de la sociedad Comercial Colectiva "A. M. WASSER HNOS.", continuando con los negocios sociales los secores Abraham Marcos Wasser o fFinger Wasser; Hersch Wasser y Lázaro Wasser o Finger Wasser.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400 — e.25|7-Nº 5.254 D.T. v.25|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 2

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, secretaría Mario Juan Chiani, cita, emplazando por diez días a herederos y acreedores de PURIFICACION MENCIA de CENTENO, Sucesorio.
Formosa, 9 de junio de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 37.302 v.4|8|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|7 al 20|7|60.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, a ANTONIO TURSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2642 que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de que así no lo hiciera (artículo 139 del Cód. Proc. Crim.). Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 5º piso, Palacio de Justicia. — Secretaría, 30 de junio de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario,
e.25|7-Nº 3.546-v.29|7|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 26

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Delleplane. Juzgado Nº 26, Secretaría 52, hace saber por seis días en autos: "MOROSINI GRACIOSA MARIA TERESA y otros s|sucesiones", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente, el inmueble, California 931, con 1 hab. desocupada, mide: 8m66 frente S., por 18m44 y 26m50 en sus costados. — Base $ 106.666,66 m|n.. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El domingo 31 de julio a las 17 horas en el mismo. Informes: Lavalle 710, 32-5842. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.920.— e.25|7-Nº 5.220 D. T.-v.30|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 10

Por disposición del doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, en los autos "PEYRI ANTONIO, sucesión c|HARTENEK, S. A., s|ord.", se hace saber que el martillero Alberto C. E. Richelme, el día 29 de julio de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle HONDURAS 4370, rematará dos máquinas de escribir, una, Remington Nº RZ 82440 y otra Underwood Nº 1481920, usadas. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Secretaría autorizante a cargo del doctor Alchibaldo P. Mc. Garrell. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial y La Letra Judicial. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.25|7-Nº 5.235 D.T.-v.27|7|60

Nº 35

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, se hace saber por dos días en autos: CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|RAMON MANCIÑEIRAS, prendario, que ha sido designado el martillero público A. Blanco, quien rematará el 8 de agosto pxmo. a las 14 en Montevideo 438, una registradora National, modelo 842-XX, Nº S-5005-X. — Base $ 12.714.64. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.25|7-Nº 38.796-v.26|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c|FRANCISCO LOPEZ RAMOS s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 11 de agosto de 1960 a las 8,35 horas en la calle Defensa 1124, Capital: "Una fabricadora conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 200-10, Nº 934 con girospátula, marca Siam, Nº 707, completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu número 523, Capital. — Base: m$nacional 67.660. — Al contado. — Comisión de práctica. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.440.— e.25|7-Nº 38.815-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|EDGARDO LEON CIFUENTES s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 11 de agosto de 1960 a las 8,30 horas en la calle Defensa 1124, Capital: "Una vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 133 Porcelanit, Nº 1904; completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base m$n. 37.330. — Al contado. — Comisión de práctica. — Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.440.— e.25|7-Nº 38.814-v.27|7|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por tres días en autos: COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|OSCAR H. FALBO, prendario", que ha sido designado el martillero público A. Blanco, quien rematará el 8 de agosto pxmo., a las 14, en Montevideo 438, una registradora National, modelo 6095 (9)1C, Nº R-11392-TT. Base $ 109.200. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 960.— e.25|7-Nº 38.797-v.27|7|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 15), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|EMILIO JOSE DIAZ, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 11 de agosto de 1960, a las 8.40 horas, en la calle Defensa 1124, Capital: "Una fabricadora conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 1000-SP, Nº 688, con giro espátula marca Siam, modelo 2272-A, Nº 1100, completamente equipada" y "Una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 242-12, Nº 998, completamente equipada", que se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: m$n. 105.340. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.680.— e.25|7-Nº 5.813-v.27|7|60

Nº 7

Remataré el jueves 28 del corriente, a las 16 horas, en San José 1754|56. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alberto Zambrano, secretaría del autorizante, se hace saber por dos publicaciones, que ha sido designado el martillero D. Oscar A. Sierra, para que venda en pública subasta los bienes embargados en los autos SILVERIO BERTOLINI Y CIA. v.|CAPUTO ALBERTO, s|ejecutivo.

Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 640.— e.25|7-Nº 5.213 D.T.-v.26|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CESAR MARCELO GONDRA y RAUL JOSE CASADO QUINTANA s| ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 11 de agosto de 1960, a las 8.45 horas, en la calle Defensa 1124, Capital: "Una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 242-12, Nº 908, completamente equipada, y un mostrador refrigerador eléctrico marca Siam, modelo MV-5, Nº 349, con las siguientes medidas: 3,63 x 1,88 x 1,10 mts., completamente equipada"; que se exhiben en la calle Montesquieu número 523, Capital. Base. m$n. 52.370. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.680.— e.25|7-Nº 38.812-v.27|7|60

Nº 9

JUDICIAL. — Armario metálico de dos puertas correderas, máquina de sumar Contex, mesas para televisores, máquina para tejer familiar marca Legnis, nueva; equipo de comprobación Ame., estabilizador automático de tensión, enceradora, ventiladores, 18 antenas para televisión Multicanal, estufas a querosene y otros bienes embargados en autos según fs. 25. Todo sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Publíquese tres días. El remate se efectuará el sábado 30, a las 10 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, donde se exponen. Entrega Art. 250 Cód. Pto. — Orden del Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26. Juicio, POPOVICH, DANIEL c|NIKOLIN ROZO, s|ejec.".

Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 5.251 D.T.-v.27|7|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AUTOAR

Automotores Argentinos Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de agosto de 1960, a las 9 horas, en la sede social, calle Viamonte 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º y 6º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 3 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|7-Nº 38.790-v.29|7|60

"B"

BALBI Y BAGNARDI

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de agosto de 1960, a las diez horas, que tendrá lugar en las oficinas sociales, con entrada por las calles Cangallo 380 y Reconquista 165, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de cinco directores por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.25|7-Nº 38.745-v.29|7|60

"E"

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS (S. A.)

Maipú 753 - 57

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 6 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local, Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

3º Elección de tres Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

Art. 33 de los Estatutos: Para obtener la entrada a las Asambleas, deberán los accionistas justificar su identidad personal. En la boleta de entrada, se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|7-Nº 38.792-v.29|7|60

"F"

FERNANDEZ Y GONZALEZ

Soc. Anón., Ind., Com. e Inmob.

Convócase a As. Ordinaria en Boulogne Sur Mer 342; día 29 julio 1960, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 C. de Comercio, ejercicio cerrado 31 marzo 1960.

2º Elección Síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas p|firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.017-v.29|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|7 al 22|7|60.

FERROMETAL S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de agosto de 1960, a las 9 horas en Santiago de Chile 6461 para tratar:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 30.000.000.— por emisión m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias, clase "B".

2º Reforma Estatutos y autorización para la tramitación legal.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. Recuérdase el art. 20 de los Estatutos.

$ 2.000.— e.25|7-Nº 38.744-v.29|7|60

"G"

GRAFEX S. A.

Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para agosto 3 de 1960, a las 19 horas, en Av. Garay 135.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Modificación condiciones de emisión y características de las acciones preferidas en circulación.

3º Revaluación de los activos según Ley 15272.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.768-v.29|7|60

"I"

INCOLAN, S. A.

Ind. Com., Imp., Exp., Inmob., Min, y Fin.

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de agosto, a las 14.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Resolver la elevación del capital a $ 12.000.000.— El Directorio.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.773-v.29|7|60

"M"

MUTUALIDAD ARQUITECTURA

(Con Personería Jurídica)

Señor Asociado: En cumplimiento de lo establecido por los artículos 87, 89 y 90 del Estatuto de esta Mutualidad, tengo el agrado de dirigirme a Vd. invitándolo a concurrir a la 13a. Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 27 de agosto próximo, a las 10.30 horas, en la sede social de nuestra institución, Virrey Cevallos Nº 252, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior (artículo 87 del Estatuto).

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio terminado: 1º de mayo de 1959 al 30 de abril de 1960 (artículo 87, inciso a) del Estatuto).

3º Fijación de la cuota social y del subsidio adicional que ha de regir, artículos 4º a), 6º b) y 21º del Estatuto Social.

4º Por haber cesado en su mandato y de conformidad con lo determinado por el artículo 87 inciso b) del Estatuto se procederá a la elección de: Inciso 1º) Presidente, por dos años, en reemplazo del señor Anselmo F. Lamarque. — Inciso 2º) Siete miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Mario E. Arduino, Enrique A. Pinto, Claudio J. E. Vignale, José Domenech, José M. Blanco, Bruno Purcaro y José D. Orellano. — Inciso 3º) Seis miembros suplentes por un año. — Inciso 4º) Tres miembros titulares para la Comisión de Cuentas, en remplazo de los señores: agrimensor Ciriaco L. Zapata, Eduardo Alberto y Mercurio A. Bosia, por dos años. — Inciso 5º) Dos miembros suplentes para la Comisión de Cuentas, por un año. — Inciso 6º) Cinco miembros para el Consejo Consultivo, por dos años.

5º La Asamblea designará dos asociados, de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de Actas firmarán el acta respectiva, de acuerdo con lo dictaminado por el artículo 90, inciso g) del Estatuto.

(Art. 90, inc. a). — Transcurrida una hora de la fijada, la Asamblea quedará legalmente constituída con el número de asociados activos presentes). — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino secretario general.

$ 144.- e.25|7 Nº 38.778 v.25|7|60

"S"

SIRO COMI AVIONES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 852, 4º piso. Oficina 411, Capital Federal, el día 8 de agosto próximo, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de peso moneda nacional 30.000.000.—, á pesos moneda nacional 50.000.000.—

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.25|7 Nº 38.781 v.29|7|60

"T"

TULUMAYA S.A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5|8|1960, horas 12, en Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos Art. 347 C. Comercio al 30|6|1955; aumento del capital; elección Directores, Síndicos y Accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.- e.25|7 Nº 38.788 v.29|7|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisan Benvenga y Zapatero, Balac. y Mart. Públ., Tacuarí 119, Capital, T. E. 37-0236, que Cipriano Menéndez, vende a Marcelino Llamas y Alfredo Martínez, su negocio de restaurant y despacho de bebidas por copas, sito en AVENIDA CASEROS Nº 3501, Capital. Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.100-v.29|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|7 al 22|7|60.

Doctor Héctor Enrique Lanzani, escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 391 de esta Capital, con oficinas en la calle Paraguay 1535-3 piso, donde se harán los reclamos de ley, comunica que el señor Francisco Rueda, propietario del negocio de carnicería, sito en la calle ALVAREZ THOMAS número 2175, vende el citado negocio a los señores don Rafael Angel Pulcio, Luis León y Leopoldo Mastrolorenzo. — Ambas partes domiciliadas negocios.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.735-v.29|7|60

"B"

Blanco, Alvarez, Feijoo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, avisan que: Tomás Hermesindo Gorleru vende a Angel Estevez el negocio de despensa y productos lácteos, sito en el MERCADO MONSERRAT, calle BELGRANO Nº 1222, Puesto Nº 6. Domicilio de las partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.772-v.29|7|60

Mario Ursu y Cía., mart. públ. M. Acha 2835, Capital, avisan: que José Becerra vende a Luis Chinazzo su negocio de despacho de pan y confitería, sito en BARCENA Nº 1650, Capital. — Recl. de Ley y domic. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.25|7-Nº 38.752-v.29|7|60

Río y Cía., balanceadores, of. Sanabria 2501, Capital. Avisan: Sara Benasús de Zubi, vende a Félix Roque Améndola, negocio despacho comestibles, BAIGORRIA 4278, Capital, domicilio partes recl. ley, n|ofc.

$ 800.— e.25|7-Nº 38.767-v.29|7|60

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-3084 y 2101, avisan: José Regueira y Eleuterio Amorín, venden a Teodoro Dinis y Elena Kissova de Dinis, su negocio de heladería y bar, denominado "Sabaris", sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 301. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, n|oficinas. — Fecha pago facturas plaza: septiembre 2 de 1960 de 15 a 17 horas.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.782-v.29|7|60

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Vicente Domínguez y Alvaro Acosta, venden a Lino Tejero el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general sito en esta Capital, calle CASEROS Nº 799 esquina PIEDRAS Nº 1600. — Las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Piedras Nº 1150 y la compradora en esta Capital, calle General Hornos Nº 466. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.25|7-Nº 38.817-v.29|7|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 48-6044, avisan que: Romay, S. R. L., venden a los señores Adolfo Benjamín Edrú, Hilario Lamela, Antonio María Pérez, Esteban Sartoris y José María Villamil (S. R. L. en formación) su negocio de casa empanadas, pizzería, pastelería, venta de helados y anexos, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 459 de esta Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.774-v.29|7|60

"D"

Santos & Cía., corr. y mart. públ., Sarmiento 1507, Tel. 35-5534 y 6505, av.: han vendido fiambrería y quesería ubicada DIAZ VELEZ Nº 5273, Cap., dom. de partes. Vende: Juan Isola. Compra: Jorge Ramón. Reclam. ley en n|ofic.

$ 800.— e.25|7-Nº 38.789-v.29|7|60

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mat. Públicos, San Juan 3000, avisan que Alicita T. Tolosa vende a Rosa Fernández Guardia su neg. de casa de peinados e Instituto de belleza, sita en DIAZ VELEZ Nº 4447, Cap. Recl. ley y domic. en n|ofic.

$ 800.— e.25|7-Nº 38.775-v.29|7|60

"E"

Vaianella Inmobiliaria, mart. públ., Av. del Tejar 4022, T. E. 70-6529, avisan que José Martínez y Facundo Ucar venden a Jesús José Estévez el mercadito "La Estrella", sito en la calle EL CANO Nº 3542. Reclamo de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.25|7-Nº 38.798-v.29|7|60

"G"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, oficinas Gallardo 795, avisan: Ricardo Carlos Castelletti firmó promesa venta provisoria de su mercadito sito en GALLARDO 936, a Marta Parma de Sayago. Reclamos ley y domicilio partes en oficinas intermediarias.

$ 800.— e.25|7-Nº 38.787-v.29|7|60

"H"

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, of. San Juan 3000, avisan que Sira Alvarez de Bellizzi vende a Luis Nakandakare su neg. de despacho de pan y quiosco sito en HUMBERTO 1º 2995|9, Cap. Recl. ley y domic. en n|ofic.

$ 800.— e.25|7-Nº 38.776-v.29|7|60

"L"

Raggio, Lorenzo y Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Vicente Sole y Francisco Zdunic ven-

den a los señores Amado Cortina, Constantino Pardo (hijo), Eladio Tadeo Alvarez, Alberto Seijas, Alberto González Veiga, José Ramón Blanco, Magín García Iglesias, Manuel Santín, Pedro Bello Díaz, Gaspar Rodríguez Sánchez, Norberto Domingo Higueras, Pascual Luis Sanz, Alfondo Pardo, Emilio Valea López, Guillermo González Veiga, Vicente Rodrigo, Juan Ruffinatti, Benito Alonso, Jesús José Sabio Cheda, Félix Villaverde, Gumersindo Pérez Rodríguez, Eusebio Rivas, Antonio Ojea, Jorge Flores, Miloslav Petr, Salvador Villardefrancos, Casimiro Llano, Alfredo Gregorio Muñoz, Juan Antonio Francolino, Salvador Lo Porto, Antonio Rodríguez, Celestino Blanco Martínez, Manuel Alvarez, Benigno González, Gerónimo Méndez, Dionisio Cancela, Julio Torres, Eloy Rodríguez Francisco Frey, José Pérez, Manuel Rodríguez, Juan Carlos Lazarte, Arduino O Di Loreto, Antonio Pedrido, Julio A. Arias, Felipe Ferraro, Juan Lendaro, Ramón Carral, e Higinio Félix Tami, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Canigo" sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 726, libre de deudas y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos del Ley, calle Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353.

$ 4.400.— e.25|7-Nº 38.755-v.29|7|60

"M"

Leil Glas y Compañía, con fábrica de muebles en MORELOS número 270, de esta ciudad, vende su fondo de comercio, libre de pasivo, a "Muebles Rawson Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Rawson 1047; trasladando la vendedora su domicilio a Jujuy 1032, de esta ciudad; con intervención del escribano Benjamín A. Rajlin, con oficinas en Lavalle 1546, 5º F, de esta Capital, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.811-v.29|7|60

"N"

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, San Juan 3000, avisan que Ricardo Iglesias cede a sus socios Julián Marcelino Funes y Antonio Núñez su 1|3 parte del neg. de despensa y despacho de bebidas al copeo, sito en NEUQUEN 1301|9 esq. FTA. PTE. SARMIENTO, Cap, quienes toman a suc argo el activo y pasivo del mismo.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.777-v.29|7|60

"P"

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Cap., avisan: "Farmacia San Antonio, S. R. L.", integrada por Moisés Strauss y Josefina Berezovsky, vende negocio farmacia y perfumería, PEHUAJO 901 esq. JUAN B. JUSTO, Cap., a Elza Raquel Sanguineti. Domic. partes, recl. ley, n. ofic.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.786-v.29|7|60

Blanco, Alvarez, Feijoó y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 25^, piso 2º, avisan que: Gustavo Vieites y Luis Iglesias venden a Juan Vázquez y José Gil Bandin el negocio de Almacén y Bar, sito en la calle PIEDRAS Nº 1798, domicilio de las partes. Reclamos Ley mismo negocio y n|oficinas.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.771-v.29|7|60

"R"

Julio Jorge Oks, martillero público, con oficinas en Uruguay 654, piso 5º, oficina 508, hace saber que don Agop Ohanessian vende a don Varouzan Ohanessian su participación en la Sociedad Comercial Colectiva "T. Ohanessian e Hijos", Fábrica de hilos Hermes, con sede en la calle REPUBLIQUETAS 2453, Capital, y fábrica en la calle Sahores 2755, Florida, Provincia de Buenos Aires. Domicilio de partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.809-v.29|7|60

"S"

Al Comercio avisa Organización Caram, Liberto Caram, Martillero Público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67-7353. y Carlos Tejedor 1413, T. E. 658-1226, Haedo, Pcia. Bs. As.: Que Valeriano De Prada y Felipa Collado de De Prada venden a Eduardo Sánchez negocio Lechería, Heladería y Despensa, sito en SUPERI 1307. Domicilio partes. Reclamos de Ley n/oficinas Lacarra 160, Capital.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.802-v.29|7|60

Se hace saber al comercio que fué dejada sin efecto la venta del 33,33 % del total del negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle SAN JUAN Nros. 2881/87, efectuada por Laureano Pérez a favor de la señora Alba María Tarsitano. En consecuencia, el mencionado Hotel sigue perteneciendo: 61 % a Laureano Pérez y 39 % a los hermanos Licinio y Manuel Gayoso. Reclamos de Ley 11.867 en Hipólito Yrigoyen 3054, Capital.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.816-v.29|7|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

TALLERES COGHLAN
Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas

PAGO DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 27 de julio 1960, de 14 a 16, se abonará en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 938, 6º piso, contra cupón Nº 13, el dividendo del 30% en acciones liberadas para las acciones ordinarias y contra cupón Nº 12 el dividendo del 7% en efectivo para las acciones preferidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960. Las fracciones de una acción resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. Con este aumento de $ 9.380.400.— m|n. el capital suscripto y realizado queda elevado a pesos 89.050.600.— m|n. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes de la Dirección General Impositiva. Venciendo el próximo 1º de agosto la última cuota de la suscripción, contra el pago de la misma se canjearán los certificados provisorios por los títulos definitivos.

Buenos Aires, julio 19 de 1960. — El Directorio.

$ 2.160.— e.25|7-Nº 38.766-v.27|7|60

BOZZALLA UBERTALLI S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

SUSCRIPCION DE NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS v$n. 10.036.000.—

Comunicamos a los señores tenedores de acciones ordinarias de nuestra Sociedad, que el Directorio en su sesión del 31 de octubre de 1959, ha resuelto la emisión de acciones ordinarias de 1 voto, por valor de v$n. 10.000.000.— en diez series de m$n. 1.000.000.— cada una, de acuerdo al art. 6º de los Estatutos Sociales. En cuanto a las acciones v$n. 36.000.— se han emitido con anterioridad para cubrir el monto suscripto y realizado de pesos valor nominal 20.000.000.—. De acuerdo con estas emisiones el capital suscripto y realizado al 31 de octubre de 1959, asciende a m$n. 30.000.000.—. El Directorio.

$ 1.680.— e.25|7-Nº 38.770-v.27|7|60

SULE SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Alberti 53 - Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3 a 10 inclusive de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 3 votos por acción por un total de m$n. 800.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.25|7-Nº 38.795-v.27|7|60

GEIGY ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio hace saber de acuerdo con lo dispuesto por el artículo .º del Estatuto, que han sido ofrecidas en venta la cantidad de 20.000 acciones ordinarias nominativas clase "B", con un valor nominal integrado total de $ 2.000.000.— m|n. y que los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su compra que les acuerda el artículo del Estatuto mencionado, en los plazos que en el mismo se establecen. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede de la Sociedad sita en Avda. Leandro N. Alem 822, Capital Federal.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.804-v.27|7|60

ESSEX (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 20 de abril de 1960, resolvió la emisión a la par de las series 11ª a 18ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de $ 4.000.000.— m|n. cada serie, o sean en total $ 32.000.000.— m|n. y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 7º del estatuto, hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede de la Sociedad sita en la calle Bartolomé Mitre 2225, 1er. piso, Capital Federal.

$ 1.440.— e.25|7-Nº 38.805-v.27|7|60

CASA DE TROYA S. A.
RESCATE DE DEBENTURES

Avisa que 13 agosto 1960, a las 11 hs., en Avda. San Martín 3525 recibirán ofertas para rescatar por licitación debentures emitidos según contrato del 4|11|1957 hasta agotar $ 281.000.— c|l. fondo amortizante. — El Directorio.

$ 720.— e.25|7-Nº 38.806-v.27|7|60

LAS MARIAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal

Se pone en conocimiento señores accionistas que el Directorio procedió a la emisión de acciones ordinarias al portador por la suma de $ 1.600.000.—. Ejercicio derecho preferencia dentro plazo legal en sede social. — El Directorio.

$ 720.— e.25|7-Nº 38.793-v.27|7|60

SANIFA
Santarelli, Industria de Fotoproductos Argentinos, S. A. I. y C.

(Reg. 5.580)

Se hace saber, por tres días, que el Directorio en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General del 6|11|59, resolvió emitir 10 series de acciones ordinarias, de la 66ª a la 75ª, por un valor nominal de $ 1.000.000.— para el pago del dividendo de $ 975.000.—, en acciones liberadas del ejercicio cerrado el 31|7|59, con lo que el capital realizado quedará aumentado de pesos 6.500.000.— a $ 7.475.000. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — El Directorio.

$ 1.200. — e.25|7-Nº 38.750-v.27|7|60

S. A. I.
Sociedad Americana de Intercambio S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se encuentra abierta la suscripción de $ 5.000.000.— en acciones ordinarias al portador de $ 100.— con derecho a un voto cada una, series 16 al 20. — El Directorio.

$ 720. — e.25|7-Nº 38.756-v.27|7|60

LA ACTIVA, S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que en la asamblea realizada el 8 de julio de 1960, el capital autorizado fué elevado a m$n. 10.000.000. — El Directorio.

$ 480. — e.25|7-Nº 38.749-v.27|7|60

VICENTE JOSE GIOFFRE Y CIA.
S. A. de Obras Eléctricas, I., I., C. y O.

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de 6 series de acciones ordinarias clase "A" y 10 series de acciones preferidas sin voto del 4o|o anual de dividendo fijo no acumulativo.

$ 720. — e.25|7-Nº 38.753-v.27|7|60

O E S T E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que en la reunión del Directorio del 4|7|60, se resolvió aumentar el capital suscripto en $ 1.000.000.— más con la emisión de diez series de $ 100.000 c|u.

Las acciones que se emiten son preferidas al portador con los privilegios establecidos en el art. 7º del Estatuto. — Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 8º — El Directorio.

$ 960. — e.25|7-Nº 38.743-v.27|7|60

H A V E R O
Exportación de Productos Sudamericanos, S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Comunícase que en virtud de lo resuelto en la asamblea de accionistas del 19 de abril de 1960, se elevó el capital autorizado emitido a 2.400.000 pesos moneda nacional en acciones ordinarias. — El Vicepresidente.
— F. Dabelstein, vicepresidente.

$ 720. — e.25|7-Nº 38.740-v.27|7|60

B A L A N C E S

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960

A C T I V O	m$n.
Disponibilidades	2.300.797.738.05
Efectivo	478.942.167.92
En bancos y corresponsales	1.821.855.570.13
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	199.695.150.—
Nacionales	199.369.950.—
a) Del Banco Central Rep. Argentina	—
b) Letras de Tesorería	28.571.250.—
c) Bonos del Tesoro	10.798.700.—
d) Títulos	160.000.000.—
Provinciales y municipales	—
Otros	325.200.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	6.148.904.583.73
Préstamos	2.413.962.125.50
Adelantos en cuenta corriente	314.988.242.23
Documentos descontados	1.609.280.670.75
Letras, transferencias y giros comprados	164,611.262.34
Prendarios	2.056.—
Hipotecarios	296.530.917.13
Otros préstamos al público	21.524.080.63
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	7.024.895.92
Inmuebles de Uso Propio	37.961.019.81
Bienes Diversos	59.329.812.78
Otras Cuentas	5.360.708.601.52
Total del Activo	16.521.359.031.88
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
Total General	16.521.359.031.88

P A S I V O	m$n.
Depósitos	4.962.732.193.41
Banco Central de la República Argentina	71.599.000.—
Otras Obligaciones	5.854.381.39
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	5.854.381.39
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	6.154.519.325.69
Otras Cuentas	5.079.242.675.53
Total del Pasivo	16.273.947.576.02
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	126.913.845.30
Capital	76.671.900.—
Integrado	76.671.900.—
A integrar	—
Reservas	43.825.710.06

PASIVO	m$n.
Legal	29.307.869.85
Estatutarias	—
Otras	14.517.840.21
Total General	16.521.359.031.38

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas Corrientes	3.608.948.328.02
Caja de Ahorros	965.666.894.67
Plazo Fijo	210.037.062.83
Oficiales	8.290.187.77
Judiciales	—
De Bancos y Corresponsales del País	63.178.599.36
De Bancos y Otros Titulares del Exterior	8.645.553.64
Otros	97.965.562.12
Total	4.962.732.193.41

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n
Parte no Usada de Créditos Acordados	383.188.062.39
Adelantos en cuenta corriente	29.226.046.30
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	353.962.016.09
Responsabilidades Eventuales	782.548.677.72
Fianzas otorgadas	347.454.386.70
Aceptaciones y otros riesgos	435.094.291.02
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	658.745.529.46
Acciones del Banco (Directorio)	80.000.—
Documentos	303.932.010.43
Títulos y otros valores	5.204.401.—
Mercaderías, maquinarias y productsc varios	867.000.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	296.987.640.—
Otras	51.674.478.03
Operaciones por Cuenta de Terceros	1.127.329.089.37
Valores al cobro	281.909.120.83
Valores en custodia	837.020.598.54
Otras	8.399.370.—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, Cambios y Comisiones	297.991.237.06
Gastos en Personal	98.067.752.52
Otros Gastos	45.139.069.71
Pérdidas Diversas	3.819.171.28
Amortizaciones, Provisiones y Reservas	11.331.790.87
Subtotal	457.149.021.44
Utilidad del Ejercicio	125.827.793.85
Total	582.976.815.29

HABER	m$n.
Intereses, Cambios y Comisiones	573.251.863.67
Utilidades Diversas	9.724.951.62
Subtotal	582.976.815.29
Pérdida del Ejercicio	—
Total	582.976.815.29

	m$n.
Utilidad del ejercicio	125.827.793.85
Saldo acreedor del ejercicio anterior	1.086.051.45
Utilidad a Distribuir	126.913.845.30

Buenos Aires, 11 de de julio de 1960. — Eduardo Escasany, presidente. — José Barrio Santamera, gerente general. — Fernando J. García S., contador general. — José Antonio Rocha, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — Carlos A. Iriarte, contador público nacional. Tribunal Capital Federal, Tomo V., Folio 65, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo XVII, Folio 167.

25|7-Nº 5.147-v.25|7|60

BANCO DEL ESTE

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	47.752.429.27
Efectivo	19.628.179.49
En bancos y corresponsales	27.357.512.60
Otros conceptos	766.737.18
Valores Mobiliarios	—
Nacionales	—
a) Del Banco Central Rep. Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	—
d) Títulos	—
Provinciales y municipales	—
Otros	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	16.885.467.36
Préstamos	37.490.186.47
Adelantos en cuenta corriente	1.514.792.10
Documentos descontados	35.975.394.37
Letras, transferencias y giros comprados	—
Prendarios	—
Hipotecarios	—
Otros préstamos al público	—
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	—
Inmuebles de Uso Propio	—
Bienes Diversos	6.779.300.42
Otras Cuentas	12.008.254.37
TOTAL DEL ACTIVO	120.915.637.89
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	120.915.637.89

PASIVO	m$n.
Depósitos	70.373.907.73
Banco Central de la República Argentina	—
Otras Obligaciones	121.778.54
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	121.773.54
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	14.228.613.06
Otras Cuentas	11.191.343.56
TOTAL DEL PASIVO	95.915.637.89
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
Capital	25.000.000.—
Integrado	25.000.000.—
A integrar	—
Reservas	—
Legal	—
Estatutarias	—
Otras	—
TOTAL GENERAL	120.915.637.89

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	64.072.419.37
Caja de ahorros	4.194.502.15
Plazo fijo	—
Oficiales	34.065.45
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	—
De bancos y otros titulares del exterior	736.849.21
Otros	1.336.071.55
TOTAL	70.373.907.73

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	11.478.110.20
Adelantos en cuenta corriente	3.298.686.20
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	8.179.424.—
Responsabilidades Eventuales	609.677.80
Fianzas otorgadas	609.677.80
Aceptaciones y otros riesgos	—
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	67.413.371.95
Acciones del Banco (Directorio)	—
Documentos	66.463.316.95
Títulos y otros valores	—
Mercaderías, maquin. y product. varios	950.000.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	—
Otras	55.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	72.588.115.93
Valores al cobro	72.400.115.93
Valores en custodia	188.000.—
Otras	—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	1.451.440.02
Gastos en personal	981.550.84
Otros gastos	1.398.045.70
Pérdidas diversas	—
Amortizaciones y provisiones	274.693.84
SUBTOTAL	4.105.730.42
Utilidad del Ejercicio	—
TOTAL	4.105.730.42

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	3.338.993.24
Utilidades diversas	766.737.18
SUBTOTAL	4.105.730.42
Pérdida del Ejercicio	—
TOTAL	4.105.730.42

	m$n.
Utilidad ———— del ejercicio .... Pérdida	——
Acreedor Saldo———del ejercicio anterior .... Deudor	——
UTILIDAD A DISTRIBUIR	——
PERDIDA	

Buenos Aires, 30 de junio de 1960.

Isidro Satanowsky, Presidente. — Pablo Fossati, Gerente General. — Jorge Genta, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, artículo 26º). — Oscar Rosso, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal, Tomo IX, Fº 65.

e.25|7-Nº 5.148-v.25|7|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzpago Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON HOROWICZ o MESULEM LEON HOROWICZ. — Buenos Aires, julio 13 de 1960.. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.882 D.T.-v.29|7|60

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secertaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO TABOADA VAZQUEZ. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.869 D.T.-v.29|7|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 2 del doctor Santo S. Faré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO BERNARDO ROSENBLUM.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.- e.18|7-Nº 4.833 D.T. v.28|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES PAULA BRANCA de ALONSO o DOLORES o PAULA DOLORES BRANCA de ALONSO.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.- e.18|7-Nº 4.802 D.T. v.28|7|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, doctor Santo S. Faré (h.), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SIMON JOSE CALLES. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.716 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional en lo Cicil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FABRICIANO ALONSO.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.772 D.T.-v.27|7|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DIMA LETICIA LUISA LOGALDO.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Santo B. Faré(h.), secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.723 D.T.-v.27|7|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 1, del doctor Pedro J. Torrent, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS PASCUAL BORLENGHI.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.665 D.T. v.26|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA IGNACIA ANGELA FIGUERAS.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Pedro J Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.681 D.T. v.26|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FERRER de GALVE.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.527 D.T.-v.25|7|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERMINAL RODRIGUEZ. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.563 D.T.-v.25|7|60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 2, (secretaría Nº 3), cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de EDUARDO GUALBERTO SARTORI.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.112 D.T.-v.3|8|60

El Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3) cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ ARAGON.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 4.946-D.T.-v.1º|8|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos [illegible] de doña ELENA MASRAMON DE BLANCO. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.902 D.T.-v.29|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña ANGELICA NORI ENHOLZ de BOCHERT. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 37.676-v.25|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don HORACIO LEOPOLDO LACOSTE. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.579 D.T.-v.25|7|60

Nº 3

El señor Juez doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MILANO de PALAZZO.
Buenos Aires, 14 julio 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.177 D.T.-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cítase por tres días a los acreedores verificados en los autos "MERLINI de PESL, ROSA LUISA libera su concurso civil. Incidente s/devolución de impuesto", a la audiencia del día 29 de julio de 1960, a las 14 horas, a los efectos de autorizar a la Sindicatura conjuntamente con los Dres. David Krasucki e Isidoro Leibovich a gestionar la devolución del impuesto a las ganancias eventuales año 1959, finca Rivadavia 4501|03, Capital, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores verificados que concurran, cuyas decisiones en mayoría obligarán a los acreedores ausentes.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Carlos A. Bouzas, secretario.
$ 1.440.— e.22|7-Nº 38.552-v.25|7|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANDA.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.512-v.2|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO NICOLAS LOSADA. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.891 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MAGGI de ONETO, o ANA [illegible]. — Buenos Aires, 12 de ju[illegible] de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.862 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, doctor Luis Alejandro Herrera, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION CAVALLARO de DI PAOLA.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.18|7-Nº 4.818 D.T. v.28|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, por la secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ASUS
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.642 D.T. v.26|7|60

El señor Juez Nacional Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CASELLI de MESCHIATI y de JUAN BAUTISTA MESCHIATI.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1 600.— e.15|7-Nº 4.668 D.T. v.26|7|60

El señor Juez Nacional Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL SEVERINO.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.669 D.T. v.26|7|60

El Juez doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO JOSE PETROGALLI.— Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.630 D.T.-v.26|7|60

El Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita por diez días a herederos y acreedores de don CLAUDIANO o CLAUDIANO AGAPITO CABELLO.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.516 D.T.-v.25|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 6 del doctor Carlos D. Bouzas, cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMO ZARLENGA. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.566 D.T.-v.25|7|60

Nº 4

El Juez en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ALBERTO WILLIMAN.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.044 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, llama por treinta días a herederos y acredores de ANGEL ALFREDO OTTO RINKE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.918 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEON o LEIB SANTNER.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.18|7-Nº 4.836 D.T. v.28|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CLAUDINA o LINA PIROVANO de DE MARTINO (publicaciones por diez días).
Buenos Aires, julio seis de 1960. — Horacio A. Mendez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.733 D.T.-v.27|7|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELINA LALOR MAGUIRE de MAC DONALD.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.691-v.3|8|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL ANDRES ANTONIO SANGUINETI.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.176 D.T.-v.3|8|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL LIEBESCHUTZ.
Buenos Aires, julio dieciocho de 1950. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.132 D.T.-v.3|8|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO SIWON.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.043 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO TIMON. — Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.908 D.T.-v.29|7|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE HASBANI.
Buenos Aires, Julio 11 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.18|7-Nº 4.812 D.T. v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO RODOLFO PIROVANO.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.001-v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES CASARES de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.788 D. T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, del doctor Juan C. Paternostro, cita por diez días a herederos y acreedores de GUIDO MOSCHINI.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.763 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don AURELIO LEONE.
Buenos Aires, julio de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.673 D.T.-v.26|7|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL ALTUVE y JUANA LEVALLE de ALTUVE.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.518 D.T.-v.25|7|60

Nº 6

El doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don HUGO WALTER, WALTER, GUALTERIO o WALTERIO DIETZSCH.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.039 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Félix R. de Igarzábal, (Secretaría número 12), cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTO MANUEL SANJURJO y LOPEZ DE GOMARA o JUSTO LOPEZ DE GOMARA.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.783-D.T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de MALVINA ROSA GIL de LANARI.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.683 D.T.-v.26|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO o CARLOS E. MOSOTEGUY o MOSOTEGUY y BERCETCHE.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.583 D.T. v.25|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11), cita y llama por diez días a herederos y acreedores de CELINA SUAREZ de JARDON.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.511 D.T.-v.25|7|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CASAUX de BERGERET.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.062 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JUDITH BELLANI de BELLANI.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.054 D.T. v.2|8|60

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 7 (Secretaría Nº 13) cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO SERRA.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 4.933-D.T.-v.1º|8|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO TORRES o LORENZO TORRES LOREN. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Ernesto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.859 D. T.-v.29|7|60

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ALCIRA o JULIA ALCIRA PERALTA RAMOS DE HERNANDEZ.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.13|7-Nº 38.002-v.28|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de FERUCCIO o FERRUCCIO o FERRUCCIO JOSE JUAN BIONDI.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4 555 D.T. v.25|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado 7, Secretaría 14), cita por diez días a herederos y acreedores de SATURNINO LOPEZ y HERMELINDA o ERMELINDA RODRIGUEZ de LOPEZ.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.517 D.T.-v.25|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 19) cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN o JUAN PACINI o PASSINI y MANUELA de la TORRE de PACINI.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.764 D.T.-v.27|7|60

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADEO GRANT. — Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.720 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MIRO.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.650 D.T.-v.26|7|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MUZZIO.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.707-v.3|8|60

El doctor Noé Quiroga Olmos (Juz. Civ. Nº 8, sec. Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMERO.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.118 D.T.-v.3|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ASCENSION DENOFRIO de POLLANO.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.049 D.T. v.2 8|60

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de PALMIRA BERNARDA FRANCHECHENA de WUILLE BILLE.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.060 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNALDO RUFINO ARISI.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.014 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA COMPANC o MARGARITA ANA AMADA COMPANC de PEREZ ACUÑA. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 38.326-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, de esta Capital, doctor Jorge Roberto L. Soto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO ALEJANDRO POZZI y de don RAUL ORESTES POZZI.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.693 D.T.-v.26|7|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don CONRADO CAMPOLIETI.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 3.086 D.T.-v.3|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO GASPARUTTI. — Buenos Aires, febrero, primero de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.002 D.T.-v.2|8|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON NOYA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.912 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA THOUVIER Vda. de RAVETTA o ANTONIA THOUVIER y DEMERGASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.12|7-Nº 37.451-v.12|7|60
e.19|7-Nº 37.451-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BORLA. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.827 D. T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don GALILEO VICENTE LAMBERTI y doña OFELIA MARTA ZOTTOLA de LAMBERTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, treinta de junio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.725 D.T.-v.27|7|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ELIAS LOPEZ NEGRETE.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.529 D.T.-v.25|7|60

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, por la Secretaría 26, del autorizante, cita por diez días a acreedores y herederos de don VALENTIN TOBAL.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.063 D.T. v.2|8|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CERES MARIA CRISCIONE de ANGRISANO.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.031 D.T. v.2|8|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acredores de ESPERANZA NOGUEIRA de LOPEZ VAZQUEZ o ESPERANZA NOGUEIRA de LOPEZ.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4 888 D.T.-v.29 7|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de CALVADOR CARDILE y de ROSARIO ARCIDIACONO de CARDILE. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.794 D.T.-v.28|7|60

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don DARIO BRUNO MOZOTEGUI.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4 897 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL ROSA BARTHE. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|4-Nº 38.123-v.28|7|60

El Juez, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIA PICCARDO de BOTTINELLI.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960 — Publíquese por diez días. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.729 D.T.-v.27|7|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO YEBRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 37.882-v.27|7|60

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30) cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE PANDIELLA.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.108 D.T.-v.3|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de SERGIO LOPEZ o SERGIO LOPEZ MASID.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.886 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANUNCIACION ZURZOLO de SPAGNOLO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.887 D.T.-v.29|7|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA TARANTINO de GUGLIELMO. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.845 D.T.-v.28|7|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL TEODORO SOLLE. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.699 D.T.-v.27|7|60

Agustín M. Villar, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, (secretaría 29), cita por diez días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN JOSE SEBASTIAN VIDONI.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.585 D.T. v.25|7|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA GRILLO de RAIMONDI.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.811-D.T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS PREGLEJ o PREGLEY. — Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.609 D.T.-v.26|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de, SENTA ANDRIANO de ALEXANDER.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.547 D.T. v.25|7|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE FAZIO.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.081 D.T.-v.3|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARDOQUEO GLUZMAN.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.114 D.T.-v.3|8|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita por cinco días a FLORENCIO OLIVERA o sus herederos, para que comparezca a estar a derecho dentro de quince días, en autos "Jelló de Cazenave, M. s/posesión treintañal" (exhorto), bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.200.- e.21|7 Nº 4.956 D.T. v.26|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17 (Secretaría número 33), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA LARROSA de MOSQUEIRA.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.115-v.28|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE RAMON JULIAN o JORGE DE LA SERNA.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.804-D.T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional Nº 17 en lo Civil Dr. Marcelo Padilla cita por diez días a herederos y acreedores de VALERIO ERNESTO D'AGOSTINI o VALERIO ERNESTO DE AGOSTINI (Secretaría Nº 34).
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.810-D.T.-v.28|7|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 cita por el término de diez días a herederos y acreedores de EINAR JENSEN. — Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 4.997 D.T.-v.2|8|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 13, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GRION.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.21|7 Nº 4.990 D.T. v.2|8|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO PATRICIO BRENNAN. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.773 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE ROSSI. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.767 D.T.-v.27|7|60

Nº 19

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX NORZAGARAY.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.787-D.T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. L. M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, a cargo del Esc. Alberto Noceti, cita por diez días herederos y acreedores de doña VICENTA GIMENO de CELMA.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.524 D.T.-v.25|7|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Sec. Nº 40) cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR HECTOR SOLARI.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 4.944-D.T.-v.1º|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE CARLOS TALLONE.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.793 D.T. v.28|7|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA ISABEL GALLI de SALES.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.106 D.T.-v.3|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN JAUREGUI o DE JAUREGUI.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.012 D.T. v.2|8|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL JURITZ. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 37.869-v.27|7|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO BRENTA.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.694 D.T.-v.26|7|60

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.808 D.T. v.28|7|60

Nº 23

El Juez en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nacional Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por 5 días a HECTOR FRANCISCO PURITA y JUAN BARONE, comparezcan a estar a derecho en autos que les siguen Enrique Vila y Olvidada Vila de Vila, sobre hipotecario, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.200.— e.14|7-Nº 4.589-v.16|7|60
e.23|7-Nº 4.589-v.25|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45 cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARIA VICTORERO. — Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.500-v.2|8|60

El señor Juez Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, de la Capital Federal, por la secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BLANCO MONTORO.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.606 D.T. v.25|7|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, Juzg. 23, secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA HADUD de AUAD.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. —e.14|7-Nº 4.554 D.T. v.25|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría a mi cargo, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.543 D.T.-v.25|7|60

El Juez doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de DANTE BARBARESI. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.608 D.T.-v.25|7|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIMCHA o SALOMON O SIMON EISENSZTEIN o EJSENSZTEJN.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.21|7 Nº 4.959 D.T. v.1º|8|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA SERRA de CASTELLINI.
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.879 D. T.-v.29|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría doctor Norberto Scotti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SEGURA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.799 D.T. v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA SPROVIERI de COLACELLI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.727 D.T.-v.27|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BATALLA. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.559 D.T.-v.25|7|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, por la Secretaría 49, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CELIA HARISTOY de ORTIZ y ALBERTO ORTIZ, por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.172 D.T.-v.3|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS LUIS PRADA.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.066 D.T. v.2|8|60

El Juez Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DALLE MURA de ORSETTI, ANTONIA.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.19|7-Nº 4.855-D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional, doctor Antonio Borré, secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BASILIO GONZALEZ o GONZALEZ MAGDALENA. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.769 D.T.-v.27|7|60

El Juez Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO QUATTRUCCI. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.592 D.T.-v.25|7|60

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 1 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.588 D.T.-v.25|7|60

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ISABEL RANDAZZO de PIEDRABUENA.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.027 D.T. v.2|8|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de MAHMOUD MHAMED o MHAMUD MHAMED.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.037 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAMASO DANIEL ANTONIO IGNACIO CORVALAN.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.034 D.T. v.2|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil de la Capital, Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría 51) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don DAVID BORYSOWSKI.
Buenos Aires, julio trece de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 4.943-D.T.-v.1º|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDA GONZALEZ de GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.21|7 Nº 4.966 D.T. v.1º|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don RUBENS EDGARD DEMAESTRE.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4 839 D.T.-v.29|7|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASSANO.
Buenos Aires, julio seis de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.820 D.T. v.28|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane (Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de VICTORIA SELMA o CELMA de BELTRAN.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.790 D.T. v.28 7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juzgado 26, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA JOSEFA IDIARTE. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
1.600.— e.14|7-Nº 37.695-v.25|7 60

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO SENEN GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.174 D.T.-v.3|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MAGGI.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Publicar por diez días. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.858-D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CIRILO GUAITA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.838 D. T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo Juzgado 27, Secretaría 54, cita por treinta días herederos y acreedores de JOSE RAZENHOFER. — Publicar por diez días. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.831 D. T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CABRERA y ALBERTO CABRERA. Publíquense por diez días. — Secretaría, mayo 10 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.707 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Vincent Gache (Nº 27), secretaría 54 del doctor Jorge Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARNAGHI para comparecer dentro de 30 días. — Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.712 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AMILCAR TORRE. Publicar por diez días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.722 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de OTTO CERF o HERMANN OTTO CERF. Publicar por diez días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.667 D.T.-v.26|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DE LEO. — Publicar por diez días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.546 D. T.-v.25|7|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN o MARTIN ALEJANDRO GILLIO.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 38.368-v.1º|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado 28 (Secretaría 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL CASASNOVAS.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.854-D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 58 a cargo del doctor José R. Romagosa, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELOISA ZWANCK. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.806 D. T.-v.28|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 58 a cargo del doctor José R. Romagosa, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL ANA MARIA ZWANCK de CARBONELL. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.807 D. T.-v.28|7|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal (Secretaría Nº 57), cita por diez días y em-

plaza por treinta a herederos y acreedores de JULIO CALDERON.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600.- e.21|7 Nº 4.983 D.T. v.1º|8|60

El doctor Wenceslao Caballero (h) a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR CIARDULLO.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 4.970 D.T.-v.1º|8|60

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO LAGAREJOS. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.740 D.T.-v.27|7|60

El Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (Juzgado Nº 29, secretaría 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA PARMA de MARABINI. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 37.796-v.26|7|60

Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil Secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANA GAFT o JAIA GAFT. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.553 D. T.-v.25|7|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ZIBECCHI de CAIMI.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.041 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 60), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA LEMA.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$. 1.600.— e.22|7-Nº 5.042 D.T. v.2|8|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO PEDRO CABRERA. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.735 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO BECONI. — Buenos Aires, julio ... de 1960. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.680 D.T.-v.26|7|60

Ranulfo González, Juez Nacional Civil, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA ROVAGNA de TOSO. — Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.642 D.T.-v.26|7|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FELIPE MINGO. — Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.15|7-Nº 4.654 D.T.-v.26|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO BASILIO PORTIGLIA.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — César Domingo Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.14|7-Nº 4.114 D.T.-v.25|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Atilio J. Dássola, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BUJEIRO o BUGEIRO o JOSE BUJEIRO TRILLO.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.006-D.T.-v.27|7|60

Nº 2

El señor Juez, doctor José Remuñán, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELICA JOSEFINA GAGLIOLO de ROMERO. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.23|7-Nº 5.098 D.T.-v.28|7|60

El Dr. Severino Pedro Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ADAMO LOSI y Doña FERMINA GATTI de LOSI.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.064-D.T.-v.27|7|60

El Dr. Severino Pedro Gualta, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA JUSTA HERRERO de FERNANDEZ.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.016-D.T.-v.27|7|60

Nº 4

El Juez Dr. Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SANCHEZ o SANCHEZ DE LA PARTE.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.23|7-Nº 5.166 D.T.-v.28|7|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe Carlos Solá (Juzgado 4), cita por cinco días a herederos y acreedores de AURELIO MOSCOSO.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.23|7-Nº 5.115 D.T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO GONZALEZ.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 38.546-v.27|7|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 5, doctor Julio A. De Kemmeter, cítase a MAGDALENA TERESA SONZA de MARADEO, por dos días, para que dentro de los seis días, contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el juicio seguido por don Manuel Barreiro Fernández, sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 640.— e.23|7-Nº 5.082, D.T.-v.25|7|60

El doctor Julio A. L. De Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de VALENTIN PEORNEDO o PIORNEDO.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 — e.21|7-Nº 4.974 D.T. v.26|7|60

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe C. Solá, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de UDLA ROIZ o UDLA RAIZ de MEN o MIEN.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.052-D.T.-v.27|7|60

Nº 8

El doctor Julio J. R. R. Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO SAVASTANO.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.033-D.T.-v.27|7|60

Julio J. Brandan Aráoz, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTINA GARCIA de BERMEJO.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.21|7-Nº 4.961 D.T. v.26|7|60

Nº 9

El Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIE BARDAVID.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 38.580-v.27|7|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor (Juzgado Paz 9), cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS REMO SUPERA y RIGAZZI.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.075-D.T.-v.27|7|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, hace saber por tres días a JOSE DE GOURKO, que por auto de fecha 15 de junio de 1960 ha sido declarado rebelde en el juicio que le sigue Cadyk Gliksberg y otra, por desalojo.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 720.— e.23|7-Nº 5.143 D.T.-v.26|7|60

Nº 11

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE LOVOTRICO. — Buenos Aires, julio 11 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.23|7-Nº 5.077 D.T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado número 11, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA ALBUQUERQUE. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.23|7-Nº 5.087 D.T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO GARAVAGLIA, por el término de cinco días.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.23|7-Nº 5.175 D.T.-v.28|7|60

El Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TOMASA MATEOS de RODRIGUEZ DE SOUSA.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.23|7-Nº 5.128 D.T.-v.28|7|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CAYETANO PRINCIPATO. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.045 D. T.-v.27.7|60

El Juez doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ATILIO STACCHI. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.074 D. T.-v.27|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a don DANIEL MORO y|o a los herederos de don Daniel Manfrino, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por desalojo sigue a este último y a Santiago Giambruno, don Domingo Alfonso Borrelli, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente.
Bernabé Castillo, secretario.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. —
$ 1.600 — e.21|7-Nº 38.421 v.26|7|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PACUAL VAVALLO y NICOLAS VAVALLO.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º, prosecretario.
$ 800. —e.21|7-Nº 4.978 D.T. v.26|7|60

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia de paz, Dr. Juan A. González Calderón (h), Juzgado 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO LOPEZ.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.21|7-Nº 4.953 D.T. v.26|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h), Juzgado 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE SEVERO RENZO.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.21|7-Nº 4.954 D.T. v.26|7|60

Nº 15

Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE TIBILETTI.
Buenos Aires, julio trece de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.21|7-Nº 4.952-D.T.-v.26|7|60

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO NICOLAS MARTINEZ.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.21|7-Nº 4.989-D.T.-v.26|7|60

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18 doctor Juan A. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de GENARO GRAZIANO e INOCENCIA FORCINITI de GRAZIANO. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.23|7-Nº 5.113 D.T.-v.28|7|60

El doctor Juan Alfredo Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRUNO VACHAL. — Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.071 D. T.-v.27 7|60

Nº 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CORINA ABREGU de RATTEL.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.21|7-Nº 4.975-D.T.-v.26|7|60

Nº 21

El Juez doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALEANO. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.035 D.T.-v.27|7|60

Nº 22

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO LOFFREDA. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.033 D. T.-v.27|7|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Miguel F. Echegaray, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CASARES WALKER AGUSTIN ABRAHAM.
Buenos Aires, ocho de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.23|7-Nº 5.162 D.T.-v.28|7|60

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 25, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de HERMINIA TRILLO de LEMA.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — J. Conoblo Lapalma, secretario.
$ 800.— e.23|7-Nº 5.111 D.T.-v.28|7|60

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUALA o PASCUALINA SPOSATO de BRUNO. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — J. Conoblo Lapalma, secretario.
$ 800.— e.23|7-Nº 5.107 D.T.-v.28|7|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de LYDIA MARIA TERESA NANTE y ROSA o LYDIA MARIA TERESA NANTE de GASPARETTI.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.21|7-Nº 4.958-D.T.-v.26|7|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz doctor Alfredo J. Campati, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO o JOSE CABODEVILA.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — El secretario.
$ 800.- e.23|7 Nº 5.131 D.T. v.28|7|60

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de PANTALEON SOTO.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.- e.23|7 Nº 5.134 D.T. v.28|7|60

Nº 30

El señor Juez doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOMINGA BELLUSCIO de CORTESE.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.- e.23|7 Nº 5.127 D.T. v.28|7|60

Nº 31

Julio C. Urien (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL DOMINGO BATTOLLA.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.- e.23|7 Nº 5.170 D.T. v.28|7|60

El doctor Julio César Urien (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA PATITUCCI de DESIMONE. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.011 D. T.-v.27|7|60

Nº 32

El Juez de Paz a cargo del Juzgado número 32, doctor José M. Arias Uriburu, cita por 5 días a herederos y acreedores de ENGRACIA NIETO o NIETO de GUTIERREZ.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.23|7 Nº 5.124 D.T. v.28|7|60

El doctor José Arias Uriburu, Juez Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION COSTA de GIMENEZ — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.021 D. T.-v.27|7|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO VENANCIO VIVAS.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.21|7-Nº 4.987-D.T.-v.26|7|60

Nº 35

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARIA MAGDALENA PELOSO de MANTELLI.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.- e.23|7 Nº 5.136 D.T. v.28|7|60

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA MARIA HANGGI y CARLOS JOSE CANINI. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.001 D.T.-v.27|7|60

Nº 36

El doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de SABINA CAPELETTI de LANATTA.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.- e.23|7 Nº 4.695 D.T. v.28|7|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|7 al 20|7|60.

Nº 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores en el Juicio Sucesorio de don JAIME o JAMES KENNARD HARRIS SMITH.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.- e.23|7 Nº 5.147 D.T. v.28|7|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de FEDERICO, CRISTOBAL FEDERICO o CRISTOBAL FEDERICO WITT (hijo), de DOROTEA o DOROTEA MARIA GRAINGER de WITT, CARLOTA o CARLOTA MARIANA WITT; MARGARITA o NICOLASA MARGARITA WITT; CATALINA o CATALINA MARTINA WITT, MARIANA TEOTINA WITT; ISABEL AUGUSTA WITT; JUANA ENRIQUETA o ENRIQUETA JUANA WITT, CRISTOBAL FEDERICO WITT (nieto) y CATALINA o CATALINA ANGELICA WITT. — Buenos Aires, julio 11 de 1960. — José A. Villalba (h.), prosecretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.017 D.T.-v.27|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a JUAN OSVALDO LAJANTE a comparecer en la causa Nº 30.414 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.21|7-Nº 3.208-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ DORILDA TREJO a comparecer en la causa Nº 30.361 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.21|7-Nº 3.209-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO PEREYRA a comparecer en la causa Nº 30.993 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.21|7-Nº 3.210-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a HUGO BECEIRO a comparecer en la causa Nº 31.337 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.21|7-Nº 3.211-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a MARIA LUISA ALBARRACIN de LOPEZ a comparecer en la causa Nº 31.384 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.21|7-Nº 3.212-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a OSCAR VICENTE CUTULI a comparecer en la causa Nº 31.225 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.21|7-Nº 3.213-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a OSCAR HORACIO FRANCISCO a comparecer en la causa Nº 31.136 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.21|7-Nº 3.214-v.26|7|60

"Nº 3"

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl de los Santos, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL MORENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.21|7-Nº 3.215 v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl J. De Los Santos Int. cargo Juzgado 3, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO MANUEL PARDO o etc., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.21|7-Nº 3.216 v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl J. De Los Santos, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA ROSA TAYLOR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con l disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
21|7-Nº 3.217 v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl J. de los Santos, a|c. Juzg. Nº 3, se cita llama y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GINO HUGO GORZA, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.21|7 Nº 3.218 v.26|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días a DELGADO, EMMA ALICIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108. — Díaz Colodrero.
Hoy, 9 de junio de 1960. — B. D Díaz Colodrero, secretario.
e.21|7 Nº 3.219 v.26|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días a LUIS PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. Causa Nº 22.721, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy 27 de junio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.21|7 Nº 3.220 v.26|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días a HECTOR D'AMICO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 175, inc. 4 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy, 23 de junio de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.21|7 Nº 3.221 v.26|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. R. de los Santos, interinamente a|c. del Juzgado Instrucción 3, se emplaza por cinco días a FRANCISCO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 109. — Hoy, 24 de Junio de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.21|7-Nº 3.222-v.26|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl de los Santos, int. a|c. del Juzgado Instrucción 3, se emplaza por cinco días a JORGE COMETTA y a JOSE LUCAS BONGIORNO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 109. — Hoy, 15 de junio de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.21|7-Nº 3.223-v.26|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días a PEREZ FRANCO EMILIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. — Hoy, 29 de junio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.21|7-Nº 3.224-v.26|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por cinco días a RODOLFO AGUSTIN CARROZO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110. — Hoy, 28 de Junio de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.21|7-Nº 3.225-v.26|7|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIO BESNOSOFF, a comparecer en la causa que se le sigue por infracc. art. 263 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1960 — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.21|7-Nº 3.226-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SAK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.096), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.21|7-Nº 3.227-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a HUGO MAMET, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y defraudación (causa Nº 31.160), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.21 7-Nº 3.228-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO SENE PIEMONTE a comparecer en la causa Nº 31.697 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.21|7-Nº 3.229-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO GRANDE a comparecer en la causa Nº 31.715 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires 23 de junio de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.21|7-Nº 3.230-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA ESTHER PEREZ a comparecer en la causa Nº 31.698 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.21|7-Nº 3.231-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ROSA BIANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.21|7-Nº 3.232-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ANSELMO RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.21|7-Nº 3.233-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ARNALDO RAUL ANTOLINI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.646), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.21|7-Nº 3.234-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ISIDORO ANTONIO FLORENTINO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.21|7-Nº 3.235-v.26|7|60

Nº 5

Por órden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ROBERTO JOSE CAPEANS, procesado por defraudación, (Ley Nº 12.962), para que comparezca a estar a derecho en la cusa Nº 25.765 bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.21|7-Nº 3.236-v.26|7|60

Por órden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a AMABELIA ELIAS DE VARELA, procesada por defraudación, (Ley Nº 12.962), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.804, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.21|7-Nº 3.237-v.26|7|60

Por órden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIA ELVIRA VILLAR DE CANTIN, procesada por refraudación, (Ley Nº 12.962), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.770, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.21|7-Nº 3.238-v.26|7|60

Por órden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIO FUSETTI, procesado por estafas y usurpación de títulos y honores en la causa Nº 25.607, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de júnio de 1960. Alfredo A. Breton, secretario.
e.21|7-Nº 3.240-v.26|7|60

Por órden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MOHAMED CHEIKALI, procesado por defraudación, (Ley número 12.962), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.759, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. Alfredo A. Breton, secretario.
e.21|7-Nº 3.241-v.26|7|60

Por órden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a YOLANDA BEATRIZ CUADRA DE GORDILLO, procesada por defraudación, (Ley Nº 12.962), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.768, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. —Alfredo A. Breton, secretario.
e.21|7-Nº 3.242-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a DELIA SAUVAGE, a comparecer en la causa Nº 21.608, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21|7-Nº 3.243-v.26|7|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MIGUEL BARROSO y JUAN BARROSO procesados por hurto para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.794, bajo apercibimitno de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.21|7-Nº 3.245-v.26|7|45

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a FRANCISCO LESTON, por el delito de usurpación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.304, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.21|7-Nº 3.244-v.26|7|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MANUEL PABLO, procesado por defraudación (Ley 12.962), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.803, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.21|7-Nº 3.246-v.26|7|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE GREGORIO VALENZUELA, procesado por defraudación (Ley 12.962), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.779, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.21|7-Nº 3.247-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RAMON LAUREANO NUÑEZ procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.21|7-Nº 3.248-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a FEDERICO G. ROJO, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.21|7-Nº 3.249-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a NICOLAS MARCZUK, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.21|7-Nº 3.250-v.26|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a FRANCISCO SBORO, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.21|7-Nº 3.251-v.26|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a DANTE GROSSI (H.), procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.21|7-Nº 3.252-v.26|7|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS ANTUNEZ, procesado por defraudación (Ley 12.962), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.769, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.21|7-Nº 3.253-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL LOZA GARCIA, a comparecer en la causa Nº 21.560, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21|7-Nº 3.254-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO CANELLAS, a comparecer en la causa Nº 21.328, que se le sigue por defraudación y hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21|7-Nº 3.255-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a MARIA TERESA KNAPP DE IMMELBAUER, a comparecer en la causa Nº 21.588, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21|7-Nº 3.256-v.26|7|60

Nº 6

Por orden del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a GUALBERTO QUIROGA, procesado en la causa 20.122 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no concurrir en término. — Secretaría Nº 118, 19 de julio de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.21|7-Nº 3.257-v.26|7|60

Por orden del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a FORTUNA ANCHINOSKI o FORTUNA DE ANCHINOSKI, en la causa Nº 20.143 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría Nº 118, 29 de junio de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.21|7-Nº 3.258-v.26|7|60

Por orden del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a PEDRO CANAVERI, en la causa Nº 18.117, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no concurrir en término. — Secretaría Nº 118, 30 de junio de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.21|7-Nº 3.259-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO LUIS MARCORIGHI a comparecer en la causa Nº 19.521 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Secretaría Nº 118. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.21|7-Nº 3.260-v.26|7|60

Por orden del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO PEREZ, en la causa Nº 19.921, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no concurrir en término. — Secretaría Nº 118, 28 de junio de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.21|7-Nº 3.261-v.26|7|60

Por orden del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a ALFREDO LORENZO ALVAREZ; RAUL OSCAR MONTEIRO y JACINTO BENSABATH, procesados por el delito de infracción a la ley 12.962, en la causa 20.103, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en el caso de no concurrir en término. — Secretaría número 118, 28 de junio de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.21|7-Nº 3.262-v.26|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a NUNCIO CELI a comparecer en la causa Nº 19.366 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|7-Nº 3.263-v.26|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ESTELA ALBA SCARANO a comparecer en la causa número 19.852 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|7-Nº 3.264-v.26|7|60

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS ERNESTO GUEVARA, procesado por defraudación (Ley Nº 12.962), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.767, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Alfredo A. Breston, secretario.
e.21|7-Nº 3.265-v.26|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a BELINDO IBAÑEZ a comparecer en la causa Nº 19.613, que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 119.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|7-Nº 3.266-v.26|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ABEL MAZZEO a comparecer en la causa Nº 19.863 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|7-Nº 3.267-v.26|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO ALBERTO RIVARA a comparecer en la causa Nº 20.601 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Juan Manuel Padró, Secretario.
e.21|7-Nº 3.268-v.26|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a BENITO ANGEL GOMEZ a comparecer en la causa número 19.869 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|7-Nº 3.269-v.26|7|60

Por orden del doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a VICTOR SALINAS o ANTONIO JULIO SALINAS, L. E. 3.159.662, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no concurrir en la causa Nº 20048 que se le sigue por el delito de estafa. — Secretaría Nº 118.
10 de junio de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.21|7-Nº 3.270-v.26|7|60

Por orden Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por cinco días a ANIBAL FERNANDEZ CORREA, procesado por estafa en la causa 20087, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no concurrir. — Secretaría 118. — 10 de junio de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.21|7-Nº 3.271-v.26|7|60

Por disposición del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por cinco días a JOSE JUAREZ en la causa 20063 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no hacerlo. — Secretaría 118. — Junio 6 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.21|7-Nº 3.272-v.26|7|60

Por orden del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a FERNANDO FAURA, procesado por malversación en la causa 17.868 bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no concurrir. — Secretaría 118. — junio 6 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.21|7-Nº 3.273-v.26|7|60

Por disposición del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a TERESA PONTI, a comparecer en la causa Nº 19.997 que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde en el caso de no concurrir. — Secretaría 118. — Junio 1º de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.21|7-Nº 3.274-v.26|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JUAN WOLKORW, a comparecer en la causa Nº 19.633 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|7-Nº 3.275-v.26|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a SEGUNDO LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 19.506 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|7-Nº 3.276-v.26|7|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a LIVIO VALERI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 121, alc. Dr. Raúl Barceló. — Hoy, 28 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|7-Nº 3.277-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OLGA ELIA VITALE DE ESTEBAN, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 121. — Hoy, 28 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|7-Nº 3.278-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a ELIO NICOLAS LARREA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, Sumario 26.387, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

— Secretaría Nº 120. — Hoy, 29 de junio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.27|7-Nº 3.279-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CLEMENTINA PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 121. — Hoy, 24 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|7-Nº 3.280-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº siete, se emplaza por cinco días a DIEGO A. BALSA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Sumario Nº 26.365. — Hoy, 28 de junio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.22|7-Nº 3.281-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RUBEN BERNARDO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121, a|c. Dr. Raúl Barceló. — Hoy, 28 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.27|7-Nº 3.282-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MIGUEL SILVESTRE CARRASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121. — Hoy, 28 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|7-Nº 3.283-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE ROSARIO VITALE, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de robo y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121. — Hoy, 27 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|7-Nº 3.284-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JETTY PAPERNIK, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no hiciere. — Secretaría Nº 121. — Hoy, 10 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|7-Nº 3.285-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a SANTIAGO RODRIGUEZ GRANDE, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 23 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.22|7-Nº 3.286-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza pro cinco días a FELIX SLEINHART, a comparecer en la causa que se le sigue por sustracción de expediente y violac. secreto sumarial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 28 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.22|7-Nº 3.287-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a EMILIO ALDERETE a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio art. 79, Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 24 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|7-Nº 3.288-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE MANUEL GAYOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Sumario Nro. 26.236, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Secretaría Nº 120. — Hoy, 27 de junio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.22|7-Nº 3.289-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a AMILCAR RODA, causa Nº 26.386, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 24 de junio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.22|7-Nº 3.290-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado número siete, se emplaza por cinco días a ROBERTO REYES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa 26.297), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 23 de junio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.22|7-Nº 3.291-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a CARLOS ALBERTO FRISCH CAMP, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa 26.407), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 21 de junio de 1960 — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.22|7-Nº 3.292-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a WASHINGTON ANGEL GUARDIA, a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121. — Hoy, 14 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|7-Nº 3.293-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a AIDA CAPUTO de VALLE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 14 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|7-Nº 3.294-v.27|7|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a la procesada JESUS CABRERA a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — S. T. "treinta" no vale. — E|l.: "cinco", vale.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.869. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.22|7-Nº 3.295-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ANGEL SOAVE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Secretaría Nº 125. — Causa 10.791. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.22|7-Nº 3.296-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a SALVADOR CARMELO DI GIORGIO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.955. — Rubén R. Aliaud, secretario.
e.22|7-Nº 3.297-v.27|7|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MARCOLINA CASTILLO a comparecer en la causa Nº 155 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Secretaría Nº 127. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.22|7-Nº 3.298-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR GAJARDO a comparecer en la causa Nº 140 que se le sigue por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.22|7-Nº 3.299-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Nadarlaga, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE HUMBERTO LORENTTO a comparecer en la causa Nº 143 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.22|7-Nº 3.300-v.27|7|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.188, se cita por el término legal al prófugo JUAN SOSIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|7-Nº 3.301-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a BASILIO DEMETRIO PATLIOTIS a comparecer en la causa Nº 24.412 que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Secretaría Nº 129. — e|l.: "tis", vale. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.302-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO E. MARCHESOLI a comparecer en la causa Nº 24.415 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.303-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimiento de ley a LUIS CARLOS PEREYRA y a JULIO WIDMAN, para que se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa (sumario Nº 24.454). — Secretaría, 28 de junio de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.304-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CARRANZA o LUJAN, a comparecer en la causa Nº 24.466 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 21 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.305-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, en el sumario Nº 25.174, se cita, llama y emplaza por el término legal al prófugo JOSE DE-PIERRE o DE PIERRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho sumario que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 21 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|7-Nº 3.306-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.171, se cita, y emplaza por el término legal, al prófugo JOSE ALBAMONTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 21 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|7-Nº 3.307-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término legal a la procesada NELIDA ALONSO DE ROSENDE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 25.174, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 21 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|7-Nº 3.308-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital Federal, en el sumario Nº 25.167, se cita y emplaza por el término legal a JOSEFINA HUNGRIA AZNAR, a que comparezca a estar a derecho en dicha causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 15 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|7-Nº 3.309-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.191, se cita y emplaza por el término legal al prófugo ALBERTO TRINIDAD, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 25.191, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 27 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|7-Nº 3.310-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS TRETIACOF, a comparecer en la causa Nº 24.332 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 28 de 1960. — Secretaría 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.311-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JORGE VERGARA, a comparecer en la causa Nº 24.442 que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 15 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.312-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JUAN AGUSTIN DIANA a comparecer en la causa Nº 24.452 que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.313-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a LORENZO LERMA a comparecer en la causa Nº 24.443 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.314-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Fed., a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.170, se cita y emplaza al prófugo ABRAHAM KICELEFF, a que comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|7-Nº 3.315-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, de la Capital Federal, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.175, se cita y emplaza por el término legal a la procesada BERTHA RETEGUI de DUBARRY, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|7-Nº 3.316-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a DELFIN FRONTERA a comparecer en la causa Nº 24.464 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.317-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a NIDIA BEATRIZ BEDIALE a comparecer en la causa Nº 24.462 que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.318-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a MEIR JAKUBOWICZ a comparecer en la causa Nº 24.463 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.319-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL VICENTE CHAVETTI a comparecer en la causa Nº 24.449 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.320-v.27|7|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WALTER BRUSOVICH, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.22|7-Nº 3.321-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ERNESTO ARRIOLA a comparecer en la causa Nº 8.333 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.22|7-Nº 3.322-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinc días a ANDRES PONCE a comparecer en la causa Nº 8.331 que se le sigue por daño, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
.22|7-Nº 3.323-v.27|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, l ama y emplaza al prófugo JUAN AGUSTIN PONCE (Sumario Nº 7.522), procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Horacio, J. Venini, secretario.
e.22|7-Nº 3.324-v.27|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ZAMBAGLIONE (Sumario Nº 7509), procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. —Horacio J. Venini, secretario.
e. 22|7-Nº 3.325-v.27|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE COSENZA (Sumario Nº 7.499), procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.22|7-Nº 3.326-v.27|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL HEMECIO ROMERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.22|7-Nº 3.327-v.27|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga, DELIA STELLA DE LASSAGA, procesada por el delito de defraudación prendaria para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.22|7-Nº 3.328-v.27|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga, OLGA EMMA LIVDSI DE DANEL, procesada por el delito de defraudación prendaria para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.22|7-Nº 3.329-v.27|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO LUIS ROJA, causa número 7.662, procesado por el delito de infracción, Ley 12.962, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.22|7-Nº 3.330-v.27|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JUSTO CONRADO GONZALEZ GODOY a comparecer en la causa Nº 8.700 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.22|7-Nº 3.331-v.27|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 8.546 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.22|7-Nº 3.332-v.27|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS ROBERTO CORDOBA a comparecer en la causa Nº 8.595 que se le sigue por violación de domicilio y lesiones 89 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.22|7-Nº 3.333-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ADRIANO VAN DEN STEEN, procesado por el delito de lesiones, artículo 92, del C. P., para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.22|7-Nº 3.334-v.27|7|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JACINTO HERMES FERRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.189, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a OSCAR JUAN CARDONA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.192, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|7-Nº 3.336 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS FLORES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.164, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|7-Nº 3.337 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO J. VETERE a comparecer en la causa Nº 711 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Secretaría Nº 144. — José F. Calvo, secretario.
e.23|7-Nº 3.338 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CARDONET, a comparecer en la causa Nº 1.094, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 144. — José F. Calvo, secretario.
e.23|7-Nº 3.339 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. Castillo, se cita, llama y emplaza a MARGARITA GEISE, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 1.115, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.23|7-Nº 3.340 v.28|7|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ASQUINASI, a comparecer en la causa Nº 369, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 149.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.23|7-Nº 3.341 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a LUIS JUAN VIEYTES, a comparecer en la causa Nº 488, que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secrearía Nº 148.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Jorge Fortich Ribero.
e.23|7-Nº 3.342 v.28|7|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO FRISCH CAMP a comparecer en la causa Nº 945 que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.23|7-Nº 3.343-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FABION MARCELO CARRION a comparecer en la causa Nº 1.120 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.23|7-Nº 3.344-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días OSCAR RAMON MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 1.541 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|7-Nº 3.345-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a NELSON DOMINGO SCIUTTO a comparecer en la causa Nº 1.480 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|7-Nº 3.346-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LEONILDA CAMALES a comparecer en la causa Nº 1.556 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|7-Nº 3.347-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS BACIGALUPO, a comparecer en la causa Nº 1469, que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Juan Diego Vilá, secretario.
e.23|7 Nº 3.348 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DOSSATTI, a comparecer en la causa Nº 1332, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|7 Nº 3.349 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a EMILIO C. RUIZ, a comparecer en la causa Nº 1427, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|7 Nº 3.350 v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a VICTORIO BOCCHETA a comparecer en la causa Nº 1.482 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e|23|7-Nº 3.351-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RUIZ y a ANGELA GOMEZ DE RUIZ a comparecer en la causa Nº 1.540 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|7-Nº 3.352-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL RONDE a comparecer en la causa Nº 1.414 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Secretaría Nº 151, — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|7-Nº 3.353-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ARMANDO FRANCISCO SANCHEZ a comparecer en la causa núme-

ro 1.214 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|7-Nº 3.354-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE ZULIMA, a comparecer en la causa Nº 1.240 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|7-Nº 3.355-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO CHAIA, a comparecer en la causa número 1.119, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.23|7-Nº 3.356-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO NEGRETTI, a comparecer en la causa Nº 1.096, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.23|7-Nº 3.357-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ELSA REGINA FRANCHINI, a comparecer en la causa Nº 980, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.23|7-Nº 3.358-v.28|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a GENARO MARIANI a comparecer en la causa Nº 818 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.23|7-Nº 3.359-v.28|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MILEO a comparecer en la causa Nº 1.498 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|7-Nº 3.360-v.28|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO AUGUSTO PONESSA a comparecer en la causa Nº 1.312 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|7-Nº 3.361-v.28|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DELIA A. GARCIA de GARCIA a comparecer en la causa Nº 1.142 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|7-Nº 3.362-v.28|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO BENITEZ a comparecer en la causa Nº 1.164 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|7-Nº 3.363-v.28|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a RAUL MAZZO, a comparecer en la causa Nº 1164 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|7-Nº 3.364-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JAIME SARKASKY, a comparecer en la causa Nº 1065, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|7-Nº 3.365-v.28|7|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HERMINIO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 806 que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 21 de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.23|7-Nº 3.366-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a JULIA GALVAN, a comparecer en la causa Nº 1035 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.23|7-Nº 3.367-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALDO FRANCISCO ABAL, a comparecer en la causa Nº 379 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de junio de 1960 — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.23|7-Nº 3.368-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO HABERFELD, a comparecer en la causa Nº 1068 que se le sigue por usurpación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.23|7-Nº 3.369-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FELISA SARA IMAZ, a comparecer en la causa Nº 907 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.23|7-Nº 3.370-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino alc. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 1189 que se le sigue por hurto reiterado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.23|7-Nº 3.371-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino alc. Juzgado Nac. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ISIDRO o INDALECIO ISIDRO ALARCON, a comparecer en la causa Nº 1189 que se le sigue por hurto reiterado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.23|7-Nº 3.372-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HAYDEE ESTHER IBARRA, a comparecer en la causa Nº 1217 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, Junio 24 de 1960. — Secretaría Nº 154. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.373-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MASSO a comparecer en la causa Nº 1.125 que se le sigue por hurto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Secretaría Nº 154. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.374-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a la procesada LUZ PEREGRINA ALVAREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.184 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.375-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JULIO CRISPIN GONZALEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.031 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.376-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO LESCANO JAIMES a comparecer en la causa Nº 1.115 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.377-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUCIANO ANGEL AUTELLO a comparecer en la causa Nº 559 que se le sigue por estafa, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Secretaría Nº 154. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.378-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR MARIO VIGLIONE a comparecer en la causa Nº 1.246 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.23|7-Nº 3.379-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a IRMA ISABEL PARDO de RINALDI, a comparecer en la causa Nº 1.156 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.23|7-Nº 3.380-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO N. CHAZARRETA a comparecer en la causa número 1.080 que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.381-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SAM TRACHTEMBER, a comparecer en la causa Nº 1.080, que se le sigue por el delito de robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.382 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo FRANCISCO D'ARIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.215 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.383 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JOSE DEL ROSARIO GIMENEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.183 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.384 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado ARMANDO CINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.385 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SAMUEL ESPARZA, a comparecer en la causa Nº 1.071 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.386 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JOSE OXMAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.113, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.387 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a JUAN VARRAS a comparecer en la causa Nº 342 que se le sigue por infracción artículo 175, inciso 4, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría 154.
Oscar Munilla Aguilar, secretario.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. —
e.23|7-Nº 3.388 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL CHAVAN GARATE, a comparecer en la causa Nº 1.244 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.23|7-Nº 3.389 v.28|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GABRIEL CESAR MESA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Alfredo F. Mayor, secretario.
e.21|7-Nº 3.207-v.26|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, doctor Pedro Rodolfo Taranco, cita y emplaza por el término de cinco días a MARIO BESNOSOFF para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata, so-

bre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 4.957 D.T.-v.26|7|60

Nº 2

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 6) del autorizante, se hace saber por dos días al señor SIMON PEREYRA IRAOLA (h.), en los autos caratulados: "Cabanius de Seré, Emilia c|Bursztyn José c|Simón Pereyra Iraola (h.) s|Tercería" la parte dispositiva del siguiente edicto: "Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — ..., "Por lo expuesto y lo establecido en los Arts. 489 y 2412 del Código Civil, Fallo: Haciendo lugar a la demanda de tercería iniciada por doña Emilia Cabanius de Seré, respecto de los bienes embargados a fs. 22, vta. 23, del principal. — Con costas (Art. 221 del Cód. de Ptos), a cuyo fin regulo los honorarios del letrado de la parte actora y los de su representación, en las sumas de cinco mil setecientos y dos mil pesos m|n., respectivamente. — Notifíquese a las partes, y al señor Asesor de Menores, bajo cuya custodia se encuentran los bienes de la insana. — Cesar A. Gaibisso". — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.280.— e.23|7-Nº 37.714-25|7|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, se hace saber por el término de dos días que en los autos: "ALBERTO SOLER, liquidación sin declaración de quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones del doctor Jaime Fairstein en tres mil ochocientos pesos, de don Adolfo Tacus en mil cuatrocientos pesos, los de Federico Amucháste-gui en un mil quinientos, los de Lázaro Landau en diez mil quinientos y los del doctor Delfín R. Diquitay en dos mil quinientos pesos. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 640.— e.23|7-Nº 5.140 D. T.-v.25|7|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15, se hace saber en autos "Howard S. R. L., s/quiebra", por el término de cinco días, lo siguiente:

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, declarándose en estado de quiebra a HOWARD LTDA. S. R. L. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de noviembre de 1956. Emplázase a los acreedores para que presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el 12 de setiembre de 1960. Señálase la audiencia el 7 de octubre de 1960, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Hácese saber asimismo que ha sido desinsaculado el síndico señor Horacio Burgos, con domicilio constituído en la calle Chacabuco Nº 409, 6º piso, departamento 2. — Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Luis E. Camps, secretario
$ 4.440.— e.21|7-Nº 4.984 D.T.-v.26|7|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzman, Secretaría del doctor José R. Las Heras se hace saber por tres días que la junta de verificación y graduación de créditos que debía llevarse a cabo en autos RADEWSKI E HIJOS S. R. L. el día 14 de julio ha sido postergada para el día primero de septiembre a las 14 horas.

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720.— e.22|7-Nº 5.004-D.T.-v.25|7|60

El Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Roberto M. Guzmán, (Secretaría Nº 18, del doctor José Raúl Las Heras), cita por cinco días a JUAN GOLDSCHMIDT, a tomar intervención en estos autos por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires diciembre 9 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 5.057 D.T. v.27|7|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22 a mi cargo, se hace saber por cinco días que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "ORSINI Y COMPAÑIA S. R. L.", nombrándose síndico al contador Abraham Felgaer, domiciliado en Diez Vélez 3577, fijándose veinte días a los acreedores para presentar títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del 15 de septiembre de 1960 a las 15 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con lo que concurran.

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.
$ 2.000.— e.22|7-Nº 5.003-D.T.-v27|7|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores (3ª presentación), formulado por don RAUL SESAR ORELLANA y en el cual se ha nombrado síndico a don Marcelo Ginés Cañellas, de calle Santa Fe 2847, piso 6º, "H", fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 29 de agosto, a las 14, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de acreedores que concurran. Se hace saber que el síndico y los acreedores que concurran y|o representados, deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a fin de su inscripción.

Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.800.— e.22|7-Nº 5.047 D.T. v.27|7|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 5

El doctor Juan Carlos Goyena, Juez Titular del Juzgado del Trabajo Nº 5 de la Capital Federal, cita a JULIO KALEJMAN para que concurra el día 8 de agosto próximo, a las 15.30 horas, a absolver posiciones, en los autos que le sigue Rosario Lencina, bajo apercibimiento del art. 69 del Proc. Lab.

Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Armando Merlino, secretario.
e.21|7-Nº 3 835-v.26|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, Secretaría Mendoza, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VITAL ROMERO SUCESORIO.

Formosa, julio 11 de 1960. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.501-v.2|8|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal Formosa, Secretaría Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELEUTERIA MERELES, sucesión.

Formosa, 6 de junio de 1960. — Armín Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.857 D.T.-v.29|7|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Judicial. — Terreno Montiel esquina Unanué. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, doctor Enrique Giraudy, Secretaría del doctor Ricardo L. Burnichón, en los autos "ALMIRON ALBERTO H. su testamentaría", se hace saber por cinco días que los martilleros Ricardo Avalos y Cía., rematarán el domingo 31 de julio a las 16 horas, en el mismo, un lote de terreno ubicado en la calle Montiel esquina Unanué que mide: 17m32 sobre Montiel, y 17m02 sobre Unanué, con una superficie de 294,7864 mc. Base 2|3 partes tasación $ 186.697,38 al contado. Seña, 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Ricardo Avalos y Cía. Suipacha 745, 31-3636. — Ricardo L. Burnichón. Secretario Nº 3.

Buenos Aires, julio 20 de 1960. — En tasación, vale. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400.— e.23|7-Nº 5.109 D.T. v.28|7|60

Nº 3

JUDICIAL. — Departamento, en propiedad horizontal. Unidad Nº 3, planta baja. Chacabuco 852/60. Base $ 178.548. Superficie propia de 93 m. c. y un entrepiso sobre piso bajo con una superficie propia de 12,30 m. c., o sea en total 105,30 m. c. Edif. s/un terreno que mide 13m856 m. c. por 60m62 de fondo, por lo que más o menos resulte entre sus muros divisorios, le corresponde a la unidad el 3,81 o|o. El jueves 4 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Orden Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, en los autos "ABIGADOR, LAZARO c/MERCEVICH MEDINA, HORACIO AMANCIO, ejec. hipotecaria", que tramita por ante la secretaría autorizante. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. 10 publicaciones Boletín Oficial y El Pueblo. Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 5.600.— e.23|7-Nº 5.168 D.T.-v.3|8|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, autorizante, se hace saber por 5 días, que el martillero señor José Saladino, Tucumán Nº 1439, Capital Federal, rematará el día 29 de julio de 1960, a las 15 horas, en el salón de ventas de Tucumán 1439, Capital, dos lotes de terreno ubicados en el partido de Quilmes, designados en el plano respectivo, aprobado por la Dirección de Geodesia, características ochenta y seis, setenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro, con los números cinco c y cinco d, los cuales son parte del lote cinco anterior, parte a su vez de la fracción letra E número uno del establecimiento "San Juan", siendo sus medidas y linderos: El lote 5 c, 200 metros de frente por 37,50 metros de fondo, o sea 750 mts2., linda por su frente al S. O. con calle sin nombre, al N. O. con lote 5 d, al N. E. con lote 5 b, y al S. con y linderos: El lote 5 c, 20 metros de frente por 37,50 metros de fondo, o sea 750 mts2., y linda por el S. O. con la calle sin nombre, al N. O. con el loto 4 c, al N. E. con el lote 5 a, y al S. O. con el loto 5 c; la designación catastral es: circunscripción VI, sección F, fracción 5ª, parcelas 5 c y 5 d, respectivamente. Inscripta en el Registro de la Propiedad fecha 12 de mayo de 1955, el lote 5 c bajo el número 2258, y el lote 5 d, bajo el número 2259, ambos del partido de Quilmes. Base de venta m$n. 79.103,30 c/l., al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o, a cuenta de precio, y comisión 3 o|o, en efectivo. Autos "BUDKIN, ENRIQUE c/BERNARD, ROBERTO E., s/ejecución hipotecaria". — Buenos Aires, 24 de julio de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.800.— e.23|7-Nº 5.116 D.T.-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, háceso saber por diez días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., venderán en público remate, el miércoles 10 de agosto, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso. Capital, los inmuebles ubicados en la Capital Federal: Liniers 1334|36: 7 m 79 de frente, 28 m 87 de fondo al S. 28 m 35 de fondo al N. y 7 m 76 en el contrafrente; base $ 145.000.— m|n. — Independencia 3337|43: 13 m 976 de frente al S., 50 m 50 en el costado E., 24 m 07 al O., linda con parte del lote 7 a cuya terminación se mide hacia el Oeste 7 m 79, después cuadrando hacia el Norte, por donde linda con fondos de los lotes 20 y 21 de la fracción 5, se miden 25 m 43 hasta dar con el contrafrente que mide 20 m 70; $ 640.000 m|n. y Francisco Acuña de Figueroa 257|61|63: 9 m 626 de frente al O., 43 m 01 de fondo al N., 44 m 07 al S. y 9 m 58 en el contrafrente al E.; superficie: 414 m c 7620; $ 320.000 m|n. — Ventas al contado. Seña y cuenta de precio 8 %. Comisión: 3 %. Escrituras, como condición de venta, por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, Sarmiento 767, Capital. Ventas ordenadas en el juicio "MINUTO, JUAN LUIS GREGORIO, sucesión" que tramita por ante la secretaría Nº 5, a cargo del doctor Heriberto Enrique Ballerini.

Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 9.600 — e.21|7-Nº 38.426-v.1º|8|60

JUDICIAL: Se hace saber por cinco días que el martillero Carlos Yeregui, procederá el martes 26 de julio, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, a rematar 16 lotes de terreno en block con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicados en el pueblo de Laferrere, Partido de Matanza (Prov. Bs. Aires) marcados con los números 1 al 16 de la manzana 23. Superficie total: 10.122 m2. Venta ordenada por el señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera. Secretaría Nº 5, del autorizante, en los autos: "MARQUEZ DE PAIVA, ANTONIO c|LLARIA de RODRIGUEZ, MARIA NATIVIDAD s|ejecución hipotecaria". — Base: $ 42.997 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.000.— e.21|7-Nº 4.985 D.T.-v.26|7|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 9 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "LAFONT FERNANDEZ, JACOBO c/ZARATE, MARIO ENRIQUE, s/ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 28 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Jorge Newbery 2431, edificada en lote 30 de plano de subdivisión, de 8m66 al S. E., 35m28 al S. O., 35m65 al N. E. y 8m6[illegible] de contrafrente. Base $ 130.000.— m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.121 D.T.-v.28|7|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Civil de la Capital Federal, doctor Noé Quiroga Olmos, hácese saber por cinco días que el martillero Aníbal Lindor Haedo, procederá a vender en pública subasta, la mitad pro-indivisa de un lote de terreno ubicado en Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, número 23, manzana E, de 8,66 metros de frente sobre calle Santa María de Oro por 43,80 metros de fondos, 379 metros cuadrados. Superficie, lindando: N. E. lote 6, N. O. lote 22, S. O. calle expresada y S. E. lote 24, misma manzana. Base m$n. 25.500, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El día 31 de julio, 15 horas, sobre el mismo. Autos "ECHEGOYEN, LUCILO RAUL contra DURRUTY, OFELIA PROTA, s/ejecutivo". Juzgado Civil Nº 8, secretaría número 15. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 2.400.— e.23|7-Nº 5.167 D.T.-v.28|7|60

Nº 12

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, a su cargo, secretaría Nº 23 del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, en los autos "CAMAÑO, CLARA MERCEDES y CAMAÑO de DAVIS CARMEN, s/sucesión ab intestato", que los martilleros Julio A. Pordelanne y Cía., S.R.L., rematarán 2 propiedades en el estado en que se encuentran, ubicadas en esta Capital, a saber: Treinta y Tres 808, entre E. Unidos y C. Calvo, que mide 8m66 frente S. O., 14m30 en el costado N. O. y 14m44 en el costado S. E. Base, pesos 100.000, al contado. El domingo 31 de julio, a las 14.30 horas, en la misma. 24 de Noviembre 710, entre Independencia y Méjico, mide 8m85 frente O., por 10m13 en su costado N., 12m12 en su costado S., y 9m74 en su contrafrente E. Base $ 105.000, al contado. El domingo 31 de julio, a las 15 horas, en la misma. Señas 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 2.800.— e.23|7-Nº 5.125 D.T.-v.28|7|60

Orden del señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría del doctor Luis Solari, hácese saber por 5 días que a propuesta de parte en los autos EXPEDIENTE AÑO 1959, FOLIO 114, Nº 17.678, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 27 de julio a las 15.30 horas, en Reconquista 513, los siguientes bienes a saber: Rivadavia 7145|49. Mide: 8 m 66 por 46 m 07. Base $ 1.390.000. — Directorio 2360|68. Mide: 17 m 32 de frente por 58 m76 en el Este, 60 m 61 en el Oeste y 16 m 20 en el contrafrente. Base $ 890.000. — Directorio 2336|38. Mide: 8 m 66 de frente por 45 m 60 costado Oeste, 43 m 60 en el Este y 9 m20 en el contrafrente. Base $ 470.000. — Tandil 2901|11 esquina San Pedrito 493|97. Mide: 10 m 91 frente Este por 20 m 15 al Sud y 10 m 88 al Oeste. Base $ 340.000. — Pillado 734. Mide: 8 m 66 por 26 m 46. Base $ 450.000. Al contado. Ventas ad-corpus y en el estado y condiciones en que se encuentran y locación existente, con excepción de que las fincas Pillado 734 y Directorio 2338, se entregarán desocupados a los 90 días de la fecha del auto que declare satisfecho el precio de la compra. — El excedente del precio de las bases establecidas para las demás propiedades podrá abonarse: a dos años de plazo a contar de la fecha del auto que declare abonado el importe al contado con más 12 % de interés anual, pagadero por trimestres anticipados, y en las demás condiciones usuales para esta clase de operaciones. Escrituras traslativas de dominio e hipotecas, ante el Escribano Jorge A. Bollini. Seña 10 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, uno de julio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 5.600.— e.21|7-Nº 38.462-v.26|7|60

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 13, Secretaría número 24, hace saber por diez días, en autos: "ALVAREZ ARMANDO V. y otros c|NOGOYA, S. A. I. C. F. e I. s|ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente, la finca Sarandí 428 entre Belgrano y Venezuela. Mide: 7m40 frente al O., por 15m35 "Ad corpus". — Base pesos 400.000.— m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El domingo 31 de julio a las 16 horas, en la misma. — Informes: Lavalle 710, 32-5842. — Designación a propuesta de parte. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 3.200.— e.19|7-Nº 4.871 D.T.-v.29|7|60

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nac. 1ra. Inst. en lo Civil, doctor Marcial Etcheverry, Sec. 27 autorizante en autos "DURANTI ALFREDO s|test.", se hace saber por 5 días que los martilleros Jorge A. Kern y Eduardo Moroni, subastarán el 6 de agosto 1960, a las 16 y 30 hs., en el Hall Florida 259, piso 1º, Cap., los siguientes inmuebles: Tacuarí 1325, departamento "A", ext. ocupado, de: Hall, liv. com. ante-cámara, 2 dorm. b|coc. b|p. serv. patio, cub. Base pesos 173.333,33 m n. al contado. En Santa Teresita, edificio 2 plantas, calle 32 entre 3 y 4. Pdo. Gral Lavalle. Pcia. Bs. Aires, compuesto de: Local p. negocio con 2 hab. w. c. y espacio p. coc. Ocupado, y 3 departamentos desocupados de: Liv. com. 2 hab. b|coc. w. c. uno con ampl. terraza. Terreno: 10m81 x 35m93 y 35m92. Sup. 388 m. c. 35 d. c. Base $ 362.456 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes Florida 259. piso 1º, Cap. T. E. 49-7103|5555. Secretaría Raúl R. Frías.

Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800.— e.21|7-Nº 38.383-v.26|7|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PROSPERI DE STANCHI, LAURA BRUNA, s|testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 28 de julio a las 15,30 horas, en su hall el lote 3, parte lote 1, fracción "A", quinta 208, en Necochea, de 11 mts. frente al N. O. por 40 mts. de fondo, base $ 3.000.— m|n. — 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.120 D.T.-v.23|7|60

Nº 19

Humberto R. Rossi, rematará el jueves 4 de agosto de 1960, a las 15 y 30 horas, en su local de esta Ciudad calle Caseros 3844, un lote de terreno con construcciones, ubicado en la calle Pasaje Pául Groussac Nº 5565 entre Víctor Hugo (altura 1700) y Moliere, farajo denominado "Villa Real", Capital Federal. Alquilada en $ 60.— m|n. mensuales. — Lote Nº 27 de la manzana "6". Mide: 8 m 66 de frente al S. E. por 19 m 05 de fondo. — Base: $ 3.426.66 m|n. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. — Orden del señor Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, en autos: "WIDUINKY O'KLEIN de WYSCHZL MARIA, s|sucesión". — Herencia vacante. — Secretaría Nº 38 a cargo del doctor Alberto Noceti. — Edictos 5 días en el "Boletín Oficial" y en "El Cronista Comercial"

Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 2.800.— e.21|7-Nº 38.405-v.26|7|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Diego L. Barroetaveña. Secretaría Nº 39 a cargo del autorizante, hácese saber por tres días en autos "FINCIAS de MERINO PETRA c|MERINO EMILIO s|Alimentos", que el martillero P. Héctor Muttarelli rematará, el viernes 29 de julio, a las 11 horas, en el local de la calle Moreno 1441, de esta Capital Federal, un aparato de televisión marca "Philips", número de servi 93458, descompuesto e incompleto (faltan 22 lámparas). — Sin base y al mejor postor, debiendo recabar del que resulte comprador el importe total de la venta, con más el 10 por ciento de comisión en el acto del remate, al contado y en efectivo. — Informes en Moreno 1441, 38-7647.

Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.440.- e.22|7 Nº 38.525 v.25|7|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43 del autorizante, hace saber por 6 días que en autos "CONDELLO, CAYETANO, sucesión" los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán, el 28 de julio, a las 15.30 horas en su hall, la propiedad Nazarre 3985, edificada en lote 14, manzana F., de 8m66 frente al S. E., 7m85 contrafrente al N. O., 34m65 en costado S. O. y 34m64 en costado N. E.; base: $ 35.900, al contado, pudiendo pagarse 10 o|o a cuenta de precio y 40 o|o dentro de los 60 días de fecha del remate y el 50 o|o restante al tomar posesión; escrituras ante el escribano que designen los vendedores. — Desocupada a los 180 días del remate. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, julio 8 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.400.- e.22|7 Nº 5.013 D.T. v.28|7|60

Nº 23

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli. Secretaría del doctor Carlos M. Saubidet, hácese saber por cinco días que, a propuesta de parte, en los autos "GALANTI EDUARDO contra LOPEZ de CEPEDA FELICITAS, cobro hipotecario", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán, el 31 de julio, a las 16 horas, allí, el lote D. de la Manzana 75, sita en Isidro Casanova, calle Habana esq. París, que mide 29 metros de frente al Este por 38m97 de fondo. — Superficie: 1.130mc52. — Base: pesos 32.040. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.- e.22|7 Nº 38.570 v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, se hace saber por el término de ocho días que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Roberto M. Mombelli, en los autos: "BRANCATO DE ASP. MARTA AMELIA y otro, contra TRILLO MANUEL, cobro hipotecario, para que proceda a la subasta de la propiedad ubicada en la calle Fray Justo Sarmiento 180 de la localidad de Florida, Pcia. de Buenos Aires, Pdo. de Vicente López, edificada en el lote 3 de la manzana "G", compuesta de 8.66 mts. de frente al Nord Este, por 24.37 mts. de fondo en el costado Sud Este y 24.42 mts. en el Nord Oeste. Sup. total 211.26 mts. Nomenclatura Catastral Circunscripción III —Sección B—, manzana 70, parcela 2. — Edificio moderno, compuesto de hall, sala, living comedor amplio, dormitorio, hall que encierra baño y cocina, cocina y ante cocina, lavadero cubierto patio y terraza, ocupada por el deudor y sus familiares. — Base de venta $ 100.000.— m n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El viernes 29 de julio a las 16 horas en el local de la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo 311, Capital Federal. Edictos: B. Oficial y Gaceta del Foro. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 6.400.— e.19|7-Nº 4.916 D.T. -v.27|7|60

Nº 27

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, Secretaría Nº 54 del autorizante, hace saber por término 5 días, en autos "GARRO SEVILLANO LUIS c|KECSKEMATI LUIS, s|cobro hipotecario", que el martillero Eduardo D. Funes subastará el día 31 de julio de 1960, a las 15 horas. en la misma, la finca, con todo lo edificado, adherido y plantado, sita en Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, frente calle 11 entre Avda. Pasco y calle 1, título 20 de la manzana 13 que mide: 10m. por 42m.41c. y 42m.31c.; Sup. 423m.c.60c.c.: el demandado manifiesta n autos entregará finca, desocupada. — Base, al contado: $ 135.600 m|n. — Seña: 8 o|o, a cuenta de precio.. — Comisión: 3 o|o. todo en efectivo. — Más informes en mi oficina, Gral. Urquiza 123, 1º "C", T. E. 97-3949.

Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra. secretario.

$ 2.400.- e.22|7 Nº 38.559 v.27|7|60

Nº 30

JUDICIAL. — En Villa Bosch, Ptdo. Gral. San Martín, Prov. de Bs. As., casa calle 6 de Setiembre 1036, en terreno que mide: 10 m. al E., 10m.095 al O., 56m623 al N. y 55m.236 al S., señalado como lote 27 de la mza. 65. — Base $ 40.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Rematará el martillero Armando D. Lorenzo. el sábado 30 de julio a las 16 hs., en Rodríguez Peña 486. p. 2º, Cap. Fed. — Orden del Sr. Juez Dr. Ranulfo J. González, Juzgado Civil Nº 30, autos "C. A. F. I. c| SWIDZINSKI BASILIO s| ejecución", que tramita ante Secretaría Nº 60. — Publíquese 8 días. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Jorge M. Aquilio, secretario.

$ 3.200.— e.18|7-Nº 4.781 D.T.-v.26|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

JUDICIAL. — Por orden del doctor José Remuñán, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2 de Capital Federal, se hace saber por tres días que en autos "FINANCIACIONES BOSCO de JOSE RAUL BOSCO c|MENDEZ LUIS ALBERTO s|ejec. prendaria", el martillero Jaime A. Carbonell rematará el día 5 de agosto 1960 a las 15 horas. Una heladera eléctrica familiar, marca "Siam" Nº 581841, mod. 85-E25, en la Avda. Constituyentes 6239, donde se exh be, con base de $ 3.375. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 960.— e.23|7-Nº 5.122 D.T.-v.26|7|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, Secretaría del firmante, hace saber por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|CHAVEZ INES NELIDA DE LEPERA, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 71.161. — Base m$n. 3.186 — Comisión 10 o|o, al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531 - 40|9420. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 800. — e.23|7-Nº 38.692-v.25|7|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, Secretaría del firmante, hace saber por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|ANDREONI ANGELA N. DE BERTOLINI, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 049649. — Base m$n. 2.832. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de agosto, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531 - 40|9420. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 800. — e.23|7-Nº 38.606-v.25|7|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, Secretaría del firmante, hace saber por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CECILIO CARLOS LUCIANO, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 135.383, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.486. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de agosto, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital. — 40|9420. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 800. — e.23|7-Nº 38.614-v.25|7|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, Secretaría del firmante, hace saber por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|GRILLI NOEMI DE GONZALEZ, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 039609. — Base m$n. 3.360. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531 — 40|9420. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 800. — e.23|7-Nº 38.626-v.25|7|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 5, hace saber por dos días, en autos "RAUNSTEIN MOISES c|FERNANDEZ ELOY CALIXTO, ejec., que el martillero Rómulo De Simone, venderá en pública subasta, al contado y al mejor postor, el 28 de julio a las 15 horas, en Rivadavia 6483, un balancín a tornillo, Titán, s|Nº visible, una remachadora y perforadora (falta palanca) s|marca ni Nº visible y 2 matrices p|fabricación faros o faroles. — Comisión 10 o|o, seña 30 o|o. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 640.— e.23|7-Nº 5.173 D. T.-v.25|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, se hace saber por seis días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate, el jueves 4 de agosto, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935. 1º piso, Capital. la propiedad ubicada en la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Josefina Pelliza fe Sagasta, esq. Camino de Morón a San Fernando (hoy Belgrano esq. Av. Márquez). edificada en el lote 19, de la manzana 4, que mide: 29m. 56 de frente al S. O., 10m. 39 en su otro frente al N. O.; 29m. 56 al N. E. y 10m. 39 al S. E.. — Superficie: 307m. c. 13. — Base: pesos 49.475 m.n., al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Se deja constancia que la propiedad se encuentra ocupada parcialmente por un inquilino. — Venta ordenada en el juicio "QUINTA-N.. ANTONIO. su sucesión", que tramita p ante la Secretaría del doctor Oscar J. Barbieri.

Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 3.840.- e.21|7 Nº 38.427 v.27|7|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, en los autos "TUCUMAN, S. A. c|BENITEZ HORACIO SERAPIO s|ejecutivo", se hace saber por 2 días que el martillero José Ramón Losada, procederá a la venta en pública subasta de una máquina de coser marca Elbar, número 107523, modelo "R", para uso familiar. — Base: $ 2.990, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El día 29 de julio de 1960, a las 11 horas, en Sarmiento 1586, piso 5º, Dpto. 44. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas. secretario.

$ 640.— e.23|7-Nº 5.080-D.T.-v.25|7|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|MACIEL EUSTACIO HECTOR s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 35.750. — Base m$n. 2.601. — Comisión 10 o|o, al contado. — El día 11 de agosto, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531. — 40|9420. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200. — e.23|7-Nº 38.653-v.26|7|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|NARDACCHIONE DE GONZALEZ AMALIA s|ej. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 26105. — Base m$n. 2.754. — Comisión 10 o|o, al contado. — El día 11 de agosto, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531. — 40|9420. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — C. R. Clement, secretario.

$ 1.200. — e.23|7-Nº 38.607-v.26|7|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|JULIAN JUAN s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 48.255. Base m$n. 2.124. Comisión 10 % al contado. El día 11 de agosto, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. 40/9420.

Buenos Aires, julio 12 de 1960. — C. R. Clement, secretario.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.612-v.26|7|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| NIETO EUDORO JOSE s| ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 65.259. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Base $ 3.186.— m|n. — Buenos Aires, 13 de julio de 1963. — Sobrerraspado: "de agosto": vale. — S|R.: "tres": vale. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.624-v.26|7|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MOREIRA CESAR s| ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 44.846. — Base m$n. 1.449. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531. 40-9420. — Buenos Aires, junio 28 de 1960 — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.632-v.25|7|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| DI LEO NICOLAS s| ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 38.143 fabricado por Siam. — Base m$n. 2.744. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124 Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes en Tucumán 1531. 40-9420. — Sobrerraspado: "11 de agosto": vale. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.639-v.26|7|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| CARNOVALLI FELIX L. s| ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 31.222. — Base m$n. 2.754. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531. 40-9420. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.629-v.26|7|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| OBERTI HORACIO RODOLFO s|ejec. prend., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 44.737, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.832. — Comisión 10 o|o. al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531. 40-9420. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Carlos Ricardo Clement secretario.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.645-v.26|7|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| COSTA PEDRO s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 41.456, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.754. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531. 40-9420. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.642-v.26|7|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| GINIDE CONCHA ANGELA M. s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 49.057. — Base m$n. 1.947. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531. 40-9420. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.698-v.26|7|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| BUNGE JORGE ENRIQUE s| ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 62.339. — Base m$n. 2.478. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas en el salón de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531. 40-9420. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.643-v.26|7|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NIEVA JUSTO PASTOR s|ej. prend., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Siam modelo 3117 Nº 54353. — Base m$n. 5.175 Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de Agosto a las 11 horas en el salón de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes, en Tucumán 1531. — 40|9420. — Buenos Aires, Junio 28 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.651-v.26|7|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NELILLO PEDRO OSCAR s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 43618. Base m$n. 2.754. Comisión, 10 o|o al contado El día 11 de agosto, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124 Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531. — 40|9420. — Buenos Aires, Junio 28 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.652-v.26|7|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROBLES ALFREDO, s|Ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 40083 fabricado por Siam. — Base m$n. 2.601. Comisión 10 % al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531. — 40|9420. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.649-v.26|7|60

Nº 11

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, hace saber por tres días que en los autos: "JAIME JACHNIUK Y CIA. S. R. L. c|TRILLO de FOURQUET ISABEL y otro s|ejecución prendaria", desígnóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta por la base de $ 13.000 m|n., y al mejor postor, un ropero desarmable de 2,00x1,83 mts., una cama esterillada con dos mesas de luz adosadas de dos cajoncitos cada una cama esterillada con dos mesas de hierro y tejido de 3,00x6,00 mts. hilos de 1,30x1,90 mts., un colchón pullman Multimol de 1,30x1,90 mts., un cubrecama con 4 almohadones de tela color verde de 0,80x1,80 mts. Todos estos muebles son estilo americano, en madera guatambú lustrada color caramelo. Al contado. Comisión 10%. El día 29 de julio de 1960, a las 11 horas, en Paraná 467 3er. piso, Capital. Se exhibe en Avda. San Martín 1800, Capital. Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Marcos Eluani, secretario.
$ 1.680.— e.22|7-Nº 5.065 D.T. v.26|7|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PADILLA MOLINA JOSE MARIA s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 028424. — Base m$n. 2.754.—. Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe en Montesquieu 551. — Informes, en Tucumán 1531. — 40|9420. — Buenos Aires, Junio 30 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.633-v.26|7|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|CALDERON HORACIO s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 46394 fabricado por SIAM. — El día 11 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Base m$n. 2.124. — Comisión, 10 o|o al contado. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes, en Tucumán 1531. — 40|9420. — Buenos Aires, Junio 30 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.628-v.26|7|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|CORONEL de ROMERO DELFA LIA, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 38474 fabricado por Siam. Base m$n. 1.836. — Comisión, 10 o|o al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas, en el Salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531. — 40|9420. — Buenos Aires, Junio 30 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.636-v.26|7|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|ORTIZ de MENDITTE ROSARIO ESTHER, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 029262. — Base m$n. 2.142.— Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531. — 40|9420. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.634-v.26|7|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|COLL JUAN s| ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 030421 fabricado por Siam. — Base m$n. 1.530.—. Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas, en el salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531. — 40|9420. — Buenos Aires, Junio 30 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.635-v.26|7|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LANZONI RAUL ALFREDO, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 38212. Base m$n. 1.918.—. Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. — 40|9420. — Buenos Aires, Junio 30 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.640-v.26|7|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Insancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TILBE RAUL CONSTANTINO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 36265 fabricado por Siam. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de agosto, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. T. E. 40-9420.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.644-v.26|7|60

El señor doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COSTOPOULOS de KIRKIRIS ASIMINA s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 51978. Base m$n. 1.416. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de agosto a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. T. E. 40-9420.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.641-v.26|7|60

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, hace saber por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LT. SOC. c|FERRETTI de GIANNATASIO TERESA FERMINA s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará una heladera eléctrica marca Siam, modelo 35, Nº 563.052. Base m$n. 10.476. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de agosto, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. T. E. 40-9420.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.23|7-Nº 38.630-v.25|7|60

Nº 15

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero designado en los autos "GILABERT HUMBERTO R. c|CATENA, RICARDO s| ejec.", rematará el día 26 de julio a las 18 y 30 horas en Rivadavia 1389, un lavarropas eléctrico, marca Carma, Serie Nº 16432, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires..., de julio de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 960.— e.23|7-Nº 38.731-v.26|7|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 18, doctor Juan A. Casaubon, se hace saber por cinco días que el martillero don José Cuoco, designado en los autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|LAREO y VECINO s|ejecutivo", rematará en pública subasta y al mejor postor el domingo 7 de agosto a las 11 horas, sobre los mismos, dos lotes de terrenos ubicados en el Partido de Quilmes, designados con la letra "H" y "J" de la manzana 2, sobre las calles Bermejo y Antártida Argentina que miden: el lote "H" 30x44.47 de fondo o sea una superficie de 1.334.25m2. y el lote "J", 27.03x44.47, o sea 1.331.03m2, por la base de $ 44.333.33 m|n. el lote "H" y $ 295.800 m|n. el lote "J". — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 2.400.— e.23|7-Nº 5.138 D.T.-v.28|7|60

Nº 19

JUDICIAL. — Por orden del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, a cargo del doctor Angel Daray, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, en los autos: "GEYMONDE de GONZALEZ JOSEFA, s|sucesión", que los martilleros Julio A. Pordelanne y Cía., S. R. L., rematarán el domingo 31 de julio a las 16,30 horas sobre la misma, una propiedad situada en esta Capital, calle Roque Pérez 2954 al 56 entre Congreso y Quesada, compuesta de casa y 2 departamentos entregándose desocupado el Depto. número 2. — En terreno que mide: 8.66 mts. de frente por 34.64 mts. de fondo. — Base: $ 300.000.— al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o (en efectivo). — Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 2.400.— e.23|7-Nº 5.157 D.T.-v.28|7|60

Nº 20

El Sr. Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita, titular del Juzgado Nº 20, hace saber por 5 días que en autos "TORRO, VIRGINIO, sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 28 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble hoy Pasaje Carlos Moral s|n.. (antes Pje. C), entre Zinny y Fernández, lote 25, manzana 9, de 8m66 frente al N.O. por 22m45 de fondo, base $ 49.800 m|n. 8 % a cuenta precio y como seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.123-D.T.-v.28|7|60

Nº 23

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Amuchástegui Keen, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en los autos caratulados BARBARINO, S. R. L. c|FALZETTA, JOSE, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Norberto R. Cáceres, rematará un combinado de radio y tocadiscos marca Philips, modelo ALG-60A, Nº 38208. Base: m$n. 4.680.—. — Comisión 10 % al contado. El día 9 de agosto, a las 17 horas en Uruguay 654, piso 6, esc. 613|14. Se exhibe diariamente en Uruguay 552, donde puedo visitarse.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 5.160-D.T.-v.26|7|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORRES FAUSTINO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 48676. Base m$n. 3.186. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de agosto, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Tucumán 1531. T. E. 40-9420.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.23|7-Nº 38.600-v.26|7|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PAULIN SANTIAGO s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 48505. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de agosto, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, T. E. 40-9420.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.604-v.26|7|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PLACVEK ESTANISLAO A. s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 38777, fabricado por Siam. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de agosto, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. T. E. 40-9420.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.605-v.26|7|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PUJOL ARTURO s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 44835. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de agosto, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. T. E. 40-9420.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.611-v.26|7|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PRODO de GIMENEZ ROSA s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 44999. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de agosto, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. T. E. 40-9420.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.613-v.26|7|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEREZ ANTONIO s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 030173. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de agosto, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. T. E. 40-9420.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.615-v.26|7|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RIZZO CARMELO FRANCISCO s|ejecutivo que el señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas marca Hoover fabricado por Siam Nº 22.317. — Base m$n. 2.754. — Comisión 10 % al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa Nº 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531. 40-9420.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.618-v.26|7|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TOUBES HECTOR O. s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 54.839. — Base m$n. 3.186. — Comisión 10 % al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551. — Informes en Tucumán número 1531. 40-9420.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.619-v.26|7|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|REYNAL O'CONNOR HECTOR s|prend. ejec que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 019878. — Base m$n. 2.754. — Comisión 10 % al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551. — Informes en Tucumán número 1531. 40-9420.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.616-v.26|7|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TRIGO ROBERTO C. s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 52.544. — Base: m$n. 3.186. — Comisión 10 % al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551. — Informes en Tucumán número 1531. 40-9420.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.620-v.26|7|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TOSCANO JOSE s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 123.229, fabricado por Siam. — Base: m$n. 3.486. — Comisión 10 % al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa Nº 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551. — Informes en Tucumán Nº 1531. 40-9420.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.623-v.26|7|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|WAUTHIER JUAN J. s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico Hoover fabricado por Siam Nº 38.096. — Base: m$n. 2.466. — Comisión 10 % al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531. 40-9420.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.617-v.26|7|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|KRABBE ALEJANDRO D. A. s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 23.680. — Base: m$n. 2.754. — Comisión 10 % al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551. — Informes en Tucumán 1531. 40-9420.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.621-v.26|7|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RONZANO ROQUE s| ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará uno conserv. eléctrica de helados marca Siam mod. 61-3 Nº 1.533. — Base: m$n. 9.990. — Comisión 10 % al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531. 40-9420.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.622-v.26|7|60

El doctor Miguel Echegaray Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CEFERINO RAMON A. s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un motobombeador marca Siam, mod. 1515 Nº 43.574, con motor eléctrico marca Siam de ½ C. V. Nº 972199. — Base: m$n. 3.240. — Comisión 10 % al contado. — El día 11 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551. — Informes en Tucumán número 1531. 40-9420.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.627-v.26|7|60

Nº 25

El Sr. Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, titular del Juzgado Nº 25, hace saber por 5 días que en autos "FORTUNATO, PASCUAL DANTE, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 28 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el departamento unidad 3, planta baja, Dep. 3, en edificio Laprida 957|59|61, con sup. propia total de 60,69 mts. c., 19,86 mts. cs. de común y porcentual de 6,36 % Base: $ 79.200 m|n., entregándose desocupado; escrituras ante Juan C. Sabatini. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Miguel Marsiglio, prosecretario.

$ 2.000.— e.23|7-Nº 5.119-D.T.-v.28|7|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría del infranscripto, se hace saber por cinco días que el martillero Francisco Manuel Berengeno rematará el día 14 de agosto, a las 15 horas, en el local del Centro de Martilleros de Mar del Plata, calle Rivadavia 3446, dos lotes de terreno ubicados en el Partido General Pueyrredón, cuartel 5º, Provincia Buenos Aires, designado con los números tres y cuatro de la manzana J', potrero Los Libres, y mide: el lote 3: veinte metros de frente por 55 metros de fondo, encerrando una superficie de 1.100 metros cuadrados, lindando frente al N.E. calle por medio con los lotes 8 de la manzana K'; al N.O. con el lote 2; al S.O. con el lote 8 y al S.O. con los lotes 4 y 5 de su misma manzana. El lote 4 mide: 25 metros al S.E., 28 metros de contrafrente, 4,24 mts.2 de ochava, 47 metros a calle sin nombre y 50 metros en su otro contrafrente, encerrando una superficie de 1.395.50 metros cuadrados, lindando al N.E. calle por medio con el lote 7 de la manzana K' ;al N.O. lote 3; al S.O. lote 5; al S.E. calle por medio con la fracción M. — Base: $ 3.011.86 moneda nacional al contado en bloque. Comisión 3 %. Seña 8 %. Venta ordenada en los autos REPUBLICA S. A. c|FRANCISCO CHIARENZA, cobro hipotecario. Exp. 123.657.

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 3.600.— e.21|7-Nº 38.395-v.26|7|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría del infranscripto, se hace saber por cinco días que el martillero Francisco Manuel Berengeno rematará el día 14 de agosto, a las 14 horas, en el local del Centro de Martilleros de Mar del Plata, Rivadavia 3446, un lote de terreno ubicado en el Partido General Pueyrredón, Cuartel 5º, Provincia de Buenos Aires, designado con el número uno de la manzana O', fracción "Los Libres", y mide 25 metros frente a calle sin nombre; 28 metros en su contrafrente por 50 metros en su costado Oeste y 47 metros en su costado N.E., formando una superficie de 1.395.50 mts.2, lindando al N.O. calle en medio con la fracción T, al N.E. calle en medio con la manzana P'; al Este con parte del lote 2 y al S. con lote 12 de su misma manzana. Base: $ 1.371.60 m|nacional al contado. Comisión 3 %. Seña 8 %. Venta ordenada en autos REPUBLICA S. A. c|TORRES JUNCAL, ejecución hipotecaria. Exp. Nº 132.452.

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 3.200.— e.21|7-Nº 38.394-v.26|7|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría del infranscripto, se hace saber por cinco días que el martillero Francisco Manuel Berengeno rematará el día 14 de agosto, a las 15.20 horas, en el local del Centro de Martilleros de Mar del Plata, Rivadavia 3446, dos lotes de terreno ubicados en el Partido General Pueyrredón, cuartel 5º, provincia de Buenos Aires, designados con los números 13 y 14 de la manzana 14, fracción El Timbó, y miden 20 metros de frente cada uno por 55 metros de fondo, encerrando entre ambos una superficie de 2.200 mts2, lindando al N.O. calle en medio con la manzana 15; al S.O. con los lotes 11 y 12 y parte del lote 10; al Este con los lotes 6 y 7; al N.E. con los lotes 1 y 2 y parte del lote 3, todos de su misma manzana. Base $ 3.162,66 moneda nacional, al contado. Comisión 3 %. Seña 8 %. Venta ordenada en autos REPUBLICA S. A. c/RICHINO ALBERTO, ejecución hipotecaria. — Exp. Nº 123.659.

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 3.200.— e.21|7-Nº 38.392-v.26|7|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría del infranscripto, se hace saber por cinco días que el martillero Francisco Manuel Berengeno rematará el día 14 de agosto, a las 16 horas, en el local del Centro de Martilleros de Mar del Plata, Rivadavia 3446, un lote de terreno ubicado en el Partido General Pueyrredón, cuartel 5º, provincia de Buenos Aires, designado con el número 18 de la manzana R, fracción Los Libres; mide 62.50 metros con frente a calle sin nombre por 70 metros de fondo, formando una superficie de 4.375 metros cuadrados; lindando al N.O. calle por medio con la fracción 18, al S.O. con el lote 17, al S.E. con lotes 4 y 5 y al N.E. con el lote 1, todos de su misma manzana. Base $ 3.931.22 m/nacional al contado. Comisión 3 %. Seña 8 %. Venta ordenada en autos REPUBLICA S. A. c/ TORRES AMERICO y FRANCO ANGEL, ejecución hipotecaria. — Exp. Nº 123.658.

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 3.200.— e.21|7-Nº 38.391-v.26|7|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 25. secretaría del infranscripto, se hace saber por cinco días que el martillero Francisco Manuel Berengeno rematará el día 14 de agosto, a las 15.30 horas, en el local del Centro de Martilleros de Mar del Plata, calle Rivadavia 3446, un lote de terreno ubicado en el Partido General Pueyrredón, cuartel 5º, Provincia de Buenos Aires, designado con el número 5 de la manzana J', potrero Los Libres, que mide: 27 mts. frente a calle sin nombre por 50 metros de fondo, encerrando una superficie de 1.350 metros cuadrados, lindando al S.E. calle sin nombre por medio con la fracción M; al N.E. con el lote número 4, al N.O. con el lote 3, y al S.O. con el lote 6, todos de su misma manzana. Base $ 1.631,65 pesos moneda nacional al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en los autos REPUBLICA S. A. c/JOSE CHIARENZA, cobro hipotecario — Exp. Nº 123.660.

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 2.800.— e.21|7-Nº 38.393-v.26|7|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ de GARCIA, MARIA LUISA, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 3 de agosto, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar un lavarropas eléctrico, marca Hoover, número 41.808, fabricado por Siam, completamente equipado. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu número 525 Base: m$n. 2.601. Al contado. Comisión: 10 o|o en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, of. 5, T. E. 32-3330.

Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario

$ 1.680.— e.21|7-Nº 38.436-v.26|7|60

Nº 32

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado número 32, Secretaría autorizante, se hace saber por 3 días, que el martillero Carlos Danuzzo, Pueyrredón Nº 2324, rematará el día 25 de julio de 1960, a las 14 horas, en el salón de la calle Tucumán Nº 1439, un televisor marca "Wolfar" Nº 2578, sin base, al contado, en efectivo. — CIOCOLETTO, ANGEL ALBERTO c|SU TV. S. R. L. s|ejecutivo.

Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 960.— e.22|7-Nº 5.070 D.T. v.25|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por tres días que ha sido designado el martillero don Manuel Sánchez Guerra, en los autos "GARCIA CASTAÑO Y VILARIÑO c|NORIEGA ALBERTO s|ejecutivo", para subastar un aparato televisor de uso familiar, marca General Electric, modelo 21, T. 583 R. serie Nº 622.197, con su correspondiente mesita, como accesorio, nuevo, funcionando. — El día viernes 29 de julio a las 18,00 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, saldrá a la venta con el 50 % de la prenda, es decir $ 14.512, al contado, comisión 10 %. — Informes en m's oficinas, Rodríguez Peña 1385. T. E. 44-4606.

Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 1.440.— e.23|7-Nº 33.502-v.25|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 1, se hace saber por tres días que en autos: "PARISI y LUCIDI S. R. L. c|SOSA CIRO DANTE s|ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena procederá a rematar al contado el día 30 de julio de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Condarco 55, lo siguiente: un automóvil marca Opel, modelo año 1932, carrocería coupé convertible con motor Nº 17563, patente de la Capital Federal Nº 609723 del año 1958, para uso particular. Base: $ 21.989,50. Comisión: 10%. Seña: 30 por ciento.

Buenos Aires, julio quince de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.— e.22|7-Nº 5.032 D.T. v.25|7|60

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por 2 días que el martillero designado en autos "FERNANDEZ y CIA. c|RODRIGUEZ REDONDAS JOSE, s|ord.", rematará el día 28 de julio corriente, a las 18 horas en el Salón de Ventas "La Candela", Rivadavia 1389. Un televisor, marca Olympia Apolo, con su correspondiente mesa. Art. 520 Cd. Ptos. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 640.— e.23|7-Nº 38.730-v.25|7|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Gaibisso (Juzgado Nº 2), Secretaría Nº 6, se hace saber por tres días, que el martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará, sin base, al contado, el 27 de julio, a las 9 horas, en San José 1754, un televisor "Sylvania", Silver Screen 85 y una máquina industrial "Singer" para cuero, Nº 757116. Se exhiben en Bmé. Mitre 1886, Los bienes serán entregados una vez aprobada la subasta. — Juicio: MENENDEZ, MANUEL c|ZIPPER, JORGE", s|ejecutivo.

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 960.— e.22|7-Nº 5.020-D.T.-v.25|7|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por tres días que el martillero público Carlos E. Feretto, con oficinas en Tucumán 1438, of. 103, procederá a rematar en pública subasta, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Tucumán 1439, el día 12 de agosto próximo, a las 15 y 30 horas, una motocicleta marca "Gilera", modelo año 1958, G-150, tipo sport, motor Nº 182-RA-7620, de 150 c.c. de cilindrada, en las condiciones de uso que se encuentra. Base: $ 25.000.— m|n. Comisión: Diez por ciento, a cargo del comprador. — Seña: Diez por ciento en el acto del remate. El bien a rematarse se entregará al comprador una vez aprobada la subasta por el Juzgado. Exhibición hasta el remate: San Juan 2359. Venta ordenada en los autos caratulados: "MANCHINU BACHISIO c|AON, ALBERTO JORGE, su ejec. prend. $ 50.000.—".

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680.— e.22|7-Nº 5.009-D.T.-v.25|7|60

Nº 4

JUDICIAL. — José Pedro Varela 5271|73, edificada en terreno de 8m66 por 43m30. Sup.: 375 m.c. Se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 156.200. Por orden Sr. Juez Nacional de 1ª I. en lo Com. ... Dr. Alejandro de Gainza. Sec. Dr. Amerino J. Macedonia, a prop. de parte, autos "DRAGO PEDRO ENRIQUE c|CAMPANA DOMINGO, s|ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 27 de julio, a las 16, en Florida 239. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — 5 días Boletín Oficial y La Prensa. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.21|7-Nº 38.381-v.26|7|60

Nº 5

JUDICIAL: Por orden del Dr. Horario Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días, en autos "GAYA, B. c|HYNEK, R. R., s|ejecución prendaria", que el martillero Jaime A. Carbonell, Rivadavia 1210, piso 1º, rematará el día 8 de agosto 1960, a las 15 hs. en Avda. Constituyentes Nº 6239 donde se exhibe, una pulidora de plato de 1,80 m. de diámetro, marca "Macor", Nº 127, mod. 57, compuesto de reductor con corona de bronce y sinfín de acero, montado sobre doble juego de crapodinas y rulemanes S. K. F. manchón, plato de 7 cm. en fundición especial, sin sopladuras, garganta con soportes, cruceta, arenador y demás accesorios. Motor, marca F y F. Nº 15637 de 6 HP. trifásico de 1450 rpm. 380|660, mod. 120'57. Base: $ 79.500.—. Seña 30 %. Com. 10 %. Al contado.

Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440.— e.23|7-Nº 5.145-D.T.-v.26|7|60

Nº 6

Por disposición del doctor Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del doctor Carlos A. Balbé en los autos caratulados "RENAUDEAU MARIA ... c|NAVARRO VELA JOSE ALBERTO MAXIMO y otro s| ejecución", se hace saber que el martillero Manuel A. Soaje Pinto, el día 29 de julio de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Honduras 4370, rematará la mitad indivisa perteneciente a D. Luisa Aurora Josefa Navarro, del departamento designado con el Nº 11, ubicado en el primera piso del mueble de la calle Rivadavia Nº 1210, con una superficie propia de 138 mts. 40 dec. cuadrados y un porcentual del 3 con 12 centésimos, compuesto de entrada, sala, escritorio, comedor, paso, toilette, hall dos habitaciones, paso, baño, paso, piesas y w.c. de servicio y cocina. — Se hace saber a quien resulte adquirente, la existencia de una hipoteca de pesos 90.000.— que deberá tomar a su cargo como tercer poseedor. — Base $ 2.666 66 m|n. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 por ciento y comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 6.400. — e.19|7-Nº 38.216-v.29|7|60

Nº 8

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días que en autos "MARINO JOSE c|FAVA ALBERTO ENRIQUE s|ejecución prendaria" a propuesta de parte, desígnose al martillero público Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 45.000.— y al mejor postor, un automóvil marca Packard Modelo 1940, Motor Nº C-318887, Sedan 4 Puertas, Patente Nº 316.797 de la Capital Año 1958, en el estado en que se encuentra. — Al contado Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El día 5 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Paraná 467, piso 3º. Se exhibe en Boedo 2080, Capital. — Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 5.085 D.T.-v.26|7|60

JUDICIAL: Por orden del Dr. Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24 del autorizante, se hace saber por tres días que en autos "GAYA, B. c|HYNEK, R. R., s|ejecución prendaria" que el martillero Jaime A. Carbonell, Rivadavia 1210, piso 1º. Rematará el día 8 de agosto 1960, a las 15.30 hs. en Avda. Constituyentes 6239, donde se exhibe, una cortadora de mosaicos, marca "Macor", mod. 57, Nº 122, mesa de 0,90 x 0,55 m. con desplazamiento de 1,50 m. para cortar diagonales de 0,50 x 0,50 m. desplazable sobre 4 ruedas con transmisión a cremallera, cabezal sólido, montado sobre colizas cuadradas sin vibración. — Previa entrega del bien, deberá aprobarse la subasta judicialmente (Art. 520 C|P.). Al contado. Base: $ 18.996.—. Seña 30 %. Com. 10 %.

Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.680.— e.23|7-Nº 38.737-v.26|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 22, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos: "FAVIERI, EUGENIO c|FREGA, GABRIEL, s|ejecución prendaria" procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor de un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo año 1937, sedan 4 puertas, para uso particular, motor Nº R-1110385, patente Nº 403862, de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires, con la base del 50 % de lo adeudado, o sean $ 65.000,—, en el local, calle Rodríguez Peña 589, el día 10 de julio de 1960, a las 11 horas. Exhibiéndose el bien en la calle Tucumán 1745. Comisión a cargo del comprador 10 %. El bien vendido se entregará una vez aprobado el remate, artº 520, Cód. Ptos.

Buenos Aires, catorce de julio de mil novecientos sesenta. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 1.680.— e.22|7-Nº 38.564-v.25|7|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Federico L. Galli Villafañe, en autos "BAÑA, PARODI Y SUAREZ S. R. L. c| PEDRO CIRILO PAGES", se hace saber que el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará el día 8 de Agosto de 1960, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Rivadavia 770, una motocicleta marca N. S. U., usada, modelo año 1957, de 250 c. c. de color azul, motor Nº M. S. 0662, en el estado en que se encuentra. — Base $ 74.400.— al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 5.088 D.T.-v.26|7|60

JUDICIAL: Orden Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Federico Galli Villafañe, secretaría autorizante, se hace saber por 2 días, que Andrés Pérez, rematará en autos DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S. A. C. I. F. c|FARMACIA RAMOS MEJIA, S. R. L., el viernes 29 de julio, a las 14.45 hs., en Rivadavia 1389, los siguientes bienes: Vitrinas; balanzas (al miligramo, con pesas); cocina a gas; escritorio; estantería, mesas; reloj de pared; gran cantidad de artículos para tocador; gran cantidad de especialidades medicinales, y demás bienes inventariados en autos. Venta al contado, sin base. Comisión 10 %. Seña de práctica.

Buenos Aires, 20 julio de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 800.— e.23|7-Nº 5.135-D.T.-v.25|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal por subrogación a cargo Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Gaite, hace saber por tres días, que el martillero Vicente García, el 30 de Julio de 1960, a las 16 horas, rematará en Clorinda (Provincia de Formosa) una fabricadora de helados marca "Delco" de procedencia americana, motor Nº R. 1562, de 220-380 V. y 1.460 RPM. — Remate ordenado en autos: "MIGLIORISI ROSARIO c|SOTIRIOS SPYRIDACOS s|ejecutivo". — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 8 o|o a cargo comprador. — Formosa, Julio 8 de 1960. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.631-v.26|7|60

Nº 2

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Chiani, hace saber por tres días que el martillero Vicente García, el 30 de julio de 1960, a las 15,30 horas, rematará en Clorinda (Provincia de Formosa) un generador de hielo 110 Nº 57481, marca Siam Sello de Oro, equipo K. 150 F. Nº 279, motor Nº 9302361 y un generador de hielo 110 Nº 137, marca Siam, equipo Nº K. 150-293, motor Nº 030274. — Remate ordenado en autos: "NASTI RAUL JOSE c|SPYRIDACOS SOTIRIO s|Ejecución Prendaria". Base $ 36.799.— en conjunto; al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o a cargo comprador. — Formosa, Julio 7 de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.625-v.26|7|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

"AZULAY, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1960, a las 16 horas, en la sede calle Piedras Nº 614, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio Comercial cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Ratificación de las remuneraciones de los socios gerentes.

3º Elección de un Síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 4.000.- e.23|7 Nº 38.725 v.28|7|60

ASOCIACION VECINAL VILLA CERINI

CONVOCATORIA

Señores asociados: De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y las prescripciones legales, nos es grato invitarlos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1960 en nuestra sede social, a las 9 horas, a fin de someter a vuestra consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea.

2º Elección de tres miembros para formar la Junta Escrutadora.

3º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, del ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1959.

4º Aumento de la cuota social.

5º Elección de seis miembros titulares por el término de dos años; siete miembros suplentes por un año; dos Revisores de Cuentas titulares y uno suplente; un Intendente y un Bibliotecario todos por un año.

6º Cuarto intermedio hasta la terminación del escrutinio.

7º Proclamación de los electos.

$ 480.- e.23|7 Nº 38.726 v.26|7|60

ABADI HNOS. S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Uspallata 2913 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de agosto de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Uspallata 2912 de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo Segundo de los Estatutos Sociales.

2º Autorización al Directorio para que con las más amplias facultades tramite la aprobación de la reforma de los Estatutos Sociales, pudiendo aceptar cualquier sugerencia que indique el Poder Ejecutivo, elevar posteriormente a escritura pública la reforma en cuestión, publicándola en el Boletín Oficial e inscribir la misma en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los Accionistas el cumplimiento del art. 23 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|7-Nº 38.486-v.27|7|60

ANILINAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

Comercial Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 30 de julio, a las 10 horas, calle Lavalle 1430, tercer piso, para tratar:

1º Consideración de los documentos artículo 347 del C. de Comercio al 31/3/60.

2º Elegir síndico titular y suplente y dos accionistas para aprobar el acta.

3º Distribución de utilidades. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.491-v.27|7|60

ACONQUIJA SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial y Agropecuaria

Señores accionistas: Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de agosto de 1960, a las 9.30 horas, en el local social de la calle Virrey Cevallos 270, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1960.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y Síndico.

3º Determinar el número de miembros para la renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Ordinaria deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 3.600.- e.21|7 Nº 38.425 v.26|7|60

A V I

Ind. Com. y Fin. S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1960, a las 9 horas, en Bolívar 165, 3er. piso, para tratar:

1) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los directores titulares o suplentes que correspondan, y de síndico titular o suplente.

3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 2.400.— e.21|7-Nº 38.473-v.26|7|60

ASOCIACION DE CONSIGNATARIOS DE AVES Y HUEVOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio cte., a las 21 horas, en Uspallata 3090, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consignación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 1959-1960.

2º — Elección parcial de C. D.: Prosecretario; tesorero; 4 vocales titulares; 3 suplentes y 3 revisores de cuentas.

3º — Designación de dos socios para firmar el acta.

La Comisión Directiva.

$ 480.— e.21|7-Nº 38.397-v.26|7|60

ARTES GRAFICAS BODONI

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto de 1960, a las 17 horas, en Reconquista 533, 4º Piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º — Consideración de los documentos art. 347 del Código de Comercio y Distribución de Utilidades por el ejercicio al 30 de abril de 1960;

3º — Elección de Directores y Síndicos.

Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|7-Nº 38.416-v.26|7|60

A L G A S U R
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de agosto de 1960, a las 15.30 horas, en el local de San Martín 663, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de las renuncias de los actuales Directores y Síndicos.

2º — Designación de nuevos Directores y Síndicos.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

El Síndico.

$ 2.000.— e.21|7-Nº 38.466-v.26|7|60

A C O N Q U I J A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día seis de agosto de mil novecientos sesenta, a las 10.30 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma del Artículo 4º del Estatuto Social, elevando el capital autorizado a la suma de 50.000.000.— m$n.

2º — Designación de dos personas autorizadas para actuar ante la Inspección de Justicia y demás órganos judiciales y/o administrativos, con las más amplias facultades, incluso las de aceptar modificaciones a la redacción del artículo que se apruebe en la Asamblea, otorgamiento de escrituras públicas, etc., con el fin de obtener la aportación de la reforma y su inscripción.

3º — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el Acta de la Asamblea y demás documentación.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

El Directorio.

$ 4.400.— e.21|7-Nº 38.424-v.26|7|60

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 27 de julio del corriente año, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión de hacienda, correspondiente al último ejercicio.

2º Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la comisión de hacienda y de cinco titulares y cuatro suplentes para el Jurado.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — León Gentico, presidente. — Benjamín Fernández Diez, secretario.

$ 896.— e.18|7-Nº 38.016-v 26|7|60

"D"

DAKOTA Soc. Anón.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial, y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de agosto de 1960, a las 9 horas en el local social, Bdo. de Irigoyen 546, 8º piso, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|7-Nº 38.379-v.26|7|60

DIESEL MECANICA COPELLO
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1960, 16 horas, en Reconquista 165, Ofic. 428, para:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|3|60 y distribución de utilidades.

3º Remuneración Directores y Síndicos.

4º Elección Directores y Síndicos. — Directorio.

$ 1.600.- e.21|7 Nº 38.393 v.26|7|60

DINAMIX S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1960, a las 11 horas, en Fraga 1547, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31/3/1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital autorizado a $ 30.000.000.

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|7-Nº 38.412-v.26|7|60

D A L C O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio del corriente año, a las 18.30 horas en Jujuy 1657, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de tres directores y síndicos titular y suplente.

3º Modificación de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Las acciones que acrediten su existencia deberán depositarse con tres días de anticipación, a la fecha de la asamblea para tener derecho a la asistencia y voto.

$ 3.800.— e.21|7-Nº 38.430-v.26|7|60

"C"

CREDITO FINANCIERO PARA LA AMERICA DEL SUD S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local de Reconquista 336, 9º piso, Capital Federal, a fin de considerar:

1º Aumento de capital.

2º Modificación de estatutos.

3º Elección de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.694-v.28|7|60

C. O. C.
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de agosto de 1960 en Corrientes 1291, 11º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Autorizar al Directorio para adquirir un inmueble.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.684 v.28|7|60

CENTRO DE ALMACENEROS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDIARIA

28 DE JULIO DE 1960

La Comisión Directiva del "Centro de Almaceneros", convoca a los socios para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que por acuerdo tomado el día 14 del corriente, se llevará a cabo en el local social de la entidad, Presidente Luis Sáenz Peña 242, el jueves 28 del corriente, a las 14 horas, en primera convocatoria y a las 15 en segunda, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Plan de refección, remodelación y ampliación del edificio calle Pte. Luis Sáenz Peña 242, su financiación. Dictamen de la asamblea consultiva prevista por los estatutos (art. 98 a 103).

2º Autorización a la Comisión Directiva para concertar operaciones de crédito transitorio.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Manuel Morales, Presidente. — Jesús Castro, Secretario.

Disposiciones estatutarias. Art. 107.— Estará legalmente constituída salvo los casos mencionados en los artículos 6 y 115, cuando hubiese sido convocada de acuerdo con el presente estatuto y reuniera: a) En la primera convocatoria un número no menor de la mitad más uno de la totalidad de los socios activos y titulares. b) En segunda convocatoria conjuntamente y para una hora después de la primera con no menos de cien socios.

$ 416.— e.23|7-Nº 38.687 v.25|7|60

CIRCULO PATRICIOS

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos, convocamos a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria el día 30 de julio de 1960, en Caseros 2953, Capital, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Refección de la sede social y aumoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, ejercicio 1959/60.

3º Rerfección de la sede social y autorización por mayor costo (inciso F, artículo 18).

$ 240.— e.22|7-Nº 38.568-v.27|7|60

CLUB DE REGATAS AMERICA

Conforme al Art. 42, convócase a Asamblea General Ordinaria el 25|7|60, Juncal 857, Cap., a las 19, tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración, memoria y balance 31|5|60.

2º Cálculos, gastos y recursos próximo ejercicio.

3º Designación de 3 socios Art. 65.

4º Renovación autoridades, en lugar de las que cesan.

5º Designación 2 socios para que con el Presidente y secretario, firmen el acta. Se recuerda el art. 45.

Conforme al Art. 49, convócase a Asam. Gral. Extraordinaria el 25|7|60, Juncal 857, Cap., a 21.30, tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación Estatuto, de acuerdo Art. 69.

2º Autorización venta, permuta, local Secretaría según Art. 7º Estatutario.

3º Designación de 2 socios para firmar Acta Asamblea. — Se recuerda el Artículo 45.

$ 384.— e.22|7-Nº 38.490-v.25|7|60

COMPAÑIA ELDORADO, COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el día 3 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 633 (7º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por un Director Titular, Síndico y Síndico Suplente, y en su caso nombrar sus reemplazantes para completar el período de sus respectivos mandatos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|7-Nº 38.539-v.27|7|60

CONDE Y CIA.
Constructora S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera (C. I. F.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Conde y Cía. Constructora S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera (C. I. F.) a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de agosto de 1960 a las 18 horas en Perú 84, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1960;

2º Elección de Síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Buenos Aires, junio 30 de 1960.

$ 2.400.— e.22|7-Nº 38.551-v.27|7|60

CROMUS S. A.
Curtiduría
Reg. Nº 5524

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 1960 a las 11.30 horas en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 2820, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1960;

2º Remuneración del Directorio y Síndico y Distribución de Utilidades;

3º Aumento del Capital Autorizado;

4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente para el nuevo ejercicio;

5º Nombramiento de dos accionistas para que, con el Presidente, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 4.400.— e.22|7-Nº 38.202-v.27|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|7 al 21|7|60.

COMPAÑIA DE TIERRAS EL PORVENIR S. A.
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 30 de julio de 1960, a las 17 horas, en Santa Fe 914, 10º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos al 31 de marzo de 1960, art. 347 C. C. y Liquidación Final;

2º Resolver sobre la actuación de la Comisión Liquidadora, sus honorarios y otras compensaciones que la Asamblea juzgue necesarias;

3º Destino fondos disponibles y dividendos prescriptos;

4º Designar: a) Las personas autorizadas para firmar, en nombre y representación de la Comisión Liquidadora de la Sociedad, las escrituras de venta que se otorguen con posterioridad a la liquidación final y demás documentación relativa a la misma; b) depositario de libros y documentos de la Sociedad; y c) dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 3.600.— e.22|7-Nº 38.530-v.27|7|60

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 29 de julio de 1960, a las 11 horas, México 850, para trata.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. Comercio, ejercicio terminado 31 de marzo 1960.

2º Distribución utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección Síndicos.

5º Elección accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.21|7 Nº 38.388 v.26|7|60

C A S A A M E R I C A
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de esta Sociedad para el día sábado 30 del corriente mes, a las 16 horas, en su local social de la Avenida de Mayo 959, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 11º de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la Caja Social, tres días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

$ 2.800.- e.21|7 Nº 38.461 v.26|7|60

"C O L A U T T I
COMPAÑIA MANUFACTURERA DE CAUCHO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1960, a las 11 horas, en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al vigésimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Elección de dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.21|7 Nº 38.400 v.26|7|60

"E"

EL CEIBO
Institución Tradicionalista Argentina

Conforme arts. 10, 37, 38, 39, 40 y 41, de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria 29|7|60, 21 hs., en Santa Fe 2428, a tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta anterior.

2º Nombrar 2 socios a fin de firmar el acta.

3º Tratar ejercicio cerrado 30|6|60.

4º Designación 5 socios a efectos del escrutinio y proclamación de candidatos electos.

5º Elección de nuevas autoridades, en lugar de los que cesan. — Miguel A. Fernández Cristobo, Insp. Gral. de Gen. Nac. (R).

$ 240.— e.23|7-Nº 38.696 v.26|7|60

"F"

FRANCESCHI, BADE Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de agosto de 1960, hora 18, en Callao 863, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio cerrado 30|4|60.

2º Revaluación de activos Ley 15.272.

3º Elección total de directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|7-Nº 38.510-v.27|7|60

"G"

GAVETECO
Soc. Anón. Ind. Com. Fin. e Inm.
Registro 9474/58

Convócase a Asamblea General Ordinaria de la sociedad, para el día 4 de agosto de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Laguna Nº 53, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado al 30 de abril de 1960;

2º Elección del síndico titular y síndico suplente;
3º Aumento del capital autorizado a m$n. 15.000.000.—;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|7-Nº 38.447-v.26|7|60

"H"

HILANDERIAS VILLA PROGRESO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 2 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Salta 336, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Integración Directorio, elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.507-v.27|7|60

"I"

I. N. D. E. T. A. - S.A.I.C. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto a las 19.30 horas, Corrientes 1115, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos determinados por el Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndicos y directores;
4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|7-Nº 38.593-v.28|7|60

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de agosto de 1960, a las 9 horas, en Uruguay 435, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.
2º Consideración de reclamaciones de honorarios e indemnizaciones efectuadas por el ex director técnico de Fábrica.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 9º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 3.400.— e.23|7-Nº 38.732-v.5|8|60

INTERMUN
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Importadora y Exportadora
Convócase a asamblea de accionistas para el 30 de julio de 1960, a las 12 horas, en Perú 556, Capital Federal, para tratar: Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|12|59; Distribución utilidades, remuneración directores y síndico; Fijación número directores, elección directores y síndicos; Designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.583-v.27|7|60

ITATI S. A.
Comercial y Financiera
Convócase a los señores accionistas de Itatí S. A. Comercial y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de julio de 1960, a las 10 horas en Sarmiento 640, 6º piso, Capital, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 10.000.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 38.414-v.26|7|60

"J"

JOSE FERRARINI
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 11 de agosto de 1960, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida La Plata Nº 2046, a los efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del art. 4 de los estatutos sociales (aumento de capital).
2º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el Sr. presidente y síndico.
Las acciones o certificados bancarios deberán ser depositados tres días antes (art. 14 estatutos), por lo menos, para que los accionistas tengan participación en la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|7-Nº 38.699-v.28|7|60

JULIO FURTH & CIA.
S. A. Com., Ind. y Fin.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, del 1|8|60, 18 horas, Callao 625, Capital, para tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347, Código Com., ejercicio 30|4|60;
2º Fijación depósito garantía Directorio;
3º Fijación remuneración Directorio y síndico; distribución utilidades;
4º Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento síndicos titular y suplente;
5º Designación dos accionistas p|firmar acta. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|7-Nº 38.520-v.27|7|60

"K"

KRUM, S. A.
Com., Ind., Rural e Inmob.
Convócase a asamblea ordinaria de accionistas para el 1º de agosto de 1960, a las 16 horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 636, piso 5º, oficina 58|59, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59;
2º Aumento de capital autorizado.
3º Elección de síndicos;
4º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.518-v.27|7|60

"L"

L A N
S. A. Ind., Com., Agrop. y Fin.
Nº de Registro 8.445
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de agosto, a la hora 13.30, en la sede social, Piedras 111, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960, y distribución de utilidades.
2º Elección de nuevo Directorio, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|7-Nº 38.674-v.28|7|60

L A N
S. A. Ind. Com. Agrop. y Fin.
Nº de Registro 8.445
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de agosto, a la hora 13, en el local social, calle Piedras 111, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento de Capital autorizado.
2º — Adquisición de inmueble para la planta industrial.
3º — Conferir las autorizaciones correspondientes al acto.
4º — Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.23|7-Nº 38.673-v.28|7|60

LA GAMA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 30 de julio de 1960, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 1134, piso tercero, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|7-Nº 38.442-v.26|7|60

LIGA DE JOYERIAS, RELOJERIAS Y AFINES
Industria y Comercio
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la Avenida Callao 569, piso 1º, el día 29 de julio del corriente año, a las 20.30 horas (con media hora de tolerancia, art. 29 de los estatutos), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 34, desde el 1º de junio de 1959 al 31 de mayo de 1960.
2º Elección de ocho titulares, tres suplentes y dos síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Alberto M. Santarelli, presidente. — Fernando Sendra, secretario.
$ 640.— e.21|7-Nº 38.457-v.26|7|60

L O S   T R E S
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.
Registro Nº 5731
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de julio de 1960, a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 628 (entrepiso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Causas convocatoria a asamblea fuera de término
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea.
3º Consideración de la documentación art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 1º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1959.
4º Remuneración de directores y síndico.
5º Distribución de utilidades.
6º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
7º Autorización aumento de capital.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 12º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 4.000.— e.21|7-Nº 38.429-v.26|7|60

LOS CHAÑARES
Sociedad Anónima, Agropecuaria Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1960, a las 11 horas, en Tucumán 1990, 3º A, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado al 31|3|60.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de 3 directores titulares, síndicos titular y suplente y 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 38.385-v.26|7|60

"P"

P R O S A P I A
S. A. C. I. F. I.
Registro Nº 8.565
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 1960, en Callao 468, a las 11 horas, para tratar:
1º — Consideración documentos art. 347 del C. C. al 31 de diciembre de 1959.
2º — Nombramiento Directores y Síndicos titulares y suplentes.
3º — Designación de dos accionistas para firmar acta de Asamblea.
El Directorio.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.720-v.28|7|60

PABLO MASPERO E HIJOS
Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de agosto de 1960, a las 10 horas, en el local social calle Uspallata 3172, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo Nº 36 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en una institución bancaria. — El Presidente.
$ 3.200.— e.22|7-Nº 38.511-v.27|7|60

PEFINCO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1960, a las 8.30 horas en Corrientes 5680, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos art. 347 inciso 1º C. de Comercio, correspondiente ejercicio cerrado 31|12|59.
2º Elección directores y síndicos.
3º Aumento del capital autorizado a $ 30.000.000.— y reforma de Estatutos.
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|7-Nº 38.378-v.26|7|60

"R"

RHODER'S S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 10 de agosto de 1960, a las 19 y 19.30 horas, para celebrarse en el local social, calle Florida Nº 471, y para tratar en la primera los asuntos de los puntos 1-2-3 y 5, en la segunda los de los puntos 4 y 5 del siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico Titular al 29 de febrero de 1960;
2º — Elección de tres Directores Titulares;
3º — Elección de Síndico Titular y Suplente;
4º — Emitir la 5ª serie del capital social autorizado; elevar el capital autorizado a su máximo autorizado de $ 15.000.000.— (quince millones de pesos m/n. de c/l.) y resolver sobre las características de las acciones a emitirse, de acuerdo al Art. 4º del Estatuto;
5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
$ 3.600.— e.22|7-Nº 38.562-v.27|7|60

"S"

S I G F R I D O
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de agosto de 1960, a las 12 y 30 horas, en Avda. Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento de capital.
2º — Reforma del estatuto.
3º — Conferir las autorizaciones pertinentes a todo lo resuelto.
4º — Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.22|7-Nº 38.556-v.27|7|60

S I G F R I D O
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Agropecuaria
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de agosto de 1960, a las 12 horas, en Avda. Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar el mandato de los Directores.
2º — Designar Síndico "ad-hoc".
3º — Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 1er. Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
4º — Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 2º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
5º — Fijar número de miembros y elegir Directores y Síndicos.
6º — Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.22|7-Nº 38.557-v.27|7|60

SOAÑCO, S. A. C., F. e I.
Nº 4.727
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio 1960, 18 horas, en R. L. Falcón 2571, P. B., para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio 31|3|1960.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 38.479-v.26|7|60

SANTA MONICA
Soc. Anón. Com., Inm., Ind., Agropecuaria y Financiera
Registro 10.000
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de julio de 1960, a las 9 horas, en Piedras 383, piso 3º, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Aumento del capital autorizado de la sociedad a veinte millones de pesos moneda nacional y autorización para la emisión de acciones.
6º Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio y en su caso, designación de los reemplazantes. — El Directorio.
Nota: Recuérdase cumplimentar disposiciones art. 14 de estatutos.
$ 3.600.— e.21|7-Nº 38.481-v.26|7|60

SUCESION GONZALO SAENZ
S. A., Agríc., Ganad., Com., Ind., Inmobiliaria y Financiera
Convócase Asamblea Ordinaria en Paseo Colón 1080, 30 julio 1960, 12 horas,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 31 marzo 1960.
2º Elección síndico titular y suplente.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Elección dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 38.460-v.26|7|60

Sociedad Anónima
ESTANCIA MOY AIKE LTD.
CONVOCATORIA
A Asamblea Ordinaria para el 30 julio de 1960, horas 10, en San Martín 396, p. 3º, tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 de Cód. de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo 1960.
2º Retribución Directorio y síndico.
3º Revaluación activo fijo, Ley 15.272.

4º Determinación número y designación miembros del Directorio y síndicos.
5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|7-Nº 38.401-v.26|7|60

SANATORIO MAYO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de julio, a las 10 horas, en su sede social, calle Santiago del Estero 327, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver sobre la venta del activo del Sanatorio Mayo, de acuerdo al convenio celebrado con la Unión Tranviarios Automotor, el que se somete a consideración de los accionistas.
2º En caso de ser aprobado, resolver sobre el futuro de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, julio 6 de 1960.
$ 7.200.— e.11|7-Nº 37.411-v.27|7|60

"T"

TRIO
Hotelera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6 de agosto de 1960, a las 20 horas, en el local de la calle Córdoba 835, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración y aprobación de Inventarios, Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1º de junio de 1958 al 31 de mayo de 1959 y el 1º de junio de 1959 al 31 de mayo de 1960; Memoria e Informe del Síndico.
2º — Consideración y aprobación de las gestiones realizadas por el Directorio.
3º — Designación de autoridades para el nuevo ejercicio.
4º — Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.23|7-Nº 38.735-v.28|7|60

TUBERT ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día seis de agosto de mil novecientos sesenta, a las ocho horas treinta minutos, en la sede social, calle Viamonte 448, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico;
2º — Designación de Directorio y Síndico;
3º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Presidente.
$ 3.000.— e.22|7-Nº 38.585-v.27|7|60

THOMPSON S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
Nº 7.209
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de agosto de 1960 a las 10 horas, en Florida 835, 1º piso of. 103, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio: Ejercicio 31|5|60.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 38.380-v.26|7|60

T. A. C. S. A.
TECNICA ARGENTINA DE CERAMICA
Industrial y Comercial, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria para 29 julio 1960, 11 horas, en Talcahuano 638, 7º F.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos, Art. 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 31|3|60 y destino resultado ejercicio.
2º Honorarios directorio y síndico.
3º Elección un director, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 38.458-v.26|7|60

"V"

VICTORIA
COMPAÑIA DE COLONIZACION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el día 3 de agosto de 1960, a las 11.30 horas, en Avenida de Mayo 633 (7º piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de las renuncias presentadas por Un Director Titular, Síndico y Síndico Suplente, y en su caso nombrar sus reemplazantes para completar el período de sus respectivos mandatos.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.400.— e.22|7-Nº 38.540-v.27|7|60

"VALORES" S. A.
Compra-Venta de Títulos y Acciones
En la publicación de la convocatoria a Asamblea Ordinaria para el 29 del actual, que aparece del 18 al 22 del corriente, se ha incurrido en error al mencionarse que ese acto se realizaría a las 11 horas, cuando en realidad se realizará a las 17 horas.
$ 1.200.— e.21|7-Nº 38.422-v.26|7|60

VIGIA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1960, a las 18.30 horas en el local de la Avenida Corrientes Nº 316, 3er. Piso, oficinas 362|370, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación número de Directores titulares y Directores suplentes.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Síndico.
$ 2.000.— e.21|7-Nº 38.454-v.26|7|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

M. Fernández mart. públ., of. E. Ríos 730, T. E. 28-7565 avisa que José Varela Fraga y Olimpia Cabrera venden a José Pérez San Román, Victoriano Ramón Cabrera, José García y José Figueroa, negocio café bar sito AV. INDEPENDENCIA Nº 3201 esq. 24 DE NOVIEMBRE. Sus domicilios. Reclamos Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.698-v.28|7|60

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Basilio Kappos, domiciliado Avenida Santa Fe 3185, vende libre todo gravamen a Ireneo Aguado y Manuel Moreno Blanco, domiciliados Acevedo 180, su negocio de bombonería, sito esta Capital, AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 2477. — Reclamos de ley en San José 224 y domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.668-v.28|7|60

Se hace saber por cinco días que Dolores Blas de Rosende, vende a Ema Riesz de Blas la mitad del negocio de restaurante y bar, sito en la AVENIDA CORDOBA 3619. Domicilio de las partes: Avenida Córdoba 3619. — Reclamos de ley: Estudio Jurídico Notarial doctores Borrajo, calle Bmé. Mitre 835, 5º y 6º piso.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.711-v.28|7|60

José M. Dalafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa: Castor Galante, vende libre de deudas y gravamen, negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito ALVARADO 2201|09 y SAN ANTONIO 391|99, Capital, a Manuel López Otero. — Reclamos de ley, mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.485-v.27|7|60

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T.E. 38-4501 avisan que: Manuel González, Natalio Moratti, Belarmino Rodríguez y Emilio Olleros venden a Miguel Angel Ontivero su negocio cafe, bar y venta de helados sito AVDA. SAENZ 501, Capital, domic. partes. Recl. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.565 v.27|7|60

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T.E. 38-4501 avisan que: Lorenzo Zaldua, José Araujo, José Luis Zaldua, José María Donato Diego, Porfirio Ontivero y Manuel José Rodríguez venden a José Pereira, José Budiño, Paulino Gómez Leborán, José González Castro, Miguel González y José Rodríguez, su negocio de chocolatería y casa de lunch, sito AVDA. DE MAYO 1114, Capital. domic. de partes. Recl. ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.566 v.27|7|60

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, p. 3º, T.E. 40-7038, avisan que con su intervención: Amadeo Orestes Montonati vende a Osvaldo Sebastián Giles, el negocio de panadería (venta de pan al por menor), sito en AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 4301. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.547 v.27|7|60

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. públ., Arregui 4306, T.E. 67-8503, avisa: Sabino Cubero de la Fuente (que firma: "Sabino Cubero"), vende a Domingo Antonio Battaglia, negocio "elaboración y venta de pastas frescas", sito AVDA. FOREST Nº 3599, domicilio de las partes. Reclamos de Ley: mi oficina.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.541 v.27|7|60

Slaibe, Brigandi y Pierucciont, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Cap., T.E. 69-6129, avisan: Cándida María Cristina Pisano de Deluca vende a Víctor Zeidel negocio casa de modas, de ALVAREZ JONTE 5522, Cap. Reclamos de ley, domic. partes n|oficinas.
$ 800.— e.23|7-Nº 37.872 v.27|7|60
Nota: Se ublica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|7 al 21|7|60.

Luis Castro, martillero público, oficinas Gral. Manuel A. Rodríguez 2045, Capital, avisa: Que el señor Manuel Garibaldi Sacco, vende al señor Arturo Nicolás Armando Castañeda, el negocio de bar, sito en la AVDA. CORDOBA 4399, Cap. Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.22|7-Nº 38.587 v.27|7|60

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, oficinas Bogotá 1989, Capital, avisa que: Francisco Baldomero Ogando y José Sandá, venden a don Alfonso Domínguez y Dominga Barbarita Bario de Domínguez; el negocio de "Despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle ARCOS Nº 2399|93|91, esq. BLANCO ENCALADA, Cap. Domicilio de las partes. Reclamos término de ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.21|7-Nº 38.449-v.26|7|60

Julio Alvarez y Cía., S.R.L., mart. púb. Cangallo 1739, avisan que: Amalia Ciardulli vende a Elena Esper su neg. fiambrería y quesería, sito AVDA. HONORIO PUEYRREDON 546. Recl. ley domic. partes n| oficinas.
$ 800.— e.21|7-Nº 38.434 v.26|7|60

Julio Alvarez y Cía., S.R.L., mar. púb. Cangallo 1739 avisan que: Oscar Esteban Benítez y Mariano Jesús Lighero venden a Angel Torrón su negocio café, bar, casa de lunch sito AVDA. JUAN B. JUSTO 9423. Recl. ley, domic. partes n|ofic.
$ 800.— e.21|7-Nº 38.442 v.26|7|60

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T.E. 48-7982, avisan que Castor Pousa vende a Héctor Pousa y Elvira Pousa, su empresa de encerado y limpieza, sito calle ALSINA 1347, 2º piso, departamento "D", Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal n|oficinas.
$ 1.200.— e.21|6-Nº 38.428 v.26|7 60

Luciano Gancedo, martillero público con oficinas en Pavón 854, Avellaneda, comunica que Rafael Alonso, Constantino Laurentino Comesaña Ginzo y Arnoldo César Vera, venden a Juan D'Addeta y Antonio Alonso su negocio de comestibles, bebidas envasadas y por copas, sito ALSINA 2099 esquina RINCON 196, Capital Federal. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.21|7-Nº 38.448 v.26|7|60

"B"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que Ricardo Graña vende a María del Pilar Suárez viuda de Montesi, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en BURELA Nº 3453, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.532-v.27|7|60

Haga saber que Berta Piat de González Puente, vende a Angel Vezquez su negocio de artículos para bebés sito en la calle BOEDO Nº 1633, donde ambos constituyen domicilio. Reclamos de ley, Enrique A. Navarra, martillero público, calle San Martín 492, Capital.
$ 800.— e.22|7-Nº 38.519-v.27|7|60

Cobian y Cuesta, balanc. y mart. púb., con ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap. T.E. 38-4501, avisan que Modesto Salvador Toyos y José Toyos vende a Eugenio del Valle, Secundino Uria y Mariano Campelo su neg. de desp. de beb. alcohólicas y restaurante, sito BOLIVAR 994, Cap., domic. partes. Recl. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.561 v.27|7|60

Se hace saber que los cónyuges Miguel Antonio Vasapollo y Laura Genoveva Moreno de Vasapollo, venden a don Reynaldo Arturo Nieva el negocio de almacén, establecido en la calle BARROS PASOS Nº 6280, Capital Federal. La escritura de venta se otorgará en la Escribanía Tobio-Bollini, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 620, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio y donde deberá efectuarse las reclamaciones de Ley.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 38.467-v.26|7|60

"C"

Se avisa por cinco días que Aarón Goldstein y "Goldstein y Cía.", Lavalle 4341, venden a Juan Marcos Cazeaux, Malabia 1178, el negocio de panadería y anexo, sito en la calle CORDOBA 4664. — Reclamos de ley, estudio del doctor Luis Giménez Alemán, Talcahuano 638, F, 2º piso, Capital.
$ 800.— e.23|7-Nº 38.717-v.28|7|60

Se hace saber que, Sans S. R. L. con domicilio en la calle CERRITO Nº 1140 (administración) de esta Capital y fábrica en Avellaneda, calle Luján Nº 1646 (Pcia. Bs. Aires) cuya actividad principal es la curtiduría, transfiere su activo y pasivo a Sans, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con igual domicilio. Reclamos de Ley: Escribano doctor Ricardo M. Saa Avellaneda, Lavalle 391, piso 1º.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.596-v.28|7|60

Al comercio: Leandro G. Tudurí (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, comunica: que el señor Ramón Díaz, vende a la señora Delia Esther de Olarieta de González; su establecimiento de carpintería mecánica, sito en la calle CERVIÑO 3220 y 3222, donde constituyen domicilio. Reclamaciones ley en mis oficinas.
$ 1.200. — e.21|7-Nº 38.364-v.26|7|60

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Manuel Touceda, Manuel Rey, Ramón Iglesias y José Castro venden a José Benito Costas, Luis Montero y Juan González su negocio de café, bar y casa de lunch, sito CABILDO 2803, Capital, domicilio de partes. Reclamaciones de ley, n/oficinas.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.567-v.27|7|60

Se hace saber por cinco días que Martín Luis Pedro Soler, domiciliado en Córdoba 996, Capital Federal, vende a los farmacéuticos Naum Bulstein y Ernesto Label, domiciliados en Córdoba 1000, Capital Federal, la farmacia "Francesa", establecida en la calle CORDOBA Nº 1000 esquina CARLOS PELLEGRINI, Capital Federal, libre de créditos, activos y pasivos. Reclamos de ley: escribano H. R. Brouilón, San Martín 132, 2º piso, of. 86. Capital Federal.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.538-v.27|7|60

"CH"

Santos Artesi transfiere a Juan J. Blasco y Antonio A. Blasco, su parte en el garaje de alquiler sito en CHARCAS 3949, domicilio de las partes. Oposiciones en Charcas 3949.
$ 800.— e.22|7-Nº 38.532-v.27|7|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que Marcelino Alvarez vende a Manuel Rodríguez, Lorenzo Calleja y Evaristo Fernández el negocio de alojamiento sito en CHILE Nº 1883, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.
$ 800.— e.22|7-Nº 38.531-v.27|7|60

"D"

Mario Ursu y Cía., mart. público, M. Acha 2835, Capital, avisan: que José Vicente Ferreyra y José Vicente Ferreyra (hijo), venden al señor Moisés Jasson, su negocio de carnicería, sito en la calle DONADO 1680, Capital. — Recl. de ley y domic. partes n|oficinas.
$ 800. — e.21|7-Nº 38.363-v.26|7|60

"E"

Ramón Iglesias vende a Alvaro Pierini y Darío Falchetti, el depósito de huevos, venta por mayor y menor, sito en ESTADOS UNIDOS 3901 esquina CASTRO 895, reclamos de ley y domicilio de partes.
$ 800.— e.22|7-Nº 38.542-v.27|7|60

Bigi & Cía., balanceadores, martilleros públicos, Rivadavia 11.238, 64-2340, avisan María R. M. de Fernández Calcada vende a Delmiro Rosales despensa ECHENAGUCIA 992. Domicilio partes, reclamos Ley, nts.|ofic.
$ 800.— e.21|7-Nº 38.471-v.26|7|60

"G"

Mario L. Régoli, escribano, hace saber que Jorge Omar Moracci y José Antonio Vicente venden a favor de "García Hermanos", el café, bar y restaurant, sito en GENERAL ARTIGAS 5616, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Uruguay 466, esc. 133.
$ 800.— e.23|7-Nº 38.727-v.28|7|60

Basso y Cía., corredores matriculados avisan: Guillermo Sánchez, vende a Simón Laufer, negocio de fiambrería, sito en GALLARDO 847, domic. partes. Rec. ley, en Rivadavia 1575, Capital.
$ 800.— e.23|7-Nº 38.697-v.28|7|60

Alonso, García & Cía., Mart. Públ., of. Lima 213, T. E. 38-5510, avisan: Luis García Martínez y Félix Lucas, venden a Manuel Méndez y Elisa González Alonso de Carrasco s|neg. hotel alojam ento, sito GALLO Nº 1223, Capital, dom. partes y recl. ley, n|ofic.
$ 800.— e.23|7-Nº 38.733-v.28|7|60

"H"

Se avisa que Superancio Azcárate, domiciliado Lavalle 3943, vende a Antonio Jorge, Godoy Cruz 1864, negocio lechería, sito HONDURAS Nº 5311, Capital. Reclamos ley, escribano Pedro A. Caffaro, Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º.
$ 800.— e.23|7-Nº 38.650-v.28|7|60

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros públicos, nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 1773, 3º piso, T. E. 40-3959, de esta Capital, que los señores José Alvarez y Manuel Alvarez venden su negocio de garage, ubicado en la calle HUMBERTO PRIMERO Nº 1850|52|54 de la Capital Federal a los señores Jesús Manuel Fuentes y Ramón Higinio Taboada. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.548-v.27|7|60

"I"

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Roque Bonelli, vende a Graciela Petrona Sabatto de Pirri negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito ITUZAINGO Nº 809|11, Capital, dom. partes m|negocio. Recl. ley, n|oficinas. — Esta publicación anula y reemplaza a la Nº 37.024 del 4|7 al 8|7|1960.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.713-v.28|7|60

"J"

Se hace saber por cinco días que don Carlos Lancewicki vende a "Benjamín Zaltman, Hijos y Compañía, Soc. de Resp. Lda.", el negocio de ropería, tienda y artículos para hombres, de su propiedad, ubicado en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 6602 esq. TIMOTEO GORDILLO, domicilio de las partes. Reclamos de ley al escribano León Neiman, Córdoba número 1821, piso 3º.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.700-v.28|7|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: José Luis Méndez y Abelardo Gutiérrez venden a Enrique Marco el negocio de casa de pensión, sito en JURAMENTO Nº 3444, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.536-v.27|7|60

C. Suárez, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisa: que José Alfieri, vende al señor Antonio A. Fiamingo, negocio fraccionamiento de aceite comestible sito en la calle JUNTA 4863, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800. — e.21|7-Nº 38.370-v.26|7|60

Dra. Hadasa Esther Konstantinovsky, con estudio en Tucumán 1621, 2º C, Capital Federal, hace saber por el término ley 11.867, que Manuel Absatz, con administración en JUAN B. JUSTO 2195, Capital Federal, vende su establecimiento textil sito en Pasaje Gerardo V. Romano 580|98, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, a Galia S. R. L., B. Sur Mer 890, de Capital Federal. El comprador se hace cargo de la totalidad del pasivo. Reclamos ley, mi estudio.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 38.444-v.26|7|60

Julio Alvarez & Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Andrés Souto y Angel Torrón venden a José Antonio Suárez su neg. desp. comest. y venta beb. env., sito JOSE LEON SUAREZ 1236. Recl. ley, domic. partes, n| ofic.
$ 800.— e.21|7-Nº 38.483-v.26|7|60

"L"

Al comercio: Nicolás Gervasio y Enrique Zanotti, venden a Antonio Adolfo Giaimo, neg. de restaurant y alojamiento, sito LUJAN 2080-84. Recl. de ley, mismo neg., dom. partes.
$ 800.— e.23|7-Nº 38.692-v.28|7|60

Serravalle & Bataller, martilleros públicos, con oficinas en Billinghurst 683, planta baja, Capital, avisan que por su intermedio Manuel Ortiz vende a Marcelo Radamés Alberti y Pedro Mario Maffia, que compran conjuntamente por partes iguales, la participación indi isa, activo y pasivo, que tiene en el negocio de quesería y fiambrería de la calle LAMADRID 1848, Capital. Domicilios vendedor y compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.689-v.28|7|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Marcelino Vilarelle, Ricardo Vilarelle, Rafael de la Fuente, Alejandrino González, Manuel González, Demetrio González, José Mosquera, y Benjamín Ramos, venden a los señores Miguel Rubio, Ginés Lago, Antonio Castaño, Francisco Padreira, Luis Naviza, Lorenzo Pérez y Bernardino Vicente Anta, el negocio de bar y restaurant denominado "Copacabana" sito en esta Capital Federal, calle LAVALLE número 1348, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las del 18|7 al 22|7|60.
$ 2.000.— e.23|7-Nº 38.712-v.28|7|60

Pascual José Zaffaroni, Dr. en Ciencias Económicas, hace saber a los efectos de la Ley 11867, que: Luisa Paula Carlone de Ruiz y Raquel Violeta Ruiz de Canulli, venden, ceden y transfieren el activo y pasivo de su negocio con local de ventas en la Avda. Santa Fe 1598, Martínez, Pvcia. de Buenos Aires y su administración en esta Capital Federal, calle LIBERTAD 745, que explota el rubro "Artículos del hogar, sanitarios y electricidad" a la sociedad "Casa Ruiz, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en la Capital Federal, calle Libertad 745, departamento A, Planta Baja. Reclamos de Ley, en mis oficinas: Libertad 745, Dep. A., Planta Baja. T. E. 42-1095.
$ 2.490.— e.22|7-Nº 38.553-v.27|7|60

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, oficinas Bogotá 1989, Capital, avisa: Que don Alfonso Domínguez y Dominga Barbarita Bario de Domínguez, venden a Francisco Baldomero Ogando y Fredesminda Sandá de Ogando, el negocio de "Despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle LAS CASAS Nº 4201|05 esq. MARMOL Nº 1793, Cap. Domicilio de las partes. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.21|7-Nº 38.453-v.26|7|60

"M"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Juan Stukin vende a Eloy Vega Ovin y Armando Vega, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MANSILLA Nº 3995/99 esquina ARAOZ. Las partes se domicilian: la vendedora, en el negocio, y la compradora, en esta Capital, calle Dr. Luis Beláustegui número 4419. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.23|7-Nº 38.739-v.28|7|60

Se comunica que "Sociedad Industrial Cojinetes, S. R. L.", con fábrica de cojinetes, domiciliada Inglaterra 78 (San Martín, Pcia. Bs. As.) y con administración en Cap. Fed., MONTEVIDEO 733, transfiere el activo y pasivo a "Alpiomet, S. R. L.", domiciliada Montevideo 733 (C. Fed.), con la cual se fusiona. Reclamos, domicilio partes. Interviene Escribano Yorio, Av. de Mayo 580, Cap. Fed.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.560-v.27|7|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E.: 47-5661, que con su intervención véndese bar y restaurant, establecido en calle MONTEAGUDO Nº 202, esquina USPALLATA, de esta Capital. Vendedor: Francisco Lucci. Comprador: José Policastro. Ambas partes, domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.572-v.27|7|60

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º; T. E. 38-2900, 7454, avisan: José Muñoz; Camilo Mendiondo; Manuel Vázquez; Gerardo Piñeira y Manuel Fernández, giran Muñoz, Mendiondo y Cía., venden a Gustavo Gerardo Pares, Gerardo Oscar Pares, José Fernández, Emilio Peñaranda, Angel Barrientos, Salvador Parrondo, Manuel Bazán, Francisco Stranieri, Gil Fernández, Jesús María Mourín, Manuel Barrientos, Benito Antonio Barrientos, Manuel Díaz, Manuel Nicasio Fernández, José Fuentes, Ismael Rodríguez, José Estrada, Balbino Fernández, Ovidio José Vaniella, Manuel García, Roque Artaza y Amador Vega, su negocio casa de lunch, café, venta helados, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, sito calle MAIPU 280, sus domicilios. Reclamos en término ley n|oficinas.
$ 2.400. — e.21|7-Nº 38.374-v.26|7|60

Gustavo Abel Umaschi, escribano, con oficinas en Capital Federal en Rodríguez Peña 641, piso primero, oficina 4, teléfono 49-5752, avisa: Que "Lugano Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a don Aníbal Dante Monge su negocio de estación de servicio para automotores, sito en la Capital Federal, calle MURGUIONDO tres mil novecientos noventa y tres esquina AVENIDA DERQUI, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos por el término de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 38.476-v.26|7|60

"N"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que el señor Andrés De Szilagy Varady vende a los señores Sauro Castelli y Cayetano Grassi, su negocio de garaje y|o afines, sito en la calle NAZCA Nº 2926, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|7-Nº 38.451-v.26|7|60

Juan A. Wegessy, martillero público, ofic. Venezuela 1535, T. E. 38-0607, comunica que rematará el martes 26 de julio, a las 14 horas, existencias del café - bar denominado "Neuquén", calle NEUQUEN Nº 1400 esquina NICASIO OROÑO, Cap. Fed., propiedad del señor Venancio Escolar, domiciliado en el mismo. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.21|7-Nº 38.455-v.26|7|60

"O"

Leonardo Moyano, martillero, Ciudad de La Paz 536, Capital, T. E. 76-4471. Avisa: Pedro Antonio Voarino, vende a Oscar Agustín Jordi y Salvador Natale negocio compostura de calzado, sito en OLAZABAL 2421. Domicilio de partes. Reclamaciones de ley, mi oficina.
$ 200. — e.21|7-Nº 38.361-v.26|7|60

Se hace saber que Rodolfo Schmid y Juan Carlos Naí Fovino venden a Floreal Domingo Alberdi el despacho de pan y venta de helados "Oliden", sito en OLIDEN 2599. Reclamaciones en el domicilio del comprador, Monte Nº 5943, Capital. Que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.21|7-Nº 38.473-v.26|7|60

Se comunica que Luis Brighenti vende su negocio de Cigarrería, Librería y Perfumería sito calle 11 DE SEPTIEMBRE Nº 4650, de esta Capital, a Eugenio Vicente González. Reclamos de ley en el domicilio indicado, donde lo constituyen ambas partes.
$ 800.— e.21|7-Nº 38.403-v.26|7|60

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: venta carnicería, PAYSANDU 1995, Mercado Del Pueblo, Puesto Nº 34, que Luis José Decaroli, vendía a Aarón Funtowicz, ha quedado rescindida. Domic. partes y reclam.: Río de Janeiro 55, piso 1º, Cap.
$ 800.— e.23|7-Nº 38.595-v.28|7|60

Se hace saber por cinco días que Daniel Roberto Caramés vende a Nélida Neme su negocio de Venta de Banderines "Estudio Car Propaganda" de la calle PIEDRAS 1142. Reclamos de ley al martillero Juan Carlos Figueroa Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 890, 7º "E", domicilio de las partes.
$ 800.— e.21|7-Nº 38.463-v.26|7|60

"R"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Soledad Rodil & Concepción Batiato, venden a Elba Beatriz Carlile & Clemente Alberto Samuel Bustos su neg. fiambrería y quesería, RIVADAVIA 9467. Domic. y reclam. ley n|oficinas.
$ 800.— e.23|7-Nº 38.655-v.28|7|60

Fernández Hnos., S. R. L., mart. púb., con oficinas en la calle Ayacucho 922, Capital, avisan que por su intermedio el señor Manuel Yoffe vende al señor César Iglesias, el negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle RIVADAVIA 6159, Capital. Domicilio del comprador, Mansilla 2740, Capital, y del vendedor, en el mismo negocio. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.710-v.28|7|60

Francisco Morales, martillero público, hace saber que don Manuel López Conde vende a Steward, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de bar americano, venta de bebidas alcohólicas y casa de lunch "Steward Bar", sito en RECONQUISTA 930 de esta Capital. — Domicilios de las partes y reclamo de ley, en el negocio.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.569-v.27|7|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er piso, T. E. 37-0571, avisan: Ana Pita de Lence, Manuel Enrique Lence, José Eloi Lence y Carlos María Lence venden libre de toda deuda al señor Ramón Mourente el fondo de comercio de los Semanarios Periodísticos "Nuevo Correo" y "Correo de Galicia", sitos en RIVADAVIA Nº 781, Capital. Domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 38.463-v.26|7|60

"S"

Se hace saber por cinco días que "Abadí Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en SALTA 226 de esta ciudad y dedicada a la industrialización, comercialización, importación y exportación de tejidos de algodón, rayón y afines, se ha transformado en "Abadí Limitada Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inversora" con igual domicilio y que tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros operaciones industriales y comerciales e inversiones, haciéndose cargo de las operaciones efectuadas por la anterior Sociedad con efecto retroactivo al 1º de abril de 1959. — Reclamaciones de ley, al escribano Hernán Ceriani Cernadas, domiciliado en Cangallo 328, Capital.
$ 2.400.— e.23|7-Nº 38.661-v.28|7|60

Candal, Espina, Domínguez y Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Rincón 176, avisan que Cosme Vicente Aversa vende libre de todo gravamen a Manuel Elpidio García Fernández, negocio de peluquería, sito calle STRANGFORD número 6020. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.654-v.28|7|60

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. públicos, of. Ayacucho 656, avisan que los señores Casimiro Cáceres, Alfredo Carlos Cáceres y Manuel Alvarez Magadán, venden a los señores Casimiro Cáceres, Manuel Alvarez Magadán y Bruno Zocchi, su negocio de hotel denominado "San Pedrito", sito en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 63|69| 71|75. — Recl. térm. de ley n|ofic., domicilio de las partes.
$ 1.200. — e.21|7-Nº 38.382-v.26|7|60

Bigi & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 11238, 64-2340, avisan Fortunato Capitelli vende a Bruno Lagorio, Carnicería SAN JUAN 2351. Domicilio partes reclamos ley nts. ofic.
$ 800.— e.21|7-Nº 38.470-v.26|7|60

"T"

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, matrícula de martillero 519, comunica que con su intervención don Herminio Díaz vende libre de todo pasivo a don Manuel Alfonsín Piñeiro, don Maximino López y don Baltasar Días, su panadería y fábrica de masas, sita en calle TELLIER Nos. 1551-55. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, piso 3º, of. 33.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.603-v.28|7|60

El Dr. Isaac Víctor Smulevici, abogado, con oficinas en Ayacucho 467, 6º piso, ofs. 1 y 2, T. E. 49-2820, hace saber por el término de cinco días, que por su intermedio Sedería "Alda, S. R. L.", con domicilio en la calle TRIUNVIRATO 4495|99, integrada por los Sres. Dn. Aarón Azubel, Salomón Levy, Santiago Douck y Emilio Luis Abate, transfieren el activo y pasivo de su fondo de comercio Sedería "Alda, S. R. L.", dedicada a la comercialización de telas y tejidos, a la firma "David Daniel e Hijos", compuesta por los Sres. David Daniel, Alberto Daniel, Salomón Daniel, Isaac Daniel, y José Daniel, con domicilio en la calle Concordia 375. — Reclamos de Ley: mis oficinas.
$ 2.000.— e.22|7-Nº 38.577-v.27|7|60

Se avisa que "Esmael & Cía., S. R. L.", domiciliada Triunvirato 4630, vende el negocio de tienda "Le Blanc", sito TRIUNVIRATO 4630, a "Mont Blanc, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", domiciliada Suárez 1599. — Reclamos, escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336, Capital Federal.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.503-v.27|7|60

Baus Hnos. S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que Alejandro Gul vende su negocio Taller de Limpieza y Planchado de Ropa, TRIUNVIRATO 5613, a Domingo José Defeo, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio parte en el negocio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|7-Nº 38.411-v.26|7|60

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Vicente Buenafe, domiciliado esta ciudad, calle Corrientes Nº 257, vende a don Hermógenes Pacheco, con domicilio esta localidad, su negocio de bar y restaurant denominado "Las Vegas", ubicado calle CORRIENTES Nº 257 de esta Capital, Provincia Santa Cruz, haciéndose cargo comprador, activo y pasivo. Reclamaciones de ley deben formularse martillero público Marcelino García, que interviene transferencia, calle Magallanes Nº 180.
Río Gallegos, 2 de julio de 1960.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 38.417-v.26|7|60

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

RICAMAN
I. E. C. & F. S. A.
Reg. Nº 6576

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1960, se ha aumentado el Capital Social en la Cantidad de $ 2.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.23|7-Nº 38.703-v.26|7|60

CYCA S. A. C. I. F. e I.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 9 de abril de 1960, el capital autorizado de la Sociedad ha sido aumentado de la suma de m$n. 2.000.000.— a la cantidad de $ m|n. 10.000.000.— mediante la emisión de acciones ordinarias Clase B. con derecho a un voto, autorizándose al Directorio para fijar las condiciones de esta emisión, suscripción e integración de acciones.

Se comunica asimismo por tres días, que en virtud de la autorización conferida por la Asamblea Extraordinaria de referencia, el Directorio, en su sesión del día 11 de abril de 1960, ha resuelto emitir las acciones ordinarias Clase B, con derecho a un voto correspondientes a las series sexta a décimoquinta, en la cantidad de cuatro mil acciones por serie, o sea un total de m$n. 4.000.000 m|n. en acciones, pudiendo, los señores accionistas, hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 7º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|7-Nº 37.881-v.28|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|7 al 19|7|60.

CODIMAC S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

A partir 25 julio disposición Accionistas dividendo aprobado Asamblea 6|4|60 contra cupón 10 en Tacuarí 352 de 13 a 16 horas. — El Directorio.

$ 720.— e.23|7-Nº 38.701-v.26|7|60

RICAMAN
I. E. C. & F. S. A.
Reg. Nº 6576

Se comunica a los señores Accionistas que el Dividendo del 5 % en Acciones Ordinarias liberadas de un solo voto con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960, aprobado en Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1960, será puesto a disposición a partir del día 25 de agosto de 1960 liquidándose las fracciones en la forma de práctica. — Los pagos se efectuarán en nuestra casa de Avellaneda, sita en Av. Mitre Nº 1958, en el horario de 9 a 11.30 horas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.702-v.26|7|60

RICAMAN
I. E. C. & F. S. A.
Reg. Nº 6576

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 10 de agosto de 1960, se procederá al canje de los antiguos títulos y certificados por las nuevas planchas en un todo ajustadas a la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 20 de abril de 1956. — El canje se atenderá en nuestra casa de Avellaneda, sita en Av. Mitre 1958, dentro del horario de 9 a 11.30 horas. — El Directorio.

$ 960.— e.23|7-Nº 38.704-v.26|7|60

MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.

El Directorio comunica a los señores Accionistas que ha emitido v$n. 129.000.000.— en acciones ordinarias liberadas en pago del dividendo complementario correspondiente al ejercicio cerrado el 30|11|59.

$ 720.— e.23|7-Nº 38.688-v.26|7|60

DI FIORE Y MARTINEZ S.A.
Comercial, Industrial, Financiera
EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica qué, para cumplir con las obligaciones tomadas en el Acta Constitutiva de esta Sociedad y de acuerdo a la aprobación dada en la Asamblea de fecha 22|6|59, el Directorio ha emitido m$n 2.400.000.— en acciones ordinarias clase "A", con cuya cantidad se cubrió el Haber de Di Fiore y Martínez, como consecuencia del Activo y Pasivo de los mismos de que se hizo cargo esta Sociedad — El Directorio.

$ 1.200.- e.23|7 Nº 38.663 v.26|7|60

CEODOS S.A.
Comercial, Industrial y Financiera

Hace saber a los señores accionistas, a los efectos del ejercicio del derecho de privilegio, que el Directorio, en uso de las facultades acordadas por el Art. 4. inc. d del Estatuto, dispuso la emisión de 20.000 acciones clase A (series 3a. a 7a.), por un valor de $ 2.000.000.— Las acciones correspondientes a esta emisión serán de características uniformes e idénticas a las actualmente en circulación. — El Directorio.

$ 960.- e.23|7 Nº 38.729 v.26|7|60

HOLIMAR KITS S. A. C. I. F.

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24|6 1960, resolvió aumentar el Capital Autorizado a $ 5.000.000. — El Directorio.

$ 720.- e.23|7 Nº 38.722 v.26|7|60

HOLIMAR KITS S. A. C. I. F.

Se comunica la emisión de las series 11 a 25 de acciones ordinarias clase A por $ 3.000.000. — El Directorio.

$ 480.- e.23|7 Nº 38.721 v.26|7|60

COTTONLEX S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunica a los señores accionistas que, a partir del 1º de agosto de 1960, en su sede social, Sarmiento 767, 6º piso, Capital, se efectuará el canje de láminas y, además, se abonará el primer dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 30 de abril de 1960.

$ 960.- e.23|7 Nº 38.665 v.26|7|60

FIMACOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los accionistas que el Directorio en sesión del 11 de junio ppdo., de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del día 10 del mismo mes, resolvió emitir cuatro millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias con lo cual el capital emitido se eleva a seis millones de pesos. Los accionistas gozarán de 15 días de plazo a contar de la última publicación, para ejercer su derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.680-v.26|7|60

CARDET
S. A. Ind. y Com.

Llámase suscripción, integración total, par de $ 5.000.000.— m|n. acc. ord. clase A y $ 10.000.000.— m|n. acc. ord. clase B, art. 7, Pampa 4781, Cap. — El Directorio.

$ 720.— e.23|7-Nº 38.631-v.26|7|60

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS
S.A.I.C.
Corrientes 316 Capital Federal

A los fines art. 5 estatuto, hácese saber por tres días, que se dispuso emitir un millón de pesos m|n. en acciones al portador, de cien pesos cada una, valor par en las siguientes series: cuarta, de tres mil acciones privilegiadas "B"; quinta, de dos mil acciones privilegiadas "B"; sexta, de tres mil acciones ordinarias y séptima, de dos mil acciones privilegiadas "B". El dividendo de las acciones privilegiadas "B" será del 6 % anual, acumulativo hasta un máximo de tres años, pagaderas todas así: mitad al contado y la otra mitad dentro de ciento ochenta días de la fecha, con derecho a dividendo a partir del 1|7|60. — El Directorio.

$ 1.440.—. e.23|7-Nº 38.679-v.26|7|60

ROSMAR
S. A. I. C. I.
Belgrano 420 Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del día 30 de junio de 1960, ha resuelto emitir 20 series de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos, numeradas del 11 al 30, compuesta cada serie de 3.000 acciones de un valor nominal $ 100.— cada una, o sea por un valor nominal de $ 6.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 960.— e.23|7-Nº 38.678-v.26|7|60

MOMEC
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y Mandataria

Se comunica a los señores accionistas, cumplimentando artículos 5º y 7º, estatutos, que se ha resuelto emitir las series números 2, 3, 4 y 5 de acciones de cinco votos. — El Directorio.

$ 720.— e.23|7-Nº 38.594-v.28|7|60

SEGUNDO ROSSI Y CIA. S. A.
I. A. C. I. F.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con las facultades del Estatuto, artículo 5º, inc. e) el Directorio ha resuelto el rescate a la par de sus acciones preferidas. Fecha de rescate 31|8|60, incluyendo dividendo fijo hasta esa fecha.

Se entregará en cada caso certificado relativo a participación adicional utilidades a prorrata, ejercicio 31|12|60, con imputación al período 1|1|60 a 31|8|60.

Presentar títulos en nuestras oficinas Estados Unidos 366 de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|7-Nº 38.609-v.28|7|60

FIRECHE S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Uruguay Nº 1319. — Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ofrece la suscripción de siete mil quinientas acciones de las series 11ª y 12ª del capital autorizado de la sociedad, mediante la integración total en efectivo de las mismas y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

El derecho de preferencia en la suscripción proporcional de acciones, deberá ser ejercido por los señores accionistas dentro de los quince días posteriores a la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 1.440.— e.23|7-Nº 38.590-v.26|7|60

FIBANCA S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que por reunión del Directorio del 18 de julio de 1960, se resolvió la emisión de la segunda, tercera, cuarta y quinta series de acciones ordinarias clase "A", todo lo que se hace saber a los efectos determinados por el Estatuto Social.

$ 960.— e.23|7-Nº 38.610-v.26|7|60

ALHAURIN
Compañía Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del 25 del corriente se pondrán a su disposición en Cangallo 315, de 14 a 18 horas, los dividendos aprobados en la asamblea general del 29|4|60 — El Directorio.

$ 720.— e.22|7-Nº 38.589-v.25|7|60

CERVECERIA SANTA FE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber por tres días que según acta número dos del primero de junio de 1960, el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de acciones ordinarias al portador de cien pesos m|nal. cada una, o sean 68.000 acciones que importan seis millones ochocientos mil pesos m|nal., de acuerdo y a los fines de los arts. 3º, 4º inc. e) y 5º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.22|7-Nº 38.584-v.25|7|60

GARAL
Soc. Anón. Com., Ind., Financ., Inmobil. y Agrop.

Se hace saber por tres (3) días que el Directorio ha resuelto emitir 30.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, clase "A", al portador, y con derecho a cinco votos por acción.

La suscripción e integración serán efectivo, abonándose el 10% (diez por ciento) al suscribirse y el resto dentro de los 30 días subsiguientes. Los señores accionistas gozarán de preferencia para la suscripción en proporción a sus actuales tenencias, dentro de los 15 días a contar de la tercera y última fecha de esta publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.545-v.25|7|60

MANUFACTURA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que esta sociedad elevó su capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000.—, mediante la emisión de las series décimo séptima a quincuagésima inclusive, en acciones ordinarias al portador con derecho a un solo voto, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 16 de marzo de 1960, las cuales se aplicarán al pago del dividendo del año 1959 votado por la misma Asamblea.

Buenos Aires, 19 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.534-v.25|7|60

DESTILERIA PANAMERICANA & DEBRISE S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Llámase a suscripción de 366 acciones ordinarias, a la par, valor nominal m$n. 1.600.— cada una, series 36 a 40. Los accionistas podrán suscribir hasta el 10% de sus tenencias. — El importe de esta suscripción deberá ser satisfecho al contado en las oficinas de esta Sociedad, R. P. Elizalde 661, Ciudadela. — El Directorio.

$ 960.— e.22|7-Nº 38.522-v.25|7|60

TRAVERSO GOÑI
S. A. Agrop. Com. e Ind.
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos que a partir día 27 del cte. mes se abonarán dividendos del 4º Ejercicio Social, aprobados por A. G. de A. efectuada 30|11|59 contra entrega/cupón Nº 1. — El pago se efectuará por intermedio Gamboa S. A. C. I. y F. en Avda. de Mayo 981, escritorio 512, cualquier día hábil de 15 a 18 horas, se recuerda disposiciones D. G. I. sobre individualización Acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.22|7-Nº 38.543-v.25|7|60

SIDERMET
S. A. I. C.
EMPRESA SIDEROMETALURGICA ARGENTINA

Se comunica que por Asamblea Ordinaria del 2 de abril 1960, se resolvió aumentar el capital autorizado a pesos 4.000.000 y la emisión de veinte series de mil acciones ordinarias clase "A" por un valor total de $ 2.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.22|7-Nº 38.575-v.25|7|60

FORMOSA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Anúnciase aumento de capital autorizado de $ 5.000.000.— a $ 15.000.000.— en cien series de $ 100.000.— cada una en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 480.— e.22|7-Nº 38.544-v.25|7|60

FORD MOTOR ARGENTINA S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a la suscripción de las series 21ª a 70ª del capital autorizado, de cien mil acciones ordinarias nominativas de cien pesos m|n., por serie, que representan quinientos millones de pesos m|n.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de suscripción, por quince días, a partir de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.535-v.25|7|60

ESTANCIA LA PEREGRINA
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 25 de julio de 1960, se abonará en efectivo el dividendo del 12 %, correspondiente al ejercicio 46º, vencido el 30 de abril de 1960, contra entrega del cupón Nº 34, en la caja de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4 piso. — El Directorio.

$ 720.— e.22|7-Nº 38.574-v.25|7|60

CODITEX
Compañía Distribuidora de Textiles
Soc. Anón., Industrial y Com.
Alsina 1653|57 — Buenos Aires

El Directorio comunica que ha resuelto emitir las series 221a. a 500a. de acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000.— cada una, por un valor total de m$n. 14.000.000. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro del término de 15 días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones.

$ 960.— e.22|7-Nº 38.524-v.25|7|60

FERRANIA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de mayo de 1960 se ha aumentado el capital autorizado de la sociedad de v$n. 10.000.000, a v$n. 25.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.22|7-Nº 38.529-v.25|7|60

ARGEN, S.A.I.C. y F.
Córdoba 333, 5º piso — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 25 de julio de 1960 se abonará contra presentación del cupón Nº 17 el dividendo de 5 o|o en efectivo y 15 o|o en acciones ordinarias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.22|7-Nº 38.528-v.25|7|60

BACKER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Transporte
Perú 556 — Buenos Aires

Se hace saber que se ha resuelto la emisión de cien series de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de diez millones de pesos moneda nacional. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a razón de dos acciones de esta emisión por cada una que posean, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.527-v.25|7|60

GLASTRA, S. A. C. e I.
DIVIDENDO EJERCICIO 31|XII|59

Comunícase a los señores accionistas que a partir del 1º agosto próximo se procederá en nuestras oficinas Moreno 950, los días hábiles de 15 a 18 horas y contra cupón número 18 a abonar el dividendo del 5 o|o en efectivo y 20 o|o en acciones liberadas. — El Directorio.

$ 720.— e.22|7-Nº 38.558-v.25|7|60

BOEHRINGER ARGENTINA, S. A.

Se comunica que por resolución de Asamblea Extraordinaria del 17|11|1958 se ha elevado el capital autorizado de la Sociedad a m$n. 8.000.000. — El Directorio.

$ 720. — e.22|7-Nº 38.493-v.25|7|60

LA UNIVERSAL
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

Se hace saber que con referencia a la publicación del 30 de noviembre de 1959, Nº 19.772 para el pago del dividendo del 20 o|o en acciones ordinarias liberadas, el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 8ª y 9ª — El Directorio.

$ 720 — e.22|7-Nº 38.505-v.25|7|60

ARGENTALES, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Libertad 250, 4º p. - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que esta sociedad ha procedido a aumentar su capital en $ 2.400.000.— de acciones ordinarias, teniendo derecho los actuales poseedores de acciones a suscribirse en proporción a sus tenencias actuales, debiendo presentar la solicitud en la sede social, Libertad 250 4º piso, hasta 15 días después de esta última publicación. — El Directorio.

$ 960. — e.22|7-Nº 38.504-v.25|7|60

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 545.295

PAUL 15

Marzo 9 de 1960. — Instituto Científico Industrial y Comercial Paul Hnos. S. A. Veterinaria, Agronomía y Artículos para el Hogar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag Nº 107.
$ 320.— Nº 599 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.296

LOMBRITOX 25

Marzo 9 de 1960. — Instituto Científico Industrial y Comercial Paul Hnos. S. A. Veterinaria, Agronomía y Artículos para el Hogar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag Nº 107.
$ 320.— Nº 598 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.297

ARTINOX

Marzo 9 de 1960. — Carlos Alberto Rodó Olazarri y Salomón Osvaldo Mauas — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 600 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.298

ARTINOX

Marzo 9 de 1960. — Carlos Alberto Rodó Olazarri y Salomón Osvaldo Mauas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 601 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.299

EL ESTAÑO

Marzo 9 de 1960. — Remo Bruno Grassino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 107.
$ 240.— Nº 602 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.300



Marzo 9 de 1960. — Remo Bruno Grassino. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 603 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.301

BULL - DOG

Marzo 9 de 1960. — Bacigalupo, Cía. Limitada S. A. de Barnices y Anexos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 604 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.302

BULL - DOG

Marzo 9 de 1960. — Bacigalupo, Cía. Ltda., S. A. de Barnices y Anexos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. Menos: lubricantes. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 605 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.303

STEPHENS

Marzo 9 de 1960. — Efraín Rubinstein y Gregorio Rubinstein. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 606 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.304

1299

Marzo 9 de 1960. — José V. Bottegoni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 608 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.305

TARIZON

Marzo 9 de 1960. — Héctor Jorge Sánchez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 591 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.306

TARIZON

Marzo 9 de 1960. — Héctor Jorge Sánchez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 590 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.307



Marzo 10 de 1960. — S. A. Parfumerie Lubin, de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 593 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.308

CARICIAS

Marzo 9 de 1960. — Griet S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 594 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.309

CARICIAS

Marzo 9 de 1960. — Griet S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 596 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.310

CARICIAS

Marzo 9 de 1960. — Griet S. A. Ind. y Comc. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 597 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.311

CICLAR

Marzo 9 de 1960. — Cía. Industrial Cáñamo Lino Argentino Reconquista C.I.C.L.A.R. S.A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 609 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.312

CICLAR

Marzo 9 de 1960. — Cía. Industrial Cáñamo Lino Argentino Reconquista C. I. C. L. A. R. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajo, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 611 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.324

MULTILUX

Marzo 10 de 1960. — Carlos Veszpremi. — Para distinguir lámparas incandescentes a filamento y/o sin filamento, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 722 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.313

CICLAR

Marzo 9 de 1960. — Cía. Industrial Cáñamo Lino Argentino Reconquista C. I. C. L. A. R. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 612 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.314

CICLAR

Marzo 9 de 1960. — Cía. Industrial Cáñamo Lino Argentino Reconquista C. I. C. L. A. R. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. número 107.
$ 400.— Nº 613 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.315

Karl Schultz

Marzo 9 de 1960. — Casa América S. A. Comercial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 545.315. — Ag. Nº 178.
$ 400.— Nº 41.500 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.316

DISTINA

Marzo 9 de 1960. — Dante Aldo Bertaccini, Gerardo Valentín Guimarey y Jorge Mariano Guimarey. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. —
$ 320.— Nº 689 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.317

Marzo 9 de 1960. — Editorial Bois S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 178.
$ 400.— Nº 693 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.318

CUARTETO

Marzo 9 de 1960. — Editorial Bois S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 178.
$ 400.— Nº 690 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.319

VER Y SABER

Marzo 9 de 1960. — Editorial Bois S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 320.— Nº 691 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.322

SPARH

Marzo 10 de 1960. — Elías Zayat, Juan Messmer y Néstor Juan Messmer. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 694 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.323

LUBRI - LOY

Marzo 10 de 1960. — The Lubri-Loy Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 723 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.320

FASYA

Marzo 9 de 1958. — Juan Bautista Speroni. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3. — Ag. número 178.
$ 320.— Nº 692 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.325

OTODYNE

Marzo 10 de 1960. — White Laboratories Inc., de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 713 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.326

VELACICLINE

Marzo 10 de 1960. — Olin Mathieson Chemical Corporation, de EE. UU. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 714 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.327

THERMO - SHIELD

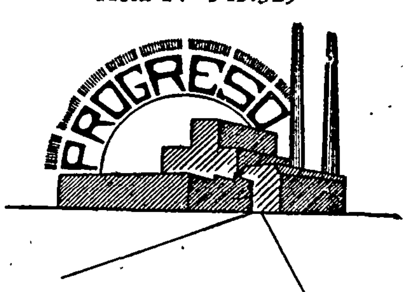
Marzo 10 de 1960. — The Goodyear Tire y Rubber Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 715 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.328

CRESIROL - H

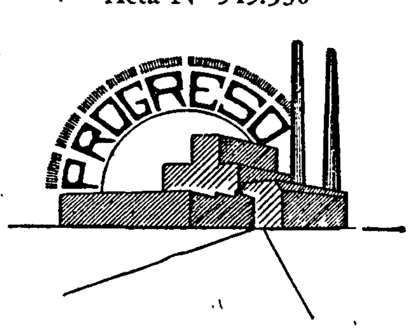
Marzo 10 de 1960. — Merck & Co. Inc., de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 716 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.329



Marzo 10 de 1960. — Compañía Industrial Progreso S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicin., farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 274.569. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 717 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.330



Marzo 10 de 1960. — Cía. Industrial Progreso S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 274.639. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 718 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.332

OLLANTAY

Marzo 10 de 1960. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 275.179. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 721 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.331



Marzo 10 de 1960. — Cía. Industrial Progreso S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Menos: gamuzas. — Renovación de la Nº 274.701. — Ag. Nº 195.
$ 720.— Nº 719 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.333
OLLANTAY

Marzo 10 de 1960. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 275.180. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 720 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.334



Marzo 10 de 1960. — Talleres San Salvador S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos: tachos, tachos de basura, bastidores para colgar trapos y recipientes. — Renovación de la Nº 273.699. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 724 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.335
VAPORIT

Marzo 10 de 1960. — Alejandro Kane. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 273.660. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 659 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.336
DESCAR

Marzo 10 de 1960. — Alejandro Kane. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 273.661. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 660 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.337
BUTRON

Marzo 10 de 1960. — Adolfo Butron. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.670. — Ag. Nº 306.
$ 320.— Nº 725 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.338



Marzo 10 de 1960. — Oscar Manuel Selasco, Luis María Poch, Victoria Pantuliano de Muñiz, María Inés Muñiz Giménez y Celia María Muñiz de Maggi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 686 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.339
DALASPIR

Marzo 10 de 1960. — Laboratorios Pierre Bardin S. A. Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 687 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.340
ZAMBECAL

Marzo 10 de 1960. — Mario Arano. — Para distinguir píldoras, comprimidos, ampollas y soluciones, de la clase 3. — Renovación de la Nº 275.759. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 179 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.341
HANTANIA

Marzo 10 de 1960. — Guillermo Padilla Ltda. S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 275.900. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 176 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.342

FIRESTONE

Marzo 10 de 1960. — The Firestone Tire Rubber Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales; dispositivos electroautomáticos de seguridad contra robo e incendio; aparatos de toda clase para insecticidas; barreras contra las langostas, cápsulas de gas; sifones automáticos y cabezas para sifones, dientes artificiales y láminas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, preparados para la reparación de tubos y llantas de rodados y preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de rodados; composiciones para ser usadas sobre pantallas o telones cinematográficos y todos los demás artículos comprendidos, de la clase 25. — Renovación de la Nº 274.720. — Ag. Número 188.
$ 560.— Nº 757 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.343

AUTO-OYSTER

Marzo 10 de 1960. — Montes Rolex S. A. de Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 275.501. — Ag. Nº 188
$ 400.— Nº 758 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.344
TICKOMETER

Marzo 10 de 1960. — Pitney - Bowes Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas para contar, numerar o imprimir material en hojas, tales como cupones, boletas, anotadores, fichas, tarjetas, recibos, etiquetas, certificados, transferencias, formularios, cheques y billetes de banco, de la clase 18. — Renovación de la Nº 275.228. — Ag. Número 188.
$ 320.— Nº 759 - Bol. Of. - 25|7|69

Acta Nº 545.345

Stewart
MARCA REGISTRADA

Marzo 10 de 1960. — Sunbeam Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, de la clase 6. — Menos: los eléctricos. — Renovación de la Nº 274.863. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 760 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.346

Stewart
MARCA REGISTRADA

Marzo 10 de 1960. — Sunbeam Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 274.804. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 761 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.347

Stewart
MARCA REGISTRADA

Marzo 10 de 1960. — Sunbeam Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.805. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 762 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.348

Stewart
MARCA REGISTRADA

Marzo 10 de 1960. — Sunbeam Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Renovación de la Nº 274.806. — Ag. Nº 188.
$ 960.— Nº 763 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.349

SACIR

Marzo 10 de 1960. — S. A. Com. Ind. Riomar S. A. C. I. R. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 275.023. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 764 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.350

GREFCO

Marzo 10 de 1960. — General Refractories Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 275.263. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 765 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.351
CLINESTROL

Marzo 10 de 1960. — Laboratorios Glaco (Argentina) S. A., Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.072. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 766 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.353
SPORTSMAN

Marzo 10 de 1960. — Angel Estrada y Cía. Editorial, Com. Importadora S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Menos papel higiénico. — Renovación de la Nº 275.474. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 768 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.352
SIGNO

Marzo 10 de 1960. — Angel Estrada y Cía. Editorial, Comc. Importadora S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Menos máquinas de escribir, sus partes y accesorios en general, cintas para las mismas y papel carbónico. — Renovación de la Nº 275.444. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 767 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.354
APOFORM

Marzo 10 de 1960. — Droguería Roberto Helman S. A. Com. Ind. — Para distinguir un producto líquido con propiedades antisépticas y desinfectantes, un talco y un jabón, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.691. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 769 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.355
DIADEMA

Marzo 10 de 1960. — Compañía General Fabril Financiera S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 275.074. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 770 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.356
BLANCA NIEVE

Marzo 10 de 1960. — Sudamtex S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos perfumería y artículos de tocador. — Renovación de la Nº 275.435. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 775 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.357
JINETE

Marzo 10 de 1960. — Sudamtex S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 275.449. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 771 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.358

HENZI

Marzo 10 de 1960. — Sucesores de F. Henzi S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.642. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 772 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.359
JACU

Marzo 10 de 1960. — Establecimientos Industriales Prati S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.129. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 773 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.360
MELODIANA

Marzo 10 de 1960. — Garmil S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 275.053. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 774 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.361
ESFINGE

Marzo 10 de 1960. — Calera Aconquija S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 274.159. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 776 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.362

BEVERLY
Marca Registrada

Marzo 10 de 1960. — Caillon & Hamonet S. A. Com. e Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 275.075. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 777 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.363
YODOPAC

Marzo 10 de 1960. — La Vascongada S. A. Com. e Ind. — Para distinguir productos de contraste para ser usados en radiografías, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.339. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 779 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.364
PICHUCO

Marzo 10 de 1960. — Ramón Chozas S. A. Com. Ind. y Fin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 275.059. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 780 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.365
BRADOSOL

Marzo 10 de 1960. — Productos Químicos Ciba S. A. Com. e Ind. — Para distinguir un producto de propiedades antisépticas, de uso externo, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.972. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 781 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.366
FRENERVINA

Marzo 10 de 1960. — Villa, Aufricht y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.652. — Ag. Nº 194.
$ 320 — Nº 778 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.367
THILE

Marzo 10 de 1960. — Zunino SRL. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 275.057. — Ag. Nº 194.
$ 320 — Nº 782 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.368

ZUNINO

Marzo 10 de 1960. — Zunino SRL. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza de dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.033. — Ag. Nº 194.
$ 400 — Nº 783 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.369
CHEX

Marzo 10 de 1960. — Laboratorios Gordon de Alberto E. Godwin y Cía., Sociedad en Comandita por acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.891. Ag. Nº 194.
$ 320 — Nº 784 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.370
DANZA OCULTA

Marzo 10 de 1960. — Florente Givau S. A. Com. Ind. y Finc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la Nº 275 251. — Ag. Nº 194.
$ 320 — Nº 785 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.371



Marzo 10 de 1960. — Ubertini y Martini S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 273.663. — Ag. 194.
$ 560 — Nº 786 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.372
ROFIN - CO

Marzo 10 de 1960. — Manuel María Lombardi, Alberto Juan Duplessy y Osvaldo Julio José Lavalle. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefectos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. 194.
$ 320 — Nº 787 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.373



Marzo 10 de 1960. — The E. S. Massengill Co. Inc. de EE.UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 273.669. — Ag. Nº 194.
$ 400 — Nº 788 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.375
BISONTE

Marzo 10 de 1960. — Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados S.A. — Para distinguir calzados en general sus partes y accesorios, de la clase 16. —Renovación de la Nº 275.579. — Ag. 312.
$ 320 — Nº 701 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.376

FRANKLIN
MARCA REGISTRADA

Marzo 10 de 1960. — Enrique A. Dellachiesa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Menos: heladeras en general, estufas, cocinas y artefactos de iluminación, de la clase 14. — Renovación de la Nº 275.252. — Ag. Nº 312.
$ 480 — Nº 702 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.377
OESTE

Marzo 10 de 1960. — Establecimiento Textil Oeste S. A. Ind. Com. y Fin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.333. — Ag. Nº 312.
$ 320 — Nº 703 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.378



Marzo 10 de 1960. — Sagitario W. A. Com. Ind. y Fin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 275.166. — Ag. Nº 312.
$ 400 — Nº 704 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.379
TELANUN

Marzo 10 de 1960. — Jaime Nun. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 275 597. — Ag. Nº 312.
$ 320 — Nº 705 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.380
TELANUN

Marzo 10 de 1960. — Jaime Nun. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 275.598. — Ag. Nº 312.
$ 240 — Nº 706 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.381
TELANUN

Marzo 10 de 1960. — Jaime Nun. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 275 599. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 707 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.382
TELANUN

Marzo 10 de 1960. — Jaime Nun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 275.600. — Ag. número 312.
$ 320.— Nº 708 - Bol. Of. - 25|7|60

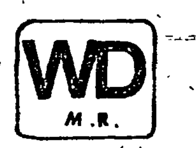
Acta Nº 545.383
SELANUN

Marzo 10 de 1960. — Jaime Nun. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 275.596. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 709 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.384
SELANUN

Marzo 10 de 1960. — Jaime Nun. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 275.677. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 710 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.385



Marzo 10 de 1960. — Waldan, Soc. Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 312.
$ 480.— Nº 711 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.386



Marzo 10 de 1960. — Waldan, Soc. Ind. y Com. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 312.
$ 480.— Nº 712 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.387
PERICOL

Marzo 10 de 1960. — C. H. Boehringer Sohn, Alemania. — Para distinguir un producto medicinal antiespasmódico y para el tratamiento de los trastornos del metabolismo y afecciones cardíacas, de la clase 2. — Renovación de la número 274.764.
$ 240.— Nº 699 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.388
EUXANTHIN

Marzo 10 de 1960. — C. H. Boehringer Sohn, Alemania. — Para distinguir un producto medicinal destinado al tratamiento de la hipertensión, arterioesclerosis y algunas afecciones cardíacas de la clase 2. — Renovación de la número 275.470.
$ 240.— Nº 698 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.389
T. A.

Marzo 10 de 1960. — Mario Ernesto Tabakman y Alfredo Eugenio Antonsich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 268.
$ 320.— Nº 818 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.390
SOL - AIRE

Marzo 10 de 1960. — Kirsch Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 320.— Nº 789 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.391
ANAFLEX

Marzo 10 de 1960. — Les Fuls D'Ed. Geistlich S. A. Pour l'Industrie Chimique, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 790 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.392

Cuddle Knit

Marzo 10 de 1960. — Cuddle Knit Knitting Mills, Inc. EE. UU. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 400.— Nº 791 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.393

COOPEX
MARCA REGISTRADA

Marzo 10 de 1960. — Productos Veterinarios Cooper S. A. Imp. y Com. — Para distinguir esponjas vegetales, de la clase 3. — Renovación de la Nº 275.892.
$ 320.— Nº 792 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.394

COOPEX
MARCA REGISTRADA

Marzo 10 de 1960. — Productos Veterinarios Cooper, S. A. Imp. y Com.— Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 275.859.
$ 400.— Nº 793 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.395

ESCAT
MARCA REGISTRADA

Marzo 10 de 1960. — Destilerías Escat Argentina S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 275 687.
$ 320.— Nº 794 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.396
ERROLON

Marzo 10 de 1960. — Simón Socolovsky. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 795 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.397
ROSOVIT

Marzo 10 de 1960. — Casbe, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 796 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.398
ROMANTIGRIP

Marzo 10 de 1960. — Casbe, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 797 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.423
SINOPTICOS ILUSTRADOS

Marzo 10 de 1960. — Julio César Cotignola y Horacio Germán Videla. — Para distinguir revistas, de la clase 18.
$ 320.— Nº 522 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.399
ROCODENOL

Marzo 10 de 1960. — Casbe, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 798 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.400
ROMOCARDIN

Marzo 10 de 1960. — Casbe, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 799 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.401
ROMUFACTOR

Marzo 10 de 1960. — Casbe, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 800 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.402
ROEMESTON

Marzo 10 de 1960. — Casbe, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 801 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.403
ROMAGRIPIN

Marzo 10 de 1960. — Casbe, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 802 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.404
PLICA

Marzo 10 de 1960. — Kopex Sudamericana, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 273.700.
$ 320.— Nº 803 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.405
HUINCANITA

Marzo 10 de 1960. — Huincan, S. A. C. e I. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 320.— Nº 804 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.406
HUINCAL

Marzo 10 de 1960. — Huincan, S. A. C. e I. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 144.
$ 320. —Nº 805 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.407
HUINCAL

Marzo 10 de 1960. — Huincan, S. A. C. e I. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 320.— Nº 806 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.412



Marzo 10 de 1960. — Laboratorios Soammers, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 480 — Nº 811 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.408



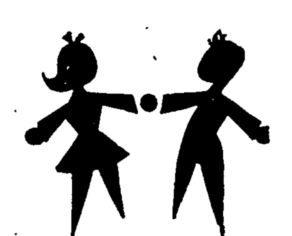
Marzo 10 de 1960. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 560.— Nº 807 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.409



Marzo 10 de 1960. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 560.— Nº 808 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.410



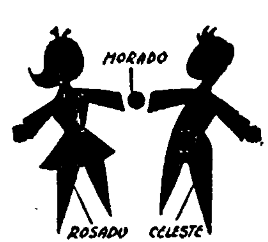
Marzo 10 de 1960. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 560.— Nº 809 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.411



Marzo 10 de 1960. — Laboratorios Soammers, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 144.
$ 560.— Nº 810 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.413

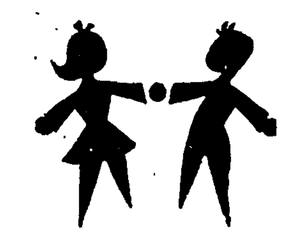


Marzo 10 de 1960. — Laboratorios Soammers, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 560.— Nº 812 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.424
CREACIONES ANATILDE

Marzo 10 de 1960. — Alicia Anatilde Rosa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 320.— Nº 825 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.414



Marzo 10 de 1960. — Laboratorios Soammers, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 144.
$ 560.— Nº 813 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.415



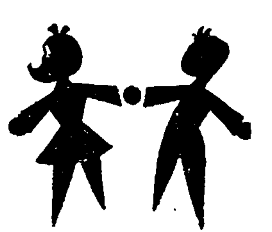
Marzo 10 de 1960. — Laboratorios Soammers, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 560.— Nº 814 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.416



Marzo 10 de 1960. — Laboratorios Soemmers, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 144.
$ 560.— Nº 815 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.417



Marzo 10 de 1960. — Laboratorios Soammers, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 816 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.418
SUXIFILIN

Marzo 10 de 1960. — Sintesina, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.663. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 817 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.419
MOTTO

Marzo 10 de 1960. — Trefileries León Bekaert, S.P.R.L., Bélgica. — Para distinguir alambres en general, de la clase 4. — Renovación de la Nº 273.826. — Ag. Nº 204.
$ 240.— Nº 821 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.425
FUNDIMET

Marzo 10 de 1960. — Fundimet, S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Menos: Zinc y aluminio. — Renovación de la Nº 273.741. — Ag. Nº 293.
$ 320.— Nº 827 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.420



Marzo 10 de 1960. — Lino Palacio. — Para distinguir cinematógrafos, película y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 273.994. — Ag. Nº 204.
$ 480.— Nº 819 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.421



Marzo 10 de 1960. — Lino Palacio — Para distinguir cinematógrafos, película y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 273.995. — Ag. Nº 204.
$ 480.— Nº 820 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.422
PERSONAJES

Marzo 10 de 1960. — Julio César Cotignola y Horacio Germán Videla. — Para distinguir revistas, de la clase 18.
$ 240.— Nº 44.679 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.426
SILENS

Marzo 10 de 1960. — Judith Clara Richetto de Sivadón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 273.776. — Ag. Nº 293.
$ 320.— Nº 828 Bol. Of. - 25|7|60

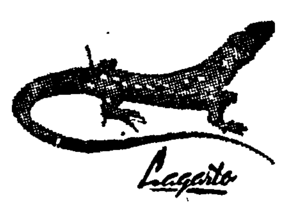
Acta Nº 545.427
GERMESOY

Marzo 10 de 1960. — Baliño & Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 273.811. — Ag. Nº 293.
$ 240.— Nº 826 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.428
CRISFOL

Marzo 10 de 1960. — Juan Cristofol. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 726 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.429



Marzo 10 de 1960. — Lagarto S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 269.
$ 560.— Nº 727 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.430
LAGARTO

Marzo 10 de 1960. — Lagarto S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 728 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.431
LAGARTO

Marzo 11 de 1960. — Lagarto S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5 — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 729 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.432

LAGARTO

Marzo 11 de 1960. — Lagarto S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 730 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.433

LAGARTO

Marzo 11 de 1960. — Lagarto S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. número 269.
$ 240.— Nº 731 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.434

LAGARTO

Marzo 11 de 1960. — Lagarto S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 732 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.435

RODAL

Marzo 11 de 1960. — Rodal S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 733 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.436

RODAL

Marzo 11 de 1960. — Rodal S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 734 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.437

RODAL

Marzo 11 de 1960. — Rodal S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 735 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.438

ZIPPER

Marzo 11 de 1960. — Albor S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 269.
$ 320.— Nº 736 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.439

ZIPPER

Marzo 11 de 1960. — Albor S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. número 269.
$ 320.— Nº 737 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.440

ZIPPER

Marzo 11 de 1960. — Albor S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 738 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.441

ZIPPER

Marzo 11 de 1960. — Albor S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 739 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.442

SABINCO

Marzo 11 de 1960. — Sabinco S. R. L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. número 269.
$ 320.— Nº 740 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.443

SABINCO

Marzo 11 de 1960. — Sabinco S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 741 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.444

SABINCO

Marzo 11 de 1960. — Sabinco S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 742 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.445

CICLITRIESTI

Marzo 11 de 1960. — Cycles Motor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 274.024. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 743 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.446

TORPADO

Marzo 11 de 1960. — Cycles Motor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc., mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Renovación de la número 273.905. — Ag. Nº 269.
$ 800.— Nº 744 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.448

APRILIA

Marzo 11 de 1960. — Cycles Motor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc., mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación de la clase 25. — Renovación de la número 273.904. — Ag. Nº 269.
$ 800.— Nº 746 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.447

CICLITRIESTI

Marzo 11 de 1960. — Cycles Motor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 273.910. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 745 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.449

GUZZETTA

Marzo 11 de 1960. — Cycles Motor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 273.977. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 747 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.450

HURET

Marzo 11 de 1960. — Cycles Motor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 273.976. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 748 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.451

CICLIWILIER

Marzo 11 de 1960. — Cycles Motor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 274.023. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 749 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.452

CYMOT

Marzo 11 de 1960. — Cycles Motor S.A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.019. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 750 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.453

WILIER

Marzo 11 de 1960. — Cycles Motor S.A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. Renovación de la Nº 274.020. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 751 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.454

TORPEDO

Marzo 11 de 1960. — Cycles Motor S.A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 274.163. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 752 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.455

" Cycles Motor S.A. : Organización Argentina Para El Ciclismo Argentino "

Marzo 11 de 1960. — Cycles Motor S.A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos de deportes en general, de la clase 9. — Ag. Nº 269.
$ 480.— Nº 753 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.456

" Cycles Motor S.A. : Organización Argentina Para El Ciclismo Argentino "

Marzo 11 de 1960. — Cycles Motor S.A. Ind. y Com. — Para distinguir cubiertas y llantas para rodados, pelotas, juguetes, tubos, de la clase 17. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 755 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.457

" Cycles Motor S.A. : Organización Argentina Para El Ciclismo Argentino

Marzo 11 de 1960. — Cycles Motor S.A. Ind. y Com. — Para distinguir preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad y relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, productos y artículos para reducir pinchaduras, de la clase 25. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 756 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.458

LA MAREA

Marzo 11 de 1960. — Eduardo Mera. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 830 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.459

AN - GAR

Marzo 11 de 1960. — Andrés & Garat Soc. Comercial Colectiva. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 152.
$ 320. —Nº 837 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.460

CERRO VELAZCO

Marzo 11 de 1960. — Saúl Nem e Hijos S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 290.
$ 240.— Nº 840 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.461



Marzo 11 de 1960. — Alberto Francisco Prim, Juan Enrique Prim y Oscar Héctor Prim. — Para distinguir vino común de mesa tinto ,de la clase 23. — Ag. Nº 290.
$ 480.— Nº 839 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.462



Marzo 11 de 1960. — Alberto Francisco Prim, Juan Enrique Prim y Oscar Héctor Prim. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 290.
$ 400.— Nº 838 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.463

GUSITA

Marzo 11 de 1960. — Jose Evaristo Correa. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, clase 12. — Ag. Nº 267.
$ 320.— Nº 842 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.464

SAINT SERNIN

Marzo 11 de 1960. — José Evaristo Correa. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 267.
$ 320.— Nº 843 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.465

INSTITUTO ROGAL

Marzo 11 de 1960. — Instituto Rogal S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 113.
$ 320.— Nº 41.634 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.466

ROGALGINA

Marzo 11 de 1960. — Instituto Rogaf S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 113.
$ 320.— Nº 844 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.467

ADMIRAL

Marzo 11 de 1960. — Canon S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 119.
$ 400 — Nº 845 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.468



Marzo 11 de 1960. — Clipper S. A. Com. Ind. Financiera e Inmob. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 119.
$ 480 — Nº 846 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.469

AMBIVERSAL

Marzo 11 de 1960. — Midland Técnica S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 274.324. — Ag. Nº 195.
$ 400 — Nº 829 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.470

ORTOXATE

Marzo 11 de 1960. — The Upjohn Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 831 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.471

AMERICAN-Standard

Marzo 11 de 1960. — American Radiator & Standar Sanitary Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Menos, guantes para cirugía. — Ag. Nº 195.
$ 400 — Nº 832 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.472

IDEAL-Standard

Marzo 11 de 1960. — American Radiator & Standar Sanitary Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos, guantes para cirugía. — Ag. Nº 195.
$ 400 — Nº 833 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.473

IDEAL-Standard

Marzo 11 de 1960. — American Radiator & Standar Sanitary Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Menos, jabones. — Ag. Nº 195.
$ 400 — Nº 834 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.474

TIPICO

Marzo 11 de 1960. — Luis M. Taboada. — Para distinguir vinos y licores en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.744. — Ag. Nº 195.
$ 240 — Nº 835 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.475

RAMLUIS

Marzo 11 de 1960. — Luis Raimondo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 240 — Nº 836 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.476

COMOLIVE

Marzo 11 de 1960. — Edgardo José María Colombo y Jorge Luis Colombo — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 145.
$ 240 — Nº 841 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.477

GALVANI

Marzo 11 de 1960. — Solari & Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Número 274.194. — Ag. Nº 169.
$ 320 — Nº 696 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.478

ESPASMOBRAC

Marzo 11 de 1960. — Carlos Braccio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 169.
$ 320 — Nº 209 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.479

RESPIBRAC

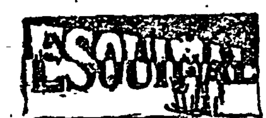
Marzo 11 de 1960. — Carlos Braccio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 169.
$ 320 — Nº 697 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.480

DULIBAR

Marzo 11 de 1960. — Establecimiento Modelo Roig S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 169.
$ 240 — Nº 695 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.482



Marzo 11 de 1960. — Regino Miralles, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 274.584. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 848 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.483

VASCO DE GAMA

Marzo 11 de 1960. — Larroudé y Cía., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.673. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 849 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.484

ANTIQUARIO

Marzo 11 de 1960. — Larroudé y Cía., S. A., Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: whisky. — Renovación de la Nº 275.545. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 850 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.485



Marzo 11 de 1960. — Bilz Fábrica de Bebidas sin Alcohol S. A. (en liquidación). — Para distinguir aguas minerales, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.809. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 851 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.486



Marzo 11 de 1960. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, S. A. (en liquidación). — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.810. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 852 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.487



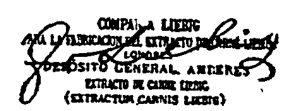
Marzo 11 de 1960. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, S. A. (en liquidación). — Para distinguir bebidas sin alcohol, a base de naranjas, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.109. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 853 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.488



Marzo 11 de 1960. — Dunlop Rubber Company, de Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 275.188. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 854 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.489



Marzo 11 de 1960. — Liebig's Extract of Meat Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir extracto de carnes, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.486. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 855 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.490

SAFENT

Marzo 11 de 1960. — Laboratorios Glaxo (Argentina), S. A. Com. e Ind. — Para distinguir productos veterinarios, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 856 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.491

LIDEPRAN

Marzo 11 de 1960. — Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, S. A., de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 857 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.492

VEO - VEO

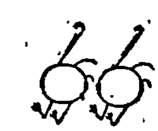
Marzo 11 de 1960. — Emilio López García. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 858 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.497

METRECAL

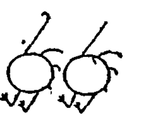
Marzo 11 de 1960. — Mead Johnson & Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Agente Nº 154.
$ 240.— Nº 863 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.493



Marzo 11 de 1960. — Albio Vázquez. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Agente Nº 154.
$ 480.— Nº 859 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.494



Marzo 11 de 1960. — Albio Vázquez — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 154
$ 480.— Nº 860 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.495

CRAYFLEX

Marzo 11 de 1960. — Alfredo Ventura. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 154.
$ 220.— Nº 861 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.496

METRECAL

Marzo 11 de 1960. — Mead Johnson & Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 862 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.498

EQUAPRIN

Marzo 11 de 1960. — American Home Products Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Agente Nº 154.
$ 320.— Nº 864 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.499

THAIS

Marzo 11 de 1960. — Establecimiento Modelo Terrabusi, S. A. de Ind. y Comercio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos bizcochos y galletitas. — Ag. número 344.
$ 240.— Nº 882 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.500

COLISEO

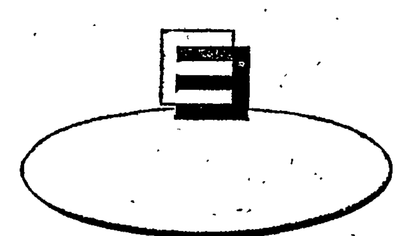
Marzo 11 de 1960. — Editorial Luis Lasserre, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 273.727. — Ag. Nº 103.
$ 400.— Nº 883 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.501



Marzo 11 de 1960. — Oitvac S. A. Agric., Ind. y Comerc. — Para distinguir extracto de tomate, tomates y duraznos envasados, compotas de durazno y de damascos, pimientos morrones, legumbres y verduras envasadas, de la clase 22. — Renovación de la Nº 273.698. — Ag. Nº 281.
$ 400.— Nº 688 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.502



Marzo 11 de 1960. — Società Edison S. p. A. Settore Chimico, de Italia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. número 188.
$ 560.— Nº 868 - Bol Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.503



Marzo 11 de 1960. — Società Edison S. p. A. Settore Chimico, de Italia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 188.
$ 560.— Nº 874 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.504



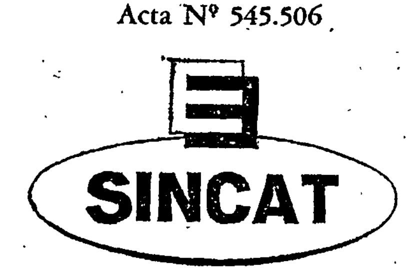
Marzo 11 de 1960. — Sicedison S. p. A., de Italia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 188.
$ 560.— Nº 869 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.505



Marzo 11 de 1960. — Sicedison S. p. A., de Italia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 188.
$ 560.— Nº 870 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.506



Marzo 11 de 1960. — Sincat Soc. Industriale Catanese S. p. A., de Italia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 188.
$ 560.— Nº 871 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.508

KORDITE

Marzo 11 de 1960. — National Distillers and Chemical Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 873 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.507



Marzo 11 de 1960. — Sincat Soc. Industriale Catanese S. p. A., de Italia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 188
$ 560.— Nº 872 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.509

KORDITE

Marzo 11 de 1960. — National Distillers and Chemical Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 875 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.510

KORDITE

Marzo 11 de 1960. — National Destillers and Chemical Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 876 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.511

HISTALOS

Marzo 11 de 1960. — Union Chimique Belge, S. A. de Bélgica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Renovación de la Nº 273.767. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 877 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.512

DICUPRENE

Marzo 11 de 1960. — Union Chimique Belge S. A., de Bélgica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 273.766. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 878 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.513

HISTAPHENE

Marzo 11 de 1960. — Union Chimique Belge, S. A., de Bélgica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.769. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 879 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.514

EREBILE

Marzo 11 de 1960. — Union Chimique Belge, S. A., de Bélgica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 273.765. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 880 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.515

CALCITANSIL

Marzo 11 de 1960. — Tansani, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 885 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.519

LOSAFLEX

Marzo 11 de 1960. — Francisco José Gutiérrez Atencio. — Para distinguir artículos diversos, no comprendidos en las clases precedentes, de la clase 25.
$ 240.— Nº 407 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.516

AFERRON

Marzo 11 de 1960. — Haymos, S. A. Ind. y Com. (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 886 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.517

OENERI

Marzo 11 de 1960. — Irineo Greselin. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 232.
$ 400.— Nº 887 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.518

LOSAFLEX

Marzo 11 de 1960. — Francisco José Gutiérrez Atencio. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 320.— Nº 406 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.520

CORRALES

Marzo 11 de 1960. — Francisco José Gutiérrez Atencio. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 320.— Nº 408 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.521

CORRALES

Marzo 11 de 1960. — Francisco José Gutiérrez Atencio. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 320.— Nº 409 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.522

EDEL

Marzo 11 de 1960. — Adolfo Hugo Lacrouts y Roberto Froilán Viscay. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 888 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.523

CROMARGAN

Marzo 11 de 1960. — Wurttembergische Metallwarenfabrik, de Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 274.144. — Ag. Nº 204.
$ 320.— Nº 822 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.524

NANA

Marzo 11 de 1960. — Rodolfo Alberto Seijas. — Para distinguir una revista, de la clase 18.
$ 320.— Nº 475 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.525

LANCHESA

Marzo 11 de 1960. — Lanchesa, S. C. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 252.
$ 320.— Nº 40.999 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.526

LANCHESA

Marzo 11 de 1960. — Lanchesa, S. C. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanerías, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 252.
$ 320.— Nº 40.998 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.527

ZOAMIX

Marzo 14 de 1960. — The Dow Chemical Company, de los EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 120.— Nº 889 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.528

ZOALENE

Marzo 14 de 1960. — The Dow Chemical Company, de los EE. UU. de N.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 890 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.529

Bonfanti

Marzo 14 de 1960. — Luis Lorenzo Bonfanti. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 891 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.530

BON INDUSTRIAL

Marzo 14 de 1960. — Luis Lorenzo Bonfanti. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 892 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.531

BON INDUSTRIAL

Marzo 14 de 1960. — Luis Lorenzo Bonfanti. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 893 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.532

BON INDUSTRIAL

Marzo 14 de 1960. — Luis Lorenzo Bonfanti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 894 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.533



Marzo 14 de 1960. — Kresno-Stamm Manufacturing Company (América) Inc. de los EE.UU. de N.A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 903 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.534



Marzo 14 de 1960. — Kresno-Stamm Manufacturing Company (América) Inc., de los EE.UU. de N.A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorio y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 904 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.535
SU EXCELENCIA

Marzo 14 de 1960. — José Bordegaray. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 273.900. — Ag. Nº 306.
$ 320.— Nº 895 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.536
COFRABLACK

Marzo 14 de 1960. — Compagnie Française du Carbon Black, S. A., de Francia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 916 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.537
C O O L Y

Marzo 14 de 1960. — Fernando Eulalio Torres. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 917 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.538
P E N G U I N

Marzo 14 de 1960. — Fernando Eulalio Torres. — Para distinguir tintas y lapiceras, de la clase 18. — Ag. Nº 190.
$ 240.— Nº 918 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.539

BYR
Marca Registrada

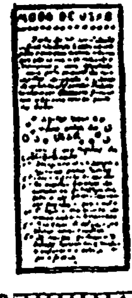
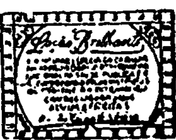
Marzo 14 de 1960. — Bollag & Roth, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 273.788. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 896 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.540

BYR
Marca Registrada

Marzo 14 de 1960. — Bollag & Roth, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 273.871. — Ag. Nº 144.
$ 560.— Nº 897 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.541

Marzo 14 de 1960. — Laboratorios Alvim & Freitas, S. A., del Brasil. — Para distinguir lociones y tinturas para el cabello, de la clase 16. — Renovación de la Nº 275.943. — Ag. Nº 144.
$ 800.— Nº 898 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.542

LARDET
MARCA REGISTRADA

Marzo 14 de 1960. — Claudio L. Uciano Lardet e Hijos, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 899 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.543

LARDET
MARCA REGISTRADA

Marzo 14 de 1960. — Claudio L. Uciano Lardet e Hijos, S.R.L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 900 Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.544
E S T U C A L

Marzo 14 de 1960. — Iggam S. A. Ind. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 901 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.545
T I T I B U

Marzo 14 de 1960. — Ernesto Carlos Kunert. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 902 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.546



Marzo 14 de 1960. — Industrias Frigoríficas El Mundo S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 212.
$ 480.— Nº 865 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.547



Marzo 14 de 1960. — José Luis Conde. — Para distinguir productos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 276.033 — Ag. Nº 212.
$ 560.— Nº 866 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.548

KUMAR
INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 14 de 1960. — Oscar Alejandro Lanfranchi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 — Renovación de la Nº 275.672. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 177 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.549

KUMARI
INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 14 de 1960. — Oscar Alejandro Lanfranchi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 275.993. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 178 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.550

"BOTTECCHIA"
Marca Registrada

Marzo 14 de 1960. — Byr S. R. L. — Para distinguir bicicletas y sus accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 275.479. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº [illegible] - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.551



Marzo 14 de 1960. — Walter Bloomfield. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 922 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.552



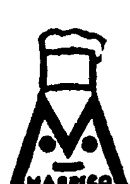
Marzo 14 de 1960. — Pedro Konstandt. — Para distinguir pinturas y barnices, de la clase 10. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 928 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.553

KEYSTONE
Marca Registrada

Marzo 14 de 1960. — Koller S. A. Com. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 194
$ 400.— Nº 905 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.554



Marzo 14 de 1960. — Maprico S. A Ind., Com., Inmobiliaria y Financiera — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 275.438. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 906 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.555



Marzo 14 de 1960. — María Teresa F. C. Zapata de Suárez. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 907 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.556



Marzo 14 de 1960. — Carlos Normando Alzamora, Rodolfo Edmundo Alzamora, Julio César Briolini, Rivademar Francisco Fernández Cueto y Armando Abelardo Nemesio Fernández Cueto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194
$ 560.— Nº 90[illegible] - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.560
C A R V E R

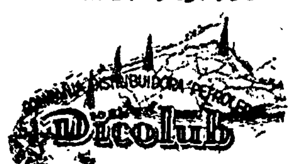
Marzo 14 de 1960. — José Bartolomé Romanelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 912 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.557



Marzo 14 de 1960. — Carlos Normando Alzamora, Rodolfo Edmundo Alzamora, Julio César Briolini, Rivademar Francisco Fernández Cueto y Armando Abelardo Nemesio Fernández Cueto. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 909 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.558



Marzo 14 de 1960. — Carlos Normando Alzamora, Rodolfo Edmundo Alzamora, Julio César Briolini, Rivademar Francisco Fernández Cueto y Armando Abelardo Nemesio Fernández Cueto. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 910 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.559



Marzo 14 de 1960. — Carlos Normando Alzamora, Rodolfo Edmundo Alzamora, Julio César Briolini, Rivademar Francisco Fernández Cueto y Armando Abelardo Nemesio Fernández Cueto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. número 194.
$ 560.— Nº 911 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.561
T I M B A L

Marzo 14 de 1960. — José Bartolomé Romanelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 194.
$ 320.— Nº 913 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.562
T I M B A L

Marzo 14 de 1960. — José Bartolomé Romanelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 914 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.563
P E C L E

Marzo 14 de 1960. — José Pérez Clemente. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 915 - Bol. Of. - 25|7|60

Acta Nº 545.564

K I B E
MARCA REGISTRADA

Marzo 14 de 1960. — Isaac Kibe. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 268.
$ 320.— Nº 920 - Bol. Of. - 25|7|60